



Juicio No. 17721-2024-00038

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.** Quito, jueves 24 de abril del 2025, las 16h38.  
**SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO (DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ)**

**VISTOS:**

**PRIMERO**

**ANTECEDENTES. -**

1. Los días 26 y 30 de octubre de 2024, la Sala Especializada en lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado llevó a cabo las correspondientes audiencias de vinculación, y reformulación cargos, respectivamente, en contra de los ciudadanos: Wilman Gabriel Terán Carrillo, Anabel de Jesús Torres Cevallos, Juan Carlos Egas Ramírez, David Alejandro Guzman Cruz, Milton Fabricio Herrera Salazar y Santiago Paúl Cifuentes Cabascango, por el presunto cometimiento del delito de asociación ilícita, tipificado en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal  $\text{C O I P } \text{D}$
2. En escrito de 05 de febrero del 2025, las 10h25, Fiscalía solicitó la aplicación del procedimiento abreviado respecto del ciudadano David Alejandro Guzman Cruz. Para lo cual anexó el Acta de acuerdo del procedimiento abreviado nro. 003-2025.
3. El 25 de febrero del 2025, 09h00 se llevó a cabo la audiencia de procedimiento abreviado, en la que se anunció la decisión oral referente a la procedencia del procedimiento abreviado y emitir sentencia condenatoria en contra del referido procesado. Siendo el momento procesal de emitir la sentencia por escrito.

**SEGUNDO**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -**

4. Según los artículos: 184 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, -en adelante CRE-; 168 numeral 2, 169, 184, 186 numeral 8 y 192 del Código Orgánico de la Función

Judicial ±COFJ-; y, 404 numeral 8 del COIP<sup>1</sup>, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, tiene competencia para conocer las causas en etapa de instrucción en procesos por delitos de ejercicio público de la acción, cuando una de las personas procesadas gozan fuero de Corte Nacional de Justicia.

5. Mediante acta de sorteo de fecha 22 de octubre del 2024, las 12h09, correspondió el conocimiento de la presente causa al Dr. Felipe Córdova Ochoa, Juez Nacional, quien se excusó de conocer la presente causa, incidente que fue tramitado y resuelto mediante auto de 23 de octubre del 2024, las 12h24, apartándole de la causa al Juez mencionado, y en tal virtud, se designe mediante sorteo un (a) Conjuez(a) en su reemplazo.
6. En razón de la resolución nro. 08-2018 emitida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, se sorteó la correspondiente causa, asumiendo el conocimiento de la misma, el Dr. Marco Vinicio Rodríguez Mongón, Conjuez de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.

---

1 Art. 184 CRE. - Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes: 1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.

Art. 168 COFJ. - Normas relativas al mantenimiento de la competencia por fuero personal. - 2. El imputado, acusado o demandado **que se sujeta a fuero en razón de la persona arrastra a los demás imputados, acusados o demandados, no pudiéndose en caso alguno dividirse la continencia de la causa por sujetarse a diferentes fueros los imputados, acusados o demandados.**

Art. 169 del COFJ. - Mantenimiento de competencia por fuero. - El fuero personal comprende los actos y hechos de la funcionaria o del funcionario ocurridos o realizados en el desempeño de sus funciones, aun cuando al momento del proceso haya cesado en sus funciones. En consecuencia, los tribunales y juzgados conservarán su competencia para conocer de las causas que se hubieren iniciado contra las funcionarias, funcionarios o autoridades públicas que se sujetaban a fuero en los casos establecidos en la ley, aunque posteriormente hubieren cesado en el cargo, o éste hubiere sido suprimido.

Art. 184.- Competencia. - Las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia conocerán los recursos de casación y revisión en las materias de su especialidad y los demás asuntos que se establecen en la ley.

Art. 186.- Competencia de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito. - 8. Los demás asuntos que establezca la Ley.

Art. 192.- Fuero por delitos de acción pública. - La Sala de lo Penal conocerá las acciones que, por responsabilidad penal de acción pública, se sigan contra el Presidente o la Presidenta de la República, el Vicepresidente o la Vicepresidenta de la República, los Asambleístas y las Asambleístas, los Consejeros y las Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, las y los vocales del Consejo de la Judicatura, el Defensor o Defensora del Pueblo, (...)

los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces de las Cortes Provinciales, y los suplentes de estas autoridades, cuando estuvieren subrogándolos. Se observarán las siguientes reglas: 1. Será competente para conocer la indagación previa, la instrucción fiscal y sustanciar la etapa intermedia, una jueza o juez, designada o designado por sorteo; (...)

Art. 404 COIP. - Reglas de la competencia. - Para determinar la competencia de la o el juzgador, se observarán las siguientes reglas: 8. Cuando entre varias personas procesadas de una infracción hay alguna o algunas que gozan de fuero de Corte Nacional de Justicia, esta juzgará a todas las personas procesadas.

7. En la presente causa penal, el día 26 de octubre del 2024, mediante la audiencia de vinculación a la instrucción fiscal, fueron procesados tres personas entre ellos: Wilman Gabriel Terán Carrillo, en calidad o en las atribuciones al momento de los hechos, como Presidente del Consejo de la Judicatura, por lo que, al estar sujeto a fuero de Corte Nacional, en virtud del artículo 192.1 COFJ. En virtud de los artículos 168.2 y 169 del COFJ y 404.8 del COIP, el fuero especial acoge a los demás procesados.
8. En virtud de la renovación parcial de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia, efectuada por el Consejo de la Judicatura, el doctor Marco Vinicio Rodríguez Mongón, Conjuez Nacional, pasó a integrar la Sala Especializada de lo Civil y Familia. De igual manera, en virtud de las designaciones administrativas efectuadas por el órgano de gobierno y administrativo de la Función Judicial, a través de la Resolución 201-2024, artículo 1, el Pleno del Consejo de la Judicatura procedió a designar Conjuces Temporales de acuerdo al siguiente detalle: 1. Marco Boris Aguirre Torres, 2. Edison Fernando Cantos Aguirre, 3. Olavo Marcial Hernández Hidrobo, 4. Hernán Manuel Barros Noroña.
9. Mediante Acción de Personal No. 4563-DNTH-2024-AG, de 23 de noviembre de 2024, suscrita por el Msc. Jorge Mauricio Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, se procedió a la designación del Dr. Edison Fernando Cantos Aguirre en calidad de Conjuez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia.
10. Según acta de sorteo de 28 de noviembre de 2024, correspondió asumir el conocimiento de la presente causa al suscrito Juzgador, Dr. Edison Fernando Cantos Aguirre.

### **TERCERO**

#### **LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE AL CASO IN EXAMINE, Y VALIDEZ PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. -**

11. De conformidad a la fecha en la que acontecieron los hechos -2023- en la presente causa judicial, conforme lo expuesto por Fiscalía General del Estado, así como el inicio del proceso penal, la normativa procesal aplicable es acorde al COIP, no se encuentra norma adjetiva posterior que tenga un efecto favorable a la situación del procesado
12. La normativa procesal aplicable es la constante en el -COIP-, incluidas las reformas aprobadas a partir de la Ley Orgánica Reformativa al COIP, publicada en el suplemento del Registro Oficial [279-S](#), de 29 de marzo del 2023. En consecuencia, se fundamentó el procedimiento

abreviado en audiencia oral y pública.

13. En atención al delito por el que ha sido acusado al procesado, esto es, por asociación ilícita, tipificado y sancionado en el artículo 370 del COIP, en el que su pena en abstracto, es de 3-5 años, por lo que, a pedido de FGE de manera oportuna, se hizo efectivo el procedimiento abreviado, en concordancia y bajo las reglas establecidas en los artículos 635, 636 y 637 del COIP, verificándose el cumplimiento de todos los requisitos, los cuales son analizados en adelante.
14. El procedimiento abreviado fue sustanciado en respeto de las garantías básicas del debido proceso, reconocidas en el artículo 76 CRE y el trámite previsto en los artículos 635 en adelante del COIP. No se encuentra omisión de solemnidades sustanciales que vicien el este procedimiento, y puedan incidir en el resultado final de esta causa. En consecuencia, el proceso es válido y así se lo declara en relación al procesado David Alejandro Guzman Cruz.

#### **CUARTO.**

#### **SOBRE EL DEBIDO PROCESO, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA VIABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. -**

15. El debido proceso, llamado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte, Corte Interamericana, Corte IDH) <sup>a</sup> derecho de defensa procesal<sup>o</sup>, consiste en <sup>a</sup>¼ *el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal en su contra o para la determinación de sus derechos de carácter civil, laboral, fiscal u otro cualquiera<sup>o</sup>. Para la Corte, el debido proceso abarca las <sup>a</sup> condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial<sup>o</sup>; a efectos de <sup>a</sup> que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos<sup>o</sup>; constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público, en cualquier materia.*
16. La CRE establece un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el máximo deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos. A la administración de justicia, y específicamente a esta Corte, le corresponde garantizar en especial los derechos a la defensa, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.
17. El artículo 76 CRE, garantiza el derecho al debido proceso, mediante el cual, según sus

numerales 1 y 3 corresponde a toda autoridad judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia nro.1298-17-EP/21, ahonda en la comprensión del debido proceso, indicando: *“mediante el cual se garantiza que ninguna persona sea privada de los medios necesarios para reclamar y hacer respetar sus derechos dentro de un proceso en el que se determinen derechos y obligaciones. El pleno ejercicio del derecho a la defensa es indispensable durante la tramitación del procedimiento, porque de ello dependerá, en última instancia, su resultado”*.

18. Sobre la seguridad jurídica, desde una perspectiva objetiva, se entiende como un conjunto de características estructurales y funcionales que todo sistema legal debe observar y cumplir. De esta manera, el ordenamiento jurídico debe proporcionar directrices claras, precisas y estables, con el fin de que los ciudadanos ajusten sus conductas al marco legal vigente. Además, el contenido del ordenamiento jurídico nacional debe garantizar la dignidad de la persona y el disfrute de los derechos humanos, considerándolos condiciones esenciales para posibilitar y consolidar la seguridad jurídica en su dimensión objetiva.

19. El artículo 82 CRE<sup>2</sup>, reconoce el derecho a la seguridad jurídica que *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

20. La Corte Constitucional, respecto a la seguridad jurídica, ha indicado en su sentencia nro. 2913-17-EP/23:

*“37. La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la seguridad jurídica permite a las personas contar con un ordenamiento jurídico previsible, determinado, estable, y coherente que le brinde una noción razonable de las reglas que le serán aplicadas. El ordenamiento jurídico debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada, sino por procedimientos regulares establecidos previamente por autoridad competente, para evitar arbitrariedad. Además, precisó que para que se produzca una vulneración al derecho a la seguridad jurídica es necesario que las transgresiones normativas tengan una trascendencia constitucional, esto es, que acarree la vulneración de otro precepto constitucional”*.

---

<sup>2</sup> Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

21. El artículo 76.3 CRE, ordena: <sup>a</sup> *Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento*<sup>o</sup>. Esta norma recoge el principio de legalidad del trámite, bajo el cual, los pasos que deben seguirse en el procesamiento judicial de una persona sometida al poder punitivo del Estado, deben estar previamente establecidos en la ley, siendo el juzgador el garante de su cumplimiento.
22. La Corte Constitucional, señaló que el principio de legalidad, dentro de las instituciones del Estado, constituye una garantía del derecho a la seguridad jurídica, y por ende del cumplimiento de las normas y los derechos establecidos en la norma magna y las leyes infraconstitucionales. El mismo órgano de control y aplicación de justicia constitucional en sentencia nro. 17-14-IN/20, estableció que:
- <sup>a</sup> 33. En cuanto al principio de legalidad, la Constitución, en el artículo 226, establece que **“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”**. Este principio exige un comportamiento restrictivo por parte de quienes ejercen potestades públicas: i) actuar con competencia y con las facultades otorgadas por la Constitución o la ley, ii) coordinar con otras entidades y órganos de la administración pública para lograr sus fines, y iii) lograr el efectivo goce y ejercicio de los derechos.*<sup>o</sup>
23. En este sentido, [¼ ] el principio de legalidad es presupuesto en todo el discurso jurídico, tanto en la <sup>a</sup> descripción<sup>o</sup> (textos y tratados) como en la argumentación (alegos). El principio opera en dos niveles: descriptivo y justificativo. El tenor del principio podría formularse así: (1) es regla de competencia; i. e., es el derecho de un Estado [¼ ] todo acto jurídico (orden, decisión, mandato) supone una norma jurídica que confiere facultades; todo poder o facultad requiere necesariamente de fundamentación jurídica. (2) La legalidad debe controlar los actos de los funcionarios (e. g., el exceso o desvío de poder, decisión ultra vires, son cuestiones jurídicas)<sup>3</sup>.
24. En este orden de ideas, el artículo 129 COFJ, ordena a los juzgadores a <sup>a</sup> *Administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente*<sup>o</sup> y <sup>a</sup> *Resolver los asuntos sometidos a su consideración con estricta observancia de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la Función Judicial*<sup>o</sup>.

---

<sup>3</sup> Rolando Tamayo y Salmorán: Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de occidente, México: UNAM, 2005, “Excursus II”, p. 214.

25. Como se ha establecido, por la fecha de la iniciación de los hechos (año 2023) por los que se dio apertura la investigación de la presente causa penal, este trámite está regido por el COIP, no se encuentra norma adjetiva posterior que tenga un efecto favorable a la situación del procesado.
26. El Procedimiento Abreviado, proviene del verbo *abreviar*<sup>4</sup> que significa simplificar, aligerar, acelerar, dentro del campo jurídico, se podría considerar que el mismo se encuentra asociado a los principios procesales de celeridad, simplificación, economía procesal y eficacia<sup>5</sup>, por tanto se vuelve en un procedimiento especial, en el que se dista del procedimiento ordinario, prescindiendo de la oralidad, contradicción y la producción de las pruebas, empero, es necesario la conformidad y aceptación expresa entre la Fiscalía y el imputado, sobre la comisión del hecho de carácter penal, en donde se ha acordado la imposición de una pena.
27. La naturaleza del procedimiento abreviado, para Zalamea (2012)<sup>6</sup> lo manifiesta como *La efectividad del sistema penal desde el punto de vista social, dada a la inmediatez de la pena en el proceso*<sup>o</sup>. Sin embargo, para complementar esta posición, es importante que los jueces actúen durante la tramitación, resolución y ejecución de lo que se resuelva de manera efectiva y oportuna.
28. Lo más destacado del procedimiento abreviado es la celeridad procesal que ofrece en los procesos judiciales. En este sentido, Hermsillas (2016)<sup>7</sup> no solo subraya la rapidez, sino también la eficacia del procedimiento, haciendo especial énfasis en la reducción de costos para el Estado. El tiempo que transcurre entre un procedimiento ordinario y un procedimiento abreviado es considerablemente menor, gracias a la rapidez en la resolución de los casos. Esto contribuye a descongestionar el sistema de justicia penal del país, lo que, además, tiene implicaciones políticas, económicas y humanas, derivadas de la eficiencia en la tramitación de los procesos judiciales.
29. El COIP prevé al procedimiento abreviado como una forma de justicia negociada, aplicable bajo ciertos requisitos de forma y fondo, que tiene su origen en el sistema anglosajón (*plea*

---

4Diccionario RAE. - Del lat. tardío *abbreviāre*.tr. Hacer breve, acortar, reducir a menos tiempo o espacio.

5 Ver Art. 18 COFJ. - Sistema-medio de administración de justicia. - El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

6 Zalamea D: Manual de litigación penal: Audiencias previas al juicio. Defensoría Pública del Ecuador Quito-Ecuador, 2012

7 Hermsilla G: Procedimiento abreviado. N. 1. Editorial Zuhmo México 136-145, 2016

*bargain*)<sup>8</sup>.

30. Sobre el procedimiento abreviado, el máximo órgano de control, interpretación y de justicia constitucional, en su sentencia nro. 189-19-JH y acumulados/21, detalla:

*66. En primer lugar, es preciso enfatizar que los procedimientos abreviados siguen siendo, por su naturaleza, procesos penales en los cuales el objetivo principal es la determinación del cometimiento de conductas tipificadas como delitos y la atribución de responsabilidades individuales y las penas correspondientes. El hecho de que el procedimiento abreviado se rija por reglas especiales, distintas a las del procedimiento ordinario, no modifica la naturaleza del mismo en tanto proceso penal. En ese sentido, no solamente resultan aplicables las garantías del debido proceso reconocidas en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República, sino que éstas deben ser garantizadas de forma integral y gozan de una relevancia especial al tratarse de un proceso penal que puede derivar en restricciones al derecho a la libertad personal de los sujetos involucrados.*

*67. El artículo 634 del COIP contempla al procedimiento abreviado como un procedimiento especial. A la luz del artículo 636 de este código, el procedimiento abreviado es aquel mediante el cual la Fiscalía y la defensa de la persona procesada <sup>a</sup> [1/4] [acuerdan] la calificación jurídica del hecho punible y la pena<sup>o</sup>. Además, según dicha disposición <sup>a</sup> [1] la pena sugerida [por la Fiscalía] será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal<sup>o</sup>. Es decir, no se trata únicamente de un procedimiento que se tramita con plazos más cortos o que concentra las etapas del proceso penal ordinario, sino que el procedimiento abreviado tiene una naturaleza*

---

<sup>8</sup> La negociación de declaraciones de culpabilidad ha tenido una historia accidentada en Estados Unidos. Existió allí ya en las décadas de 1830 y 1840, aunque los tribunales estadounidenses no lo reconocieron formalmente hasta finales de siglo. (Véase Vogel, supra nota 2; Mary E. Vogel, Los orígenes sociales de la negociación de declaraciones de culpabilidad: el conflicto y la ley en el surgimiento de la negociación de declaraciones de culpabilidad, 1830–1860, 33 L. & Soc'y Rev. 161 (1999), Mike McConville y Chester L. Mirsky, Juicios con jurado y negociación de declaraciones de culpabilidad: una historia verdadera (2005); Lawrence M. Friedman, Crimen y castigo en la historia estadounidense (1993). Un relato muy controvertido sugiere un comienzo ligeramente anterior de la negociación de culpabilidad estadounidense en el condado de Essex, Massachusetts, a finales del siglo XVIII. George Fisher, El triunfo de la negociación de declaraciones de culpabilidad (2003). Véase la discusión del argumento de Fisher infra Sección V.2.)

***propia: la aceptación por parte de la persona procesada de los hechos que se le imputan, el acuerdo entre la acusación pública y la persona procesada con relación a la calificación jurídica de esos hechos y la determinación de una pena reducida, que también es el producto del acuerdo entre las partes.***

68. Debido a esta naturaleza particular del procedimiento abreviado  $\pm$ que implica una aceptación por parte de la persona procesada de los hechos que se le imputan y, en consecuencia, releva a la Fiscalía de la carga de probar el cometimiento de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada dentro de una etapa de juicio $\pm$ , es imprescindible que la persona procesada esté plenamente consciente de la naturaleza y las consecuencias de la aplicación de este procedimiento. ***De ahí que el propio COIP contempla en el mismo artículo 636 que “[l]a defensa de la persona procesada, pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva<sup>o</sup>. En similar sentido, en las reglas de este procedimiento, previstas en el artículo 635 del COIP, se contempla la necesidad del consentimiento expreso de la persona procesada tanto respecto de la aplicación del procedimiento abreviado como de la admisión de los hechos imputados y el requisito de que la defensora o el defensor  $\pm$ independientemente de su carácter privado o público $\pm$  acredite que la persona procesada consintió de forma libre y sin que se hayan vulnerado sus derechos constitucionales, entre otras .***

***(1/4)70. En contraste, si la jueza o el juez identifica que el acuerdo no reúne los requisitos exigidos por la ley procesal penal, “[1/4] que vulnera derechos de la persona procesada o de la víctima, o que de algún modo no se encuentra apegado a la Constitución e instrumentos internacionales [1/4]”<sup>o</sup> deberá rechazar el acuerdo y disponer la continuación del proceso penal a través del procedimiento ordinario.***

***(1/4) 72. También es necesario tener presente que, en el procedimiento abreviado, no se contempla la posibilidad de que el estado constitucional de inocencia de la persona procesada sea desvirtuado con pruebas aportadas por la Fiscalía, como titular de la***

*acción penal pública, en una audiencia de juzgamiento. Sin embargo, eso no implica que la persona procesada que acepte someterse a un procedimiento penal abreviado no goce de la garantía constitucional de que se presuma su estado de inocencia, hasta la determinación de su responsabilidad penal en una sentencia ejecutoriada. En consecuencia, previo a que la Fiscalía proponga a la persona procesada y su defensa acogerse a un procedimiento abreviado debe contar con elementos de convicción suficientes que, en caso de practicarse e introducirse como prueba en juicio, sean capaces de demostrar la existencia de la presunta infracción y la responsabilidad penal de la persona procesada. Además, las y los fiscales deberán ser transparentes con la persona procesada y su defensa técnica y garantizarle el acceso al expediente fiscal, con el fin de que la persona procesada pueda evaluar con elementos de información completos y suficientes, acompañados de la asesoría técnica de la defensa, si decide aceptar o no someterse a este procedimiento especial, así como las condiciones particulares del acuerdo. Caso contrario, podrían darse casos en los que se dé un uso abusivo del procedimiento penal abreviado del cual resulten sentencias condenatorias en contra de personas que, en caso de examinarse su responsabilidad penal individual en una audiencia de juzgamiento, mantendrían su estado de inocencia dada la falta de demostración por parte del titular de la acción penal pública que tiene la carga de la prueba.*

*73. En ese orden de ideas, no es razonable interpretar que las normas jurídicas establezcan que basta que la persona procesada responda "sí" ante la pregunta de la jueza o el juez de garantías penales respecto de la aceptación de someterse al procedimiento abreviado y a las condiciones del acuerdo, para que se entienda que ha consentido en aquellos. La Constitución prescribe, en su artículo 77 numeral 7 letra c), que el derecho a la defensa en todo proceso penal incluye la garantía de no <sup>a</sup>[1/4] ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal<sup>o</sup>. Consecuentemente, es obligación de las y los fiscales y, especialmente de las juezas y jueces de garantías penales, asegurarse de que la aceptación de la persona procesada en la aplicación del procedimiento*

*abreviado y de los hechos que se le imputan sea absolutamente libre y voluntaria. El consentimiento libre implica que éste no sea el producto de amenazas, presiones o coacción. Por su parte, el consentimiento voluntario implica que la decisión sea de la persona procesada y no de un tercero, como su defensora o defensor técnico. Finalmente, de las disposiciones del COIP que regulan el procedimiento abreviado se desprende que el consentimiento de la persona debe darse después de que ha entendido las consecuencias e implicaciones de la aplicación de dicho procedimiento, así como de las condiciones particulares del acuerdo; lo que implica que el consentimiento debe ser informado. Un consentimiento informado debe ser libre de engaños o falsas promesas y solo puede ocurrir si la persona procesada cuenta con información clara y completa que le permita evaluar las distintas opciones a las que se enfrenta, así como las ventajas y desventajas de cada una de ellas de forma previa a tomar una decisión. Si la aceptación de la persona no es libre, voluntaria e informada, ésta se entenderá viciada y no será suficiente para considerar cumplidos los requisitos contenidos en los artículos 635 numerales 3 y 4, y 637 del COIP.*

*74. En consecuencia, la actuación de la Fiscalía en la etapa previa al acuerdo de procedimiento abreviado debe ser compatible con la garantía del artículo 77 numeral 7 letra c) de la Constitución y ceñirse al principio de objetividad. Esto incluye que la Fiscalía no puede obtener el consentimiento para la aplicación del procedimiento abreviado sobre la base de amenazas o presiones relacionadas con la existencia de supuestos elementos de convicción o de posibles esfuerzos adicionales para garantizar una sentencia condenatoria agravada en el caso de que se llegue a una fase de juicio. Las actuaciones de las y los fiscales compatibles con la garantía de prohibición de la autoincriminación en perjuicio de la persona procesada incluyen la presentación transparente a la persona procesada y su defensa de los elementos de convicción que, si fuesen actuados como prueba en juicio, demostrarían la existencia del presunto delito y la responsabilidad de la persona procesada, con el fin de que la persona procesada esté en capacidad tomar una decisión sobre la base de elementos de información concretos y con la asesoría de su defensa técnica. Adicionalmente, estas negociaciones previas deben realizarse tanto con la persona procesada, como con su*

*defensa técnica. El cumplimiento de estos parámetros de actuación que la Fiscalía debe observar constituye la materia del control judicial por parte de los jueces y las juezas de garantías penales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para la aplicación del procedimiento abreviado, especialmente la existencia de un consentimiento informado y libre de vicios. En ese sentido, la Fiscalía debe estar en capacidad de demostrar a la jueza o al juez de garantías penales el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la aplicación del procedimiento abreviado a la luz de los parámetros expuestos en la presente sentencia.*

*75. Además, el control judicial debe ser llevado a cabo de forma imparcial y no debe limitarse a ser una mera formalidad dentro del proceso. En ese orden de ideas, la jueza o el juez de garantías penales no debe únicamente preguntar a la persona procesada si su aceptación se dio de forma libre voluntaria o si está de acuerdo con la aplicación del procedimiento, a través de simples preguntas cerradas cuya única posibilidad de respuesta sea "sí" o "no" (como ya fue referido en el párrafo 73 supra). **La efectiva garantía del derecho al debido proceso de la persona procesada incluye que la jueza o el juez de garantías penales adopte los recaudos necesarios para asegurarse de que la persona procesada comprende la naturaleza del procedimiento abreviado y sus consecuencias, así como las condiciones particulares del acuerdo relacionadas con la aceptación de la responsabilidad penal en los hechos imputados y la aplicación de la pena.** Esto incluye la obligación del juez o la jueza de garantías penales de explicar de forma clara y sencilla estos aspectos, así como la posibilidad de conceder el tiempo suficiente para que, en la misma audiencia, la persona procesada se comuniqué con su defensa técnica y reciba la asesoría que corresponda. Si se suspende la audiencia, al momento de su reinstalación el juez o la jueza de garantías penales deberá asegurarse que la persona procesada comprende las consecuencias del procedimiento abreviado antes de continuar con la tramitación de la causa, de modo que no podría tomar la sola palabra de la defensa técnica de la persona procesada como el cumplimiento de tales requisitos; sino que debe asegurarse que la aceptación es formulada de forma directa, expresa e informada por parte de la persona procesada. En ese sentido, la jueza o el juez de garantías penales deberá realizar preguntas tendientes a determinar que la*

*aceptación otorgada por parte de la persona procesada es libre y voluntaria y que, por lo tanto, no ha sido el producto de amenazas o presiones por parte de ningún tercero, incluso de la defensa técnica. Además, como parte del examen acerca de si el consentimiento fue informado, el juez o la jueza de garantías penales podrán verificar si éste se basó en información clara, completa y objetiva, incluyendo los elementos de convicción que obren del expediente fiscal tendientes a demostrar la materialidad del presunto delito y la responsabilidad individual de la persona procesada en un potencial juicio; lo que no alcanza la facultad de valorar el contenido o mérito de dichos elementos. La verificación de estos aspectos por parte de la o el juez de garantías penales también incluirá preguntas dirigidas a los representantes de la acusación pública y a la defensa técnica de la persona procesada.*

*76. Los jueces y las juezas que conformen el tribunal de apelación respecto de la sentencia condenatoria dictada dentro del procedimiento abreviado no solo deberán enfocarse en si las actuaciones de la o el juzgador a quo fueron correctas, sino que deberán realizar un análisis integral acerca del cumplimiento de los requisitos para el procedimiento abreviado conforme los criterios establecidos por esta Corte en la presente decisión.*

*77. Como se mencionó, el COIP impone a la defensa técnica pública o privada la obligación de comunicar a la persona procesada sobre la posibilidad de la aplicación del procedimiento abreviado, explicar con claridad la naturaleza y consecuencias de éste y garantizar que la aceptación de la persona procesada se haya otorgado libremente y sin violación a sus derechos constitucionales. De ahí que el rol de la defensa técnica en este tipo de procedimientos es esencial y, al igual que en todos los otros tipos de procesos, no se agota en la mera designación de una o un profesional del derecho ni en la comparecencia de ésta o éste a una diligencia determinada. El contar con una defensa técnica adecuada es indispensable para el ejercicio efectivo de las demás garantías del debido proceso y de otros derechos, particularmente “ [e]n el*

*ámbito penal [con el fin de] evitar un desequilibrio procesal y tutelar los derechos de las personas sujetas a investigación o procesamiento frente al poder punitivo del Estado°. Dentro de un proceso penal abreviado, una defensa técnica diligente se concreta, entre otros, a través de una comunicación continua y efectiva con la persona procesada. Además, incluye una revisión y análisis detallado sobre los elementos de convicción que obren del expediente con el fin de determinar si éstos tienen la potencialidad de acreditar la existencia de la infracción y la responsabilidad individual en caso de actuarse como prueba en un eventual juicio; lo cual resulta útil para una caracterización de las ventajas o desventajas de que la persona procesada se someta a un procedimiento abreviado. Una defensa adecuada también abarca asegurarse de que la persona procesada efectivamente comprende no solo la naturaleza y consecuencias del procedimiento abreviado y del acuerdo, sino también las distintas alternativas con las que cuenta, así como sus ventajas y desventajas. El conocimiento de estos elementos también permitirá que la o el defensor esté en posición de negociar con la Fiscalía las condiciones del potencial acuerdo, en cumplimiento de su labor de buscar el mejor resultado posible para la persona que defiende. En ningún caso la defensa técnica podrá comprometer la voluntad de la persona procesada sin que exista un consentimiento directo, informado y libre de vicios. (El énfasis corresponde al suscrito Juzgador)*

31. El procedimiento abreviado en el COIP, para la prosecución de la presente causa penal, es permitido en las infracciones que se encuentran sancionadas con una pena privativa de libertad no superior a los 10 años, de conformidad con el artículo 635 numeral 1 del COIP, señalando como excepción <sup>a</sup> *excepto en delitos de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva, extorsión, en caso del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar, actividades ilícitas de recursos mineros, abigeato con violencia, financiación del terrorismo y delitos cometidos como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada.*<sup>o</sup>
32. En el caso *in examine*, se puede apreciar que el tipo de delito por el cual ha sido procesado el ciudadano David Alejandro Guzman Cruz, es por asociación ilícita, tipificado y sancionado en el artículo 370 del COIP, acción que se encuentra sancionada con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años:

*<sup>a</sup> Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años<sup>o</sup> (énfasis me pertenece)*

33. El procedimiento abreviado se caracteriza por el hecho de que surge a raíz de una negociación o un acuerdo al que llega la Fiscalía con la defensa del procesado, en cuanto a la admisión del hecho punible que se le atribuye al presunto responsable, con el fin de que este obtenga una pena más beneficiosa. Esta negociación deberá proponerse o presentarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Art. 635 del COIP, esto es, por parte de Fiscalía como el órgano titular del ejercicio de la acción penal pública (sin perjuicio de que el procesado con la asistencia de su defensa técnica solicite este procedimiento a la Fiscalía) a partir de la audiencia de formulación de cargos, hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
34. Asimismo, el procesado deberá consentir expresamente la aplicación del procedimiento abreviado, así como de la aceptación de los hechos que se le atribuye, este requisito se encuentra contemplado en el Art. 635 numerales 3 y 4 del COIP. Siendo concordante con el artículo 636 inciso tercero: *<sup>a</sup> Para ese efecto, el fiscal, el procesado y su defensor suscribirán un acta en la que conste un detalle de la negociación, la descripción del hecho acordado, el anuncio de los elementos de convicción que corroboran el hecho y la participación del procesado, la pena acordada, la forma de reparación con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima, los bienes incautados que pasan a nombre del Estado, y demás mecanismos; y, la aceptación de responsabilidad de manera libre, voluntaria e informada.*<sup>o</sup>
35. En consecuencia, es propio de los procesos por delitos de ejercicio público de la acción penal, el acceder al procedimiento abreviado, siempre que se cumplan con las reglas previstas en el artículo 635 del COIP, pues todos aquellos delitos de acción pública se inician con el procedimiento ordinario, a través de la formulación de cargos, pudiendo Fiscalía proponer el procedimiento abreviado, al Juez que se encuentra sustanciado dichas causas judiciales, en relación con el artículo 225 numeral 5 del COFJ.
36. En consecuencia, en los procesos por delitos de acción penal pública, es procedente acceder al procedimiento abreviado, siempre que se cumplan las reglas y condiciones establecidas en los artículos 635, 636 y 637 del COIP. En este contexto, la Fiscalía puede proponer al Juez que sustancia la causa la aplicación del procedimiento abreviado, conforme lo establece el artículo

225, numeral 5, del COFJ.

37. Este procedimiento, como forma de justicia negociada<sup>9</sup>, tiene su fundamento en la propuesta fundamentada y motivada de la Fiscalía y en la admisión expresa, libre, voluntaria e informada, de la persona procesada, siempre con la asistencia de su defensa técnica pública o particular, y bajo control independiente e imparcial del Juez de Garantías Penales.
38. La aceptación de la persona procesada debe darse respecto a: la aceptación de someterse al procedimiento abreviado, los hechos que se le atribuyen, la responsabilidad que se le imputa y las consecuencias jurídicas que aquello implica, esto es la pena y la reparación.
39. Ni la Fiscalía ni la defensa pueden obligar a la persona procesada a acogerse al procedimiento abreviado ni aceptar los hechos que le imputa. La aceptación debe darse libre de cualquier coacción o amenaza, por el propio procesado sin influencia de terceras personas, y luego de comprender la naturaleza del procedimiento especial, los hechos que acepta, los elementos en los que se sustenta, las penas que consciente y las medidas de reparación que deberá cumplir.
40. El procedimiento abreviado, según lo establece el artículo 637, inciso primero, del COIP, debe ser aceptado en audiencia <sup>a</sup>oral y pública<sup>o</sup>. Como ya se ha señalado, este procedimiento prescinde de la contradicción, por lo que no se debate ni la existencia de los hechos ni los elementos de convicción que los respaldan. En consecuencia, dichos hechos y elementos se asumen como verdad procesal, sin que el juez tenga facultad de discutir o modificarlos.
41. Es decir, la respuesta consensuada que exige la aplicación del procedimiento abreviado, no

---

<sup>9</sup> La expresión “justicia penal negociada” se usa en referencia a acuerdos por los cuales el imputado, renuncia al juicio, a cambio de un beneficio penal o procesal, bajo control judicial, y puede ser entendida en un sentido restringido o en uno amplio. En sentido restringido, es usada para aludir a mecanismos de negociación que conducen a una absolución o a una condena en un proceso penal. En sentido amplio, se la utiliza para hacer referencia a cualquier acuerdo que el imputado puede celebrar en un proceso penal, aun cuando no conduzca a una sentencia condenatoria o absolutoria. Correa Robles, Carlos; Reyes López, Mauricio (2012): *El procedimiento abreviado y la justicia criminal negociada. Derecho chileno y comparado* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).

Comisión Estatal de Derechos Humanos, y Tribunal Europeo de Derechos Humanos. - Para que los acuerdos en el proceso penal no vulneren lo dispuesto en la CEDH, el TEDH **exige que sean adoptados voluntariamente por el imputado, con conocimiento de sus consecuencias y de los hechos del caso, y con revisión judicial de su contenido y de la forma en que se alcanzan.**

La exigencia de voluntariedad es expresamente recogida en la regulación del procedimiento abreviado. Y a pesar de que no se la menciona explícitamente en la regulación del procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad ni en la del procedimiento monitorio, puede entenderse tácitamente incluida. El control judicial es una exigencia coincidente con el tercer requerimiento del TEDH para el juicio de legitimidad de la justicia penal negociada, cuestión que se encuentra expresamente prevista en la ley en las renunciaciones al juicio oral que tienen lugar en el procedimiento abreviado y en la admisión de responsabilidad en el procedimiento simplificado, ya que ambos se verifican ante el juez de garantía. Dicho control se orienta no solo a la voluntariedad de la renuncia, sino también al cumplimiento de sus restantes requisitos de procedencia. Sáez Martín, Jorge (2007): “Controles judiciales en los procedimientos convencionales”, *Revista Procesal Penal*, N° 55: pp. 9-25.

garantiza la afectividad de proporcionar una verdad histórica, que inclusive no siempre se genera en el procedimiento ordinario, *ergo* otorga una verdad procesal.

42. Una vez verificadas todas las condiciones que exige el COIP para que proceda el trámite del procedimiento abreviado, y luego de que los hechos hayan sido analizados y aceptados por la persona procesada con la asistencia de su defensa técnica, la Fiscalía podrá llegar a un acuerdo sobre dos aspectos fundamentales: la calificación jurídica del hecho punible y la pena sugerida. Esta pena será observada por el juez al momento de dictar su decisión.
43. Respecto al *quantum* de la pena, la Fiscalía y la persona procesada, con la asistencia de su defensa técnica, deben tener en cuenta los hechos imputados y aceptados, y la aplicación de circunstancias agravantes y atenuantes, así como la reincidencia, conforme lo previsto en este Código; y, se referirá tanto a las penas privativas y no privativas de libertad, como a las penas restrictivas de los derechos de propiedad. Para el caso de la pena privativa de libertad, la rebaja será de hasta un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal.

## QUINTO

### ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO. -

44. Conforme se expuso en la audiencia respectiva, y que se encuentran dentro del acta de acuerdo para el procedimiento abreviado, suscrito por la Fiscalía General del Estado, el procesado David Alejandro Guzman Cruz, y su defensa técnica, el abogado Hernando Jarrin y Ab. Víctor Olmedo (presencial), los hechos admitidos de manera libre, voluntaria e informada son:

[...]Precisamente, los intereses de envilecer la nobleza del fin que persigue la justicia en una sociedad civilizada la convierten en atractiva para personas carentes de ética que ---sin remordimiento alguno--- pretenden manipular las judicaturas, los tribunales y las cortes. Dinámica que ---lejos de desaparecer--- se ha ido enquistando cada vez más en las autoridades que han ocupado los altos cargos de la administración del poder judicial del Ecuador, e incluso ha comenzado a tomar tintes de normalización, ---tanto--- que ha llevado al mismo Wilman Terán Carrillo a expresar su deseo de controlar por completo la Corte Nacional de Justicia bajo la premisa de: <sup>a</sup> si Jalk pudo porque yo no<sup>o</sup>. De hecho, esta concepción de mirar la justicia como una hacienda cuyo patrón de turno al mando decide quién entra y quién sale, conllevó a que los procesados se organicen **para traficar influencias** dentro del concurso de jueces del máximo órgano de justicia ordinaria del país, llevado a cabo el año 2023. (¼ )

Dicha dinámica criminal era complementada mediante la distribución de roles desplegados conjuntamente con los procesados Milton Fabricio Herrera Morejón y Santiago Paúl Cifuentes Cabascango, quienes, en consonancia con las pretensiones de Wilman Gabriel Terán Carrillo, **por medio de sus disposiciones jerárquicas hacia sus inferiores lograron obtener el banco de preguntas de las pruebas teóricas del concurso** en cuestión así como influyeron en funcionarios del departamento de tecnologías de la información del Consejo de la Judicatura a fin de que **revelen el mecanismo de <sup>a</sup>desencriptación<sup>o</sup> de dicha información**. Lo dicho, ---incluso--- permitió que **el procesado Santiago Cifuentes realice el examen escrito de la postulante Anabel de Jesús Torres Cevallos**, acto que evidencia la finalidad de beneficiarla en su calificación y de la misma manera direccionar los ganadores del concurso de jueces de Corte Nacional de Justicia 2023 para después controlarla. Estas circunstancias dan cuenta de la presencia de actores que buscan sobreponer su interés particular sobre el interés común, práctica que sigue vigente en nuestro sistema de justicia y que el Estado, ---desde su propia institucionalidad---, está llamado a reafirmar su vigencia, sancionando a los que pretenden alejar a la administración de justicia del servicio a la comunidad. (¼ )

(¼ ) **Sobre los actos ejecutados por el procesado David Alejandro Guzmán Cruz**, estos fueron encaminados en un primer momento a favorecer a la postulante Anabel de Jesús Torres Cevallos, en sus actuaciones como postulante del concurso para jueces de la Corte Nacional de Justicia de 2023, de qué manera, aprovechando su posición como Director General del Consejo de la Judicatura, al encausar cada una de las resoluciones emitidas por dicha dirección, como una suerte de acompañamiento a la postulante, con el ánimo de que la misma vaya ascendiendo en las etapas del concurso y así lograr que la misma gane. Así mismo, su accionar no solamente fue la emisión de resoluciones o disposiciones sobre temas inherentes al concurso, sino que también tuvo injerencia hacia distinto personal del Consejo de la Judicatura que estuvo vinculado con el desarrollo del concurso, para así ir obteniendo información del mismo y posicionar de esa manera a la procesada. Para ello y mediante las disposiciones impartidas por el entonces presidente del Consejo de la Judicatura, el cual refiriendo que <sup>a</sup>su inoperancia estaba boicoteando el concurso<sup>o</sup>, junto con los procesados Milton Fabricio Herrera Morejón y Santiago Paul Cifuentes Cabascango, obtuvieron la base de preguntas del examen teórico del concurso, para luego desarrollar el cuestionario y utilizar dicho cuestionario para la realización del examen teórico de la postulante y ahora procesada Anabel de Jesús Torres Cevallos, este acto logró que la mencionada ciudadana se posicione como una de las tres mejores puntuadas del concurso. De la explicación dada y del relato de los hechos, se puede apreciar que existió una convergencia de voluntades entre los procesados Wilman Gabriel Terán Carrillo, Santiago Paul Cifuentes Cabascango, Milton Fabricio Herrera Morejón, Anabel de Jesús Torres

Cevallos y David Alejandro Guzmán Cruz, este último solicitante de la aplicación del procedimiento abreviado, de un sinnúmero de actuaciones propias de una asociación ilícita, que tuvo como fin la conformación de una asociación criminal, con el fin delictivo descrito en líneas anteriores que consecuentemente generó un ambiente de corrupción estatal que antepuso el interés individual al interés colectivo, lo cual se aleja de la principal finalidad de la administración de justicia y del Estado en general que es la justicia y transparencia. [...]

45. Estos hechos guardan identidad con el presupuesto fáctico del artículo 370 del COIP, pues se constituye en un delito de carácter autónomo y de peligro abstracto, por lo que la calificación de los mismos, como delito de asociación ilícita es legal. De igual manera, se verifica que el grado de participación aceptado, que es el de autoría directa, también guarda identidad con los hechos admitidos. Por lo que, la negociación al respecto es legal y razonable.
46. Es necesario abordar respecto al tipo de delito por el cual se está procesando en la presente causa al señor David Alejandro Guzman Cruz, sin que eso signifique que el suscrito Juez, pretenda realizar una valoración de los elementos de convicción que han sido acordados por los sujetos procesales, dentro del acta de acuerdo del procedimiento abreviado.
47. El delito por el cual Fiscalía General del Estado, ha acusado y procesado al ciudadano, David Alejandro Guzman Cruz, es el tipificado y sancionado en el artículo 370 del COIP, acorde con la norma vigente a los hechos.

*Art. 370. Asociación Ilícita. - Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años.*

48. Este delito ha sido denominado en la doctrina como asociación ilegal, asociación ilícita o asociación criminal. En esencia, consiste en la unión de dos o más personas con el propósito de llevar a cabo una actividad ilícita, y se utiliza en un sentido similar al de conspiración. Se ha señalado, además, que más allá de la intención de cometer ciertos delitos, debe existir un cierto grado de organización y un acuerdo entre los miembros. En algunos delitos que se cometen a lo largo del tiempo, en distintas etapas y con la participación de varias personas  $\text{\textcircled{D}}$  como ocurre en los delitos económicos y de corrupción $\text{\textcircled{D}}$ , la existencia de una estructura organizada resulta prácticamente inherente a su ejecución.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Ver. Delitos contra la Administración pública y responsabilidad ciudadana. GIANNI EGIDIO PIVA TORRES, Editorial El gran libro Jurídico. 2022. Quito-Ecuador.

49. El delito de asociación ilícita como se ha mencionado es un delito de peligro abstracto de carácter autónomo, esto quiere decir, que no requiere que se cometa algún delito específico para que exista la infracción, basta que se haya estructurado un grupo de personas con el propósito de cometer tales delitos (sancionados con una pena menor a 5 años), tal peligrosidad ya constituye como infracción.
50. En los delitos de peligro concreto el peligro es un elemento del tipo y se exige, en consecuencia, para que pueda hablarse la realización típica, la demostración de que se produjo efectivamente la situación de peligro. En los delitos de peligro abstracto, el peligro no es un elemento del tipo, sino la razón o motivo que llevó al legislador a incriminar la conducta. En el primer caso el legislador parte de que una determinada situación puede ser peligrosa y conmina penalmente su realización en el supuesto de que lo sea. En el segundo caso el legislador parte de que una determinada situación comúnmente es peligrosa y conmina, sin más, con pena su realización. En los delitos de peligro concreto se castiga una conducta en la eventualidad de que sea peligrosa. En los de peligro abstracto por la probabilidad de que lo sea<sup>11</sup>.
51. En el Ecuador, como bien se ha indicado, el delito de asociación ilícita se encuentra tipificado en el artículo 370 del COIP, y si bien se encuentra dentro del capítulo de Terrorismo y su Financiación, la doctrina, así como la jurisprudencia ha establecido que es un delito pluriofensivo, no se requiere que se cometa un delito específico para que exista la infracción, basta con que se forme un grupo estructurado con el propósito de cometer delitos, el simple hecho de **asociarse con fines delictivos** ya constituye el delito. **Es diferente a la coautoría o complicidad** en un delito específico, porque aquí el foco es la existencia de una organización delictiva.
52. La organización se caracteriza por dos elementos fundamentales. En primer lugar, por su carácter estable -condición o estado **que no es transitorio ni ocasional**, sino **persistente o continua**-. En segundo lugar, por la concertación o coordinación entre sus miembros, quienes se reparten diversas tareas o funciones que bien puede ser de forma estructurada.
53. Para Ranieri, la "*Asociación para delinquir es la unión voluntaria y permanente de tres o más personas, con el conocimiento en cada una de la conducta ajena con el propósito común de cometer varios delitos*". Los elementos diferenciadores de este delito son: la pluralidad de sujetos activos y de conductas, el resultado que consuma el delito, y el acuerdo de voluntades

---

11 MARINO BARBERO SANTOS. Catedrático de Derecho penal en la Universidad de Valladolid. Contribución al estudio de Los delitos de peligro abstracto.

con el propósito de cometer varios delitos.<sup>12</sup>

54. **En lo que atañe propiamente a nuestra legislación**, según lo tipificado en el artículo 370 del COIP, es la asociación de personas de **dos o más** que se organizan en torno de un objetivo común que comprende **la finalidad de cometer delitos**. La infracción, **se consume por el solo hecho de organizarse tratándose de un delito de mera actividad**, de peligro abstracto, plurisubjetivo y pluriofensivo. El verbo nuclear en este delito, es el **asociar**, que significa <sup>a</sup> *Unir una persona a otra que colabore en el desempeño de algún cargo, comisión, o trabajo. Juntar una cosa con otra para concurrir a un mismo fin.*<sup>o13</sup> Esta asociación, de unir o juntar puede contemplarse en la descripción legal <sup>a</sup> *cuando dos o más personas se asocien*<sup>o</sup>.
55. Según Manzini, la asociación para delinquir constituye, en sí misma, una lesión del bien jurídico fundamental que protege todo ordenamiento estatal, representado por el orden público. Desde la doctrina, se sostiene que los delitos concretos cometidos por los asociados pueden vulnerar cualquier bien jurídico, ya sea colectivo o individual. **El bien jurídico protegido en este contexto es de naturaleza abstracta, diferenciándose de los bienes jurídicos concretos que se tutelan en los delitos específicos perpetrados por los miembros de la asociación.** Este bien jurídico radica en el ejercicio abusivo de la libertad de asociación, que en este caso no queda amparado por la garantía constitucional.<sup>14</sup>
56. Este delito la doctrina lo clasifica dentro de aquellos contra el orden público, aunque, también afecta el derecho constitucional debido a su ejercicio abusivo. **El delito de asociación ilícita es considerado un delito pluriofensivo**, ya que vulnera tanto el orden social del Estado como el correcto ejercicio de la libertad de asociación. Si bien la doctrina reconoce que la tipicidad de este delito tiene la característica de ser pluriofensiva -afectando a diversos bienes jurídicos-, se establece que los principales bienes jurídicos protegidos son el orden público y la paz social. Además, se considera que este delito puede poner en riesgo o afectar otros bienes, tales como la seguridad colectiva, el orden y tranquilidad pública, los bienes individuales y otros derechos, los cuales están englobados dentro del Derecho a la seguridad humanitaria.<sup>15</sup>

---

12 SILVIO RANIERI. Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Bogotá. 1975.

13 Diccionario de la RAE, © Real Academia Española, 2019.

14 Vincenzo Manzini. Tratado de Derecho Penal de los delitos en especial. Volumen II Buenos Aires. 1960.

15 Ver. Molinaro, Alfredo Aguirre Obarrio, Eduardo. Los delitos, Tea, Buenos Aires, 1999. Tomo III. Pág. 177. Afirma que los delitos como los que se estudian (asociación ilícita) producen temores, y en este caso es lo más esencial del asunto, aunque citando a Feuerbach afirma que son delitos vagos, extravagantes o vacuos. Por su parte Soler Sebastián, Derecho Penal argentino. 4ta edición. Tea, Buenos Aires, 1988, t. IV Pág. 499 a 592. sostiene que el concepto de tranquilidad pública, viene a traer más precisión que el de orden público, dada la diversidad o pluralidad de sentidos que este tiene, en especial cuando se refiere al orden jurídico en general y como conjunto de

57. Debe advertirse, eso sí, que estos bienes jurídicos se lesionan por el mero hecho de organizarse la asociación (delito formal o de mera actividad). No obstante, los delitos concretos que a través de ella se cometen tienen su propia objetividad (delitos contra las personas; contra el patrimonio, etc.), de modo que la finalidad de la asociación debe plasmarse en delitos concretos y específicos y no en meras actividades genéricas en contra del orden social o de las buenas costumbres.
58. De acuerdo a Soler, esta figura plantea tres cuestiones principales: a) la finalidad delictuosa que la figura requiere, es decir el fin de la asociación debe ser delictivo desde su origen o funcionamiento; b) la pluralidad de delitos planeados, es decir, que los miembros se organizan para **cometer varios delitos** y c) la indeterminación de los delitos, se refiere a que **no es necesario que los delitos que se van a cometer estén determinados desde el inicio o de antemano**, ni que se hayan cometido aún. Así también, sostiene que si bien la mayoría de la doctrina está conforme que no necesita ni el trato personal ni el conocimiento ni la reunión en común o unidad de lugar pues los acuerdos pueden ser alcanzados por medio de emisarios o de correspondencia, algunos autores minoritarios (Cuello Calón) sostienen que siendo la asociación una banda de hecho, no se precisa un número mínimo de miembros, ni la existencia de organización jerárquica, ni que tenga una cierta duración, basta el acuerdo entre sus componentes.<sup>16</sup>
59. En el COIP, expresamente se exige que la finalidad del tipo, es que las personas se organicen, con el fin de cometer delitos, por lo que coincide con que el delito de asociación ilícita sanciona **la peligrosidad del acuerdo delictivo**, no cualquier tipo de asociación. Así también, se requiere que, la organización tenga un propósito delictivo general, interpretándose como la pluralidad de delitos que no necesita su consumación, por último, el COIP, no exige que los delitos a cometer

---

principios jurídico-políticos supremos. Es una forma de protección mediata de bienes jurídicos primarios pues es una de las condiciones favorables para la comisión de graves daños en el desorden y la perturbación social. FONTÁN BALESTRA, Carlos, Tratado de Derecho Penal Parte especial, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1993, Tomo.VI. Por su parte Cornejo, afirma que es dable coincidir plenamente con la denominación propiciada por Carrara, Soler, Fontan Balestra o Núñez, en cuanto sostuvieron que por la ambigüedad del término y las distintas significaciones jurídicas, resulta apropiado referirse a la tranquilidad pública como el bien jurídico lesionado. Lo que protege, en síntesis, es la paz pública, en tanto sentimiento que tiene la generalidad de seguridad en el derecho y la fidelidad al orden normativo, en cuanto a la continuación y estado de la paz social. Von Bubnoff Eckhart, SiGB. Leipiiger Kommentar. Grosskommentar, 11va Edición, Walter de Gruyter, Berlin-New York, 1996; JAKOBS, 97.1985, 775. En cambio, confundiendo la cuestión, otros fallos han sostenido que: "El bien jurídico protegido en el delito de asociación ilícita, tiende a dar protección a la seguridad, la vida, la libertad y el patrimonio de los particulares, de tal manera que aquélla es el presupuesto necesario de los delitos que se van perpetrando en cumplimiento del criminal acuerdo, y éstos son consecuencia lógica". Ver EDGARDO A, DONNA. Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-C. Editorial Rubinzal-Culzoni. Buenos Aires. 2002.

<sup>16</sup> Ver. Sebastian Soler, Derecho Penal Argentino. Tomo IV, Buenos Aires, 1946. Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, Tomo II, 8va edición, Barcelona 1952.

estén definidos uno a uno, sino que basta con que el fin sea el cometer delitos en general dentro del límite establecido (**delitos sancionados con pena privativa de libertad de menos de 5 años**), esto refuerza el concepto de carácter preventivo y de peligro abstracto del delito de asociación ilícita.

60. En cuanto al sujeto activo, el delito de asociación ilícita no se exige una cualidad específica del autor, por lo que puede ser cometido por cualquier persona. Se trata, además, de un delito plurisubjetivo, ya que requiere la participación de una pluralidad de sujetos activos. De acuerdo con el  $\pm$ COIP-, que no ha sufrido modificación en este aspecto a través de sus reformas, **se establece como mínimo la intervención de dos personas para configurar este delito**. En consecuencia, la concurrencia de al menos dos individuos constituye un requisito esencial para su tipicidad. Como ha señalado la doctrina, no se exige que los participantes mantengan una relación formal, que se conozcan entre sí o que se encuentren físicamente reunidos, siendo suficiente la existencia de un vínculo asociativo con cierto grado de estabilidad.
61. El tipo objetivo de la asociación ilícita descansa sobre la base de la existencia de una estructura. La doctrina y jurisprudencia<sup>17</sup>, presupone que la asociación ilícita es una sociedad que puede caber cierta estructura jerárquica entre sus miembros, caracterizándose por su permanencia y estabilidad. Debe tratarse de un <sup>a</sup> cuerpo organizado<sup>o</sup>, en el cual los partícipes hayan constituido un aparato de colaboración con una mínima estructuración interna, en el que exista una asignación clara de roles, aunque no necesariamente con una jerarquía rígida. La asociación criminal está integrada por quienes se "asocian" se unan o se junten con la finalidad de cometer algunos de los delitos establecidos en la ley.
62. Este delito **se configura por la sola conducta de asociarse con fines delictivos**, es decir, su tipicidad se cumple con la existencia de la actividad asociativa en sí misma, sin que sea necesario que los delitos previstos lleguen a ejecutarse o consumarse. Por tanto, no es requisito que los presuntos delitos que motivan la asociación se hayan concretado, sino que basta con la intención común y la estructura mínima para llevarlos a cabo. Cabe ahondar, como lo señala Edgardo Donna<sup>18</sup>, *a el fin de la asociación ilícita que dirige la unión de las personas, es el de cometer hechos penales o delitos, en la terminología de la ley. Pero hay que aclarar que no es necesario que el fin último de la asociación sea el de cometer sólo delitos, sino que es suficiente que el fin delictivo sirva como medio para llegar a otra meta que la propia asociación tenga, y que los delitos necesarios tengan que ver necesariamente con ello. De*

---

17 Ver. Corte Suprema de Justicia de Chile. C. Suprema, 19-VII-1978, en: Fallos del mes, 236.

18 Obra citada. Pág. 306-308.

*acuerdo con este concepto, la finalidad de cometer delitos es un elemento del tipo penal. Pero esta idea de cometer delitos no debe necesariamente concretarse en hechos delictivos en sí, sino que basta que la idea sea la de unirse para concretar esos fines delictivos. Ahora bien, el fin delictivo, como bien se ha dicho, crea una especie de deber que tienen los miembros de la asociación que los obliga a actuar dentro de las funciones operativas que la asociación le da a cada uno°.*

63. El tipo subjetivo del delito no puede existir sin esta convergencia anímica que constituye la esencia misma de la figura sancionada en el tipo penal. Para Manzini<sup>19</sup>, el elemento psíquico del delito **se da en el dolo**, esto es, en **la voluntad consciente y libre y la intención de formar parte de la asociación** (dolo genérico) con el fin de asociarse para cometer delitos (dolo específico). Así, el elemento psíquico de la asociación para delinquir es necesaria la conciencia y voluntad de asociarse teniendo la finalidad (objeto) de cometer delito, o sea, de contribuir a la realización del programa delictivo. Por tanto, el delito de asociación ilícita es un delito de mera actividad (o formal) que se consume -según dice nuestra ley- por el solo hecho de organizarse (la asociación). Es, además, un delito de peligro abstracto, en los que **no se exige probar un daño ni un peligro concreto**, sino que **la ley presume el peligro por la sola realización de la conducta, el resultado (peligro) se presume**, por lo que **el elemento subjetivo sigue siendo necesario**, es decir, que el autor **conozca y quiera** la realización del acto que la ley penal prohíbe, **aunque no sea necesario que quiera causar un daño real o específico**<sup>20</sup>.
64. De igual forma, los elementos de convicción que sustentaron la petición de procedimiento abreviado por parte de Fiscalía, en base del acuerdo aprobado, y que fueron conocidos y admitidos por el procesado, han prescindido del debate de su validez y veracidad; por tanto, se los considera judicialmente verdaderos, referencia a la aceptación de los hechos investigados, evidenciados en elementos de convicción y mencionados por Fiscalía como elementos de probanza, los que en forma razonable podrían eventualmente en un proceso ordinario determinar la existencia de la infracción, así como la participación del procesado como autor de la infracción.<sup>21</sup>

---

19 Obra citada. Pág. 164-165.

20 Ver. Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal. Parte General. 26.<sup>a</sup> edición, Tirant lo Blanch, 2022. "el tipo subjetivo debe abarcar al menos el conocimiento de la conducta típica, aunque no del peligro en sí, el cual se presume legalmente".

21 Es necesario indicar que, en el proceso abreviado, a diferencia del ordinario prescinde del debate en el cual, se realiza un ejercicio de valoración probatoria como tal, ya que el deber del juez, en el procedimiento abreviado se concreta en hacer cumplir la legalidad del trámite como tal, y asegurarse que dichos elementos que han sido previamente acordados por las partes, sean subsumidos en el tipo penal por el cual se le ha enjuiciado a la persona procesada.

65. Por lo que, en el presente caso, en relación al procesado David Alejandro Guzman Cruz, del procedimiento abreviado, se tiene que su conducta sería típica, antijurídica y culpable hallándose implícita en el acuerdo de procedimiento abreviado, de lo cual procede además el silogismo del juzgador, en base a los siguientes elementos<sup>22</sup>:

66. Como elementos de convicción que corroboran el hecho delictivo, así como de la participación del procesado, Fiscalía General del Estado presentó los constantes a fojas:

#### **ELEMENTOS GENERALES. -**

De foja 3 a foja 66, consta la denuncia presentada y suscrita por el Dr. Holger Jaime Canseco Guerrero, Director General del Consejo de la Judicatura, en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, quien manifiesta:

En el punto 3.1. ANTECEDENTES, se indica:

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 177-2021, de 29 de octubre de 2021, aprobada en el Suplemento del Registro Oficial No. 598, de 15 de diciembre de 2021, expidió el: **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**°;

- El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 161-2022, de 6 de julio de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 106, de 15 de julio de 2022, resolvió: **"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCION Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"**;

- Mediante Resolución Nro. 295-2022 de 8 de diciembre de 2022, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se expidió **EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**.

- Mediante Resolución 117-2023, de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura

---

<sup>22</sup> Para mejor comprensión e identificación de los elementos de convicción, se toman en cuenta los elementos que fueron expuestos en la audiencia de procedimiento abreviado, cuya información se encuentra detallada en el contenido del acta de acuerdo nro.003-2025 presentados por la Fiscalía.

Resolvió: <sup>a</sup> INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL".

- Mediante Resolución Nro. 118-2023 de 26 de julio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la cual se confirmó la convocatoria y demás se amplió el plazo para la postulación al concurso.

En el punto 3.3. INFORME SOLICITADO POR PRESIDENCIA SOBRE EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, se indica en su parte pertinente:

- Con fecha 12 de enero de 2024, el presidente del Consejo de la Judicatura Álvaro Román Márquez, solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice un informe respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se haya originado en el Concurso Público de Oposición y Méritos, impugnación y control social, para la renovación parcial de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, iniciado en el año 2023, de todo lo que en sus competencias o solicitudes de autoridad superior, su unidad haya intervenido o sea capaz de reportar.

- En su informe la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de la Judicatura determinó incidentes suscitados en el Sistema de Concursos, de la siguiente forma:

Actividades extraordinarias

- Con fecha 25 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, MSc. Mónica Alexandra Uyana García, de manera verbal, por una supuesta disposición de la Presidencia del Consejo de la Judicatura dispuso al Ing. Paúl Terán, Subdirector de Seguridad de Información, Tlgo. Rubén Conrado y Subdirector de Infraestructuras, Servicios y Telecomunicaciones, se entregue a los Delegados de Presidencia los respaldos de las bases de datos que contengan información del concurso en el cual constan las preguntas y respuestas; cabe indicar que, dicha información se encuentra encriptada; los respaldos fueron almacenados y entregados en un disco duro por los subdirectores antes mencionados a los Delegados de Presidencia.

- Mediante pedido verbal del ex jefe de Desarrollo de Software, Ing. Carlos Mendoza, solicitó al Ing. Fabián Santín, Supervisor de la Jefatura de Desarrollo de Software, revisar el código fuente del

Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial con la finalidad de comprobar si existía la posibilidad de descifrar las preguntas y respuestas ingresadas por los catedráticos para el concurso vigente, así como solicitó se explique el proceso de encriptación al Ing. Paul Terán, subdirector de Seguridad de Información, Ing. Juan Guevara, Subdirector de Sistemas de Información (Encargado) e Ing. Rubén Conrado, Subdirector de Infraestructura, Servicios y Telecomunicaciones, misma que fue llevada a cabo por el Ing. Fabián Santín.

- Con fecha 8 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico de asunto "Atención al memorando circular-CJ-DG-2023-3995-MC, la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, MSc. Mónica Alexandra Uyana García, <sup>a</sup> (1/4) autoriza <sup>a</sup> generar un ambiente de prueba, que permita apuntar al repositorio documental de producción<sup>o</sup>; únicamente para visualización y descarga de documentos que deben serán gestionados por la Dirección Nacional de Talento Humano (1/4) en atención al Memorando circular-CJ-DG-2023-3995-MC TR: CJ-INT-2023-28593, de fecha 7 de diciembre de 2023, donde el Director General, Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, dispone, "(..) a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones obtener de la plataforma tecnológica del Concurso la documentación que conforma el expediente de postulación de las y los postulantes (Fase de Postulación) del Concurso Público para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia, y, remitirla en el plazo de un (1) día a la Dirección Nacional de Comunicación, para que ésta proceda a su inmediata publicación en el micro sitio de la página web institucional del Consejo de la Judicatura (1/4)°.

- Al respecto se informa que, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habilitó el ambiente para descargas de la documentación del concurso y postulantes para uso del personal de la Dirección Nacional de Talento Humano mismo que estuvo disponible desde las 22:34 del 8 de diciembre de 2023 hasta las 15:51 del 11 de diciembre de 2023 misma que fue comunicado mediante correo electrónico (1/4)°.

#### 3.4. REUNIÓN DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2024 MANTENIDA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- Según memorando-CJ-DNTG-2024-0152-M TR: CJ-INT-2024-03966, de 9 de febrero de 2024, la MsC. Tatiana Fernanda Sampedro Alomoto, Directora Nacional de Transparencia de Gestión, pone en conocimiento del Dr. José Luis Peñaherrera Vejar, Director Nacional de Asesoría Jurídica (ambos del Consejo de la Judicatura), la reunión mantenida el día 7 de febrero de 2024, en la cual participaron algunos servidores del Consejo de la Judicatura, los mismos que relatan que en el mes de noviembre de 2023, en la fase de pruebas de confianza del concurso en referencia se suscitó lo siguiente:

- (...) sobre el sistema de Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en el mes de noviembre de 2023 previo a la fase de prueba teórica.

- Se mantiene la reunión en la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión a las 15h30, con la presencia de la Directora de Transparencia de Gestión, Abg. Tatiana Sampedro, y los servidores de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información: Jorge Moyón, Paúl Haro, Juan Guevara, Fabián Santín, Belfor Medina y Cristina Núñez, con la finalidad de dar a conocer los pedidos extraoficiales de información que recibieron por parte de ex servidores del Consejo de la Judicatura, sobre el sistema de concursos, indicando lo siguiente:

- Los servidores de la Dirección de Tecnologías de la Información indican que el Sistema de Concursos fue desarrollado en el año 2020, el mismo que cuenta con encriptación para proteger la información contenida en el Sistema referido.

- Los servidores de la Dirección de Tecnología de la Información indican que mientras se llevaba a cabo el concurso de méritos y oposición para llenar las vacantes de Jueces de la Corte Nacional de Justicia, hubo pedidos verbales de información sobre el Sistema de Concursos, sus seguridades, vulnerabilidades y algoritmos de des-encriptación.

- En un primer momento el señor Paúl Terán, subdirector de seguridades de Tic©a esa época, pidió explicación a Juan Guevara verbalmente sobre las seguridades que cuenta el Sistema de Concursos por cuanto según él (Paúl Terán) las preguntas del concurso habían sido vulneradas y que necesitaba saber cómo pudo haber pasado eso, para lo cual requerían conocer cómo estaba desarrollada la estructura del Sistema.

- Así mismo, los servidores de Tic© indican que el coordinador de despacho de presidencia, señor José Andrés Marcillo, de una manera grosera y amenazante, indicando incluso que iba a destituir a la persona que no entregara la información, solicitó las preguntas descriptadas del concurso de jueces nacionales, a lo cual los servidores le indicaron que no es posible entregar dicha información.

- Los servidores de Tic© indican además que mientras se llevaba a cabo el proceso de concurso de selección de Jueces Nacionales se reunieron en la oficina de la Dirección General donde estuvieron presentes: José Andrés Marcillo (Coordinador del Despacho de Presidencia a esa época), quien estuvo acompañado de Cristian Tabango Dávila, el mismo que fue presentado por Marcillo, como experto en informática, por parte de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información estuvieron presentes: Carlos Mendoza, Paúl Haro y José Guevara. En la referida reunión José Andrés Marcillo solicitó al

personal de Tic® una explicación técnica al experto Informático Tabango, a lo cual los servidores explicaron técnicamente cómo se conformaba el sistema, enfatizando que no hay forma de descriptar.

- Es importante decir que el señor Cristian Tabango quien fue presentado como experto en informática luego identificado como servidor del Consejo de la Judicatura en el cargo de especialista de ejecución de proyectos bajo el Proyecto PESNOT, quien estuvo presente en la referida reunión para entender cómo estaba desarrollado el sistema y presuntamente ayudarle al señor Marcillo delegado de Presidencia a descriptar las preguntas.

- Finalmente, en una reunión entre el señor José Andrés Marcillo Coordinador del Despacho de Presidencia a esa época, con el señor Cristóbal Conrado Armas, Subdirector Nacional de Infraestructuras, Servicios y Telecomunicaciones (E), fueron testigos de que el servidor Cristóbal Conrado hizo la entrega de un disco duro que contenía la base de datos de las preguntas al señor Marcillo, con autorización de la directora de Tecnología de la Información de esa época, esto con la excusa de que harían un análisis sobre la vulnerabilidad del sistema.

- Ahora bien, los informes citados, así como la reunión que se mantuvo en oficinas del Consejo de la Judicatura advierten la posible existencia de una inseguridad al concurso al evidenciar las disposiciones relacionadas con filtración de información a quienes no son responsables de la misma, que se debe encontrar bajo resguardo, generando un atentado a la confidencialidad que tiene por naturaleza los bancos de preguntas y casos que sirven para la evaluación dentro de un proceso de selección.

- Se evidencia además que, la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esa época, MSc. Mónica Alexandra Uyana García, con fecha 25 de noviembre de 2023, es decir en el decurso de las fases de exámenes psicológicos y de confianza del concurso previo a entrar a la fase de oposición que inició el 27 de noviembre del mismo año de manera verbal dispuso a Paúl Terán y Rubén Conrado (servidores jerárquicamente dependientes a ella), entreguen a delegados de presidencia información del concurso que contendría preguntas y respuestas del mismo.

- A lo que los referidos ex servidores Paúl Terán y Rubén Conrado realizaron la entrega de la información en un disco duro a los miembros delegados de la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la época.

Como documentos anexos a la denuncia se encuentran:

De foja 12 a foja 24, la ampliación del informe Nro. DNTG-SNTJ-INV-2024-001, de 11 de enero de

2024, firmado digitalmente por la Mgs. Tatiana Fernanda Sampedro Alomoto, Directora Nacional de Transparencia de Gestión, elaborado por la Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales en el que se indica que:

- El 07 de noviembre de 2023, con memorando Nro. DG-2023-8063-M, el abogado David Alejandro Guzmán Cruz, Ex ± Director General indicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano:

<sup>a</sup> (¼ ) con mérito en el memorando No. CJ-DG-2023-8057 de noviembre de 2023 e <sup>a</sup> Informe técnico para la aplicación de exámenes de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia<sup>o</sup> emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad con la atribución que me asiste en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, a fin de precautelar el derecho de participación de las y los postulantes en igualdad de condiciones, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo: Informar a las y los postulantes del concurso público (¼ ) de la posibilidad optativa de rendir un nuevo y definitivo examen de confianza que dejará sin efecto el resultado que hubiere sido obtenido en la aplicación previa anterior, en virtud de que el Consejo de la Judicatura no ha recibido resultado de su aplicación por parte de la empresa a cargo de su aplicación.

Coordinar la aplicación de un nuevo examen de confianza para aquellos postulantes que de manera optativa soliciten rendir un nuevo y definitivo examen (¼ ).

Proporcionar a este Despacho el proyecto de oficio del cual el suscrito Director General solicitará la ejecución de un nuevo examen de confianza a la empresa a cargo de su aplicación.

El 11 de noviembre de 2023, con memorando Nro. CJ-DG-2023-8188-M, la Dirección General, acogiendo lo indicado en el memorando Nro. CJ-DNTH-2023-5299-M de 10 de noviembre de 2023, con el que la Dirección Nacional de Talento Humano solicita la autorización para proceder a la notificación a los postulantes; y, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 7 número 1 de la Resolución Nro. 177-2021, la Dirección General autorizó que la Dirección Nacional de Talento Humano, proceda a notificar a las y los postulantes que rindieron la prueba psicológica, el cronograma de aplicación de los exámenes de confianza revistos en la Resolución No. 101-2023, en cumplimiento de la disposición contenida en memorando No. CH-DG-2023-8063-M de 07 de noviembre de 2023.

El 16 de noviembre de 2023, con memorando CJ-DNJ-SNAN-2023-0198-M TR: CJ-INT-2023-26363, la abogada Nancy Romero Mena, en calidad de ex ± Subdirectora Nacional de Asesoría Normativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, concluyó que:

<sup>a</sup>En concordancia la Resolución No. 177-202, de 29 de octubre de 2021, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el cual, resolvió: <sup>a</sup>EXPEDIR EL REGLAMENTO Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA<sup>o</sup>, conforme su artículo 6 de determina las competencias del Pleno del Concurso de la Judicatura, entre las cuales se encuentra: <sup>a</sup>18. Resolver sobre los aspectos que se requieran y no se encuentren previstos en el presente reglamento: (¼)<sup>o</sup>

En este sentido, al no estar reglamentado una nueva fase o segundo examen de confianza dentro del proceso del Concurso para la selección y designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, y dada la situación presentada en esta fase dentro del concurso que lleva a efecto el Consejo de la Judicatura, corresponde al Pleno del Organismo, resolver este aspecto<sup>o</sup>.

Sin embargo, el abogado David Alejandro Guzmán Cruz, ex ± Director General, habría dispuesto la realización del segundo examen de confianza, pese a no estar reglamentado una nueva fase o segundo examen de confianza dentro del proceso del Concurso para la selección y de asignación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

Cabe indicar que, la disposición y autorización emitida por el ex - Director General del Consejo de la Judicatura, para la realización de un segundo examen de confianza lo realizó de forma previa a la sesión extraordinaria Nro. 178-2023, celebrada el 17 de noviembre de 2023, en la cual (¼) dispuso a la Dirección General, en el marco de la Resolución 101-2023, instrumentar lo pertinente para la aplicación del examen de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la sección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, para las y los postulantes del referido concurso.

Dentro de las conclusiones se hace referencia a la prueba de confianza, en el que se indica <sup>a</sup>4.3. De las pruebas de confianza.- La Dirección Nacional de Transparencia de la Función Judicial se ratifica íntegramente en el informe número DNTG-SNTJ-INV-2024-001, remitido por mediante memorándum-CJ-DNTH-SNTJ-2024-0003-M, de 5 de enero de 2024, específicamente al análisis realizado a las pruebas de confianza a los postulantes el mismo que se encuentra realizado bajo las competencias administrativas que le otorga el <sup>a</sup>Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura<sup>o</sup>, que se encuentra determinada en la Resolución 183-2023, emitida por parte del Peno del Consejo de la Judicatura, hacer lo contrario sería arrogarse competencias que son de otras áreas técnicas que podrían acarrear algún tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal<sup>o</sup>

Dentro de las recomendaciones se estableció:

- <sup>a</sup>Que su autoridad, ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el

presente informe, a fin de que realice el análisis jurídico correspondiente, y de considerarlo pertinente y de encontrar elementos suficientes, que hagan presumir el cometimiento de una infracción que se ajuste a algún tipo penal, presente la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, así como las acciones administrativas o civiles a las que hubiere lugar°.

De foja 25 a foja 30, consta el <sup>a</sup>Informe solicitado por la Presidencia sobre el concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Renovación Parcial de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia°, de fecha 15 de enero de 2024, firmado digitalmente y elaborado por: Ing. Verónica Vélez, Analista 2 de Sistema de Información; e, Ing. Jorge Moyón, Supervisor de Infraestructuras, Servicios y Telecomunicaciones; y, Aprobado por: Ing. Belfor Medina, Jefe Departamental de Sistemas de Información, en el cual se indica:

En el numeral 3.2.2. respecto a los incidentes que se habría suscitado en el Sistema de Concursos, indicando como relevante indicar que <sup>a</sup>Fase de Postulación. Con fecha 20 de agosto de 2023, mediante Memorando circular-CJ-DNITICS-2023-0626-MC TR: CJ-INT-2023-18871 la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informó al Director General, Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Abg. Alex Francisco Palacios Shinin, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Psi. Juan Carlos Egas Ramírez Director Nacional de Talento Humano que 4 (cuatro) postulantes culminaron su proceso de postulación en la plataforma del concurso (¼)°, observándose que los postulantes: URGILES ENCALADA INDIRA NICOLE, ha finalizado el <sup>a</sup>2023-08-20, a las 00:12:39°; GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE, ha finalizado el <sup>a</sup>2023-08-20, a las 00:32:43°; FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA, ha finalizado el <sup>a</sup>2023-08-20, a las 00:04:31°; y, BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA, ha finalizado el <sup>a</sup>2023-08-20, a las 00:08:03°; y, de acuerdo al cronograma que se encontraba establecido en la plataforma del concurso finalizó el 19 de agosto de 2023, a las 23:59:59.

- Encontrándose como parte de sus conclusiones que <sup>a</sup>(¼) En relación al incidente reportado en la subfase de postulación en la plataforma del Concurso que debía finalizar el 19 de agosto de 2023 a las 23:59:59, sin embargo, cuatro postulantes finalizaron posterior a la fecha y hora indicada; cabe indicar que la Dirección Nacional de Talento Humano posee el módulo de <sup>a</sup>Novedades° en el cual y de ser procedente se pudo dar de baja a los 4 (cuatro) postulantes que superaron el tiempo de finalización de la postulación°.

A foja 31, consta copia certificada de la acción de personal Nro. 0507-DNTH-2023-JT, de 24 de febrero de 2023, suscrita por el Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo, Presidente del Consejo de la Judicatura, en la que se indica: <sup>a</sup>El Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución No. 025-2023 de 24 de febrero de 2023, en la cual dispuso: <sup>a</sup>Artículo Único.- Nombrar al Magister DAVID

ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ, como Director General del Consejo de la Judicatura°, a partir de las 19H30 del 24 de febrero de 2023°.

De foja 32, consta copia certificada de la acción de personal Nro. 3653-DNTH-2023-MS, de 19 de diciembre de 2023, en la que se indica: <sup>a</sup>(¼) el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 190-2023 de 19 de diciembre de 2023, desconoció y aprobó la Resolución No. 206-2023, de 19 de diciembre de 2023, mediante el cual resolvió: Artículo Único.- Remover al magister David Alejandro Guzmán Cruz, como Director General del Consejo de la Judicatura (¼)°.

De foja 58 a foja 61, consta la Resolución 009-2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura, de 18 de enero de 2024, firmado digitalmente por la el Dr. Álvaro Francisco Román Márquez, Presidente; Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal; y, Dra. Yolanda de las Mercedes Yupanguí Carillo, Vocal, del Consejo de la Judicatura, en la cual RESUELVEN: <sup>a</sup>DECLARAR LA NULIDAD INSANABLE DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ART. 173.1 DEL CODIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL°

De foja 64 a foja 66, consta el memorando CJ-DNTG-2024-0152-M, de 9 de febrero de 2024, suscrito manualmente por la MsC. Tatiana Fernanda Sampedro Alomoto, Directora Nacional Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura, a la cual se encuentra adjuntas los originales del ACTA DE REUNIÓN Y ASISTENCIA, de 7 de febrero de 2024, de la Directora de Transparencia de Gestión con los servidores de la Dirección Nacional de TICS del Consejo de la Judicatura, a fin de conocer sobre los eventos suscitados de pedidos extraoficiales de información sobre el sistema de Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional, en el mes de noviembre de 2023, previo a la fase de prueba teórica, en cuya reunión se ha indicado que:

- <sup>a</sup>(¼) el Sistema de Concursos fue desarrollado en el año 2020, el mismo que cuenta con encriptación para proteger la información contenida en el Sistema referido (¼)°
- <sup>a</sup>(¼) mientras se llevaba a cabo el concurso de méritos y oposición para llenar las vacantes de Jueces de la Corte Nacional de Justicia, hubo pedidos verbales de información sobre el Sistema de Concursos sus seguridades, vulnerabilidades y algoritmos de des-encriptación (¼)°
- <sup>a</sup>(¼) el señor Paúl Terán, Subdirector de Seguridades de Tics a esa época, pidió una explicación a Juan Guevara verbalmente sobre las seguridades que cuenta el Sistema de Concursos

por cuanto según él (Paúl Ternán) las preguntas del concurso habían sido vulneradas y que necesitaba saber cómo pudo haber pasado eso (1/4 )°

- <sup>a</sup>(1/4 ) el Coordinador de Despacho de Presidencia, señor Jose Andrés Marcillo, de una manera grosera y amenazante (1/4 ) solicitó las preguntas descriptadas del Concurso de Jueces Nacionales. A lo cual los servidores le indicaron que no es posible entregar dicha información (1/4 )°

- <sup>a</sup>(1/4 ) mientras se llevaba a cabo el proceso de Concurso de selección de Jueces Nacionales se reunieron en la oficina de la Dirección General donde estuvieron presentes: José Andrés Marcillo (Coordinador del Despacho de Presidencia a esa época), quien estuvo acompañado de Cristian Tabango Dávila el mismo que fue presentado por Marcillo, como experto en informática (1/4 ) En la referida reunión José Andrés Marcillo solicitó al personal de TIC una explicación técnica al experto informático Tabango, a lo cual los servidores explicaron técnicamente cómo se conformaba el sistema, enfatizando que no hay forma de descriptar (1/4 )°

- <sup>a</sup>(1/4 ) en una reunión entre el señor José Andrés Marcillo Coordinador del Despacho de Presidencia a esa época, con el señor Cristóbal Conrado Armas, Subdirector Nacional de Infraestructuras, Servicios y Telecomunicaciones (E), fueron testigos de que el servidor Cristóbal Conrado, hizo la entrega de un disco duro que contenía la base de datos de las preguntas al señor Marcillo, con autorización de la Directora de Tecnologías de la Información de esta época, esto con la excusa de que harían un análisis sobre la vulnerabilidad del sistema (1/4 )°.

De foja 106, consta la versión del señor José Luis Peñaherrera Vejar, de fecha 10 de abril del 2024, en lo que señala: <sup>a</sup>siendo director nacional de asesoría jurídica del Consejo del Poder Judicial llegó a su conocimiento el informe emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación sobre irregularidades o anomalías que se presentaron en el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la renovación parcial de las o los jueces de la Corte Nacional de Justicia iniciado en el año 2023; que conoció sobre una supuesta disposición del despacho de la presidencia del Consejo de la Judicatura, de que se entregue a los delegados de la presidencia del Consejo de la Judicatura los respaldos de las bases de datos en los cuales se encontraba los bancos de preguntas y respuestas del concurso antes mencionado; que la indicada información se encontraba encriptada por lo que los respaldos fueron sustraídos, almacenados y entregados en un disco duro a quienes indicaban ser delegados de la presidencia del Consejo de la Judicatura°;

De foja 115, consta la versión del señor Gabriel Alejandro Sosa Díaz, de fecha 15 de abril de 2024, que en su parte pertinente señala lo siguiente: <sup>a</sup>(1/4 ) en mi calidad de subdirector Nacional de

Patrocinio del Consejo de la Judicatura en coordinación con el director nacional de asesoría jurídica y el director nacional de la entidad, hemos interpuesto la denuncia que ha aperturado la presente investigación para lo cual se debe especificar que es el director general como representante legal de la Función Judicial, conforme lo determina el Concurso Nacional de Jueces y Conjuces de la Corte Nacional que se llevaron a cabo en esas fechas, de lo cual en el acta de reunión referida los servidores que se encuentran detallados en la denuncia y en la referida acta de reunión como participantes de la misma, han establecido que existió una reunión entre el señor José Andrés Marciallo coordinador de Despacho de Presidencia del Consejo de la Judicatura de la época en la cual también participó el señor Cristóbal Conrado, subdirector Nacional de Infraestructuras del Consejo de la Judicatura, el mismo que hizo la entrega de un disco duro que contenía la base de datos de las preguntas del referido concurso, de lo cual manifiestan los participantes de la reunión fueron testigos presenciales!! en virtud de aquello la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal determinan que los servidores públicos en el ejercicio de nuestros cargos si conocemos del cometimiento de presuntos Nacional constante en oficio No. AN-PCJA-2024-0012-ORI suscrito por el asambleísta Jorge Peñafiel Cedeño el cual ha requerido al Consejo de la Judicatura indique los nombres completos y cargos de los funcionarios que supuestamente accedieron a las preguntas del concurso de la Corte Nacional de forma irregular, eso es todo lo que puedo manifestar respecto a la denuncia que ha sido presentada (¼)°.

De foja 136 a foja 400, consta el oficio-CJ-DNJ-SNP-2024-0062-OF, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito electrónicamente por Msc. Gabriel Alejandro Sosa Diaz, Subdirector Nacional de Patrocinio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica. En el cual hace constar el memorando-CJ-DNF-2024-1352-M, de 17 de abril de 2024, suscrito electrónicamente por Msc. Carlos Fernando Soria Balseca-Director Nacional Financiero de la Dirección Nacional Financiera, mediante el cual remite copias certificadas de Los siguientes contratos:

Contrato de Servicios Profesionales para la Contratación de Psicólogos Clínicos Evaluadores Del <sup>a</sup> Concurso Público De Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y Los Jueces de la Corte Nacional De Justicia, en razón de la renovación parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el que señalan los siguientes contratos a los profesionales para que bajo la modalidad de servicios profesionales, permita evaluar psicológicamente a las y los postulantes en la sub - fase de pruebas psicológicas del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, los mismos que se detallan a continuación:

- Psi. Jaime Moscoso Salazar, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (foja 160 a 163)
- Psi. Washington Olmedo Balcázar Saquinula, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (164 a 167)
- Psi. Mary Beatriz Díaz Ortega, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (168 a 171)
- Psi. Lina Karola Pazmiño Revelo, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (172 a 175)
- Psi. Mauricio Rodrigo Placencio Loayza, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (176 a 179)
- Psi. Jasmina Elizabeth Ramirez De La Cueva, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (180 a 183)
- Psi. Carla Giovanna Villegas Pérez, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (184 a 187)
- Psi. Emilia Estefanía Vaca Guevara, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (188 a 191)
- Psi. Emilia Estefanía Vaca Guevara, de fecha 21 de octubre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (188 a 191)

Contrato de servicios profesionales para la contratación de los miembros del comité de expertos para la fase de méritos del <sup>a</sup> Concurso Público De Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y Los Jueces de la Corte Nacional De Justicia, los mismos que se detallan a continuación.

- Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (192 a 195)
- Dra. Nancy Susana Cárdenas Yáñez, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (196 a 200)
- Dr. Holguer Paúl Córdova Vinuesa, de fecha 09 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (201 a 205).

- Dra. Andrea Soledad Galindo Lozano, de fecha 09 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (206 a 210).
- Dr. Jaime Fernando García Gaibor, de fecha 11 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (211 a 215).
- Dra. López Soria Yudith, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (216 a 219).
- Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacis, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (220 a 224).
- Dra. Zoila María Del Carmen Ojeda Ordoñez, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (225 a 229).
- Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (230 a 233).
- Dra. Ana Fabiola Zamora Vázquez, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (234 a 238).
- Dr. Calderón Tello Lyonel Fernando, de fecha 09 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (245 a 252).
- Dra. Janeth Verónica Castro Solorzano, de fecha 09 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (253 a 260).
- Dra. López Soria Judith, de fecha 09 de septiembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (261 a 268).
- Dr. Manuel Alexander Velepucha Ríos, de fecha 13 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (269 a 276).
- Dra. María del Carmen Vera Rivera, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (277 a 284).
- Dra. Nelly Concepción Luzuriaga Torres, de fecha 13 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (285 a 292).
- Dr. Andrés Octavio Osejo Cabezas, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (293 a 300).

- Dr. Julio Alfredo Paredes López, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (301 a 308).
- Dra. Mireya Katerine Pazmiño Arregui, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (309 a 316).
- Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (317 a 324).
- Dr. Andrés Vicente Abad Paguay, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (325 a 332).
- Dr. Hugo Fernando Lojan Quinche, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (333 a 340).
- Dr. Juan Carlos Bermúdez López, de fecha 13 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (341 a 348).
- Rosana Lorena Granja Martínez, de fecha 14 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (349 a 356).
- Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (357 a 364).
- Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (365 a 372).
- Dr. Wilson Santiago Vallejo Galarraga, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el valor de \$2.034,00. (373 a 380).

De foja 407 consta la versión del señor Holger Jaime Canseco Guerrero, de fecha 22 de abril del 2024, en la que señala: <sup>a</sup> el señor Director Nacional de Tecnologías de la Información Tics me había puesto en conocimiento que se han presentado algunos hechos irregulares en una de las fases del concurso de selección y designación de las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia; informando que la directora Nacional de esa misma unidad, la ingeniera Mónica Alexandra Uyana, directora de tecnologías, el 25 de noviembre de 2023 argumentando que es una orden del entonces presidente del consejo de la Judicatura ha solicitado a dos funcionarios subdirectores de áreas de tecnología que procedan a sacar o a obtener información que se encontraba encriptada en el sistema informativo del concurso, de manera concreta que obtuvieran las preguntas y las respuestas de la prueba teórica que

tenía la calidad de confidencial también se conoció que en efecto se obtuvo la información en un CD que debía ser entregado a los asesores del presidente del Consejo de la Judicatura de aquel entonces, precisamente por eso de la información recabada se procedió a denunciar a varias personas conforme consta en la denuncia<sup>1/4</sup> °.

De foja 410, consta la versión del señor Alex Francisco Palacios Shinin, de fecha 22 de abril del 2024, en la que señala: <sup>a</sup> En el año 2022 exactamente en noviembre, dicho año, el día 26 recibí una llamada de Wilman Gabriel Terán Carrillo, en la cual me pidió que me dirija a su domicilio ubicado en Sangolquí por el redondel del Colibrí, ingresé a su hogar y me indicó que en ese preciso momento partiríamos a Santo Domingo con una misión, durante el trayecto de este viaje yo iba conduciendo un vehículo Mitsubishi color azul y en el asiento del copiloto viajaba Wilman Terán, producto de su intranquilidad procedí a preguntarle que sucedía y me comentó que estábamos yendo a Santo Domingo a vernos con la abogada Anabel Torres ya que ella era la encargada de gestionar y que se haga efectiva una medida cautelar sobre un beneficio penitenciario del ciudadano Jorge Glas; esta actuación de Wilman Terán sería para que el sector correista apoye su designación como presidente del Consejo de la Judicatura y que al llegar a ser presidente de dicha institución la abogada Anabel Torres por realizar esta gestión iba a ser beneficiaria del concurso de jueces de la Corte Nacional de Justicia y que ella iba a ser la presidenta; llegamos a Santo Domingo y nos parqueamos en la Unidad Judicial de Santo Domingo y nos subimos a un vehículo marca Hyundai color gris, ahí nos recibió Anabel Torres y Wilman Terán procedió a la entrega de un pendrive con la demanda de medida cautelar constitucional realizada por él en su computadora; acto seguido, vino el abogado Cristian Palacios y se llevó dicho pendrive para imprimir, firmar e ingresar la medida cautelar, entregado eso me entregó treinta dólares y me dijo que me regresara a la ciudad de Quito; estos hechos los presencié cuando era subcoordinador jurídico de la Corte Nacional de Justicia en el despacho del juez Wilman Terán. En los meses de diciembre 2022 y enero de 2023, hubo varias reuniones en la Corte Nacional de Justicia en el piso 6, oficina del juez nacional Wilman Terán, en donde Anabel Torres visitaba y almorzaba con frecuencia con Wilman Terán y mi persona y en varios de esos almuerzos se ratificaba que Wilman Terán se iba a encargar de que Anabel Torres sea nombrada jueza Nacional y posterior presidenta de la Corte. En febrero de 2023 Wilman Terán fue nombrado presidente del Consejo de la Judicatura y en marzo de 2023 fui nombrado coordinador del despacho de presidencia del Consejo de la Judicatura del doctor Wilman Terán; en este cargo yo era su persona de confianza, yo manejaba su agenda, manejaba su itinerario personal, sus reuniones, sus viajes, y prácticamente estaba a tiempo completo con él; la preparación del concurso de jueces Nacionales ya se venía dando puertas adentro de la mayoría nueva del Consejo de la Judicatura, la cual estaba conformada por Wilman Terán, Javier Muñoz y Maribel Barreno y no lograban ponerse de acuerdo cuántos jueces le tocaba a cada vocalía, al momento que ya llegaron a un acuerdo, esto quedó dividido: tres jueces para Wilman Terán, dos

para Maribel Barreno y dos para Javier Muñoz, en qué consistía este reparto, este reparto consistía en que cada vocal iba a manejar el concurso para que su cuota sea respetada y también los nombres que ellos iban a proponer para que sean los jueces nacionales; en este mismo año se dio inicio al concurso de jueces de la corte Nacional de Justicia, la convocatoria, postulación y demás fases que tiene el concurso. En esta época me encontraba en funciones como director nacional de asesoría jurídica, cargo en el que estuve hasta el 31 de agosto de 2023, posesionado el 01 de septiembre de 2023 como director provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo; pese a que ya no estaba cumpliendo funciones en planta central tenía una conexión directa con el despacho de presidencia a través del coordinador de despacho quien responde a los nombres de José Andrés Marcillo Arboleda, quien me manifestaba que se estaba tornando en un ambiente nefasto los requerimientos que llegaban por parte de Fabricio Herrera y Santiago Cifuentes a nombre de Wilman Terán para que en la tramitación del concurso se beneficie a Anabel Torres, Fabricio Herrera asesor del presidente del Consejo de la Judicatura Wilman Terán, le solicito a José Andrés Marcillo que se dirija a la dirección nacional de TICS para que solicite el cuestionario y preguntas y respuestas del concurso de jueces nacionales con el fin de que esto sea entregado a Fabricio Herrera y él pueda direccionar a quien era la beneficiaria Anabel Torres, llega a mi conocimiento por la misma persona José Andrés Marcillo que en el examen de confianza Anabel Torres fue un desastre y que por orden expresa de Wilman Terán solicito al director general del Consejo de la Judicatura David Guzmán que se tome un nuevo examen de confianza con el carácter de optativo con el fin de rectificar las falencias de la abogada Anabel Torres, a lo que incluso el asesor de Wilman Terán Santiago Cifuentes procedió a realizar el examen de dicha persona (¼)°.

De foja 508 y vuelta, consta la versión de FABIÁN EDUARDO SANTÍN CASTRO, de fecha 24 de abril de 2024, a las 10h00, en la que menciona lo siguiente <sup>a</sup>(¼) yo trabajo en el Consejo de la Judicatura desde el 03 de junio de 2019, en la DNTICS, del departamento de desarrollo jurisdiccional del Consejo de la Judicatura; ingresé en calidad de analista 2 en el mes de junio de 2019, de ahí colaboré en el desarrollo del sistema de concursos que fue dado en el 2020; ahí fueron varios requerimientos que nos hicieron pero uno de ellos la elaboración del algoritmo de encriptación para la encriptación de las preguntas y respuestas del sistema de concurso en el año 2020, (¼) en el 2023 aproximadamente a finales de noviembre o inicios de diciembre, no recuerdo la fecha exacta, que yo estaba incorporándome de una reunión que tuve en otra área de un incidente al sistema SATJE, al momento que estaba procediendo a dirigirme a mi escritorio, mi jefe que estuvo en ese tiempo el ingeniero Carlos Paul Mendoza Macas de manera verbal me dispuso asistir a una reunión en una sala de piso 2 del Consejo de la Judicatura, para que les explicara el funcionamiento del algoritmo de encriptación, en dicha reunión estuvieron presentes el señor Juan Guevara jefe de proyectos, señor

Rubén Conrado me parece que era jefe de seguridades, también estaba el señor Paul Terán subdirector de seguridades, mi jefe de ese entonces Carlos Mendoza y no recuerdo cuales más, en dicha reunión el señor Carlos Mendoza me dijo que les explique el funcionamiento del algoritmo de encriptación por una sospecha de vulnerabilidad a las preguntas, eso me dijo mi jefe; (¼) . A las preguntas de Fiscalía responde: P1 Cuál es el sistema informático que se utilizó para el concurso de los jueces? R. yo hasta el 2020 como le indique desarrolle la parte de algoritmo de encriptación, hasta ahí yo desarrollé; el algoritmo era en relación a las preguntas y respuestas, posterior a eso desconozco los cambios que han ido surgiendo, no desarrolle el del 2023; (¼) P3. En el año 2023 con que personas laboró usted? R. mi jefe el señor Carlos Mendoza, colaboradores que estaban en mi área Patricia Amoroso analista 2, ya no trabaja; de los que están actualmente Antonio Camacho, ingeniero en sistemas, analista dos; ingeniero en sistema Marco Chunchu, analista dos en el 2023; ingeniera Maria Cristian Valle analista dos en el 2023; como se ha venido dando cambios no recuerdo que personal nomas estuvo ahí; (¼) , P5. ¿De acuerdo a sus funciones, posterior al cambio de autoridades del CNJ usted tuvo conocimiento de que existió algún tipo de vulneración al sistema de concursos de jueces de la Corte Nacional? R. No, a más del pedido verbal que hizo mi jefe; el nuevo director de tecnologías ingeniero Belfor Medina director de TICS también el jefe departamental de desarrollo encargado el ingeniero Oljer Cando, y también el ingeniero Jorge Moyon, me parece que el cargo de él era supervisor de infraestructura, ellos de forma verbal solicitaron mi presencia para indicarles de lo que se trató en la reunión que me solicito de forma verbal el ingeniero Carlos Mendoza; en el cual les manifesté que me pidieron que les realice la explicación del funcionamiento del algoritmo de encriptaciones, posterior a eso desconozco el contenido de dicho informe que lo hicieron los ingenieros antes mencionados; luego por febrero de 2024 de forma verbal el ingeniero Belfor Medina solicitó mi presencia en una reunión en el área de transparencia del Consejo de la Judicatura, para que les indicara nuevamente lo que se trató en dicha reunión de noviembre o diciembre de 2023 que fue solicitada por el señor Carlos Mendoza. (¼)°.

De foja 544 a foja 676, consta el oficio No. PN-UCAP-2024-0614-O, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Mayor de Policía, Felipe Javier Gaona Acosta, Jefe de la Unidad Nacional Delito contra la Eficiencia en la Administración Pública, mediante el cual remite los partes policiales: 2024042402331231312; 202404240249434809; 2024042401122412603; 2024042402081633011; 2024042401363243605; 2024042401445380204; 2024042402163580800; 2024042402332063914; 2024042402401113501; 2024042401434110018; en el cual en los partes policiales números que se detalla a continuación:

No. 2024042402163580800, de foja (587-599), de fecha 24 abril de 2024, suscrito por el Teniente de Policía Juan Carlos Loor Mora, Agente Investigador, y el Sargento Segundo de Policía ángel Javier

Ortuño Conlago, Agente Investigador, parte policial que se detalla el allanamiento realizado al domicilio del señor Marcillo Arboleda José Andrés, ubicado en entre Valles 1, Rumiñahui 2, y la incautación de evidencias:

- INDICIO No. 1

Una (01) carpeta de cartón, color crema, con etiqueta de papel color blanco, con textos impresos que se lee: "PRESIDENCIA SESIÓN ORDINARIA 073-2023 02 DE JUNIO DE 2023 PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA". con imagotipo del Consejo de la Judicatura conteniendo treinta y nueve (39) foja con textos impresos de color negro.

- INDICIO No. 2

Un (01) computador portátil, marca Apple, modelo MACKBOOK PRO A2338, color Plomo con serial J6GK4KFATJ, encendido y bloqueado.

- INDICIO No. 3

- Un (01) dispositivo de almacenamiento portátil tipo USB, marca Kingston, modelo DT101G2, color tomate, de 8 GB de capacidad.

- Un (01) dispositivo de almacenamiento portátil tipo USB, sin marca, con grabado en bajo relieve que se lee "FC CE", de color azul, de 4 GB de capacidad.

- INDICIO No. 4

- Un (01) teléfono celular, marca Apple, modelo iPhone color verde, sin tarjeta SIM, con IMEI: 352408235023628, grabado sobre la bandeja porta SIM, encendido y bloqueado.

- Un (01) teléfono celular, marca Apple, modelo iPhone color plomo, sin tarjeta SIM encendido y bloqueado, posee estuche plástico transparente.

- Un (01) teléfono celular, marca Samsung, modelo SM-G800H/DS, con IMEI 1: 355320/06/471308/7 IMEI 355321/06/471308/5 SIN TARJETA SIM, in tarjeta de almacenamiento, con su respectiva batería, color negro con estuche plástico color negro marca BAPU, apagado.

No. 2024042401445380204, de foja (640-650), de fecha 24 abril de 2024, suscrito por el Policía Pedro Josué Aguilar Angulo, Agente Investigador, y el Cabo Segundo de Policía Patricio Alexander Acuña Celorio, parte policial que se detalla el allanamiento realizado al domicilio del señor Cifuentes Cabascango Santiago Paúl, ubicada en la calle Francisco Salazar y Av. 12 de Octubre y señala que se procedió al deserrajamiento de las seguridades de la suite con numeración 5S, sin encontrar a nadie en

su interior ni indicios relacionados a la presente investigación.

De foja 763 (775) a foja 823, consta el oficio CJ-DNJ SNP-2024-0075-OF, suscrito por Msc. Gabriel Alejandro Sosa Diaz, Subdirector Nacional de Patrocinio, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, de fecha 01 de mayo de 2024, que en su parte pertinente señala lo siguiente: Informe de Reporte de Solicitudes de Recalificación Fase de Méritos- Concurso CNJ- 2023, generado a través del Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial (SITHFUJ), suscrito por el ingeniero Ángel Tapia, Analista-Administrador (SITFUJ) reporte obtenido con fecha 14 de noviembre de 2023, y en el que se verifica que en la celda 45 se identifica el nombre de la señora Anabel de Jesús Torres Cevallos, cuyo presidente de tribunal es Patricia Marisol Veintimilla Zavala. (foja 793-794)

De Foja 943 a foja 1204, consta el oficio-CJ-DNJ-SNP-2024-0079-OF, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito electrónicamente por Msc. Gabriel Alejandro Sosa Diaz, mediante el cual remite los siguientes documentos:

De foja 1019 a foja 1204, remite adjunto el memorando CJ-DNTH-2023-3444-M, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por Psi. Juan Carlos Egas Ramírez - Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en que se hace referencia en asunto: Solicitud de aprobación del cronograma de actividades de las Fases y Subfases del "Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial.", dirigido a David Alejandro Guzmán Cruz- Director General, y anexa el cronograma.

De foja 1047 a foja 1062, remite el informe técnico No. CJ-DNTH-S-A2023-683, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito electrónicamente por Juan Carlos Egas Ramírez - Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, que hace referencia al informe final de la fase de méritos del "Concurso Público de Méritos y Oposición Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia. - Donde se señala el listado de postulantes que solicitaron recalificación, a foja 1054 del cuadro de Excel a celda 44 se verifica la postulante Anabel de Jesús Torres Cevallos.

De foja 1054 vuelta, consta el listado de postulantes que no obtuvieron recalificación en el puntaje obtenido, es así que, a celda 29 (foja 1055), consta el nombre de Anabel De Jesús Torres Cevallos, obteniendo una nota comisión de calificación de méritos de 50,00

De foja 1059, se encuentra el listado de postulantes que obtuvieron un puntaje mayor a 30 puntos en la fase de méritos conforme la plataforma tecnológica "SITHFUJ" y a celda 171 (foja 1060 vuelta), se

visualiza el nombre de la señora Anabel De Jesús Torres Cevallos, obteniendo una nota de 50,00.

De foja 1063 a foja 1086, consta el informe técnico número CJ-DNTH-SA-2024-010, de 5 de enero de 2024, suscrito electrónicamente por Carlos Chamba Valarezo y otros, que trata sobre la ejecución de la fase y sub fase del concurso para la selección Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, que tiene como antecedente la Acción de protección presentada por el doctor Paúl Ocaña Merino, en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha, en contra del Consejo de la Judicatura, a través de la cual solicitó que se declare la vulneración de varios derechos constitucionales, derivados a su criterio de varias irregularidades derivadas del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de los Jueces de la Corte Nacional de Justicia y en consecuencia, su pretensión fue que se declare la nulidad de dicho concurso.

De Foja 1071, Numeral 3.2.2.1 OBSERVACIONES A LA SUBFASE DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La Resolución Nro. 295-2022 que contiene el instructivo del concurso no establece un perfil para los integrantes del equipo multidisciplinario que apoyaría en las diferentes fases del concurso; en este sentido, mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-2156-M la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección General, remita el listado de delegados para la conformación de dicho equipo multidisciplinario los mismos que se recomendó que cuenten con perfil profesional en derecho y con un año mínimo de experiencia en el Consejo de la Judicatura, finalmente, este equipo terminó conformándose con servidores de la institución de diferentes profesiones.

De foja 1074, Numeral 3.3.2.1. OBSERVACIÓN A LA DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA FASE DE MERITOS La normativa del concurso no especifica un perfil técnico para los integrantes de la comisión de calificación, así tampoco sus atribuciones y responsabilidades, en este contexto, se menciona por una sola ocasión a esta comisión en toda la normativa del concurso en el artículo 6 numeral 10 de la Resolución 177-2021. En la Resolución Nro. 295-2022, se determinó en los artículos 21 y 38 respectivamente, qué se considerará respecto de la experiencia laboral y profesional de los postulantes; y, entre los dos artículos se evidenció inconsistencias en la determinación de la cantidad de documentos que se puede presentar sobre las evaluaciones por docencia (se indica 6 certificados en el artículo 21 y hasta 12 documentos en el artículo 38); así mismo, se puede observar que la última evaluación de desempeño laboral que se requiere, el artículo 21 establece que correspondería a la experiencia administrativa en derecho y el artículo 38, se refiere a la evaluación del desempeño laboral del servidor judicial. (¼)°.

De foja 1075 Numeral 4.3. DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE LA FASE DE MERITOS

En cumplimiento de la atribución establecida en el numeral 11 del artículo 6 de la resolución 177-2021, la cual señala como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura el designar a las y los miembros de los tribunales de Reconsideración y Recalificación; mediante Resolución. Nro. 168-2023 de 02 de octubre de 2023, resolvió: "CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS (...)" los cuales se conformaron: (¼ )

<b>TRIB UNA L 3</b>	<b>Delegado Principal</b>		<b>Alternos</b>
	Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	Veintimilla Zavala Patricia Marisol	Segovia Dueñas José Luis
	Delegado de la Dirección General	Villegas Argandoña Marcelo Eleuterio	Almeida Villacrés Mercedes
	Delegado de la Dirección Nacional de Gestión Procesal	Borja López Irene Alejandra	Albán Zambonino Marco Vinicio

De Foja 1084 vuelta se detalla el numeral 4. OBSERVACIONES GENERALES PERFIL DE LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN

En la Resolución Nro. 177-2021, los artículos 36, 38 y 42 hacen referencia al objeto de las reconsideraciones, medio de presentación de la reconsideración y conformación de los tribunales de reconsideración, respectivamente; así mismo, en la Resolución Nro. 295-2022, los artículos 31, 32 y 33, hacen referencia al objeto de la reconsideración, conformación de los tribunales de reconsideración y el procedimiento para la reconsideración, respectivamente; sin embargo, no consta el perfil que deben cumplir quienes vayan a ser parte de dichos tribunales.

De foja 1115 a foja 1118, consta la resolución 117-2023, de 24 de julio de 2023, suscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se RESUELVE iniciar el CONCURSO DE JUECES DE LA CORTE NACIONAL 2023, en cuyas disposiciones finales se DISPONE que la ejecución y el cumplimiento de la resolución estará a cargo de la DIRECCION GENERAL. Se anexa las partidas vacantes de la Corte Nacional de Justicia, en un total de 7 vacantes.

De foja 1133 a foja 1136, consta la resolución 009-2024, de fecha 18 de enero de 2024, suscrita electrónicamente por Álvaro Francisco Román Márquez (Presidente Temporal del CJ), Fausto Roberto Murillo Fierro (Vocal del CJ), Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo (Vocal del CJ) y Sandra Carolina Martínez Ríos (Secretaria General del Consejo de la Judicatura), en la que resuelve:  
a DECLARAR LA NULIDAD INSANABLE DEL "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL".

De foja 1316 a foja 3175, consta el oficio CJ-DNJ-SNP-2024-0091, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por Msc. Gabriel Alejandro Sosa Diaz, Subdirector Nacional de Patrocinio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el que detalla lo siguiente:

De foja 1335 a foja 1355, consta el memorando CJ-DNJ-2024-0096-M, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por José Luis Peñaherrera Vejar Director Nacional De Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, en el que remite el Informe Jurídico y Proyecto de Resolución para declarar la Nulidad Del Concurso De Jueces De La Corte Nacional de Justicia, en el cual se señala lo siguiente:

#### RECOMENDACIONES

Sustentado en los informes técnicos, esta Dirección Nacional, se permite recomendar al Pleno de la Judicatura, lo siguiente: 4.1. Declarar la nulidad insanable total del "Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de las y los de Jueces de la Corte Nacional de Justicia"; en relación a lo determinado en el artículo 53 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por ello, se remite el proyecto de resolución para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura. (¼)° (sic).

De foja 4026 a 4028, consta el acta de audiencia privada de fecha 7 de junio de 2024, suscrita por la Dra. Ruth Amoroso Palacios (Agente Fiscal Delegada) y la abogada Estefania Herrera Mosquera (Secretaria Ad-hoc), que en su parte pertinente señal lo siguiente: a (¼ ) habiéndonos trasladado hasta el Departamento de Criminalística de Pichincha, en el interior de las Oficinas de la sección de Audio, Video y Afines, ubicado en el piso 2, en la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental, de la ciudad de Quito, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia Privada de apertura, examen, explotación, extracción, preservación, adquisición, materialización y análisis de la información de los indicios ingresados bajo las cadenas de custodia números 2024-2517 y 2024-2752. (¼)°

Cadena de custodia 2024-2517, que tiene que ver con los indicios recabados en los domicilios de los señores: UYANA GARCIA MONICA ALEXANDRA; GUZMAN CRUZ DAVID ALEJANDRO; EGAS RAMIREZ JUAN CARLOS; MARCILLO ARBOLEDA JOSE ANDRES; TABANGO DAVILA CRISTIAN FERNANDO; TERAN MAYORGA FREDDY PAUL; CONRADO ARMAS CRISTOBAL RUBEN; SANTIN CASTRO FABIAN EDUARDO; CARLOS PAUL MENDOZA MACAS

Cadena de custodia 2024-2752, que tiene que ver con un sobre manila de color amarillo cerrado-referencia oficio CJ-DNJ-2024-0082-OF, suscrito por el doctor José Luis Peñaherera Vejár

De foja 4124, consta la versión libre, voluntaria y sin juramento del ciudadano Belfor Ernesto Medina Rea, de fecha 27 de junio de 2024, en la cual señaló que <sup>a</sup> en enero el 12 el presidente del Consejo de la Judicatura Álvaro Román le pide que levante un informe mediante memorando No. CJ-PRC-2024-0034-M, sobre las irregularidades o anomalías que se haya originado en el concurso público de oposición y mérito, impugnación y control social para la renovación parcial de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia iniciado en el año 2023, en base a esta disposición tuvo que coger versiones, hacer preguntas, reunió a una lista de personas de la DNTICS que tenía conocimiento sobre concursos para que elaboren el informe; que comenzaron a redactar sobre los problemas que hubieron o se habían presentado en el concurso lo cual se ve plasmado en un informe donde se detalló el número de correcciones que se hicieron a la información del sistema en las diferentes fases; que en ese informe se dio la explicación de quien autorizó y como fue resuelto; que en su informe pusieron actividades extraordinarias detectadas durante el concurso, ahí es donde mencionan que hubo presión o hubo pedidos para que se entregue bases de datos o que se trate de descriptar la base de datos de las preguntas de concurso, eso es lo que mencionaron en el informe; que fue participante de algunas conversaciones sobre ese punto y en base a eso firmó aprobando el informe elaborado por el personal; que en la parte técnica como asumió la dirección revisó el sistema, como estaba construido para poder hacer las adaptaciones que requería para los nuevos concursos, corrigieron algunas vulnerabilidades y procedió a aplicar protocolos para asegurar el ingreso a las bases de datos; refiere que tecnologías no maneja las claves de las bases de datos, quien guarda las claves es el Director General°

De foja 4243 a foja 4335, consta el oficio-CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por Msc. Gabriel Alejandro Sosa Díaz, Subdirector Nacional de Patrocinio, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite lo siguiente:

De foja 4316 a foja 4328, consta la Ampliación Informe Respecto al Proceso de Pruebas de Confianza, Realizado Sobre El "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los de Jueces de la Corte Nacional de Justicia, DNTG-

SNTJ-INV-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por Tatiana Fernanda Sampedro Alomoto, Directora Nacional de Transparencia de Gestión, en el que señala en su parte pertinente lo siguiente:

- <sup>a</sup>(1/4) 5.3. Se recomienda, que la Subdirección Nacional de Asesoría Jurídica, analice la viabilidad de presentar una denuncia por una presunta manipulación del sistema ante la Fiscalía General del Estado y que dentro de la investigación e impulsos fiscales se solicite llevar a cabo un peritaje al sistema de postulación donde se establezca el seguimiento a los Log<sup>®</sup> (aperturas y cierres del programa postulación - página o plataforma).

- 5.4. Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, analice la viabilidad jurídica para que el cuerpo colegiado declare la nulidad del "CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA", mismo que estaría atentando contra la seguridad jurídica de los postulantes, en sus diferentes fases (1/4) (sic)°.

De foja 4556 a foja 4558, consta la versión del señor José Andrés Marcillo Arboleda, de fecha 04 de septiembre del 2024, en lo que señala: <sup>a</sup>En 2017 por mi profesión de torero profesional conoció al abogado Alex Palacios en la ciudad de Riobamba, junto con quien por tener gustos similares creó una relación de confianza y amistad, me comentó que para la época se encontraba trabajando en la Corte Nacional de Justicia, posteriormente mantuvieron reuniones sociales y en mayo de 2023 recibió una llamada de Alex Palacios diciéndole que había la posibilidad de trabajar en el Consejo de la Judicatura por lo cual le solicitó que se acerque al edificio matriz de la 12 de Octubre; que aquel día subió al piso 14 donde se encontraba el despacho de presidencia de Consejo de la Judicatura y conoció por primera vez al señor Wilman Terán presidente del Consejo de la Judicatura de aquella época; él lo entrevistó y le hizo preguntas sobre su profesión, sobre su situación personal y sobre sus estudios; le comentó si quería trabajar en el Consejo de la Judicatura y cuál sería su aspiración laboral; le comentó que le gustaría ganar 1500 dólares debido a que poseía el título de tercer nivel de ingeniero ambiental; en el mes de junio del 2023 el doctor Alex Palacios fue nombrado director nacional de asesoría jurídica del Consejo de la Judicatura por lo cual al no poder llevarle a esa área debido a que no contaba con título de tercer nivel en derecho y a discrecionalidad de él y del doctor Wilman Terán lo asignaron como coordinador de despacho de presidencia debido a que eran tareas netamente administrativas; es entonces que en junio de 2023, fue designado como coordinador de despacho de presidencia del Consejo de la Judicatura; sus funciones eran el manejo de la bandeja SIDGED, el manejo del correo institucional, la coordinación de la caravana y seguridad del presidente, la compra de vuelos para él y su equipo, agendamiento de reuniones y recibimiento de autoridades y personas

que solicitaban reuniones con él. Una de las personas que recuerdo que habitualmente asistía al despacho de presidencia del Consejo de la Judicatura era la doctora Anabel Torres, lo recuerda porque el protocolo para el ingreso de la doctora Anabel Torres era diferente, por disposición del doctor Wilman Terán él bajaba a planta baja o al subsuelo uno donde acompañaba a la doctora Anabel Torres al despacho de presidencia para mantener reuniones privadas con el doctor Wilman Terán y le solicitaba que no haya registro en la bitácora de ingreso de la doctora Anabel Torres, este método también era utilizado por personas que el presidente no quería que sepan de sus reuniones, algunas puedo recordar la doctora Mercedes Caicedo, el doctor Adrián Rojas, el doctor David Jacho y el doctor Luis Rivera, este último lo recuerdo debido a que bajó al subsuelo uno y lo asistió hasta el despacho de presidencia donde mantuvo una reunión en privado con el doctor Wilman Terán, minutos después el doctor Wilman Terán me solicitó que ingrese a su despacho, me entregó un documento que me dijo que le ponga la fe de recepción en aquel documento y le dijo <sup>a</sup> no te preocupes hermano que esto está hecho<sup>o</sup>, al poner el sello de presidencia de recibido pudo leer que era la solicitud para la ampliación de periodo de jueces nacionales por nueve años; el doctor Wilman Terán le solicitó que se retire y que llame al doctor Alex Palacios quien era director de asesoría jurídica del Consejo de la Judicatura, el doctor Alex Palacios llegó al piso 14, ingresó a la oficina del presidente y posteriormente por la amistad que mantenían le comentó que por pedido de Wilman Terán se tenía que encargar del argumento jurídico para aplicarle el periodo por nueve años a los jueces de la Corte Nacional de Justicia; dentro de sus funciones el doctor Wilman Terán le solicitó que compre gastos que no eran del Consejo de la Judicatura con mis tarjetas de crédito, lo hizo debido a que mi amigo Alex Palacios me comentó que esto le hacía a él desde la Corte Nacional de Justicia y que no se preocupe porque siempre pagaba; durante tres meses el doctor Wilman Terán utilizó su tarjeta de crédito y la adicional de su madre para sus gastos personales, en el último mes el doctor Wilman Terán le quedó debiendo la cantidad de tres mil dólares la cual le pidió en reiteradas ocasiones diciéndole que en ese momento no tenía y que le daría después el dinero; que en diciembre fue privado de su libertad por el llamado caso metástasis por lo que se comunicó con su esposa la doctora Mariana Hernández diciéndole que por favor le pague los tres mil dólares que el doctor le adeudaba lo cual ella le dijo que no tenía conocimiento que iba a consultar con el doctor y le avisaría; tiempo después encontró casualmente a la doctora Mariana Hernández cerca de la Fiscalía General del Estado y le comentó que el doctor Wilman Terán le había dispuesto al doctor Fabricio Herrera quien fue asesor de presidencia que le cancele este valor, lo cual nunca lo hicieron teniendo que asumir esa deuda; que el tiempo de coordinador de despacho del doctor Wilman Terán mantenía reuniones privadas con su equipo de confianza quienes eran el doctor Fabricio Herrera asesor, el doctor David Guzmán director general y el doctor Santiago Cifuentes coordinador de relaciones internacionales y cooperación del Consejo de la Judicatura, cuando tenía asuntos importantes hacía que trabajen en

conjunto David Guzmán con Santiago Cifuentes ya que decía que ellos eran su cerebro y de forma egocéntrica decía <sup>a</sup> que juntos los dos casi le igualaban<sup>o</sup>, al doctor Santiago Cifuentes fue nombrado coordinador de relaciones internacionales y cooperación del Consejo de la Judicatura debido a que el Ministerio de Trabajo quitó la partidas de asesores del consejo y según el doctor Wilman Terán su trabajo, el puesto que más se acercaba, el sueldo que más se acercaba a asesor era el de Coordinador de Relaciones Internacionales, con el doctor Wilman Terán mantenían una relación no buena debido a que mencionaba que era un ignorante en el ámbito de derecho y de política y que no servía para el puesto, por lo cual el 30 de septiembre de 2023 desistió de sus servicios trasladándolo al área de Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, entregó su informe de fin de gestión, su tarjeta de acceso al piso 14 donde funciona la presidencia y fue a su nuevo puesto de trabajo; que en noviembre mediados, recibió una llamada del doctor Fabricio Herrera quien le dispuso que suba al piso 12 a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, ahí se encontraban reunidos Fabricio Herrera y David Guzmán, en ese momento Fabricio Herrera le dijo que tenía una disposición para él, necesitaba que le ayude con la logística del concurso de jueces Nacionales debido a que mencionó que por orden expresa del presidente Wilman Terán le había designado a él para que lleve a cabo este concurso, le preguntó que era exactamente logística y le dijo que ya le avisaría; confundido, se acercó a donde Santiago Cifuentes quien era su jefe directo y le comentó que tuvo esa reunión con Fabricio Herrera, él le comentó que si venía la disposición de presidencia la acate y preste la orden que me da David Guzmán o Fabricio Herrera; como primera disposición el doctor Fabricio Herrera le indicó que vaya al piso 9 del Complejo Norte a reunirse con la empresa de las pruebas de confianza, que se cerciore que no haya ningún fallo en el sistema por lo cual así hizo y junto al personal de TICS se revisó que no existía ninguna anomalía por parte de la plataforma que prestaba las pruebas de confianza; Fabricio Herrera le comentaba que él estaba frenando mediáticamente todas las críticas que existía a ese concurso debido a la repetición del segundo examen de confianza, para este punto salió en Twitter una entrevista de Janeth Hinostroza donde en su programa indicaba que las pruebas de confianza se estaban repitiendo debido a que una amiga jueza de Santo Domingo del doctor Wilman Terán no había pasado, en ese momento dedujo que esa doctora era la doctora Anabel Torres; el examen de confianza se llevó a cabo en el Complejo Norte en tres grupos, le solicitaron que se encargue de revisar que todo vaya correctamente, que la veeduría ciudadana siempre se encuentre con café, galletas, siempre bien atendida, por lo cual coordinaba con personal de Talento Humano, aquel día tuvo una invitación al estadio casa blanca a un partido de Ecuador por lo cual procedió a retirarse a las 16h00 hecho que puede corroborarlo. En la siguiente etapa en la prueba teórica el doctor Fabricio Herrera alterado le solicitó que suba al piso 12 a la Dirección General aquí se encontraba el doctor David Guzmán y Fabricio Herrera quienes le comentaron que el presidente se encontraba molesto debido a que había una alerta de la filtración de las preguntas teóricas del concurso de jueces

nacionales por lo cual le dijo que se comunique con la ingeniera Mónica Uyana la cual ya había recibido una disposición del presidente y que la presione para que cumpla cuanto antes, por lo cual llamó a la ingeniera Mónica Uyana reiteradas ocasiones como ella lo dijo en su versión debido a que él también estaba coaccionado a cumplir con la disposición que le había dado Fabricio Herrera, en una de esas llamadas puso en altavoz y el doctor Fabricio Herrera procedió a hacerle unas preguntas a la ingeniera Mónica Uyana, las preguntas fueron de carácter de las seguridad del sistema de donde se almacenaban las preguntas del examen la cual no entendió ya que no es experto en informática, Fabricio Herrera le comentó que no se podía ir del Consejo de la Judicatura hasta que él le diga. Más tarde, Fabricio Herrera le comentó y dispuso que baje al piso 2, al área de TICS, que diga que viene de parte de presidencia ya que la ingeniera Monica Uyana había autorizado a entregarle un dispositivo, por lo cual cumpliendo con la disposición de Fabricio Herrera bajó al piso 2 en el ala a se encontraba un grupo de personas a las cuales no reconoce, se encontraban reunidas, se presentó diciendo que venía de parte de presidencia y de igual manera una persona a la cual no recuerda, ni reconoce, le entregó un dispositivo, subió al piso 12 a Dirección General y entregó ese dispositivo en manos del doctor David Guzmán. En este momento quisiera aclarar que la ingeniera Mónica Uyana le debía lealtad al doctor Wilman Terán debido a que no permitió que el doctor Xavier Muñoz la despidiera por lo cual todos los pedidos del doctor Wilman Terán eran satisfechos por la ingeniera Mónica Uyana. Nuevamente en horas de la tarde terminada la jornada laboral David Guzmán lo llamó a la Dirección General y le dispuso que baje nuevamente al piso 2 y que suba al personal de TICS hacia Dirección General por lo cual cumpliendo una orden de la máxima autoridad del Consejo de la Judicatura bajó al piso 2 donde se encontraban personas que no sabía quiénes eran y qué función tenían en el Consejo de la Judicatura, les pidió que lo acompañen al piso 12 y así lo hicieron, en el piso 12 a lado de la oficina de la Dirección General se encontraba un señor al cual nunca había visto, y se reunió con los técnicos de TICS, recuerda que hablaron sobre la seguridad del sistema del banco de preguntas del examen teórico para el concurso de jueces de la Corte Nacional y concluyeron que el sistema era muy seguro y que no pudo haber habido una vulneración a dicho sistema, el personal de TICS se retiró y la persona que se encontraba en esta oficina explicó esto a la David Guzmán quien alterado dijo que tenía que subir al piso 14; que al siguiente día llegó al Consejo de la Judicatura, le dispusieron que suba al piso 12 a la oficina del Director General, al ingresar se dio cuenta que se encontraban respondiendo el banco de preguntas para el concurso de jueces nacionales, lo sabe debido a que David Guzmán le pidió que haga lo mismo, le comentó que no tenía esa capacidad debido a que se encontraba cursando recién derecho por lo cual le dio otras funciones, durante el tiempo que se mantuvo en la oficina del director general escuchaba llamadas del presidente Wilman Terán quién lo presionaba con malos tratos para que se realice rápidamente por lo cual cada vez que terminaban un cuestionario guardaban en una flash y David Guzmán corría al piso 14; para el examen

teórico el cual se realizó en el Complejo Norte, David Guzmán le dispuso que realice un informe de los postulantes antes de ingresar al aula debido a que según él conocían que ciertos postulantes suplantaban identidades, y así lo hizo, realizó informe de los grupos que ingresaban a dar su examen teórico cosa que puede corroborarlo, en la hora de almuerzo llegó el doctor Santiago Cifuentes quien le comentó que le explique cómo estaba la logística del examen por lo cual le dijo que David Guzmán le había designado para hacer un informe al ingreso de cada postulante, le dijo que en el tercer grupo él lo iba a realizar y que él me encargue de hacer ingresar a las personas al aula; minutos antes el doctor Santiago Cifuentes le dijo que a la doctora Anabel Torres la coloque alejada de los demás postulantes, cumpliendo con su disposición así lo hizo, de igual forma le dispuso que se dé vueltas por toda la sala, mientras recorría la sala observó que la doctora Anabel Torres no estaba realizando nada en su computador únicamente movía el mouse y su pantalla estaba en el escritorio y atrás de ella se encontraba el doctor Santiago Cifuentes realizando el examen, al terminar procedió a marcharse a su domicilio, no comentó a nadie debido a que Santiago Cifuentes era su jefe directo y la doctora Anabel Torres sabía que era allegada al doctor Wilman Terán, a la única persona que comentó por la amistad y confianza que mantenía fue al doctor Alex Palacios. La siguiente fase fue la reconsideración, de igual forma, el doctor David Guzmán me llamó al piso 12 donde le indicó que debía hacerse cargo de realizar las reconsideraciones de algunos postulantes, le comentó a David que como iba a hacer capaz de eso si estaba cursando quinto semestre de derecho y esto era un concurso para jueces de la Corte Nacional de Justicia, por lo cual le comentó que él se haría cargo y que él envíe a los postulantes estas reconsideraciones, cuando él terminó le envió las reconsideraciones para que las ponga en Word y envíe a postulantes, los cuales no poseía los números de teléfonos ni los conocía, las únicas personas a las que envió, que recuerdo enviar este documento fue a la doctora Anabel Torres debido a la cercanía con el doctor Wilman Terán, al doctor Adrián Rojas y al doctor David Jacho, también debo mencionar que desconozco si estas personas hicieron uso o no de esas reconsideraciones; durante esta semana, el doctor David Guzmán le decía que le comente a Alex Palacios que tenga cuidado, por la amistad que mantenía con Alex Palacios lo llamaba y le decía David Guzmán me dice que tengas cuidado a lo que Alex Palacios le respondía que no entendía que estaba pasando y por qué le decían estas cosas, le comentaba que estaba cansado del Consejo de la Judicatura, del doctor Wilman Terán y de sus asesores, le decía que él también y por la confianza que tenía en él le comentaba las cosas que él veía, le pedía que por la amistad que mantenía y en calidad de director provincial de Chimborazo solicite un cambio administrativo y lo lleve a trabajar con él; él le comentó que se encontraba realizando bien las cosas en Chimborazo ya que su meta era ser candidato a asambleísta por Chimborazo, que los próximos días vendría a Quito y que conversarían. Terminada la fase de reconsideración creo recordar que las notas se dieron a conocer en pleno y en las redes sociales del Consejo de la Judicatura por lo que David Guzmán le solicitó que realice un Excel con la nota de mérito, la nota de oposición y la

suma total de cada postulante, al terminar revisó desde su computadora y fue poniendo colores a ciertos postulantes, le solicitó que le envíe dicho archivo y así lo hizo, también le dispuso que había enviado una re insistencia a los vocales del Consejo de la Judicatura para que envíen las posibles personas que formen parte del tribunal de recalificación de la prueba oral, por lo que fue a la vocalía del doctor Fausto Murillo, fue a la vocalía de la doctora Yolanda Yupangui, fue a la vocalía del doctor Javier Muñoz y les solicitó amablemente que respondan al memorando que había enviado la Dirección General debido a que David Guzmán le había comentado que ya no se podía retrasar más el concurso nacional de jueces de la Corte Nacional, después subió a la presidencia del Consejo de la Judicatura donde se encontraba Johana Pullas quien ejercía de coordinadora de despacho y también le solicitó que responda este memorando de la Dirección General a lo que ella le dijo que no tenía respuesta del doctor Wilman Terán ya que se encontraba dos días borracho y no razonaba correctamente, se retiré indicándole que cumplía con la disposición del director general debido a que se debía conocer en pleno sobre la personas que integrarían estos tribunales, al día siguiente volvió a ir a la presidencia del Consejo de la Judicatura en horas de la mañana y solicitó a la doctora Pullas si tenía alguna respuesta a lo que ella le comentó que el presidente y su equipo de confianza no le respondían y no sabía dónde se encontraba. Le repitió la disposición del director general y se retire al piso 9 donde funcionaba las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación; que aprovechando que el doctor Alex Palacios se encontraba en la ciudad fueron a cenar juntos, avanzaron hacia la Gonzales Suarez donde comieron juntos y conversaron sobre el Consejo de la Judicatura, Alex le comentaba que ya no confiaba en el doctor Wilman Terán ni en sus asesores yo él le comentaba de las irregularidades que veía y criticaban la gestión del doctor Wilman Terán quien había retado ese día a la fiscal general del Estado, terminaron de cenar, avanzó hacia el coliseo Rumiñahui donde dejó a Alex Palacios, se despidió de él y su esposa ya que ellos iban a ingresar a un concierto y procedió a retirarse a su domicilio, horas más tarde se dio el allanamiento y detención del caso denominado metástasis; durante tres días permaneció en la Corte Nacional de Justicia acompañando a Alex Palacios y su familia por lo cual recibía mensajes de Fabricio Herrera diciendo que se retire de la Corte Nacional de Justicia, que no debían verle ahí, lo cual le comentó que no entendía debido a que él estaba ahí por Alex Palacios y su familia más no por el doctor Wilman Terán, en ese momento se contactó la doctora Anabel Torres, quien le preguntó si se encontraba en la Corte Nacional a lo que le comentó que sí, le comentó que tenía que llevar la cantidad de 20 mil dólares para pagar la defensa del doctor Wilman Terán horas después volví a recibir esta llamada indicándome que ya estaba en Quito sin embargo que no podía acercarse a la Corte Nacional de Justicia y que enviaría a su hijo, llegó un señor alto, moreno, que lo veía por primera vez, se identificó como hijo de Anabel Torres y le preguntó dónde se estaba llevando a cabo la audiencia, llevaba una maleta y le preguntó si estaban requisando las maletas a lo que le comentó que no sabía, que la audiencia se estaba llevando a

cabo en el piso 2 y que vaya allá directamente. Una vez emitida las medidas contra Alex y terminada la audiencia regresó a su puesto al Consejo de la Judicatura para lo que el 31 de diciembre de 2023 recibió mi notificación de terminación de contrato, durante este tiempo señora fiscal se han intentado comunicar conmigo el doctor Fabricio Herrera, el doctor David Guzmán, y por terceras personas el doctor Santiago Cifuentes, el día antes del testimonio anticipado de Alex Palacios el doctor Fabricio Herrera le llamó insistentemente a su teléfono celular para pedirle que por favor le atienda unos minutos, a lo cual accedió, se presentó en mi domicilio y le pidió insistentemente que le diga a Alex Palacios que no hable nada de él que le estaba cagando la vida (perdón la expresión), le dijo que no veía a Alex hace bastante tiempo debido a que no es abogado y no podía acceder a la cárcel o a visitas, le comentó que iba a hablar con su abogado pero que no podía controlar lo que iba a decir Alex Palacios, al día siguiente mientras Alex Palacios daba su testimonio anticipado y contaba las irregularidades que él había presenciado en el Consejo de la Judicatura Fabricio Herrera le llamó en tono agresivo e insultante y le dijo que cómo le contó del concurso de jueces de la Corte Nacional?, le dijo que lo había hecho por la confianza que le tenía y de forma agresiva le solicito que le cuente las irregularidades que supuestamente yo conocía y que había realizado el doctor Alex Palacios ya que en sus palabras dijo que lo iba a acabar; le dijo no soy la secretaria de Alex Palacios, ni conozco que haya hecho en Chimborazo y que por favor no le pida ninguna cosa, siguió llamándolo para reunirse argumentando que debíamos ser todos un equipo y poniendo en contra de Alex Palacios al decir que incluso de mí su supuesto mejor amigo había hablado en el testimonio anticipado, que debíamos unirnos todos para acabarlo a él le dijo que no era equipo de nadie, que se defendería con la verdad y que la decisión que había tomado Alex tendría sus motivos, y que por favor no me vuelva a llamar, la última vez que recibí una llamada de él en tono agresivo le dijo que nos reunamos que no sea tonto, y nuevamente le pidió que no le escriba y que no deseo reunirme con él ni con nadie, así también lo hizo el doctor David Guzmán solicitándole que se reúnan para conversar, le comentó que ya le había dicho a Fabricio Herrera que no tiene que reunirse con nadie y que por favor dejen de llamarle; también menciona que después del allanamiento hecho a su casa en horas de la noche en un teléfono que le prestaron recibió un mensaje vía signal del doctor David Guzmán quien en sus propias palabras le dijo <sup>a</sup> mijo tú no has hecho nada, lo único que hiciste fue trabajar y recibir humillaciones del doctor Wilman Terán°. De la misma forma señora fiscal, le sorprendió cuando vio que la denuncia la puso el doctor Holger Canseco quien en ese momento ejercía el cargo de director general y que era una de las personas que se le quería beneficiar en el concurso debido a que Fabricio Herrera le dio unos nombres para que le mantenga informado sobre sus desempeños y entre esos nombres recuerdo la doctora Anabel Torres, la doctora Mercedes Villareal, el doctor Holger Canseco, un doctor Paúl Pérez; aclara que nunca bajó a solicitar las preguntas del examen teórico del concurso de jueces nacionales, nunca solicitó amenazantemente, bajo intimidaciones a ningún funcionario las preguntas del examen teórico

del concurso de jueces de la Corte Nacional, primero debido a que nunca ha actuado mal ante un funcionario ni cuando se desempeñaba como coordinador de despacho de presidencia y como lo explicó antes debido a su puesto de analista dos nunca pudo ejercer una presión sobre directores ni subdirectores valiéndose de un nivel jerárquico, lo único que hizo en mi tiempo del Consejo de la Judicatura fue recibir órdenes del presidente el doctor Wilman Terán, de la máxima autoridad del Consejo de la Judicatura el doctor David Guzmán del asesor de presidencia Fabricio Herrera y su jefe directo el doctor Santiago Cifuentes°.

De foja 4570 a foja 4584, consta el Oficio Nro. PN-UNIF-SD-2024-1851-O, de fecha 04 de septiembre de 2024, mediante Informe N° PN-UNIF-DOI-2024-0006-PER, suscrito por el Ing. Milton E. Jaque Tarco, Perito en Informática, con acreditación No. 633987-CNJ, de la UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CON LA FGE, en que señala las siguientes conclusiones: <sup>a</sup> ¼ a) Apoyando en las normas de estandarización ISO/IEC 27037:2012 que permite la identificación, recolección, adquisición y preservación de evidencia digital e ISO/IEC, 27042:2015 que determina el análisis e interpretación de la evidencia digital; considerando las buenas prácticas basadas en directrices internacionales RFC 3227 para la recopilación de evidencias y su almacenamiento in situ, se desarrolló los procesos metodológicos con la finalidad de ser identificada, recolectada, adquirida, procesada, revisada, valorada, analizada y presentada a partir de nuestro análisis, abordando los puntos descritos inicialmente. b) Del análisis a las pistas de auditoría de la BASE DE DATOS-CONCURSOS-sobre los registros de eventos recolectados desde la tabla de auditoria base de datos de <sup>a</sup> CONCURSOS°, reportan afectaciones a la base de datos desde diferentes usuarios que se detallan a continuación, dejando salvedad que la mayor cantidad afectaciones directas a la base de datos de Concurso son realizados por el usuario Eduardo Freire con 55 afectaciones dejando un número alto en comparación al resto de usuarios. c) Por otro lado, las ejecuciones de los scripts (secuencia de comandos) UPDATE (actualizaciones) en las bases de datos de CONCURSOS Y CNJLMS en donde se registran los analistas ya mencionados son ejecutados por los usuarios; FUNCIONJUDICIAL/Froilan.Haro; FUNCIONJUDICIAL/pablo.alvear, FUNCION JUDICIAL/Andres.Velasco y FUNCIONJUDICIAL/juan.nunezt. d) De la revisión y análisis se obtiene que, para la gestión de incidentes en el sistema para el Concurso para la Designación de Jueces, el Consejo de la Judicatura utiliza la herramienta Mantis, que se gestiona a través de un número generado por esta aplicación. Determinando que la atención de incidentes relacionados con la afectación o cambios a la base de datos de nombre CONCURSOS, no se ha obtenido la documentación asociada a la gestión del incidente registrado con Mantis, estos números son: 24888, 24932, 24940, 24943, 24945, 24946. 24951, 25002, 25006, 25021, 25199, 25333, 25549, 25555., como consta en el archivo de nombre Datos extraídos Consulta 1.xlsx. e) 6.4. De la recolección de la

información se obtiene un informe denominado "Revisión de estado de DBF y auditoría del Sistema de Concursos", firmado por Fredy Alfredo Acosta Galindo- Analista de la Seguridad de la información, el informe de auditoría se centró en la base de datos SYSTEMCONCURSO, vinculada al Sistema de Concursos del Consejo de la Judicatura. Producto de esta auditoria se identificaron modificaciones significativas en los datos, con 23 registros insertados y 12 actualizados entre el 27 de julio y el 4 de agosto de 2023. La auditoría resaltó limitaciones en la capacidad de los equipos DBF para realizar auditorías exhaustivas, sin embargo, es importante indicar que esto no coincide con los registros de auditoría entregados por el CJ a través del archivo "Datos extraídos Consulta 1" que representa a cambios por script; f) Por otro lado, el informe No. JPSI-SNS-2024-079-FAG - "Revisión de estado de DBF y auditoria del Sistema de Concursos\_FAG\_firmado mh-signed" (ver ítem 4) de la revisión se indica que se encontraron solo registros de modificaciones en la base de datos de los días 27, 28 de julio y 01 de agosto de 2023 (se generó un informe por día como se observa en la imagen siguiente), sin embargo en la imagen de la página ocho del informe en mención se observa una captura de pantalla, en donde se puede identificar claramente que hay archivos restaurados de la base de datos de auditoria desde el 11/07/2023 hasta el 28/07/2023, y también hay registros de fechas anteriores como 12/11/2022, 22/06/202 01/04/2022, y 02/05/2022, estos últimos con fecha de modificación de julio de 2023.

De foja 5874 a foja 5875, consta la ampliación de versión Alex Francisco Palacios Shinin, receptada con fecha 24 de septiembre de 2024, a las 09h00, en cual señala que <sup>a</sup> haciendo una corrección específica ya que en dicha diligencia indiqué que el señor Santiago Cifuentes había realizado en conjunto con la abogada Anabel Torres la prueba de confianza; indica que la prueba a la que hacía referencia es la prueba teórica del concurso de jueces Nacionales comandado por el ex presidente del Consejo de la Judicatura Wilman Terán el cual tenía como objetivo beneficiar a ciertos jueces y abogados como las doctora Anabel Torres, el doctor Adrián Rojas, el doctor David Jacho; que de la lectura de la versión del señor José Andrés Marcillo Arboleda, indica que en todo lo que le ha hecho mención está basado en la verdad y en los hechos que sucedieron en el Consejo de la Judicatura, y señalada además que ha recibido pedidos del señor Fabricio Herrera que no cuente la verdad de estos hechos; que la empresa Herrera y Cifuentes es de propiedad del señor Santiago Cifuentes y Fabricio Herrera; que conoce de esa empresa porque el señor Santiago Cifuentes directamente le solicitó que le entregue una copia de la cédula de ciudadanía de un familiar suyo para ingresar al rol de pagos de su empresa y así poder redondear los sueldos de todos como funcionarios del Consejo de la Judicatura y en específico el grupo de confianza de Wilman Terán°.

De foja 5994 a foja 5999, consta el oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IOT-2023-05114-OF, suscrito por el señor Jhonatan Vásquez, perito de la Jefatura de Criminalística de Pichicha, mediante el cual

remite el informe de inspección ocular técnica No. LCCF-Z9 / IOT -01, realizado al inmueble ubicado en las calles Pinta y Av. Reina Victoria, edificio Stanton plaza, instalaciones de la empresa REALWEB S.A., quinta planta, oficina destinada para operaciones comerciales; en cuyo inmueble se realizó la extracción de dos archivos con extensión zip. y exportación a un dispositivo de almacenamiento óptico tipo CD-R MARCA Verbatin, color plateado, signado como indicio No. 1, relacionado a los resultados de las pruebas de confianza entregados por la empresa en mención al Consejo de la Judicatura.

De foja 8090 a foja 8093, consta el acta de reinstalación audiencia privada, de fecha 7 de octubre de 2024, suscrita por la Dra. Ruth Amoroso Palacios (Agente Fiscal Delegada) y la abogada Estefanía Herrera Mosquera (Secretaria Ad-hoc), en el que señala: <sup>a</sup>( $\frac{1}{4}$ ) se lleve a cabo la instalación de la audiencia privada de exhibición de evidencias notificada a los sujetos procesales mediante en la impulso fiscal; toma la palabra la señora agente fiscal y dispone a la actuario que acompaña en la diligencia tome asistencia de los sujetos procesales y demás intervinientes, dejando de esa manera constancia de la comparecencia de las personas que colaborarán con el desarrollo de la diligencia, de lo cual se adjunta el respectivo listado ( $\frac{1}{4}$ )<sup>o</sup> y que tiene que ver con el allanamiento realizado 5 de septiembre de 2024.

De foja 8177 a foja 8181, Versión del señor Xavier Alberto Muñoz Intriago, de fecha 8 de octubre de 2024, las 16H30, quien indica lo siguiente: <sup>a</sup> <sup>a</sup>Efectivamente ejercí el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura y dentro del ámbito de mis funciones me hacían llegar los distintos informes de cómo iba el proceso, los mismos que a veces carecieran de detalles más precisos, pero ese concurso lo manejaba especialmente y directamente quién entonces que era el presidente del Consejo de la Judicatura el doctor Wilman Terán; en conjunto con el Director General de aquel entonces, el doctor David Guzmán dos asesores del Doctor Terán uno era Fabricio Herrera y el otro era Hitler Barragán con el señor Director de Talento Humano no recuerdo el nombre pero era apellido Egas, ellos habían formado un equipo y prácticamente mi vocalía era bastante marginada sobre información del proceso de concursos, lo que se presumía que ellos estaban manejando directamente el concurso de jueces de Corte Nacional. Hubo un incidente que se consultó ante todos los vocales de una supuesta falla técnica en una de las pruebas de confianza en la que se nos informó que por un problema de software debían de anularse esas pruebas y volverse a tomar a los concursantes, lo que así se hizo y creo se aprobó para que se vuelvan a tomar, pero si era bastante sospechoso el comportamiento de todas las personas nombradas que he dicho en este momento y también me estoy olvidando del señor apellido Cifuentes que también era parte del equipo del doctor Terán. Hasta aquí mi versión. En este momento realiza las siguientes preguntas la señora Fiscal: 1¿Su Vocalía o las personas que formaban su despacho nombres de personas que formen parte del tribunal de reconsideración de méritos así como también nombres

para que formen parte del tribunal de recalificación de la prueba teórica esto dentro del Concurso del Jueces de la Corte Nacional 2023? R. No lo recuerdo. 2¿Usted le conoce a lo señora Mónica Uyana? R. Si. 3¿Usted recomendó el nombre de ella para que sea Directora de Tics? R. no lo recuerdo. 4¿Usted le conoce a la señora Anabel De Jesús Torres? R. No. 5 ¿Usted como vocal, existió una votación o fue decisión del Pleno para tomar por segunda vez la prueba de confianza, participo usted? R No lo recuerdo, pero si fue un tema que se trató, y llevaron a decir que era un tema de software pero no se si el presidente toma la decisión fue resolución del pleno, El abogado patrocinador del señor Fabricio Herrera Morejón, a través de fiscalía realiza las siguientes preguntas: 6 ¿Cuáles fueron las fases del concurso para jueces de la Corte Nacional de Justicia del año 2023, en las que intervino el Pleno del Consejo de la Judicatura de acuerdo a la resolución? R. No recuerdo. El doctor Fernando Jarrin a través de fiscalía realiza las siguientes preguntas: 7¿A qué se refiere cuando indican que manejan el concurso directamente? R. Porque prácticamente el señor Guzmán le dirigía todas las cosas a Wilman Terán, muy pocas veces estaba con el Pleno lo hacía directamente con el señor Wilman Terán, Fabricio herrera, Santiago Cifuentes, Hitler Barragán, siempre en la presidencia del Consejo del Judicatura que era en el piso 14, y como lo se algunas veces que subí al piso 14 me decia la secretaria que estaba con los señores que nombre que no me podía atender. 8 ¿A qué se refiere con la palabra al comportamiento sospechoso? R. la palabra sospechoso era porque a mí no me convenció las primeras argumentaciones que hicieron el presidente del aquel entonces Wilman Terán, conjuntamente con el señor David Guzmán como Director General y todas las personas que he nombrado que luego de que ya habían calificaciones Supuestamente habían que volver a tomar esas pruebas de confianza dado que había un problema de software de la compañía que se había contratado para realizar los exámenes de confianza y obviamente, a mí en ese momento me generó mucha sospecha y para mí es muy subjetivo por eso digo la palabra sospechoso que estaba pasando, porque quien me confirma técnicamente que habla un problema de software solo era el presidente de la judicatura basado en un informe que estaba dando David Guzmán ex Director General del Consejo de la Judicatura°.

De foja 8498 a foja 8536, consta Oficio Nro. 1713-DNP-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Andrés Guerrero Arízaga, Director Nacional de Patrocinio, (E) de la Contraloría General del Estado, en donde se emite el Informe DNA1-0027-2021, en donde se analizó el <sup>a</sup> Sistema Informático del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 27 de noviembre de 2020.

Conclusiones: Para los Módulos de Postulación y Méritos del "Sistema de Concursos" no se contó con registros de auditoria completos que permitan establecer la dirección IP desde la que se efectuó la

transacción y la acción realizada por el usuario; el 28,75% de pistas de auditoría presentaron en el campo para la cuenta de usuario la palabra "public"; y, se presentaron saltos de secuencia de los identificadores auto incrementales en las tablas del Módulo de Postulación del "Sistema de Concursos", debido a que el Director Nacional de Tecnologías de la Información no coordinó las mejoras en la arquitectura del "Sistema de Concursos" sobre los registros de auditoría y la secuencia de los registros de la base de datos, el Sub-Director Nacional de Sistemas de información no evaluó y diseñó mejoras para el "Sistema de Concursos" a fin de que los registros de auditoría reflejen la información completa de las transacciones realizadas y evitar los saltos de secuencia, el Sub-Director Nacional de Seguridad de la Información no supervisó el cumplimiento de los lineamientos sobre las pistas de auditoría a fin de contar con el detalle de las transacciones realizadas y el Analista de Sistemas de Información 2, en su calidad de Jefe de Pruebas de la implementación del "Sistema de Concursos" no elaboró los guiones de prueba ni efectuó las pruebas al Módulo de Postulación y Méritos del "Sistema de Concursos" para garantizar que las pistas de auditoría contengan información Integra de la trazabilidad de las transacciones, lo que ocasionó la falta de control en los saltos de secuencia de las claves primarias y falta de integridad y confiabilidad en la trazabilidad de las pistas de auditoría y del identificador único de la transacción de los módulos de Postulación y Méritos del "Sistema de Concursos".

De foja 8587 a 8591, consta la Ampliación a la versión del señor David Alejandro Guzmán Cruz, de fecha 17 de octubre del 2024. <sup>a</sup>En primer lugar comparezco el día de hoy a contar absolutamente toda la verdad de lo suscitado en el concurso para la renovación parcial de la Corte nacional de Justicia, realizado en el año 2023. En primer lugar me gustaría hacer una narración de como fue mi llegada al Consejo de la Judicatura en el año 2011 aproximadamente colabore con el doctor Wilman Terán, en calidad de digitador, en una consultoría y posteriormente en calidad de asistente en su despacho como Director Jurídico del CONAJUPARE en esa época, posteriormente el doctor Terán renuncio de esa entidad ya que fue nombrado como juez en la provincia de Santo Domingo, con el doctor Terán tuve una relación intermitente y esporádica hasta el año 2022 aproximadamente, que consistía en llamadas telefónicas cada dos o tres años, en el periodo que fue juez en Santo Domingo, el Doctor Terán con insistencia me solicitaba que tome casos penales en esa provincia a lo cual jamás accedí porque no es mi área de especialidad. A finales del año 2022, el doctor Terán me hizo una llamada indicando que estaba dentro de la terna del Conejo de la Judicatura para lo cual le felicite y deje pasar el tiempo; en febrero de 2023, el día 17 exactamente yo me encontraba por feriado de carnaval fuera de la ciudad y recibí una llamada del doctor Terán solicitándome que acuda a su domicilio en el cantón Rumiñahui con el fin de tratar temas del Consejo de la Judicatura del cual ya era presidente, realice el viaje de más de 5 horas y me encontré con el doctor Terán el cual tenía muchísimas hojas de vida que

desconozco de donde provenían, pero me pidió que le ayude sistematizando y clasificando dichas hojas de vida en calidad de un posible banco de elegibles; realicé ese trabajo para el doctor Wilman Terán sin ser aun funcionario del Consejo de la Judicatura, trabajando en el ala B, del piso 14 de dicha entidad, para la época yo tenía varios trabajos de asesoría externa de los cuales pedí permiso para poder colaborar con el doctor Terán, en el transcurso de esas semanas se me ofreció varias direcciones provinciales o subdirecciones las cuales rechacé porque no me interesaba regresar nuevamente a la Función Pública para aquel entonces es decir, a finales de febrero del 2023 ya se conocía que las Direcciones Provinciales, Direcciones Nacionales y Subdirecciones se encontraban repartidas entre los vocales de la nueva mayoría integrada por el doctor Wilman Terán, Xavier Muñoz y Maribel Barreno, para ese entonces los vocales mencionados ya tenían un consenso para elegir director general específicamente no recuerdo el nombre de la persona, pero detectaron que esta persona tenía una relación sentimental con un asambleísta del partido social cristiano por lo que esa designación no fue posible, es ahí cuando el doctor Wilman Terán me llamó a su despacho y me ofreció que asuma el cargo de Director General del Consejo de la Judicatura porque cumplía yo con el perfil para dicho cargo y así fui designado por unanimidad por el Pleno, si no me equivoco el 27 de febrero de 2023, fue el peor error que pude haber cometido en mi vida, debo mencionar que a los asesores, directores, subdirectores entre ellos, Fabricio Herrera, Santiago Cifuentes, Alex Palacios, José Marcillo, a todos los conocí en la institución en el Consejo de la Judicatura al único que conocía de antes es al doctor Wilman Terán. Al iniciar mis funciones pude constatar que se trata de una institución totalmente plagada y contaminada por la política, intereses ocultos en la cual antes, durante mi periodo y después de mi periodo han existido esas prácticas, asumí mis funciones con una ejecución presupuestaria de anteriores administraciones, menor al 50% anual de ejecución, muchas de las personas designadas en cargos jerárquicos eran más una traba que una ayuda en el ejercicio de las funciones con un presidente totalmente ausente enfocado más en nutrir su ego y aumentar su imagen política que a muchos de los colaboradores nos mereció tratos abusivos, groseros y con una evidente relación de poder, que en mi caso particular data del año 2011; aun así con todas esas dificultades en mi periodo de gestión se pudo ejecutar el 99% del presupuesto, pero en los procesos fundamentales donde intervino de manera directa el doctor Terán con sus disposiciones fue donde han surgido todos estos actos que actualmente están siendo investigados por la justicia, tanto fue así el nivel de intervención en mi administración por parte del doctor Terán, que ni siquiera me dejó conformar mi propio equipo de trabajo imponiéndome incluso a los asesores del despacho, asesores autorizados por el ministerio de trabajo, por lo que tuve que conformar el equipo con servidores de carrera que iban años en la institución. Previo a profundizar sobre lo ocurrido en el concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, le solicito encarecidamente señora fiscal, que se me ingrese al sistema de protección de víctimas y testigos, a mí, a mi familia y a mi abogado patrocinador y desde ya responsabilizó al doctor

Wilman Terán y especialmente a la señora Anabel Torres por cualquier atentado que se pueda realizar en contra de mí, a mi familia y a mi abogado patrocinador; esto debido a que aproximadamente a finales del mes de junio fui llamado a rendir versión en el denominado caso purga y en el piso 19 cuando me dirigía al baño en las instalaciones de fiscalía, tuve un encuentro casual y sorpresivo con Alex Palacios y su abogado defensor que no duro más de dos minutos y en el cual simplemente saludamos y yo le averigüé como estaba humanamente, de ese encuentro tuve una llamada por parte de una emisario de la señora Anabel Torres en al cual prácticamente me increparon por no haber tenido una actitud hostil en contra de Alex Palacios y adicionalmente me advirtieron que no debía actuar como él lo había hecho; no pude anteriormente señora fiscal manifestar mi verdad y la verdad en este caso por el temor a la red de información que manejaba y maneja la señora Anabel Torres, que como dije se enteró de una reunió casual y que el propio Wilman Terán temía de ese nivel que manejaba dicha señora, que era su persona de extrema confianza, su pareja sentimental y que aunque lo admita o no, manejó mucho poder en interno del Consejo de la Judicatura, especialmente en la provincia de Santo Domingo, incluso con ese temor vengo a decir la verdad y comparezco a tiempo como a todas las diligencias que he sido convocado a fiscalía; e insisto con mi pedido señora fiscal de esta inclusión al sistema de víctimas y testigos. Voy a arrancar con lo que corresponde al concurso del año 2023, de la Corte Nacional de Justicia, este concurso nació con vicios, se desarrolló con vicios y terminó donde debía terminar anulado totalmente por vicios insanables; esto debido a la interferencia total ocasionada por los egos y caprichos del doctor Wilman Terán. En primera instancia el concurso nace viciado por efectos de dos razones fundamentales y son razones que incluso van a seguir afectando cualquier concurso que se realice en el Consejo de la Judicatura, esto es porque el software de los concursos fue desarrollado, antes de que exista la resolución y el instructivo por ende, todo instrumento que se elabore para los concursos ineludiblemente estará supeditado a los software, por ejemplo en el año 2023 ene l concurso, este se lo realiza en base a las resoluciones 177-2021; 161-2022 y 295-2022, es decir instrumentos normativos previos a mí gestión, aun a sabiendas de ello, el pleno dispuso la realización de concurso. Otro asunto fundamental que viciaba el concurso desde casi su inicio fue la decisión de ampliar los periodos de varios jueces nacionales, pese a que el concurso ya estaba lanzado, pese a que ya se tenían las partidas presupuestarias a ser disputadas en el concurso de las cuales se hizo caso omiso; desde el inicio del concurso el doctor Wilman Terán tenía tres objetivos principales el primer y más relevante para él, era que una de las ganadoras sea la señora Anabel Torres para que luego ella sea posesionada como presidenta de la Corte Nacional; el segundo objetivo era ocupar la mayor cantidad de plazas de jueces y conjueces nacionales, por parte de personas afines al doctor Wilman Terán quien solía repetir si Jalk pudo porque yo no, y finalmente pagar ciertos favores políticos los cuales desconozco en su totalidad porque mi rol era administrativo y no político, pues jamás estuve ni siquiera enrolado en la función judicial, en ningún gremio de abogados, en ninguna

asociación y mucho menos en temas políticos, pues cada persona tenía su rol definido en la entidad. Desde el momento de las postulaciones el doctor Terán presionaba y presionó a las áreas técnicas, para que se admita absolutamente todas las postulaciones, incluso aquellas que llegaron a destiempo y así de manera que las áreas técnicas relazaron sus informes debiendo destacar que la Dirección General lo que hace es validar los informes de las demás áreas técnicas, adicionalmente aquello en el sonado caso del postulante Magno Intriago, el doctor Terán, de manera descomedida e insistente presionó para que se mantenga esa subida estrepitosa de 20 puntos, la cual no se produjo por efectos de un informe que se emitió de Dirección General y también porque eso fue bombardeado por los medios, ventajosamente en aquella época como el doctor Terán vivía pendiente de lo que decían los medios no objetó el informe que emití para que no se suba ese puntaje. Debo señalar que el doctor Terán quería beneficiar algunos postulantes y desmerecer a otros, situación que en su totalidad no sucedió, pues se presentaron varios inconvenientes que le generaron una molestia total al doctor Terán, la primera molestia que tuvo fue con respecto a los exámenes de confianza, puesto que en tono insultante me indicó que la señora Anabel Torres le había manifestado que le había ido pésimo en el examen de confianza y que no iba a pasarlo evidentemente, es ahí cuando me pidió, que busque una solución con la empresa contratada, porque según el doctor Terán debíamos tener un control <sup>a</sup> sobre la empresa<sup>o</sup>, cosa que no paso porque la empresa fue contratada mediante el portal de compras públicas cumpliendo con todos los TDRS, y siendo una empresa con experiencia general y especifica en esa área de psicometría y evaluaciones, como dije de manera muy molesta, dispuso que se encuentre una solución para aquello y debido a que varios postulantes, mediante correo electrónico reportaron que habían existido errores al momento de desarrollarse el examen de confianza, las áreas técnicas elevaron los respectivos informes de lo cual el doctor Terán se valió para disponerme que se realice un segundo examen de confianza, insisto mas que nada fue porque la señora Torres le dijo que le había ido pésimo en el examen; uno de los postulantes que dio a conocer esta falla en el desarrollo del examen fue el doctor Jaime Canseco, quien posteriormente seria Director General del Consejo de la Judicatura. Entre el 16 y 20 de noviembre del año 2023. Toda vez que se contaba con los informes de las áreas técnicas, el doctor Wilman Terán, había dispuesto al área de comunicación que convoque a una rueda de prensa en la cual yo debía salir anunciar que se iba a repetir el examen de confianza, las áreas técnicas me indicaron que yo no debía hacerlo y acudí a la rueda de prensa e indique que por estas fallas informáticas correspondía al pleno decidir sobre el examen de confianza y su continuidad y así lo hizo el Pleno en sesión de 17 de noviembre de 2023, numero de sesión 178-2023, tanto es así señora fiscal que en un proceso disciplinario que me esta siguiendo el Consejo de la Judicatura número INV-0046-SNCD-2024-AA, en ese expediente señala que el Director de la época no tiene responsabilidad en la realización del segundo examen de confianza; la repetición de este examen de confianza se podría decir que fue el primer acto que configura la tipicidad del acto investigado, pues

se encamino directamente al beneficio de la señora Anabel Torres que ya sabía que había reprobado el primer examen de confianza y que pudo pasar el segundo examen, previo a pasar a la fase de examen teórico un dato sumamente relevante que estaba pasando por alto era el sobrenombre que tenía la señora Torres con la que se le conocía, que era con el alias "diamante" y adicionalmente de lo recuerdo el doctor Terán la tenía registrada en sus teléfonos con el nombre de agente o agente 1. Ahora bien en cuanto al examen de confianza y sus resultados debo manifestar que personalmente en el ejercicio de mis funciones no tuve acceso a los resultados del primer examen de confianza o del segundo esos resultados apenas los pude conocer en la sesión reservada del Pleno del Consejo de la Judicatura, la empresa entregó en sobre cerrado y de manera directa los resultados al administrador del contrato que era un servidor de la Dirección nacional de Talento Humano que sinceramente no recuerdo su nombre y fue el quien entregó a secretaria general y secretaria general entregó al pleno los resultados en sobre cerrado, lo que si se conoció al interno efectivamente es de propia boca de la señora Anabel Torres, que había reprobado el examen. Con respecto a la fase de las pruebas teóricas, previo al desarrollo de esta fase, el reglamento disponía la publicación de todo el banco de preguntas del examen, aproximadamente 48 horas previo al día del examen, el doctor Wilman Terán empezó a llamarme con insistencia y me preguntaba que, qué paso con las preguntas a lo cual le respondí que ya estaban cargadas a la página web, y el doctor Terán me dijo, si y yo quiero las respuestas, ante ello le manifesté que yo no tenía las respuestas, porque cada experto designado con su usuario y contraseña cargaba las preguntas y las respuestas de opción múltiple en el sistema, ante ello el doctor Terán nuevamente insultándome y acusándome de inepto y mentiroso me dijo que varios de los postulantes ya tenían todas las respuestas y que las mismas ya estaban filtradas, ante ello por miedo y por desesperación acudí a varios servidores de la entidad. En primer lugar José Marcillo él fue Coordinador de Despacho del presidente Terán, recomendado por Alex Palacios y luego colaborador en el área de Relaciones Internacionales a él se le solicito que colabore en varios aspectos, especialmente en lo que corresponde a logística del concurso, desde la fase de la prueba teórica antes no, varias de las actividades encomendadas fue por ejemplo receptar las cédulas en la toma de la prueba teórica, dotar de café y otros insumos a los expertos, solicitar a los vocales y a los asesores de los vocales que remitan sus delegados para los diferentes tribunales y en el caso puntual de esta supuesta filtración de las preguntas realizar las averiguaciones sobre este particular con los técnicos del área de tics, como señale anteriormente recibía llamadas constantes de Wilman Terán en tono amenazante porque estaba convencido de que las respuestas se habían filtrado, es así que, desesperado y con miedo les solicite a José Marcillo y a Fabricio Herrera que era asesor de presidencia se comuniquen con los técnicos de tics para conocer sobre esa posible filtración, en esa época ninguno de los asesores estaba monitoreando o supervisando el concurso, también procedí a llamar en reiteradas ocasiones a la señora Mónica Uyana Directora de Tics de la época, quien me manifestó que estaba

enferma de gravedad y que por eso no estaba en las instalaciones del Consejo de la Judicatura, que era imposible que hayan filtrado las preguntas, por las seguridades informáticas del sistema de concursos y que en todo caso me ponía a disposición a sus técnicos y subdirectores; pese a esta explicación que le traslade al doctor Terán seguí sin creerlo y las llamadas fueron cada vez subiendo de tono, es por ello que acudí al señor Cristian Tabango que ejercía en calidad de informático del proyecto PESNOT, con el fin de que me aclare si las explicaciones que estaban dando el área de tics era cierta o no, ante ello Fabricio Herrera y José Marcillo seguían haciendo averiguaciones sobre la posible filtración, es ahí cuando a José Marcillo los técnicos de tics le entregaron un disco duro externo para corroborar que jamás podía haber sucedido esta filtración, o descriptado las preguntas, y el señor Cristian Tabango de la revisión ratifico que eso era imposible porque dejaba un rastro informático enorme, eso podría corroborarse con una pericia del sistema informático, pero pese a todas esas explicaciones el doctor Terán más agresivo todavía siguió pidiendo sus respuestas es ahí que de manera desesperada mediante una aplicación de inteligencia artificial se cargó todas las preguntas, se cargaron código, jurisprudencia, lo que mas se pudo para generar este banco de respuestas, como era de esperarse la inteligencia artificial hizo un trabajo máximo al 45 %, adicionalmente aquello se tuvo la alerta de que varias preguntas estaban mal formuladas y así lo pudimos corroborar con el trabajo de inteligencia artificial, por ejemplo en este banco de respuestas estaba la pregunta y una sola respuesta correcta, mientras en el trabajo de los expertos se cargaba la pregunta y las respuestas estaban en formato de opción múltiple, el resto de trabajo que se hizo en base a este banco de respuestas generadas por inteligencia artificial fueron un trabajo humano en la cual yo respondí como pude el resto de preguntas y le solicite la colaboración a José Andrés Marcillo que respondió también como pudo y principalmente consolidó en un archivo Excel, el cual le entregue a Wilman Terán. Un día antes del examen teórico, en primer lugar conocimos que no había existido tal filtración de las respuestas, sino que los postulantes que tenían grupos de chat se habían dividido para responder al banco de preguntas y en segundo lugar el doctor Terán se dio cuenta de la pobreza con la que estaban respondidas las preguntas del archivo consolidado que se le envió, si no me equivoco ese día el doctor Terán se encontraba en Guayaquil o en Santo Domingo pero estaba en alguna parte cumpliendo agenda y me llamo vía signal diciéndome lo siguiente y me disculpo por los términos; eres un hijo de puta mentiroso, cabrón perro de Murillo, me estas boicoteando, emisario de la mentira, en esa llamada junto al doctor Terán se encontraba la señora Anabel Torres, que le increpaba a seguir con sus tratos degradantes y el doctor Santiago Cifuentes que trataba de calmarlo, luego de otra ola de improperios que no vienen al caso repetir, me dispuso que le delegue a Santiago Cifuentes que brinde el apoyo logístico en el examen teórico y que le preste todas las facilidades; el plan del doctor Terán era que Santiago Cifuentes, rinda el examen en lugar de Anabel Torres. Debo manifestar que a las personas que con mayor frecuencia nos ninguneaba y muchacheaba el doctor Terán era Cifuentes y a mi

persona y decía que entre los dos no hacíamos ni uno de él, y a pesar de que no estaba delegado dentro del concurso se le asignó realizar el examen para otra persona; el puntaje obtenido por Santiago Cifuentes en lugar de Anabel Torres oscilaba entre los 15 y 16 puntos si no me equivoco, lo que la colocaba a la señora Torres entre los tres primeros puestos, al respecto de las recalificaciones es preciso señalar en primer lugar que como director General yo no designaba ni a los expertos, ni recalificadores, ni a los comisionados, eso era una atribución del pleno, véase la sesión 168-2023 por ejemplo. La otra de las molestias reiterativas de Wilman Terán era que no se tenía el control ni de las comisiones, ni de los expertos, tanto es así que muchos de sus pedidos no se pudieron plasmar, recordando que los expertos que elaboraron las preguntas por ejemplo, que fueron designados por el pleno resultaron ser actores políticos bastante cuestionados por la prensa: la misiva de Wilman Terán además como favorecer a Anabel Torres, era la de premiar entre comillas y castigar a varios postulantes, entre los premiados estaba el doctor David Jacho el cual si tuvo por sus méritos hasta donde conozco buenas calificaciones, otra de las personas que se quería favorecer era Mercedes Villarreal ex directora disciplinaria del Consejo de la Judicatura del Guayas y por ejemplo se quería castigar a otros postulantes, como por ejemplo al doctor Iván Larco, actual juez de la Corte Nacional al cual Wilman Terán solicitó que incluso se le reduzca el puntaje y que no se le sume ningún punto en la recalificación, situación que no ocurrió porque jamás se tuvo control con respecto a los expertos, incluso el doctor Larco si mi memoria no me falla estaba en una situación medianamente favorable dentro del concurso; a que obedecía este desmerito porque quería desquitarse con los jueces nacionales que se habían puesto en su contra cuando el doctor Iván Saquicela le quitó el respaldo de la Corte Nacional mediante pronunciamientos que son de conocimiento público; tanto fue la molestia del doctor Terán en el desarrollo del concurso y esta falta de control entre comillas, que incluso llegó a manifestar de manera muy grosera que le estábamos quitando su mayoría en la Corte Nacional cuando varios de los postulantes que integraban esta alta corte no superaban las fases del concurso. El concurso fue abruptamente suspendido por la detención de Wilman Terán en el caso metástasis y posteriormente declarado nulo de manera absoluta por la administración 2024. Finalmente debo ratificar lo dicho por varias versiones y testigos de otros casos que investiga fiscalía actualmente. En primer lugar de que si existió el reparto del Consejo de la Judicatura, conozco de primera mano al menos el tema de las vocalías, por ejemplo Guayas, Loja, El Oro, Tics, Estudios Jurimétricos, eran coordinados por Xavier Muñoz, la mayoría de provincias del oriente como Pastaza, Sucumbíos y Napo, así como Azuay, Chimborazo, el proyecto PESNOT, financiero pertenecían a la doctora Barreno, Jurídico, Comunicación Social, Talento Humano, Pichincha, Manabí, Carchi, eran del doctor Wilman Terán, conozco que en varias de estas direcciones previo al ejercicio de mis funciones estaban entregadas a varios asambleístas, por el tema de juicios políticos, adicionalmente aquello y pese a que como director general jamás estuve a cargo de temas disciplinarios, si existía el interés y la misión del

doctor Terán de separar al juez nacional Walter Macías, para mantener su mayoría en el pleno y también el presidente Terán quería intentar realizar un procedimiento disciplinario en contra de la fiscal general, situación a la que me opuse y Alex Palacios puede corroborar que yo fui la persona que le dio el permiso para que se movilizara dónde estaba el doctor Terán, para que le convenza de lo contrario. Por último y no menos importante doctora, el día de hoy yo no he venido a victimizarme, conozco las consecuencias de mis actuaciones y sobre todo de mis omisiones, pero creo que cada persona debe reconocer sus fallos y pedir disculpas por sus errores y es así que he venido a dar la cara y a solicitarle la protección que referí anteriormente por todo lo que he revelado y puedo seguir aportando° [Sic.].

De foja 9404 consta el Oficio No. DINITEC-Z9-JCRIMI-IFO-2024-03185-OF, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Capitán de Policía Ing. Carlos Osorio Vega, Jefe de Grupo de Informática Forense JCRIM-DMQ, quien adjunta el Informe Técnico de Informática Forenses No. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-0932-PER, elaborado por el Teniente de Policía Jorge Collaguazo Vásquez, Cabo Primero de Policía Jonathan Troya Luján, Peritos JCRIM-DMQ, quienes realizan la extracción de un dispositivo electrónico constante foja 10082, teléfono celular signado con el No. 593985446307, perteneciente al señor José Andrés Marcillo Arboleda, el cual mantiene conversaciones con varios números de teléfono, entre los que se destaca el Número 593992732952, identificado como Ricardo Melo CJ, que a foja 11789 a 11792, constan las siguientes conversaciones:

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

oye a la jhoanna tb le han votado?

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Era mi pasión

Reply

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

oye a la jhoanna tb le han votado?

Ella se fue a una webada

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

De la mujer

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

X la pugta de solanda

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Pero diamante me dijo

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Q la misión de Fiona era cagr a xm

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Y subir a solanda

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

hmm y lo consiguió

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

oye y diamante si se siente mal?

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

si sabe q toda la verga a vivimos es x ella?

Reply

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

hmm y lo consiguió

Si perra fiona

Reply

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

si sabe q toda la verga a vivimos es x ella?

Es una versión

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

La de ella es q brama perdió el norte x

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Sus culos gordas y vanidad

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Algún rato te contaré

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Chch

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

da diciendo q repetimos pruebas x ella

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

xq la senorita no paso

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Osea yo se

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

y de ahi vienen todos nuestros males

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Pero has q entienda

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

y tb perdio el norte

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

To: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

dile q el doc me debe 2mil

From: 593985446307@s.whatsapp.net Mm (owner)

952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

q me pague ajajja

From: 593992732952@s.whatsapp.net Ricardo Melo CJ

Peor culo de los monstruos q nuestro valiente power ranger

De foja 9404 consta el Oficio No. DINITEC-Z9-JCRIMI-IFO-2024-03185-OF, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Capitán de Policía Ing. Carlos Osorio Vega, Jefe de Grupo de Informática Forense JCRIM-DMQ, quien adjunta el Informe Técnico de Informática Forenses No. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-0932-PER, elaborado por el Teniente de Policía Jorge Collaguazo Vásquez, Cabo Primero de Policía Jonathan Troya Luje, Peritos JCRIM-DMQ, quienes realizan la extracción de un dispositivo electrónico constante a foja 12313 consta la extracción de la información del teléfono del señor Guzmán Cruz David Alejandro, signado con el número +12512657516

(capitanj3) el cual mantiene varias conversaciones con el contacto No. +573185130972 (Z), perteneciente a Cifuentes Cabascango Santiago Paúl, entre las conversaciones más relevantes constan a foja 12313 vuelta hasta foja 12329 vuelta, en la que se expone lo siguiente:

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanj3

Tesoro

From: +12512657516 capitanj3 (owner)

To: +573185130972 Z

Edwin Piedra:

Empecé a trabajar en CJ en agosto del 2022 como asesor del Dr. Fausto Morillo, presidente del CJ y luego cuando el Dr. Willian Terán en el mes de marzo del 2023 me pidiera que continuara como asesor del Dr. Terán, función que la desempeñe hasta julio del 2023 que debido a un recorte de asesores dispuesto por el ministerio del trabajo dejé de ser asesor pasando a ser subdirector de servicios generales del área administrativa del CJ. Luego, pasé a la escuela de la función judicial como supervisor hasta diciembre del 2023. Debí de que desconozco cualquier trámite que se hiciera para suspender o cesar de sus funciones al Dr. Samno Macías, nunca fue mi área, nunca estuve en reunión alguna, desconozco totalmente. Mis funciones como asesor de despacho del Dr. Terán fue su relación con las organizaciones sociales y empleados y funcionarios de la función judicial. Nunca estuve en acciones disciplinarias por lo que desconozco.

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanj3

Globito

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanj3

Tengo toda la información

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

De todo

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Verificada al 100

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Real

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

De que?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Fuente confiable

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Pero de que?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Todooo

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

WT

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Diamente

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

B8

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Cuenta

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Es en persona

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Es delicado

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Me piden que me quede callado

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Y zafe

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Solo yo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

¿Pero es malo para nosotros?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Pero ni por el putas

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Voy a hacer eso

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Estamos entre la espada y la pared

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Hay pocas salidas

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Ya sabe el fh ?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

No

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Me cortó comunicación

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Me estoy contactando a través del bumer

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

OK

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Y ahora?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Hay que hablar en persona

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Es verificado al 1000 por ciento

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Total

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Veridico

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Donde esta ?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

No me guardaré fuentes ni nada

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Encaletado

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Mañana hablemos

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Donde

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Temptano

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Al norte ...

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga no puedo caer allá mañana

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Yo no estoy en Quito pero

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Me hago el esfuerzo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Me quedo en la casa Hoy? O que mismo ?

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga me dejas en incertidumbre marica

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Si

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Tranquilo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga que preocupación marica

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Me confirmas como es la onda

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

No cacho nada

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Que chucha pueden querer con nosotros

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Si valemos carpeta

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Su papá y la moza

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Valen verga

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Hay que hablar urgente

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Ustedes son panas

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Guardarme esto sería asesino

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Me dejas preocupado

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Como la verga

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Si es para estar preocupado

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Que cagada

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Aunque sea le llamo de otro número a otro número

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

O que

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Verga ya le llamo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

En que momento nos metimos con esa gente de mierda loco

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Cagados la vida

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Totalmente

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Noc

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Valemos carpeta

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Y sin hacer nada

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Solo por camellar

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

La estrategia de la man

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Seria bueno que hables con el fh

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Aunque sea mediante la flaca

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

No loco

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Esto es entre los 3

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

No es mala idea

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Bueno eso si

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Tienes razón en eso

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Yo me puedo meter en líos si saben que solté la sopa

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Claro

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Que cagada marica

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Es denso

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Cuando rinde la ampliación tu taita?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Porque la diamante nos escogió de cuchimbolos

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Mañana

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

No sé a qué atenerme

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Verga

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Bruja maldita

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Y somos los cuchimbolos

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

De un cartel

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Que cagada

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

De droga

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Hay que hablar con UNES

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Hacer que le suelten la mano

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Que tiren la llave

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Y darle con todo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Mierda

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

A este hpta

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Mi fuente es uno de los cerebros atrás de todo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Chucha madre

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Hablaron por caridad

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Putta madre

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Se hizo verga esto

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Tienen full olata

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

No sacan

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanej3

Del miedo

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Eso si

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Son poderes económicos fuertes

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Veamos qué dice mañana el man

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

Eso es importante y de ahí decisiones

From: +12512657516 capitanej3 (owner)

To: +573185130972 Z

a que hora habla el man ?

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanj3

9

From: +573185130972 Z

To: +12512657516 capitanj3

Pero ya le están señalando sustitutiva

De foja 9404 consta el Oficio No. DINITEC-Z9-JCRIMI-IFO-2024-03185-OF, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Capitán de Policía Ing. Carlos Osorio Vega, Jefe de Grupo de Informática Forense JCRIM-DMQ, quien adjunta el Informe Técnico de Informática Forenses No. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-0932-PER, elaborado por el Teniente de Policía Jorge Collaguazo Vásquez, Cabo Primero de Policía Jonathan Troya Lujé, Peritos JCRIM-DMQ, quienes realizan la extracción de información del elemento 31-Pendrive, evidencia perteneciente a Cifuentes Cabascango Santiago Paúl, en donde consta las preguntas de recalificación realizadas por la Postulante y Procesada Anabel Torres, constantes a foja 12582 y vuelta.

ANABEL TORRES

P7) LA PREGUNTA ES CONFUSA, DEBIDO A QUE, SI BIEN EL CODIGO DE LA NINEZ DICE QUE SE DEBE REGISTRAR EL CONTRATO, EN EL MUNICIPIO, ESGTO NO SIEMPRE OCURRE YA QUE MUCHOS CONTRATOS NO SON SIQUIERA POR ESCRITO. TAL COMO LO MANIFIESTA EL ARTICULO 20 DEL CODIGO DE TRABAJO, SE ACEPTA EL JURAMENTO DIFERIDO PARA LOS ADOLESCENTES.

P11) LA PREGUNTA ES CONFUSA, YA QUE EL ART. 1998 DEL CODIGO CIVIL, ESTABLECE UNA SALVEDAD CUANDO HAYA DUDA, ES DECIR QUE SI NO SE ENTIENDE SI LA ACEPTACIÓN FUE EXPRESA O TÁCITA, SE ENTENDERA QUE CONTRATA EN SU NOMBRE PRIVADO, POR LO TANTO, ESTA PREGUNTA INDUCE AL ERROR Y TIENE MAS DE UNA RESPUESTA

P12) LA PREGUNTA ES DE COMPLETAR LO QUE ESTABLECE LA LEY, POR LO QUE ES UNA PREGUNTA MEMORISTICA Y QUE LA RESPUESTA SELECCIONADA GUARDA CONCORDANCIA CON EL FONDO DEL ARTICULO, ADEMAS NO SE DA UN CONTEXTO

GENERAL DE LO QUE SE TRATA DE DECIR, POR QUE EL ART. 30.4 DEL CODIGO TRIBUTARIO REFIERE A LA PRUEBA DE ACTOS Y HECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, QUE SE TRATA DE LA MOTIVACIÓN QUE DEBE HACER LA AUTORIDAD TRIBUTARIA POR EL CUAL EL ACTO JURIDICO ES INEXISTENTE O CARECE DE SUSTANCIA ECONÓMICA.

- P13) LA PREGUNTA NO ES ESPECÍFICA, DEBIDO A QUE EN EL CÓDIGO DE TRABAJO EXISTEN MÁS FORMAS DE REMUNERACIÓN, POR EJEMPLO, POR OBRA CIERTA, POR TAREA. TRABAJO EN GRUPO, ETC.

- P19) NO SE PUEDE IMPUGNAR

- P25) NO SE PUEDE IMPUGNAR

- P31) NO SE PUEDE IMPUGNAR

- P38) NO SOLO TIENE UNA RESPUESTA CORRECTA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INSPECTOR DEL TRABAJO, APARTE DE LAS DISCULPAS PÚBLICAS PUEDE DETERMINAR QUE SI EL EMPLEADOR ES EL AGRESOR EMITIR UN INFORME DE SANCIÓN DE CONFORMIDAD AL ART. 7. DEL MANDATO CONSTITUYENTE 8 Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 03/2017, DE TRIPLE REITERACIÓN. PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N1 962 DEL 14 DE MARZO DE 2017

- P55) LA PREGUNTA ES AMBIGUA YA QUE NO ESTABLECE CUAL ES EL SUJETO PASIVO DEL CUAL SE DEBE DETERMINAR EL CONCEPTO DE SERVICIO OCASIONAL, RECORDANDO QUE LOS SERVICIOS SE PUEDEN PRESTAR DE MANERA OCASIONAL POR PERSONAS NATURALES, ASI COMO POR ENTELEQUIAS JURÍDICAS ECONOMICAS QUE CUMPLAN O NO CON TODOS LOS REQUISITOS PARA CONSIDERARSE ESTABLECIMIENTO PERMANENTES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAÍS: POR LO QUE LA PREGUNTA PLANTEADA INCOMPLETAMENTE

- TAMBIÉN PUEDE INTERPRETARSE AL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS, LAS CUALES TIENEN REGLAS GENERALES Y ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN CDI PARA SU CONSIDERACIÓN COMO ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O NO, Y TIENEN TARIFAS DE RETENCIÓN ESPECIALES; POR LO QUE LA PREGUNTA ES AMBIGUA YA QUE NO PROPORCIONA LAS RESPUESTAS CON TODAS LAS POSIBILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

- P59) NO SE PUEDE IMPUGNAR

- P66) LAS RESPUESTAS SON INCOMPLETAS, DEBIDO A LA SELECCIONADA POR EL POSTULANTE TIENE EL MISMO FONDO, ES UNA PREGUNTA MEMORISTICA, Y QUE PRETENDE QUE LA RESPUESTA SEA UNA COPIA DE LO QUE DICE EL ART 16 DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE LA CONVENCION AMERICANA, MAS NO EL FONDO EN SI.

- P75) SE CONFIERE DOS RESPUESTAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE COMO CORRECTAS, SI BIEN ES CIERTO LA QUE ESCOGE EL SISTEMA COMO CORRECTA ES LA TRANSCRIPCION DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 14 DE LA DUDH; SIN EMBARGO, LA RESPUESTA SELECCIONADA POR LA PARTICIPANTE TAMBIEN ES CORRECTA YA QUE EN ARAS DE PRECAUTELAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS CONFERIDOS POR LA DUDH, LAS REGLAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO INTERNACIONAL SON APLICABLES PARA TODOS LOS SERES HUMANOS Y ESTADOS DE MANERA UNIVERSAL, Y SU INTERPRETACION NO DEBE SER EXEGETICA AL TENOR LITERAL DE LA DECLARACION, SINO QUE DEBE INTERPRETARSE DE TAL FORMA OUE GARANTICE EL MAYOR EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CUMPLIENDO ASI CON EL PRINCIPIO PRO HOMINEM.

- P79) El COGEP prevé en su artículo 326 numeral 2 los recursos de anulación objetiva, cuyo efecto jurídico es dejar sin efecto la norma objetiva de carácter administrativo a través de su nulidad; por lo tanto, la pregunta tiene respuestas capciosas y ambiguas, ya que hay dos respuestas correctas.

- P86) La pregunta es capciosa ya que induce al error, esto en cuanto que de acuerdo al párrafo 14 del caso Nro. 00060-17-IN del 29 de marzo de 2019, la Corte Constitucional en su párrafo 14 determinó que los referendums son actos administrativos con efectos generales, lo que para efectos Jurídicos constituye una Resolución administrativa. Esto constituye una sinonimia que da el carácter de capciosa a la pregunta e imposibilita su respuesta correcta.

- P93) SE IMPUGNAR E EN VIRTUD QUE EXISTEN DOS RESPUESTAS IGUALES, LO CUAL HACE QUE LA PREGUNTA INDUZCA A LA CONFUSION ENTRE EL POSTULANTE.

- LAS OTRAS DOS OPCIONES CAMBIAN UNA SOLA PALABRA, HACIENDO OUE SEA UNA PREGUNTA MEMORISTICA.

A foja 9404, consta el Oficio No. DINITEC-Z9-JCRIMI-IFO-2024-03185-OF, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Capitán de Policía Ing. Carlos Osorio Vega, Jefe de Grupo de Informática Forense JCRIM-DMQ, quien adjunta el Informe Técnico de Informática Forenses No. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-0932-PER, elaborado por el Teniente de Policía Jorge Collaguazo Vásquez, Cabo Primero de Policía Jonathan Troya Luje, Peritos JCRIM-DMQ, quienes realizan la

extracción de un dispositivo electrónico (Elemento 31-Pendrive), perteneciente el señor Cifuentes Cabascango Santiago Paúl; constante 12627 a 12632 en el cual se extrae un listado de postulantes a los cuales serían los beneficiados en el concurso para Juez, para ellos se los tenía marcados de la siguiente manera:

No.	Nombre	Méritos y Teórica
2	MORENO SUBIA CAMILA	68.2 1 J
4	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS	68 2 J
47	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	68 3 J
1	CRESPO IGLESIAS REMIGIO ESTEBAN	67.2 4
5	AREVALO RIVERA MANUEL ENRIQUE	67 5
16	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	67 6 J
32	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	67 7 J
3	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	66.6 8
6	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	66.2 9
7	LOPEZ VILLAVICENCIO ESTEFANY NATALY	66.2
8	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	66.2
10	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON	66
22	VACCA GONZALEZ VICTOR GREGORIO	66 J
9	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	65.8
11	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA	65.2
12	ARMIJO BORJA GIL	65.2
14	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	65.2
15	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO	65.2
13	MENDIETA VANEGAS JEANNETH MARIA	65

21	SOLA IÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO	65
18	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	64.6
23	MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO	64.6
24	CORDOVA DIAZ MARCIA JACQUELINE	64.6
29	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO	64.6
17	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL	64.4
19	GUEVARA BARCENES ROSA ALBA	64.4
25	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO	64.4
27	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO	64.4
59	BLUM LUNA ERICK BRYAN	64.4 J
20	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	64.35
26	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL	64.2
31	JARRIN ALDAS MONICA PAOLA	64.2
33	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	64.2
55	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ	64.2
30	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	63.84
28	PRADO FALCONI GONZALO FABRICIO	63.8
36	ESTRADA AGUAYO LORENA GABRIELA	63.8
35	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	63.6
34	GRANIZO MONTALVO CESAR AUSBERTO	63.5
37	TORO CALDERON EDISON RENE	63.46
40	CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER	63.4
44	GRANIZO HARO ASDRUBAL HOMERO	63.4

38	TANDAZO ENCALADA MAX ALEJANDRO	63.2	
43	ZAMBRANO VELEZ TATIANA MONSERRATE	63.2	
39	CHILUIZA RODRIGUEZ ELAINE	63	
41	ORTEGA VINTIMILLA MAXIMO DE FERRER	63	
42	VASQUEZ REVELO IVON CATTERINE	63	J
48	FRANCO JARAMILLO ROSARIO GUILLERMINA	63	
51	CALLE ROMERO ANA LUCIA	63	
45	PAZ MENA JUAN CARLOS	62.8	
49	TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO	62.8	
46	POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR	62.7	
56	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR	62.7	
50	PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO	62.6	
54	BRAVO ASTUDILLO TAMARA KATHERINE	62.6	
52	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO	62.4	
63	COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO	62.4	
53	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	62.3	
58	TOSCANO BRONCANO FABIAN HERIBERTO	62.2	
60	PIEDRA AGUIRRE OSWALDO JAVIER	62.2	
61	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	62.2	
64	FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA	62.2	
57	GALLEGOS ORTIZ MARIA DEL MAR	62.04	
62	BRITO CENTENO STALIN VICENTE	61.8	
65	RIOS CORDERO ESTEBAN MATEO	61.4	

72	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	61.4
66	TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO	61.3
69	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	61.3
67	TIERRA GUSQUI EDWIN ARMANDO	61.2
68	TENORIO BARREROS SEBASTIAN WLADIMIR	61.1
70	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	61
73	NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO	61
74	VELASTEGUI RODRIGUEZ VICTOR AGUSTIN	60.9
89	PEREZ REINA EDWIN PAUL	60.9
71	MALDONADO GRANDA CARLOS FERNANDO	60.8
75	INGA YANZA JULIO CESAR	60.5
76	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	60.5
77	GALLO COLCHA EDWIN GERMAN	60
80	GOMEZ RODRIGUEZ LUCILA	60
84	JACOME VELIZ GINA DE LOURDES	59.7
81	ALVAREZ PACHECO JUAN CARLOS	59.65
78	VALLEJO NARANJO BYRON ANDRES	59.6
79	CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH	59.5
82	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	58.9
83	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	58.9
85	NUÑEZ VALENCIA ROMULO ALEXANDER	58.8
87	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO	58.42
86	ROMERO ZUMARRAGA VICTOR RAFAEL	58.3

88	CLAVIJO VERGARA ANDRES SANTIAGO	58.2
90	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO	57.8
93	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO	57.5
91	ACURIO HIDALGO GERMAN FABRICIO	57.4
92	VALLEJO CHILIQUEINGA JENNY ANGELICA	57.4
96	ARCOS TIGSÉ KEVIN DANIEL	57.3
94	ROJAS VERDEZOTO GLORIA GIMENA	57.2
95	RIOFRIO RUIZ ARTURO ENRIQUE	57.2
97	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL	57.2
99	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA	57.04
98	CASTRO SOLORZANO JAMIL RODRIGO	56.5
100	ENRIQUEZ TOALA SILVIO EDUARDO	56.1
101	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	55.95
102	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA	55.4
103	SALAZAR GONZALEZ VLADIMIR RODRIGO	55.3
106	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER	54.9
104	EGAS YEROVI DAVID FRANCISCO	54.82
105	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE	54.8
107	ARAUJO QUIÑONEZ MERCEDES ALEJANDRA	54
108	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	53.7
111	VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO	52.8
109	LIMA JARA FRANCISCO RAFAEL	52.6
110	MUÑOZ ORTIZ NUBE GABRIELA	52.2

114	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	52.2
115	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE	52.1
112	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID	52
113	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO	51.8
116	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	51.8
117	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA	51.8
118	SALAZAR MORENO SANTIAGO ANDRES	51.4
119	CISNEROS SARMIENTO JUAN CARLOS	51
121	PINO VILLARROEL AUGUSTO	51
120	SANCHEZ POMA JESSICA VICTORIA	50.82
122	FARIAS QUIROZ LUCIANO MANUEL	50.2
123	VELASTEGUI ENDARA RICARDO AUGUSTO	49.6
124	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA	48.74
125	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE	48.5
126	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO	48.4
127	SEGURA ROMERO CARLOS DANIEL	46.24
128	SALAZAR CRUZ JAIME MAURICIO	45
129	TERAN MORENO JUAN CARLOS	44.84 J
130	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	42.7

De foja 9404 consta el Oficio No. DINITEC-Z9-JCRIMI-IFO-2024-03185-OF, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Capitán de Policía Ing. Carlos Osorio Vega, Jefe de Grupo de Informática Forense JCRIM-DMQ, quien adjunta el Informe Técnico de Informática Forenses No. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-0932-PER, elaborado por el Teniente de Policía Jorge Collaguazo Vásquez, Cabo Primero de Policía Jonathan Troya Luje, Peritos JCRIM-DMQ, quienes realizan la

extracción de un equipo electrónico (Elemento 32-Laptop-marca Apple), perteneciente a Juan Andrés Marcillo; constante 12701 en el cual se extrae un listado de postulantes los cuales serían los beneficiados en el concurso para Juez, en el cual se detalla lo siguiente:

Apple Notes

Fecha/hora creada: 15/11/2023 18:49:14,418

Última fecha/hora modificada: 16/11/2023 17:20:31,390

J1 Jaime Canseco(.) Viejita (.) Diamante (.) JC teran Miguel sola(s) Paul Perez(s) Dar al último Asegurar tutor q nos enseñe La hora Alejandro Iomoto

De foja 13824 a foja 15534, consta el oficio CJ-DG-2024-1734-OF, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General, Consejo de la Judicatura, quien remite, entre otros documentos: MEMORANDO CJ-DNF-2024-4306-M; CURSO DE PAGO SEGÚN EL DETALLE: DETALLE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DICTAMEN DE PRIORIDAD, DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO, OBJETIVOS, METAS, ACTIVIDADES, CRONOGRAMA VALORADO, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL PROYECTO A TRAVÉS DEL TIEMPO, ESTADO ACTUAL Y DEMÁS DATOS RELEVANTES; ADEMÁS, SOBRE EL CONCURSO, INFORMACIÓN RELACIONADA CON: DETALLE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CON LAS FECHAS DE ASIGNACIÓN, DETALLE DEL PRESUPUESTO DEVENGADO CON FECHAS DE DEVENGAMIENTO. DETALLE DEL PRESUPUESTO EJECUTADO CON FECHAS DE EJECUCIÓN. COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CORRESPONDIENTES CUR (CERTIFICADOS ÚNICOS DE REGISTRO) DE PAGO Y LOS EXPEDIENTES DE RESPALDO, INFORMACIÓN DE LAS REFORMAS Y REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EJECUCIÓN DEL CONCURSO EN MENCIÓN DEL CONCURSO DE JUECES DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA 2023; de los cuales entre la documentación relevante consta:

De foja 13829 a foja 13833, consta copia certificada de la resolución 117-2023 de 24 de julio de 2023. sobre el inicio del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la corte nacional de justicia en razón de la renovación parcial determinado en los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador, y 173.1 del Código Orgánico de la función judicial, suscrito por Wilman Terán Carrillo, presidente del consejo de la judicatura- Xavier Muñoz, Fausto Murillo, Juan José Morillo y Ruth Barreno, vocales del consejo de la judicatura y anexo a la convocatoria en la que se detalla las siete vacantes disponibles para la corte nacional de justicia CJ-DG-2024-1734-OF.

A foja 13834 a foja 13845, consta copia certificada del CUR de publicación de convocatoria para el concurso público de jueces de corte nacional no. 3382, y no. 3383, por USD 981,81 y USD 109.24 respectivamente.

A foja 13846 a foja 14092, consta copia certificada de CURS de pagos para pago de servicios profesionales en fase de méritos - comité de expertos, hojas de ruta de dirección financiera del consejo de la judicatura, y documentación contractual de los miembros del comité de expertos, CUR número 3301, por el valor 1.830,60; CUR 3303 por el valor de 244,08; CUR 3213, por el valor de 2.034,00; CUR 3224, por el valor de 244,08.

Foja 13853 a foja 13855, consta el memorando Nro. CJ-DG-2023-8150-M, suscrito por el señor David Alejandro Guzmán Cruz, director general del Consejo de la Judicatura, mediante el cual autoriza el gasto de la tarea denominada <sup>a</sup> contratar servicios profesionales para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de jueces de la Corte Nacional de Justicia (comités)<sup>o</sup>, por el valor de USD. 22.780.80.

De foja 55585 a foja 555658 (resolución 183-2023), división de poderes foja 55596 vuelta Estructura Orgánica Organizacional de nivel central, presidida por el pleno del Consejo de la judicatura y la secretaria general, presidente del consejo de la Judicatura y Director General, la Dirección de Asesoría Jurídica, poner comentario, procesos gobernantes, dirección nacional de auditoría interna, dirección financiera máxima autoridad el presidente del consejo de la judicatura y bajo eso la dirección general.

De foja 56200 a foja 56203, consta el oficio No. CJ-DG-2024-1836-OF, suscrito por el señor Mauricio Maruri Vecilla, director nacional del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el alcance al oficio No. CJ-DG-2024-1734-OF, que contienen copias certificadas de los CUR de pagos generados por concepto de órdenes de compra y contratación de servicios profesionales del Concurso de jueces de la Corte Nacional de Justicia 2023.

De foja 59492 a foja 59978, consta oficio Nro. PN-UNIF-SD-2024-18851-O, de 20 de diciembre del 2024, firmado por el señor Willan Suasnavas Pérez, Teniente Coronel de Policía de E.M. Jefe de la Unidad Nacional de Investigación con la Fiscalía General, y anexos que incluyen Informe Integral del Pericia Informática Nro. PN-UNIF-DOI-2024-0009-PER, de 20 de diciembre del 2024, firmado por el Ing. Milton E. Jaque Tarco, Sargento Segundo de Policía, Perito en Informática con Acreditación No. 633987-CJ, Unidad Nacional de Investigación con la FGE, el cual el numeral 11 relativo a CONCLUSIONES refiere:

<sup>a</sup> (1/4) Tras la aplicación de una metodología forense especializada, se procedió a extraer, preservar y analizar los datos relevantes almacenados en la base de datos Consejo de la Judicatura CJ. Mediante la

ejecución de consultas SQL personalizadas y la utilización de herramientas de análisis forense, se logró reconstruir la cronología de los eventos y obtener evidencia digital que respalda las siguientes conclusiones:

11.1. Apoyado en las normas de estandarización ISO/IEC 27037:2012 que permite la identificación, recolección, adquisición y preservación de evidencia digital e ISO/IEC 27042:2015 que determina el análisis e interpretación de la evidencia digital; considerando las buenas prácticas basadas en directrices internacionales RFC 3227 para la recopilación de evidencias y su almacenamiento in situ, se desarrolló los procesos metodológicos con la finalidad de ser identificada, recolectada, adquirida, procesada, revisada, valorada, analizada y presentado a partir de nuestro análisis, abordando los puntos descritos inicialmente.

11.2. Después de realizar la revisión completa de la información recopilada en las dos actividades técnicas, más el análisis de los archivos de respaldo de la BASE DE DATOS Đ CNJLMS y Đ CONCURSOS sobre los registros de eventos recolectados desde la tabla de auditoría base de datos de <sup>a</sup> CONCURSOS<sup>o</sup> reportan afectaciones y actualizaciones a la base de datos desde diferentes usuarios que se detallan a continuación, dejando salvedad que la mayor cantidad afectaciones directas a la base de datos de concurso son realizados por el usuario Eduardo Freire con 55 afectaciones dejando un número alto en comparación al resto de usuarios. (datos extraídos consulta 1, cambios por script, información recopilada) anexo digital

(imagen constante en acta de acuerdo suscrita por las partes)

Base de datos de nombre CNJLMS (PREGUNTAS)

Tras un análisis de los registros de auditoría de la base de datos CNJLMS (PREGUNTAS), se ha detectado una actividad inusual que indica una posible brecha de seguridad. La concentración de eventos está asociados al usuario Carlos. Ajilam y el uso compartido de la dirección IP 10.10.225.37 de Roberth Parra V. con otros usuarios como Eduardo Freire, Veronica Velez, Valeria Salao y Fredy Montalvan (ver tabla anterior) son indicios claros de un compromiso de la seguridad de la base de datos. (datos extraídos consulta 2, cambios por script, información recopilada) anexo digital

(imagen constante en acta de acuerdo suscrita por las partes)

Por otro lado, las modificaciones a las bases de datos CNJLMS y CONCURSOS se realizan a través de la ejecución de ecripte UPDATE. Este proceso involucra a dos grupos de usuarios: Analistas: Los analistas son responsables de evaluar y validar las solicitudes de cambios en la base de datos. Ellos verifican que las modificaciones sean correctas y estén alineadas con los procedimientos establecidos.

Ejecutores: Un grupo reducido de usuarios, conformado por Froilan.Haro Pablo.Alvear, Andres.Velasco y Juan.Nunezt, tiene la autorización para ejecutar los scripts UPDATE una vez que han sido aprobados por los analistas.

11.3. Los incidentes reportados en relación con la base de datos CONCURSOS, tales como errores en las consultas, pérdida de datos, modificaciones no autorizadas o cualquier otra anomalía que afecte la integridad o disponibilidad de la información, son gestionados a través de la herramienta Mantis.

Mantis asigna un número de seguimiento único a cada incidente, lo que permite un control eficiente de su ciclo de vida. A través de esta herramienta, se registran los detalles del incidente, se asignan responsables para su resolución y se realiza un seguimiento del progreso hasta su cierre.

11.4. El análisis del script SQL asociado al Mantis 25434 (Archivo: CJ-DNTICS-SNSIASpitanteRecalificacion-2023-OCT-12-1M\_425434.sql), diseñado para modificar el estado de recalificación del postulante Sánchez Salcedo Lauro Fernando (CI: 0102648227) de **INALIZADO** a **PENDIENTE** revela que:

Este cambio, realizado mediante el script SQL del Mantis 25434 creado por David Tipán el 12 de octubre de 2023, tiene como objetivo permitir que el presidente del tribunal 2 de recalificación (C.I. 1709840811) corrija una inconsistencia en la evaluación del postulante. El script actualiza el estado de recalificación en la tabla Concursos. Verificador Postulante a través de una instrucción UPDATE, según lo definido en la variable (DSchemaTables. La efectividad de este cambio puede verificarse en el Anexo No. 7.

No obstante, el análisis del documento revela que se utilizó el usuario de uno de los calificadores del tribunal, German Eduardo Yáñez Salgado, para realizar la modificación. Esta acción resulta incongruente con la información registrada en el Mantis, donde no se encuentra ninguna referencia a su participación en este proceso específico. Ver Anexo No. 7.

Al comparar el archivo con el log de auditoría de la base de datos (DB. Auditsql de concursos) y el documento de validación, se detectó una discrepancia de un día. Esta diferencia indica una manipulación del registro de auditoría, el cual fue modificado el 12 de octubre de 2023, un día antes de que los soportes documentales fueran autorizados mediante el Memorando-CJ-DNTH-20234802-M. Esta situación irregular contradice el Acta de la Mesa Técnica Emergente y sugiere que se realizaron actualizaciones en la base de datos de manera anticipada y no autorizada. Ver cuadro demostrativo 1

11.5. Se realizó un análisis del script SQL creado por David Tipán el 13 de octubre de 2023, asociado

al Mantis 25434 archivo: CJ-DNTICS-SNSI-AspitanteRecalificacion 2023-OCT-13-1M\_#25434.sql, para modificar el estado de recalificación del postulante Lauro Fernando Sánchez Salcedo de **FINALIZADO** a **PENDIENTE** en la tabla `Concursos.VerificadorDocumentos`. Este cambio se efectuó debido a una inconsistencia detectada en la evaluación realizada por el presidente del tribunal 2 de recalificación, con el fin de corregir una evaluación errónea. Ver Anexo No. 7.

11.6. A fin de asegurar la cadena de custodia de la evidencia, se restauró en un entorno virtualizado aislado una copia de seguridad de las bases de datos **CNJLMS** y **CONSURSO**. Posteriormente, se realizó un análisis forense detallado de la copia de respaldo de diciembre de 2023, centrándose en las tablas de auditoría, los resultados obtenidos indican que:

Para verificar la integridad de los datos, se consultó la tabla `[dbo.auditsql]` de la base de datos **CONCURSOS**. El análisis de las 860 filas registradas entre el 18 de julio de 2020 y el 14 de noviembre de 2023 (fijaciones digitales 24, 25 y 26) no evidenció alteraciones o registros faltantes.

La consulta a la tabla `[dbo.auditsql]` de la base de datos **CNJLMS**, realizada entre el 03-12-2020 y el 14-11-2023 (fijaciones digitales 27, 28, 29 y 30), arrojó 37 filas, confirmando la integridad y ausencia de alteraciones en los registros.

11.7. Con el objetivo de identificar posibles inconsistencias, se realizó un muestreo aleatorio de los datos almacenados en las bases de datos. Este análisis arrojó los siguientes resultados:

El análisis de la información revela una serie de inconsistencias en la calificación del postulante **CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME**. A pesar de que existe un informe individual de calificación firmado digitalmente por **ALEX PATRICIO LOPEZ MANTILLA** el 26 de septiembre de 2023 a las 11:15:31 (Ver fijación digital No. 31 y 32), una consulta a la base de datos reveló múltiples calificaciones con fechas anteriores y posteriores a la firma digital entre los días 20, 21, 22 y 25 de septiembre de 2023. Asimismo, el número de registros de auditoría no coincide con el número de calificaciones, evidenciando alteraciones en los datos. (fijación 33, 34). Ver anexo 18.

El análisis de la calificación del postulante **JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS** revela múltiples inconsistencias (Ver fijación digital No. 36 y 37). A pesar de que existe un informe individual firmado digitalmente el 26 de septiembre a las 13:02:29, se encontraron 17 registros de calificación en la base de datos correspondientes al 22 de septiembre de 2023, con múltiples calificaciones previas y modificaciones posteriores (ver fijación Imagen 38). Además, la tabla de auditoría registra un número excesivo de cambios, incluyendo fechas posteriores a la firma del informe (ver fijación 39), finalmente, la decisión de reconsideración registrada en la tabla **CONCURSOS**. Merito Calificación no coincide con la fecha indicada en el informe del tribunal. Ver anexo 19 y 20

No obstante, al revisar la tabla de auditoria con el mismo Idverificadorpostulante se determina, la presencia de 100 registros de auditoria para un periodo relativamente corto indica una actividad inusual en la modificación de los datos entre 23, 25, 26 de septiembre, 04, 05, 06, 07 de octubre (fijación 41). La existencia de modificaciones en los datos, Incluso después de que se emitiera el informe final, sugiere alteraciones intencionales. (fijación 42). Ver anexo 19 y 20.

El análisis realizado ha revelado una inconsistencia significativa en los registros del proceso evaluativo de TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS (Ver fijación digital No. 44). La discrepancia entre la fecha de la decisión del tribunal y la fecha de registro de la recalificación en la base de datos plantea serias dudas sobre la integridad del proceso y la confiabilidad de los resultados. Puesto que el día 06 de octubre de 2023 está firmado electrónicamente (ver fijación 43) PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA (presidente), MARCELO VILLEGAS ARGANDOÑA (Vocal), IRENE BORJA LÓPEZ (Vocal) y la recalificación fueron consignados en la base de datos desde el día 4 de octubre de 2023, dos días antes de la fecha de decisión del tribunal (fijación 45). Esta incongruencia indica que la información fue alterada o registrada de manera incorrecta, lo cual constituye una grave irregularidad en la transparencia y la imparcialidad del proceso evaluativo. Ver anexo 21

El análisis del caso del señor MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJÍA ha puesto de manifiesto una serie de anomalías en el proceso de calificación puesto que en el informe de calificación de méritos cuenta con un puntaje de 29 puntos, documento firmado electrónicamente por MARIA GABRIELA NOVILLO ESPINOZA el 26 de septiembre de 2023 (fijación 46). Ver anexo 22 y 23.

Posterior existe un informe de recalificación de méritos con fecha 6 de octubre de 2023 (fijación 47), por el tribunal VEINTIMILLA ZAVALA PATRICIA MARISOL, VILLEGAS ARGANDOÑA MARCELO ELEUTERIO y BORJA LÓPEZ IRENE ALEJANDRA, este firmado por dos primeros miembros el día 7 de octubre de 2023 (fijación 48) aumentando la puntuación en 20 puntos.

Al analizar en detalle la calificación del candidato, se evidencia una inconsistencia significativa, el aumento de la puntuación a 10 puntos en la experiencia laboral por el tribunal dejando la calificación 24/24 (imagen 49), lo cual matemáticamente daría 38 puntos, sin embargo, su decisión final es de notificar una nota de 49/50 en el informe de recalificación (ver fijación 48), lo cual sugiere un error en la aplicación de la escala de calificación o una modificación arbitraria de los resultados. Ver anexo 22 y 23

De igual manera al revisar la tabla de auditoria CONCURSOS, reconsideración, se encontró dos -02registros de recalificación uno el día 5 y el otro el 06 de octubre de 2023, consignados en la base de datos un día antes de la fecha de decisión del tribunal (ver fijación 47 y 50).

La modificación arbitraria sin una justificación clara y con un cálculo matemático erróneo, así como la falta de consenso en el tribunal, son indicios de una posible manipulación de los resultados. Ver anexo 22 y 23

11.8. La revisión detallada de los logs de los diferentes MANTIS que se presenta como anexos incorporados al informe pericial (25003, 25159, 25165, 25701, 25622, 25007, 25001, 24998, 25084, 25268, 25184, 25180, 25008, 25005, 25222), se identificó una variedad de acciones ejecutadas en la base de datos durante el concurso, tales como correcciones de errores, actualizaciones de registros, con el objetivo de modificar el estado de los postulantes (por ejemplo, pasando de "finalizado a Pendiente") y otras modificaciones. Estos eventos reflejan una intensa actividad de los usuarios al gestionar la información en base de datos concurso. Ver anexos 1 al 23.

11.9. La obtención de las bases de datos CNILMS y CONCURSOS de manera completa permitió verificar, revisar y analizar la información donde se ha detectado modificaciones en las calificaciones de ciertos postulantes que se realizaron antes de las reuniones de los tribunales del Consejo de la Judicatura. Estos hallazgos resultan inusuales y contraviene los procedimientos establecidos, ya que las calificaciones definitivas solo deberían modificarse una vez que el tribunal haya deliberado y emitido su informe o respuesta final. Esto implica que las modificaciones no autorizadas podrían poner en duda la transparencia y objetividad de los procesos de selección.

11.10. Mediante el empleo de la herramienta Hadoop, se llevó a cabo un análisis de la disponibilidad de las bases de datos CNJLMS y CONCURSOS. Los datos obtenidos demuestran que ambos sistemas operaron sin contratiempos, cumpliendo con los requerimientos de los procesos de selección y designación de jueces. Esta conclusión se basa en el análisis de diversos indicadores de disponibilidad, esto indica que las herramientas informáticas utilizadas en estos procesos críticos se encontraban en condiciones ideales para garantizar su ejecución sin interrupciones.

11.11. Con base a las auditorías de acciones y actualizaciones de las tablas y otras más, el responsable de administrar BD no tiene habilitado las auditorías de Base de datos. Esta configuración representa una vulnerabilidad significativa, ya que impide registrar las acciones y modificaciones realizadas sobre los datos, esta función es esencial para monitorear y registrar las actividades que se realizan dentro de la instancia de SQL Server. Al no tener habilitado SQL Server Audit al dejar sin auditoría, resulta imposible rastrear quién ha modificado los datos, cuándo y por qué. Esto dificulta la investigación de incidentes de seguridad y la identificación de errores.

11.12. Finalmente, el presente informe se fundamenta en un exhaustivo análisis de la evidencia digital recopilada de múltiples sistemas informáticos. Esta evidencia incluye registros detallados, consultas

SQL, fijaciones digitales y, especialmente, los logs de auditoría que registran de forma automática todas las acciones realizadas en los sistemas. El análisis de estos logs ha permitido reconstruir la secuencia de eventos y corroborar la información obtenida de otras fuentes, asegurando así la fiabilidad de las conclusiones presentadas.

De foja 60197 a foja 60200, consta la versión de Wilman Gabriel Terán Carrillo de fecha 24 días del mes de diciembre de 2024, a las 08h00, <sup>a</sup> (¼ ) A las preguntas de Fiscalía responde: P. ¿Desde qué año conoce a la señora Anabel Torres y en qué circunstancias? R. posiblemente es el año 2003 en que tuve el libre ejercicio de la profesión, un caso del entonces alcalde de Santo Domingo, ella era funcionaria de alguna entidad municipal y luego entre el 2012 o 2013 que fuimos compañeros regulares en el Tribunal de Garantías Penales en Santo Domingo de los Tsáchilas; P. ¿Desde qué año conoce a usted a Santiago Cifuentes Cabascango, en qué circunstancias? R. año 2023, Santiago Cifuentes me fue referido por una recomendación directa de una amiga María Dolores Echeverría; P. ¿Desde qué año conoce a usted a Milton Herrera Morejón, en qué circunstancias? R. Me lo presentó Santiago Cifuentes; P. ¿Desde qué año conoce a usted Juan Carlos Egas Ramírez, en qué circunstancias? R. 2023, me lo presentó Fabricio Herrera; P. ¿Desde qué año conoce a usted a David Guzmán Cruz, en qué circunstancias? R. Creo que lo conozco entre el año 2008 al 2010 por allí debió haber sido, era estudiante de derecho terminando la carrera. (¼ )°

De foja 60239, versión libre y voluntaria del señor Nelson Remigio Manosalvas Martínez, recibida con fecha 24 de diciembre de 2024, quien manifiesta <sup>a</sup> (¼ ) ¿Usted pertenecía al grupo de WhatsApp denominado cerebro? R. si pertenencia; P. ¿Quién creó el grupo de WhatsApp? R. desconozco; P. ¿Quiénes estaban además de usted en ese grupo? R. de lo que recuerdo el doctor Terán, David Guzmán, Fabricio Herrera, Santiago Cifuentes, Hitler Barragán, Ricardo Melo, el señor Edwin piedra, Alex palacios, ese era un chat general, de lo que yo sabía no se lo utilizaba mucho estaba Andrés Marcillo, de los que recuerdo; P. Recuerda quién era el administrador del grupo? R. la verdad no me acuerdo me parece que al final creo que era si no me falla la memoria era David Guzmán, puedo equivocarme; P. ¿Con que finalidad crearon ese grupo? R. Información que se compartía, por decirle o darle un ejemplo, el señor Wilman Terán enviaba a manera de reminiscencias algo que le sucedió a él hace cinco a los, siete años, diez años a manera de reminiscencia y lo comparaba con el día que enviaba, y ahí los compañeros interactuaban, yo por lo general no interactuaba; P. ¿Usted recuerda haber escuchado el nombre o seudónimo diamante en el Consejo de la Judicatura? R. Yo particularmente una ocasión si escuché eso, no, unas dos ocasiones escuché para referirse a la señora Anabel Torres; P. ¿Qué persona le denominada a si a la señora Torres? R. específicamente cuándo yo escuché esas dos ocasiones al doctor Wilman Terán; P. ¿Con relación a qué o en qué contexto escuchó referirse así a la señora Torres? R. (¼ ) de manera casual, no recuerdo específicamente en que motivo

o circunstancia;

De foja 68178 a foja 68316, consta el memorando FGE-CGI-DIC-2024-06618-M, de 30 de diciembre de 2024, firmado electrónicamente por el Eco. Marco Vinicio Barrionuevo Sandoval, Director de Investigación Civil de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico N° Fge-Dic-2024-127, que ha sido remitido mediante memorando FGE-CGI-DCI-2024-06615-M, firmado electrónicamente por el Ing. Patricio Guayaquil, Experto 1, en el en el que se hace referencia sobre :3.1 <sup>a</sup> Registro de Eventos y logs de auditoría de bases de datos, aplicaciones y otros dispositivos informáticos°; 3.2 <sup>a</sup> Postulación de MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJÍA°;3.3 <sup>a</sup> Postulaciones fuera de horario°; 3.4 <sup>a</sup> Pruebas de confianza°; 3.5 <sup>a</sup> Bitácora del memorando No. CJ-DNTICS-2023-2570-M dentro del trámite CJ-INT-2023-25067°; 3.6<sup>a</sup> Conexiones remotas mediante VPN°, encontrándose entre sus conclusiones las siguientes:

4.1. Con relación al Registro de Eventos y logs de auditoría de bases de datos, aplicaciones y otros dispositivos informáticos, la directora nacional de la Dirección de Tecnologías de la Información conocía que los registros de auditoría de bases de datos, así como otros logs del sistema informático no se estaban guardando, esto con la justificación de que el sistema especializado para este propósito se encontraba fuera de mantenimiento y sin soporte técnico del fabricante. Los logs obtenidos y analizados en el Informe Técnico Pericial No. PN-UNIF-DOI-2024-0009-PER suscrito por el Ing Milton Jaque, son de las bases de datos de nombre: CONCURSOS y CNJLMS, los mismos que fueron obtenidos de las tablas que registran esos eventos, es decir, a criterio del programador o desarrollador del sistema informático, registraban los eventos de afectación de estas bases de datos relacionadas con el Concurso de Jueces y con las preguntas del Concurso definidas en la base de datos de nombre: CNJLMS. El registro de auditoría del motor de estas bases de datos, de aplicativos y otros dispositivos informáticos no fue posible obtenerlos porque no se dispone de los mismos, con la justificación, que el equipo especializado para este fin, está fuera de servicio desde antes de iniciar el Concurso para la Designación de Jueces.

4.2. Con relación a la Postulación de MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJÍA existe un correo electrónico de Irene Alejandra Borja López, miembro del Tribunal de Recalificación de Méritos, enviado el 11 de octubre de 2023 a las 15:23, donde dice: <sup>a</sup> (¼ ) Por los antecedentes expuestos y de conformidad a la base legal señalada me permito ratificar el informe del Comité de Expertos, y señalar que al postulante le corresponde la calificación de 29/50 toda vez que se revisó exhaustivamente la documentación y no se halló circunstancia que haga señalar lo contrario (¼)°: así como varios informes que indican que el postulante MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJÍA no alcanzó el puntaje mínimo requerido, su nota fue de 29/50, por lo cual debe ser excluido del concurso. Sin embargo, con

base al informe presentado el 07 de octubre de 2023, suscrito por los Miembros del Tribunal de Recalificación de Méritos: Veintimilla Zavala Patricia Marisol y Villegas Argandoña Marcelo Eleuterio, que en su conclusión dice: <sup>a</sup>( $\frac{1}{4}$ ) Aceptar la solicitud de reconsideración, por cuanto el postulante dio cumplimiento con lo manifestado en el artículo 26 de la Resolución No. 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, sin embargo, de la revisión de su postulación se desprende que, incurrió en un error involuntario en el sistema dentro del Concurso de Renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, en ese sentido y, en estricto respeto al principio de proporcionalidad, igualdad y participación, se acepta la reconsideración y se considera que los documentos cargados al sistema son: CINCO EN EL ITEM DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES, por tanto dichos documentos no son considerados en los puntajes que le corresponde conforme la norma. 2. Otorgar al postulante MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJÍA la nota de 49/50 en la fase de méritos ( $\frac{1}{4}$ )°. Debido a la falta de registros de auditoría no se pudo evidenciar si existió una carga posterior de la documentación habilitante por parte del postulante, generando una duda razonable si la documentación fue presentada en la fecha requerida como lo indica el correo electrónico del otro miembro del tribunal, Irene Alejandra Borja López, que manifiesta haber hecho una revisión exhaustiva de la documentación presentada.

4.3. Con relación a las Postulaciones fuera de horario, los postulantes URGILES ENCALADA INDIRA NICOLE; GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE; FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA; BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA, ingresaron sus datos fuera de horario. Conforme lo indicado por Directora Nacional de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Mónica Alexandra Uyana García, concluye: <sup>a</sup>( $\frac{1}{4}$ ) Una vez se ha realizado el análisis pertinente, se adjunta acta de mesa de trabajo, la cual concluye que es un fallo atribuible a la versiones de los navegadores que guardaron los datos de sesión abierta en la memoria caché, lo cual permitió que estos cuatro postulantes puedan concluir la postulación unos momentos posteriores al cierre de la fase ( $\frac{1}{4}$ )°. En opinión técnica del suscrito, el control de fecha y horario debe hacerse en los servidores y base de datos para salvaguardar registros no autorizados fuera del horario permitido.

4.4. Con relación a las Pruebas de Confianza se permitió realizar una segunda prueba de confianza a los postulantes del Concurso de Jueces con la justificación de: <sup>a</sup>( $\frac{1}{4}$ ) Al respecto, se adjunta informe dispuesto, en el cual, en una de sus conclusiones indica: <sup>a</sup>El proveedor externo no informó la existencia de contextos adicionales que permitían al postulante, en ciertas preguntas, acceder a imágenes u otro tipo de ayudas que complementaban el cuestionario del examen de confianza. En este sentido, se informa que, ciertos postulantes pudieron haber tenido inconvenientes en algunas preguntas del examen de confianza.°, suscrito por Juan Xavier Guevara Jimenez, subdirector Nacional

de Sistemas de Información, Encargado de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre el cual existen dos informes. Uno de los informes fue eliminado del memorando No. CJ-DNTICS-2023-2570-M dentro del trámite CJ-INT-2023-25067, donde se indica que no existieron novedades en las pruebas de confianza y el incidente con relación a los contextos adicionales fueron solventados en el acto, que el personal técnico pudo solventarlos en 10 minutos, tiempo que fue agregado por Talento Humano a los postulantes que fueron afectados por este incidente. El segundo examen de confianza fue en respuesta a los reclamos presentados por: CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME, con C.I. 1801869759; PEREZ REINA EDWIN PAUL, con C.I. 1001961331; y SOLA IÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO, con C.I. 1002696852.

-4.5. El informe adjunto CJ-DNTICS-2023-2570-M dentro de trámite TR: CJ-INT-2023-25067 se puede evidenciar que el informe adjunto a este memorando fue eliminado el 07 de noviembre de 2023 conforme lo detalla el siguiente registro, que se encuentra de manera completa en el acápite 3.5., del presente informe técnico:

El usuario de origen Mónica Alexandra Uyana García a usuario destino Grupo Coordinación: Dirección General CAMBIO DE NUMERACIÓN: Cambio de numeración a definitiva CJ-DNTICS-2023-2570-M con fecha 7/11/2023 9:25:52.

El usuario de origen Emilio Ramiro Yepez Yepez direcciona al Grupo Coordinación con el comentario FAVOR ATENDER con fecha 7/11/2023 10:18:55.

El usuario de origen Edgar Francisco Bermeo Cabrera direcciona al Grupo Coordinación con el comentario DEVUELVO CONFORME LO CONVERSADO con fecha 7/11/2023 15:18:02.

El usuario Verónica Lizbeth Aguirre Basantes re direcciona el trámite No. CJ-INT-2023-25067 al Grupo Coordinación con el comentario JOSE ELIMINAR INFORME con fecha 7/11/2023 16:37:06.

El usuario Verónica Lizbeth Aguirre Basantes asigna el trámite No. CJ-INT-2023-25067 al usuario Jose Luis Benavides Lescano con el comentario JOSE ELIMINAR INFORME con fecha 7/11/2023 16:37:43 El usuario de origen Jose Luis Benavides Lescano acción ELIMINAR DOCUMENTO: Documento de número 2\_a\_Informe CJ-DNTICS-SNIT-INF0103-2023-signed.pdf eliminado por el usuario: Subdirección Nacional de Sistemas de Información con fecha 7/11/2023 16:37:55

El usuario de origen Jose Luis Benavides Lescano asigno a usuario destino Juan Xavier Guevara Jimenez con el comentario ESTIMADO JUAN, SE ELIMINÓ EL ANEXO con fecha 7/11/2023 16:38:15.

El usuario de origen Juan Xavier Guevara Jimenez archivó con el comentario Trámite descontinuado

con fecha 7/11/2023 17:22:19.

El usuario origen Andrés Leonardo Daste Pérez genera un NUEVO DOCUMENTO REGISTRADO: Registro de nuevo documento de tipo ANEXO de nombre: CJ-DG-2023-8063- M nueva aplicación.pdf con fecha 8/11/2023 17:52.

4.6. El detalle descrito en el acápite 3.6., del presente documento, nos deja como evidencia que fueron realizadas conexiones VPN por los analistas: David Tipán, Eduardo Freire, Roberth Parra V., desde un usuario de inicio de sesión FUNCIONJUDICIAL\pablo.alvear, a la base de datos CONCURSOS.

4.7. El detalle descrito en el acápite 3.6., del presente documento, nos deja como evidencia que fueron realizadas conexiones VPN por el analista carlos.ajilam desde el usuario de inicio de sesión FUNCIONJUDICIAL\pablo.alvear, a la base de datos CNJLMS, correspondiente a las preguntas del concurso de designación de jueces°.

4.8. Las conexiones VPN tiene como propósito establecer conexiones remotas seguras fuera del lugar de trabajo.

4.9. La falta de registros de auditoría de base de datos como de otros dispositivos informáticos, deja en completa vulnerabilidad de la plataforma informática del Consejo de la Judicatura, esto por cuanto no se puede alertar accesos no autorizados a los sistemas informáticos del Consejo que pueden ser internos, así como ataques externos con fines y pretensiones insospechadas exponiendo a un riesgo inminentemente alto a la Institución por una completa fuera de servicio de sus sistemas informáticos°.

4.10. El Informe Técnico No. PN-UNIF-DOI-2024-0009-PER en Informática Forense presentado por el Ing. Milton Jaque, concluye que existieron afectaciones directas a la base de datos de CONCURSOS y Preguntas, CNJLMS para la actualización de estado y documentación de varios postulantes.

4.11. La disponibilidad de comunicaciones, red y aplicaciones administrado por el Consejo de la Judicatura, con base al Informe Técnico No. PN-UNIF-DOI-2024-0009-PER en Informática Forense presentado por el Ing. Milton Jaque, señala una disponibilidad del 100% de la plataforma informática durante las fechas del concurso.

De foja 68534 a foja 68535, consta la ampliación de versión del señor Santiago Paúl Cifuentes Cabascango de fecha 6 de enero de 2025, a las 14h00, en que manifiesta lo siguiente: <sup>a</sup>(1/4) para continuar contribuyendo con la presente instrucción fiscal, elevo a su conocimiento que el doctor Wilman Gabriel Terán contrató a la abogada Andrea Yépez como su asesora política externa, la referida asesora sugirió reestructurar las funciones de las personas que integrábamos el equipo de

presidencia, en este marco, intentó realizar entrevistas de competencias laborales a las personas que integraban la estructura que el doctor Wilman Terán denominaba como cerebro, sin embargo, la mayoría de integrantes de esta estructura presentaron resistencia a estas entrevistas, en este marco una noche de viernes el propio ex presidente del Consejo de la Judicatura realizó una especie de entrevista de trabajo donde preguntaba sobre la estructura familiar, los sueños laborales entre otras cosas, estas entrevistas se realizaron en el piso 14 del Consejo de la Judicatura de forma privada, específicamente en el despacho del doctor Fabricio Herrera en el decurso de las mismas el doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo Tomaba nota en una agenda, en mi caso particular me preguntó cuál era mi proyecto de vida y yo le mencioné que estaba vinculado con el deporte, me pidió escribir una nota y yo redacté <sup>a</sup> trabajar con innovación y esfuerzo y nunca perder<sup>o</sup>, luego me pidió colocar mi firma, posteriormente me retiré por cuanto tenía una obligación de ciudad de mi hijo, sin embargo, las demás personas que conformaban la estructura permanecieron hasta altas horas de la noche en las instalaciones del Consejo de la Judicatura, desarrollando estas entrevistas personales, es todo cuando puedo manifestar.

De foja 68592 a foja 68599, consta la versión de fecha ocho días del mes de enero de 2025, a las 09h00, de Johanna Isabel Pullas Villavicencio, en el que menciona lo siguiente: <sup>a</sup> (1/4) yo ingresé al Consejo de la Judicatura el 01 de septiembre de 2021, a realizar funciones de jefa departamental de género en la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo de la Judicatura; me desempeñé en esas funciones hasta septiembre de 2023, cuando por solicitud del doctor Wilman Terán me integré al despacho presidencial; no fui jefa de despacho ese no era mi cargo, mi cargo siempre fue de jefa departamental, el jefe de despacho asignado a mis tiempos fue el abogado Álvaro Nieto; cuando ingresé al despacho presidencial pude notar que el piso 14 se encontraba totalmente blindado, como funcionaria yo nunca subí anteriormente al piso 14, yo laboraba en el piso 7; cuando ingresé a las oficinas para tener una reunión previa a mi traslado administrativo a presidencia, pude notar que el piso 14 se encontraba con los accesos de ascensores y puertas bloqueadas por temas de seguridad me comentaron, tuve una reunión con el presidente, en ese momento el jefe de despacho era José Andrés Marcillo y el presidente me comentó que tenía algunas situaciones de desorden del despacho de temas administrativos y que requería que por mi experiencia en manejo con altas autoridades, ingresara a la gestión de presidencia, se dio el cambio administrativo y el primer día que me presenté no recibí funciones ni el despacho; José Andrés Marcillo no me entregó nada y en ese espacio se encontraba la asistente Lady Villacreces quien interactuaba en el trabajo con el jefe de despacho; pasaron unos días, yo no tenía funciones, y el presidente me comunicó que vendría una persona a encargarse de la Jefatura de Despacho y que yo me encargaría de los temas administrativos y manejo de la agenda respecto del despacho y de los plenos del Consejo de la Judicatura hasta que se organice la Jefatura de Despacho, no me entregaron claves y desconocía de las actividades propias de

ese lugar. Cuando hablé sobre el particular con el presidente nuevamente me dijo que tenga paciencia que ya viene la persona que se va a encargar del despacho; pasaron dos funcionarias que no recuerdo los nombres pero no estuvieron mucho tiempo en el despacho y no fueron designadas y al final el presidente me dio instrucciones, me dijo que manejara varias agendas, que el tenía una agenda de seguridad que podían saber sus policías, una agenda administrativa que era la coordinación de las citas de despacho que ingresaban a la oficina a interactuar con él y de eventos, la otra agenda era una agenda de comunicación; tenía ciertos espacios en los que me decía que le libere la agenda y eran espacios en los que no se conocía las actividades, todo el personal tenía prohibido conocer o preguntar sobre esas actividades, de esa manera se manejaba una cuarta agenda que no conocía. Dentro de mis funciones dadas verbalmente, previo a la gestión de coordinación de despacho que es una función del Sistema de Gestión Documental que la hacía Lady Villacreces se pasaban a mi conocimiento los documentos administrativos que tenía que firmar el señor presidente dentro de los cuales solicitaba su autorización para la firma, dicho sea de paso eran temas de mero trámite, comunicaciones internas, derivación de trámites administrativos a las áreas correspondientes, de manera general a la Dirección General para que sea distribuida a las áreas administrativas correspondientes. En lo concreto de cara al concurso de Corte Nacional de Justicia para la designación de jueces, cuando ingresé al despacho, este concurso estaba en proceso y presidencia no tenía ninguna competencia directa según el orgánico funcional del Consejo de la Judicatura, toda la organización del concurso pasaba por la Dirección General y las áreas técnicas que tenían las competencias, como Talento Humano, Tecnologías, entre otras; en ese marco las coordinaciones que se hacían con presidencia se basaban en las agendas para actuaciones de los vocales dentro de las sesiones sean ordinarias o extraordinarias porque presidencia era quien convocaba a los plenos del Consejo de la Judicatura como organismo colegiado, se emitían decisiones o resoluciones que tanto el presidente como los otros vocales debían cumplir; en ese marco, se organizaba digamos así, temas como el comité de expertos y por directriz del señor presidente mi función era hacer el seguimiento de que los asesores de despacho Santiago Cifuentes y Fabricio Herrera conjuntamente con David Guzmán cumplan con las resoluciones e integren adecuadamente los comités de expertos, se buscaban perfiles entre académicos y personas destacadas en el ámbito de derecho, y hasta ahí mi conocimiento respecto del tema de la organización. Desde despacho la coordinación con la Unidad de Coordinación de Gestión de Disposiciones Presidenciales era con Antonio González quien mantenía la información del concurso entre Dirección General y Presidencia, para aclarar este punto me quiero referir que el señor presidente solicitaba la presencia de Antonio González cuando había temas por coordinar sobre el concurso de jueces de Corte Nacional de Justicia. El papel de José Andrés Marcillo era coordinar con Antonio González los detalles del concurso por la experiencia que él tenía en el despacho presidencial; creo que está todo lo que se hacía respecto a la parte administrativa. Las interacciones con José Andrés obedecían a los pedidos del señor presidente

de que contacte a ciertas personas para fines del concurso y los pedidos del señor presidente iban generalmente en el sentido de que "buenos jueces deben llegar a la corte" y que no entendía como Gustavo Jalkh había organizado un concurso y le generaba muchísima frustración eso. A las preguntas de Fiscalía responde: P. ¿conoce a la señora Anabel de Jesús Torres Cevallos y si la conoce en qué circunstancias la conoció? R. No la conozco, luego de las noticias me enteré que ella era la "diamante" que tanto se hablaba en el despacho, porque en el lenguaje del señor presidente con sus asesores se manejaba muchos seudónimos, apodos, alias, se hablaba siempre en códigos cuando estábamos presentes personas que no éramos del círculo de confianza del señor presidente; P. ¿Cuáles eran los seudónimos que usted ha escuchado? R. Hablaban siempre del "cerebro", que era el grupo de asesores de despacho con los que trabajaba el señor presidente, ese era un grupo secreto que mantenían reuniones en el ala B del piso 14 particularmente en la oficina del asesor Fabricio Herrera y el acceso tenía clave y tarjeta magnética para esa ala y a mí se me permitía la entrada puntualmente únicamente para llamar al señor presidente a las actividades de despacho, cuando yo golpeaba la puerta y miraba al interior habían pizarras con actividades y estaba el grupo asesor reunido; después se hablaba siempre de unos "ángeles negros" que supuestamente era un grupo que apoyaba desde afuera al señor presidente; se hablaba de un "ejército invisible" que también apoyaba al presidente y siempre se hablaba de "diamante" quien era la asesora política de lo que yo pude entender y quien tomaba las decisiones de lo que el presidente debía hacer porque incluso los asesores comentaban que venían reuniéndose con "diamante"; cuando le daban el reporte al señor presidente de la reunión con "diamante" siempre era en secreto en la oficina de Fabricio Herrera, debido a que el señor presidente manifestaba que tenían toda una línea de seguimiento en su contra y que habían micrófonos instalados en el despacho e inclusive unas antenas de altísima tecnología que grababan todo lo que sucedía en el despacho por ello ponían música en altísimo volumen cuando se mantenían conversaciones en el despacho; P. Que personas formaban parte del círculo de confianza del señor Wilman Terán? R. el señor presidente tenía designado en su equipo asesor al doctor Hitler Barragán y al doctor Fabricio Herrera quienes administrativamente estaban designados como asesores de presidencia; además, trabajaba con el abogado Santiago Cifuentes, como director general el abogado David Guzmán, y cuando llegó a integrar el despacho el abogado Álvaro Nieto, quien iba a cumplir las funciones de asesor de los plenos en temas disciplinarios y también hacia conexiones políticas; P. usted verificó, vio alguna vez o agendó alguna reunión con el señor Holguer Canseco? R. no recuerdo, el presidente mantenía reuniones con personas desconocidas, como estaban dentro de la agenda reservada esas reuniones las mantenía en la oficina del Consejo de la Judicatura en el Multicentro y eso lo sabían porque el personal de policía me comentaba que estaban en otro destino porque el señor presidente nunca nos decía donde estaba, si iba a participar o no de los eventos, generaba mucho nerviosismo en el personal porque nadie sabía inclusive si iba de viaje o no, una vez hasta se bajó del avión en un

viaje internacional, entonces eran bastante impredecibles los movimientos del presidente, tanto así que, el oficial de seguridad de autoridades a cargo, el Mayor Andrés Pozo me decía que era una autoridad difícil de custodiar, que podía ser blanco de cualquier ataque en términos de seguridad a primeras autoridades me refiero, y que era un trabajo extremadamente extenuante porque no habían horarios y tenían excesivas reuniones fuera de horarios de oficina, viajes, e incluso muchas veces el presidente se les escapaba y en varias ocasiones me dijo que estaría a punto de retirar los servicios de custodia del presidente, incluso por los excesos en consumo de alcohol que cada vez eran más frecuentes y generaban peligro en la humanidad tanto de la autoridad como de las personas que custodiaban; A las preguntas del representante de la Procuraduría General del Estado responde: P. En el traslado administrativo que le hicieron, cuál era la denominación del cargo que le dieron? R. Según la acción de personal la denominación del cargo, como ya lo dije en el contenido de esta versión, fue de jefe departamental; P. Bajo qué figura prestaba servicios en el Consejo de la Judicatura? R. Yo fui contratada bajo la denominación de jefe departamental de género por pedido de la doctora Solanda Goyes, el 01 de septiembre de 2021 con contrato de prestación de servicios (¼)°.

De foja 69459 a foja 69458, Oficio Nro.PN-UNIF-SD-2025-0088-0/ PN-UNIF-DAI-2025-001-I, suscrito por el MAYOR DE POLICIA GUSTAVO ANDRES GUTIERREZ SYLVA Y PAREDES ALBUJA HENRY MARCELO CABO PRIMERO ANALISTA UNIF, oficio en relación a la ampliación de informe de reportes telefónicos: registros verificados:

3.- Llamadas telefónicas entrantes y salientes entre los abonados Cifuentes Cabascango Santiago Paul y Guzmán Guerrero Hugo Vicente Ernesto (padre de David Guzmán Cruz).

4.- Llamadas telefónicas entre Herrera Morejón Milton Fabricio y Guzmán Hugo Vicente Ernesto (padre de David Guzmán Cruz).

De foja 69496 a foja 69551, consta las actas de testimonios anticipados, dentro del proceso penal 17721-2024-00038, realizados el 02 de diciembre del 2024 en la Corte Nacional de Justicia ante Dr. Fernando -Cantos Aguirre en calidad de Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado.

Testimonio anticipado del testigo protegido J.A.M.A (JOSE ANDRES MARCILLO ARBOLEDA (foja 69497- 69514) Fiscalía General del Estado: Gracias, señor juez, descuide. Como le decía, señor J. A.M.A., informe ¿cuál es su profesión?

J.A.M.A: Soy ingeniero ambiental y recién graduado de abogado.

Fiscalía General del Estado: En el mes de junio del 2023 ¿a qué se dedicaba?

J. A.M.A.: Empecé a laborar en el Consejo de la Judicatura

Fiscalía General del Estado: ¿qué cargo tenía?

J. A.M.A.: el cargo de Coordinador del despacho de presidencia del Consejo de la Judicatura.

Fiscalía General del Estado: en ese entonces ¿qué profesión tenía usted?

J. A.M.A.: Era ingeniero ambiental.

Fiscalía General del Estado: Usted ha manifestado que era coordinador del despacho ¿de quién?

J. A.M.A.: Del doctor Wilman Terán.

Fiscalía General del Estado: ¿quién era su jefe inmediato?

J. A.M.A.: El doctor Wilman Terán.

Fiscalía General del Estado: ¿qué es lo que conoce con relación a la presente causa?

J.A.M.A.: Bueno, señor juez, quisiera expresarte mi deseo de comparecer aquí, voluntariamente, aun con el temor que tengo por mi vida; es necesario aclarar ciertas situaciones debido a que han intentado mal usar mi nombre y afectar los principios que me dieron mis padres, y a mi familia. Sin embargo, le quisiera comentar lo que ha sido el proceso. Yo empecé a trabajar en junio del 2023, como ya lo mencioné, en el Consejo la Judicatura, debido a que yo mantenía una amistad con el doctor Alex Palacios desde el 2017, ya que también tengo mi profesión de torero; y, el doctor Palacios gustaba también de ese arte. Tuvimos mucha confianza, por lo cual en mayo del 2023 me llamó y me dijo que había la posibilidad de trabajar en el Consejo de la Judicatura como asistente de él. Le dije que me parecía bien, me dijo que me acerqué al Consejo de la Judicatura, por lo cual me acerqué al edificio que se encuentra en la 12 de octubre, accedí al piso 14, al despacho de presidencia. Es ahí donde conocí al doctor Wilman Terán, quien me saludó, se presentó como presidente del Consejo de la Judicatura, me hizo preguntas, le dije que yo estaba estudiando derecho ambiental, me hizo preguntas personales, me comentó si me gustaría laborar en esa institución, le dije que sí, me preguntó que cuál sería Mi. aspiración salarial, le dije que \$1500, me dijo que estaba bien y que empezaría en el mes de junio.

Después de eso, en esas fechas, el Doctor Álex Palacios, que era el coordinador del despacho en esa época, fue nombrado por el Pleno del Consejo como Director Nacional de Asesoría Jurídica y el puesto de coordinador del despacho de presidencia quedó vacante. En ese momento, a discrecionalidad del doctor Wilman Terán, con el doctor Alex y otros funcionarios, decidieron que yo

ocupe este puesto debido a que eran netamente temas administrativos. Como ya le comenté yo en esa época no tenía el título de abogado por lo cual no podía irme a la dirección jurídica junto al doctor Palacios. Manejaba la bandeja SIGEP, manejaba el tema de las caravanas del presidente, y como en verdad no conocía tanto del tema legal, y hasta ahora me veo envuelto en estos temas, sólo tenía funciones netamente administrativas. (1/4 ) Dentro de mis funciones, también, era recibir a autoridades, amistades, personas de confianza del doctor Terán. Una de ellas, que recuerdo, era la doctora Anabel de Jesús Torres Cevallos, quien venía mucho al despacho de presidencia y recuerdo porque se llevaba un protocolo diferente. El doctor Terán no quería que sepan que ella llegaba al despacho, por lo cual, él me hacía que yo baje a planta baja o al subsuelo 1, donde la recibía personalmente para que subieran a su a su despacho, a una sala de reuniones, donde se reunían directamente, por ejemplo. Esta forma también se utilizaba para otras personas, otras amistades, otras reuniones que tenían que querían que no queden en bitácora. Una de estas eran jueces nacionales. Recuerdo que había recibido a la doctora Mercedes Caicedo, al doctor David Jacho, al doctor Adrián Rojas, los cuales yo lo recibía muy amablemente, los subía al piso 14, los presentaba con el doctor Terán y mantenían reuniones privadas, desconozco, sinceramente, que tendrían que hablar. Sin embargo, era el protocolo que se llevaba en el despacho de presidencia con algunas personas. Siempre tuve una lejanía con el doctor Terán debido a que tenía malos tratos con muchos funcionarios. Uno de ellos, era conmigo. (1/4 ) Por lo cual, el doctor Terán, a su discrecionalidad, en el mes de septiembre decidió desistir de mis de mis servicios. Le dije le agradecía por la oportunidad de crecimiento, también le dije que yo tenía un hijo y que si me podía asignar en otra área porque me estaba quedando sin trabajo un día antes a lo cual se me asignó a ser analista 2 en la coordinación de relaciones internacionales y cooperación del Consejo de la Judicatura. Ahí es donde empecé desde el mes de octubre del 2023. En este espacio, mi jefe directo era el doctor Santiago Cifuentes, ya que meses antes el Ministerio del Trabajo quitó partidas a las vocalías y al a la presidencia del Consejo de la Judicatura; y, al mantener una relación fuerte el doctor Terán y el doctor Cifuentes, para que mantenga más o menos el sueldo de asesor, me mandó a la coordinación de relaciones internacionales y cooperación del Consejo de la Judicatura. Mantenían esta relación, le digo, porque siempre el doctor Wilman Terán se refería a que Santiago Cifuentes y David Guzmán eran su cerebro. Él, vanagloriándose, decía que entre los dos le llegaban a hacer uno o, más o menos, le llegaban a igualar. Por lo cual, empecé a servir mis servicios en la coordinación antes mencionada. Recuerdo que, a finales del mes de noviembre recibo una llamada del doctor Fabricio Herrera y me dispone que suba al piso 12 del Consejo de la Judicatura. Aquí es donde funcionaba la dirección general. Entonces, procedí a subir. Estaba entro a la oficina del director general donde se encontraban David Guzmán y Fabricio Herrera; en el cual, el doctor Fabricio Herrera me dice que por disposición del presidente él está encargado de llevar el concurso de jueces de la Corte Nacional y que tenía una disposición para mí del presidente que era que le ayude a la logística. Le dije que a qué se

refería, específicamente. Me dijo que él ya me daría a conocer cuál es el contenido de lo que tengo que hacer. Por lo que, un poco sorprendido, baje al piso nueve donde funciona la Coordinación de relaciones internacionales y cooperación. Hablé con el doctor Santiago Cifuentes, quien era mi jefe inmediato, le dije que había recibido una disposición del doctor Fabricio, diciéndome que tendría que trabajar con él en un aspecto de la logística del concurso de jueces de Corte Nacional. El Doctor Cifuentes me dijo que si era el pedido del presidente y venía del pedido del doctor Herrera, que los acate. Por lo cual, así lo hice. Recuerdo que la primera disposición que me dio el señor Fabricio Herrera fue de acercarme al piso 12 del complejo norte, en el cual había una reunión anterior a que se tome el segundo examen de confianza. En este aspecto, el doctor Herrera me comentó que debía cerciorarme de que todas las computadoras sirvan, de que la empresa que tomaba los exámenes de confianza se encuentre bien, de que no haya ningún problema porque ya había pasado que había un problema en un examen de confianza. Por lo que así fui, hice, conversé, me cercioré de que las computadoras estuviesen bien, hablé con el personal de la empresa que daba los servicios del examen de confianza y se llevó todo con normalidad. En ese aspecto, también recuerdo que el doctor David Guzmán me dice que contacte a una amiga suya que era psicóloga, para que prepare a cuatro personas para el examen de confianza. Me dijo que eso era normal, prepararse para un examen de universidad. Recuerdo que esas personas eran la doctora Mercedes Villarreal, doctor Olger Canseco, doctora Anabel Torres, y la cuarta persona no recuerdo. Así se procedió al concurso de jueces hasta que, también se me dispuso que vaya al complejo norte cuando se realizaba el segundo examen de confianza para cerciorarme de que la veeduría ciudadana se encuentre bien, ya que había muchos conflictos con este segundo examen de confianza. Recuerdo que para la época salió, incluso, una entrevista de la señora Janeth Hinojosa, quien decía que se estaba repitiendo el segundo examen de confianza porque una amiga cercana de Santo Domingo y jueza, del doctor Wilman Terán, no había pasado el primer examen. En ese momento, atando cabos dije única doctora que es Santo Domingo, jueza y que sabía que era amiga del doctor Wilman Terán, era la doctora Anabel Torres. En el segundo examen de confianza, señor juez, se llevó con normalidad. Recuerdo que estaba viendo si todo salió bien, coordinando con talento humano, si los postulantes tenían algún requerimiento, si tuvieron algún problema con su examen de confianza. Todo salió correctamente. Estuve ahí hasta las 4:30 p.m. porque tuve una invitación al partido del Ecuador en el estadio de la Liga y procedí a marcharme. Le comuniqué a Fabricio Herrera que no había habido ningún problema, que todo se llevó a cabo con normalidad, siguiendo el rumbo del concurso. La siguiente etapa, señor juez, era la etapa de las pruebas de teórica. También un día en mi oficina, en el piso 9, donde repito funcionaba el CRIL, como le decimos a la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, recibo una llamada del doctor Herrera, quien alterado me dice que suba inmediatamente al piso 12. Subí al piso 12, donde se encontraba David Guzmán, Mauricio Herrera y me dice que el presidente está bien

enojado debido a que hay una alerta de que se filtró todas las preguntas y respuestas del examen teórico, que ya le habían dado una disposición a la ingeniera Mónica Uyana, que en ese momento era la directora de TICS, del área de tecnologías e información. Me dice que le habían dado unas disposiciones de presidencia, con lo cual, llame a la ingeniera Uyana, bastante alterado, estaba coaccionado a cumplir con lo que dijo el doctor Herrera. Le llamo a la ingeniera Uyana a decirle que había recibido una información del doctor Herrera, que me disponía. En ese momento, una de esas llamadas, el doctor Herrera que se encontraba al lado mío, pone en alta voz, y le comienza a hacer preguntas del tema operativo del sistema de seguridad y demás preguntas a la ingeniera Uyana. La cual le respondía, sin embargo, sinceramente, no por ser ingeniero y abogado, no conocía de temas informáticos, así que, no recuerdo bien los términos a los que se refería. El doctor Herrera me dice que no me mueva del Consejo de la Judicatura porque ya tendría más alguna disposición para mí. En la tarde, creo recordar, me llama y me dice que baje al piso 2, donde funciona la dirección de TICS y me dice que quiere mi presencia ahí, que busque a gente de confianza de la ingeniera Uyana porque me tenían que entregar algo. Siguiendo las órdenes, bajé al piso 2, me presenté diciendo que venía dispuesto de presidencia y recuerdo que un señor gordo, perdón, corpulento, su nombre no lo reconozco, quien me entrega un disco extraíble. Subo al piso 12, busco si sigue Fabricio Herrera, sin embargo, no se encontraba y le entrego ese disco extraíble al doctor David Guzmán. Posteriormente, bajo a mi oficina al piso 9. Pasadas horas de la tarde, ya acabado el horario laboral, en el Consejo de la Judicatura recibo una llamada que suba al piso 12. Subí al piso 12 y el doctor David Guzmán me dice que traiga a la gente que estaba en el piso 2 al piso 12. Por lo cual, acatando órdenes, bajé del piso 12 al piso 2, a las personas que se encontraban ahí, los técnicos de TICS, les dije que me acompañen al piso 12, por favor, con lo cual subimos al piso 12. Allí hay una sala que es como el comedor, al lado de la oficina del director general, en la cual se encontraba un señor trabajando con su computador. En ese momento, David Guzmán me dice que haga pasar a los técnicos de TICS a esa sala que le comento y comienzan a conversar con esta persona. Hablaron sobre muchos temas y recuerdo que decían el tema del tema del banco de preguntas, (ininteligible), por lo cual proceden a retirarse los técnicos de TICS. David Guzmán se encontraba muy alterado, me dice que tiene que ir a una reunión en el piso 14 y me hace una transferencia para que le compre comida a este señor. Le compre, si no creo mal recordar, pollo por una aplicación de comida delivery. En ese momento le doy la comida, nos presentamos, este señor se presenta como Cristian Tabango, hablamos dos cosas totalmente fuera de este tema y como ya era noche, procedí a retirarme a mi domicilio. Al siguiente, llego de nuevo al Consejo de Judicatura. Estaba en el piso nueve y me disponen que subo al piso 12. Subo al piso 12, en la oficina del director general, abro la puerta y veo a muchos funcionarios trabajando en la sala de reuniones, los cuales se encontraban realizando o resolviendo los cuestionarios de las preguntas teóricas del examen para el concurso de jueces nacionales de la Corte. David Guzmán me dice que yo

realicé uno y le digo que estoy recién graduándome y entre ellos se mofan, me dicen, oye, que mal que no haya un cuestionario de derecho ambiental, aunque sea para que nos puedas ayudar, por lo cual procedí a hacer otras cosas. Me acuerdo de que ese día, David se encontraba muy presionado debido a que constantemente recibía llamadas del doctor Terán, al cual se le escuchaba que lo insultaba, que lo trataba mal, por lo cual también tenía un aura intranquila. Les decía a los chicos, apuren que el que se va a comer la bronca soy yo. Apenas alguien terminaba un cuestionario subía inmediatamente al piso 14, supongo que, a entregarlo al doctor, estos cuestionarios ya resueltos. Posterior a eso, señor juez, en esta semana ya era el tema final. Me dice David Guzmán que vaya al complejo norte, que dice que haga un informe debido a que él conocía que muchos postulantes falsificaban su identidad o hacían que otras personas realicen el examen teórico. Entonces, que realicé un informe en el cual tenía que tomar una foto por cada postulante con la cédula, enseñando su rostro y la cédula, por lo cual así lo hice, señor juez. Recuerdo que el examen se tomó en tres grupos. Realicé este informe con cada con cada grupo que venía. Al mediodía llega el doctor Cifuentes y me pregunta que cómo se estaba llevando la lista en ese examen teórico. Le explico cómo se estaba llevando, mis funciones, le digo que yo estoy tomando las fotos y que entiendo que no había ningún requerimiento, ninguna queja de ningún postulante, que estoy realizando un informe, que toca hacer el checklist de las personas que entran, verificando su identidad, que tengo que hacer un informe con su cédula y su foto. Él me dice que, en el tercer grupo, él realizaría esta labor que estaba haciendo yo y me dice que yo realice la labor de hacerles ingresar a los postulantes. Le dije que no había ningún problema, por lo cual, en este grupo, antes de que comiencen a entrar todas las personas, estaba la doctora Anabel Torres. El doctor Santiago Cifuentes me dice que le que le ponga alejado de todo el grupo de postulantes y así lo hice. Le puse alejado de todos los demás postulantes, mientras él se suponía él estaba haciendo un informe. En ese momento, yo me disponía a dar vueltas por la sala viendo que el examen se lleve con toda normalidad, sin ningún problema, que todos los postulantes estén realizando correctamente su examen, que no haya teléfonos, normal. Y, en ese momento pude cerciorarme, por varias ocasiones, que la pantalla de la doctora Torres se encontraba en la pantalla de escritorio, es decir, no se encontraba realizando un examen. Por lo cual, seguía dando vueltas, me acercó por atrás del doctor Cifuentes y veo que él estaba haciendo un examen y en el lado superior decía Anabel de Jesús Torres Cevallos. Viendo eso, sinceramente, no dije nada porque sabía que la doctora Anabel Torres tenía una amistad íntima con el doctor Wilman Terán. El doctor Cifuentes era mi jefe, así que, decidí seguir. Terminó la jornada, me fui a mi domicilio. Como le comenté en el principio de mí de este testimonio, yo mantenía una amistad cercana con Álex Palacios. A la única persona que le comenté lo que yo vi fue al doctor Palacios. Prosigue normalmente otro día de trabajo. Llego al piso 12, llegó al Consejo de la Judicatura, creo recordar incluso que eran fiestas de Quito, se encontraban David Guzmán y Fabricio Herrera en el piso 12. Tenían documentos grandes sobre los exámenes de ciertos postulantes,

y me dicen que haga la recalificación de las pruebas teóricas. Les digo que estoy estudiando derecho, en esa época estaba en sexto semestre de derecho, que yo no tengo capacidad de argumentación jurídica para realizar una impugnación de un concurso de jueces del Corte Nacional. A lo que David Guzmán me dice que él se va a encargar, que ya ve cómo hace, pero, que cuando me los envíe yo me encargue de poner en orden y enviar a ciertos postulantes. Ellos se fueron a festejar fiestas de Quito, como eran el director general y el asesor de presidencia. Yo seguí laborando cuando me entregan las impugnaciones de ciertos postulantes, entre ellos, estaba la doctora Anabel Torres Cevallos. Yo no tenía los números de las personas que me habían pedido, debido a que, yo no los conozco de nada. No sé quiénes son. Creo recordar que estaban impugnaciones del doctor Jacho, de la doctora Anabel de Jesús, del doctor Blum, si mal no recuerdo, de ciertos postulantes. Desconozco, si le soy sincero, si habrán ellos utilizado esas impugnaciones o no las habrán utilizado. La siguiente fase que fue la de recalificación con los tribunales. Esto se hacía un sábado y domingo, por lo cual, nuevamente, el doctor Herrera me dispone que yo tengo que trabajar sábado y domingo. (¼ ). En esa época estaba con problemas con la mamá de mi hijo, no me dejaba verlo. Por lo cual se me dispuso que vaya sábado y domingo, por lo cual salí el sábado muy temprano, recibí una llamada del doctor David Guzmán, me dice que si estaban todos los tribunales de recalificación completos. Le dije que no. Me dio los números de ellos, los llamé, les dije que por favor tenían que venir, debido a que el doctor Guzmán dijo que no se podía atrasar más el calendario del concurso de Jueces. Hablé con los tribunales, algunos dijeron que ya iban a ir por la tarde. Me acuerdo que David Guzmán me hizo una transferencia de \$80; entregué, le di los \$80 a un funcionario de talento humano para que les compre bebidas, comida, a los tribunales, y procedí a retirarme. En esa época, el doctor David Guzmán me comentaba, conector de la amistad que yo tenía con Álex Palacios me dice que le diga que se cuide. Yo por la amistad que mantenía con el doctor Palacios lo llamaba frecuentemente, decía Álex, me dice David que te cuides, que ya dejes de hacer tonterías, me dice ñaño no sé de qué hablas, estoy haciendo las cosas bien aquí. Él ya estaba de director provincial de Chimborazo. Le digo, ñaño no sé pero me dicen que te cuides. Él estaba muy enojado y yo le comentaba de todas estas irregularidades que me obligaban a hacer, sin tener ningún interés. Él me comentaba que el estaba trabajando bien, pero, que el quería ser candidato a asambleísta por Chimborazo, que ya vendría los próximos días a Quito para reunirnos a conversar. En esa época, eran días antes de (ininteligible), se conoce en el Pleno el tema de las notas de los tribunales de recalificación, estaban en la página web. David Guzmán me solicita que haga un informe de quienes estaban primeros, lo cual así lo hice. Hice una tabla de Excel, puse la nota de oposición, la nota de méritos, puse la nota de oposición, le dije enseñé ahí en computadora. Él decidió poner ciertos colores a ciertos postulantes y me dijo que le envíe por WhatsApp. Así lo hice. Le envié por WhatsApp y me dice que, por favor, había dispuesto, había mandado memorándum a todas las vocalías porque necesitaban conocer en unos días más los tribunales de recalificación para la

prueba oral. Por lo que, me dice que envió un memorándum a todas las vocalías, a decir que, por favor, tenían que enviar sus delegados para que se conozca el punto en Pleno, porque tendrían que ya tener los tribunales de telegramización para la prueba oral ya listos hasta tal fecha. Así lo hice, me acerqué a la vocalía del doctor Fausto Murillo hablé con sus asesores, le dije que por favor por disposición del director general se mandó un memorándum solicitando amablemente que envíen sus delegados hasta tal fecha, que había enviado una insistencia que no que no estaba siendo respondida. Me dijeron que ya lo iban a hacer, así que yo hice la vocalía del doctor Javier Muñoz, la Doctora Mercedes Yupanguí. Subí al despacho de presidencia, donde se encontraba Johana Pulla, ejerciendo labores de jefa de despacho. Le comenté que por favor necesitaba que respondan un memorándum de dirección general en donde se necesitaba los miembros o delegados de calificación para la prueba oral. A lo que, ella me comenta que no podía responder porque no tenía autorización del doctor Terán, que llevaba dos días borracho, que no estaba en sus cabales y que no le hacía caso. Le dije a la doctora Johana que yo cumplía con mi trabajo de ponerle en consideración y que tenían que enviar eso hasta tal fecha, ya que si se aplazaba esa fecha se tenía que convocar a Pleno para cambiar nuevamente el calendario del concurso de jueces nacionales. Proseguí a marcharme a mi domicilio y en el día de metástasis, nuevamente, subí al despacho de cada vocalía, los vocales y algunos asesores dijeron que ya habían respondido o que ya responderían. Subí al despacho de presidencia, le pregunté a la doctora Johana si tenía alguna respuesta del doctor Wilman Terán, me dijo que no, que no sabía donde se encontraba él ni su grupo de confianza, así que no le contestaban el teléfono.(¼).Acabada la tarde, como tenía comunicación con el doctor Palacios, el se encontraba en la ciudad de Quito igual, me dice para hacer algo juntos. Lo pasé retirando en mi vehículo, fuimos a comer en la González Suárez. Comenzamos a conversar de todo este tema, yo le comentaba todo lo que yo había presenciado del concurso de jueces, me indignaba mucho la gestión del doctor Terán. Álex Palacios ya no confiaba en el doctor Wilman ni en sus asesores. Justo ese día hubo un Pleno y el doctor Wilman Terán desafiaba a la Fiscal General y Alex Palacios se encontraba realmente molesto por su actitud. Yo le comentaba que, en verdad, me sentía muy mal y que yo ya no quería estar en el Consejo de la Judicatura, que él en su calidad de director provincial me lleve a Chimborazo, que por la amistad que manteníamos y hemos mantenido siempre, que trabajemos juntos. Yo todavía no me graduaba de abogado, que quería, aunque sea, un trabajo de asistente pero que me deje estar ahí tranquilo. Me dijo que lo iba a hacer en enero, ya que en el ámbito público las contrataciones se solicitan en los primeros días de cada mes(¼)En horas de la noche sucedió el allanamiento del denominado caso metástasis, en el cual, la esposa del doctor Álex Palacios vino a mi domicilio alterada a comentarme lo que había sucedido. Estuve tres días en esta Corte Nacional de Justicia, acompañando a Álex Palacios y a su familia. En ese momento recibo una llamada del doctor Fabricio Herrera, me dice que qué hago ahí. Le digo que yo estoy aquí por Álex Palacios, no por el doctor Terán, me dice que yo debo retirarme

inmediatamente de ahí, que no tienen que verme ahí. Le dije que yo no tenía nada de malo, sino, que yo, en verdad estaba aquí por el doctor al Palacios y su familia, por la amistad que yo mantenía. Después, recibo una llamada de la doctora Anabel Torres, preguntándome si yo estaba en la Corte Nacional, a lo que le respondo que sí. Me dice que tiene que entregar \$20.000 a los abogados de Wilman Terán. Que ella ya vendría por aquí. Le dije que bueno. Después de un tiempo, ya en la noche, me llaman luego y dice que, si sigo ahí, le digo que sí. Me dice que ella no puede acercarse, que mandaría a su hijo. Unos cinco o diez minutos después se acerca un hombre alto, moreno, quien se presenta como el hijo de Anabel Torres, con una mochila y me dice si sabía si estaban revisando. Le digo que no. Me dice que tenían que enviar un dinero, que la doctora Anabel Torres se encontraba escondida y que por eso iba él. Le dije que ese no es un tema de mi incumbencia, sinceramente, que se las arregle.(1/4 ). Durante este tiempo, Alex Palacios daba su testimonio anticipado en sus causas y contaba sobre las irregularidades que él también presencié en el Consejo de la Judicatura, recibo una llamada del doctor Fabricio Herrera, quien comienza a insultarme, a decirme que cómo le conté a Álex sobre estas cosas, que soy un estúpido, que todo es mi culpa, que como le cuento lo de los jueces. A lo que yo le digo que yo le conté eso por la amistad que yo mantenía. Procede a colgarme la llamada. Me llama otra vez insistentemente a decirme, dime todas las cosas que sabes en contra de Álex Palacios, que lo voy a acabar. Dime tú, que eras el amigo. Dime qué hizo mal en Chimborazo. Yo le dije que yo no sabía nada, que yo no era su asistente o su secretaria para conocer las cosas íntimas de Álex, que por favor no me llame. Siguió insistiendo en que quería reunirse conmigo, me llamaba, que teníamos que ser un equipo. Yo le dije que no me iba a reunir ni con él ni con nadie, que yo no soy equipo de ninguna persona. Intento, incluso, ponerme en contra del doctor Álex, diciendo que incluso él te nombró, diciendo que es tu mejor amigo, le dije, su razón tendría, yo no soy nadie para juzgar. Llegó un momento en donde ya tenía que decir que por favor no me vuelva a llamar, que yo trataría de arreglar mi situación jurídica, que no tenga contacto conmigo. En horas de la noche me llamó David Guzmán a decirme que se quería reunir conmigo. Le corté y le dije que yo ya había hablado con el doctor Herrera, que no quería mantener ninguna relación de ningún tipo con ellos, que me dejen en paz, me dejen tranquilo. Me dijo que estaba bien, que respetaba mi decisión, que me deseaba mucha suerte y nos despedimos. Posteriormente, después del allanamiento a mi domicilio por este caso, recibo un mensaje del doctor Guzmán, vía signal, en un teléfono que me había prestado un amigo. Me dice que cómo estoy, le digo que yo no entiendo qué está pasando, yo no tengo nada que ver. Él me dice que todo esto empezó por el testimonio de Alex Palacios y me dice que él sabe que yo no hice nada y que caminé con la frente en alto. Es la última vez que tuve conversación con el señor Guzmán, con el señor Herrera, con el señor Cifuentes, con el señor Terán.

Fiscalía General del Estado: Muchísimas gracias, señor juez. Señor J.A.M.A. gracias por su respuesta

a la primera pregunta que se le había realizado y quisiera que hagamos algunas puntualizaciones. En el contexto de su amplia respuesta, usted había indicado que formaba parte del despacho del entonces presidente del Consejo de la Judicatura, el doctor Wilman Terán. Esta es la pregunta. ¿conoce usted quiénes integraban el equipo de confianza del entonces presidente del Consejo de la Judicatura, Wilman Terán?

J.A.M.A: Sí, conozco.

Fiscalía General del Estado: informe los nombres, por favor. E (¼ )

J.A.M.A: el grupo de confianza del doctor Wilman Terán estaba conformado por sus asesores, el doctor Mauricio Herrera, doctor el doctor Santiago Cifuentes, doctor, David Guzmán en algunas reuniones, como le dije, señor juez, también, cuando iba al despacho de presidencia la doctora Anabel de Jesús Torres que se reunían en reuniones privadas. (¼ )

Fiscalía General del Estado: Gracias, señor J.A.M.A., usted ha referido que la señora Anabel Torres asistía al despacho del doctor Wilman Terán y tenían reuniones privadas ¿cómo se realizaba el registro para el ingreso de la mencionada ciudadana?

J.A.M.A: señor juez, no existía el registro debido, como mencioné, el doctor Terán tenía un proceso diferente para la doctora Anabel Torres en el cual hacía que yo vaya a planta baja o subsuelo 1, la retire, la suba y que no haya ningún registro.

Fiscalía General del Estado: Gracias, señor J.A.M.A. Usted también hizo referencia en la primera respuesta a su pregunta, que se encargaba de temas personales del doctor Wilman Terán. ¿a qué se refiere con esto?

Fiscalía General del Estado: Gracias, señor juez. Usted también informó que conformó el grupo de personas que se encargaron de la logística del concurso de jueces nacionales ¿quién le designó a colaborar con esta función?

J.A.M.A: El doctor Fabricio Herrera.

Fiscalía General del Estado: ¿por qué medio le dio esta disposición?

J.A.M.A: Yo estaba en el piso nueve y él me llamó, que suba inmediatamente al piso

12. Ahí en el piso 12, como le expliqué, ingresé a la oficina del director general y el doctor Herrera me dijo, verbalmente, que la disposición del doctor Wilman Terán era que él personalmente se encargue del concurso de jueces nacionales.

Fiscalía General del Estado: usted ha hecho referencia también que mantuvo contacto con algunos funcionarios del Consejo de la Judicatura en ese entonces. ¿En este sentido conoció a la señora Mónica Uyana?

J.A.M.A: Sí.

Fiscalía General del Estado: ¿por qué razón?

J.A.M.A: ella era la directora de TICS. A ella ya la conocía del despacho de presidencia, había requerimiento del Doctor Wilman Terán, me decía que a la doctora Mónica Uyana la llame, para conversar de ciertos temas. Recuerdo que Mónica Uyana le daba toda la lealtad al doctor Terán, debido a que, ciertamente, recuerdo que las direcciones tanto provinciales como nacionales se repartían entre las vocalías y, la dirección de TICS, hubo en un momento, que pertenecía a la vocalía del doctor Javier Muñoz, sin embargo, el doctor Javier Muñoz hace tiempo ya solicitaba, como él llamaba, la cabeza de la ingeniera Uyana porque no le estaba cumpliendo sus requerimientos. Sin embargo, el doctor Wilman decidió cuidarla y toda la lealtad que le tenía la ingeniera era hacia el doctor Wilman Terán.

Fiscalía General del Estado: usted ha hecho referencia, también, que algunos jueces de la Corte Nacional asistían al despacho del doctor Wilman Terán ¿conoció usted al señor Luis Rivera?

Defensa técnica: objeción, señoría.

Señor Conjuez Ponente: fundamente y qué tipo de objeción.

Defensa técnica: sugestiva, entraña la respuesta en la misma pregunta.

Señor Conjuez Ponente: Reformule la pregunta porque indudablemente sí mencionó que se había realizado la visita de unos jueces nacionales, pero, no ha mencionado específicamente ese nombre.

Fiscalía General del Estado: señor J.A.M.A, a más de las personas mencionadas como jueces de la Corte Nacional ¿hubo otras personas que visitaban el despacho del doctor Terán?

J.A.M.A: Sí.

Fiscalía General del Estado: ¿Quiénes?

J.A.M.A: como mencioné antes, estaba la doctora Mercedes Caicedo, David Jacho, Adrián Rojas y, efectivamente, también doctor Rivera.

Fiscalía General del Estado: Del doctor Rivera ¿en qué contexto conoció usted estas visitas?

J.A.M.A: Igual, fue el mismo protocolo. No requería que haya una bitácora. Yo bajé al subsuelo uno, lo retiré, subí hacia el piso 14, a la presidencia del Consejo de la Judicatura, lo tuve esperando hasta que el doctor Wilman Terán lo atiende en el despacho de presidencia. Momento después, el doctor Wilman Terán me requiere a su despacho, me entrega una hoja y me dice que ponga yo personalmente el sello de recibido por presidencia del Consejo de la Judicatura y que llame al doctor Alex Palacios. Así lo hice, puse el sello de recibido de presidencia del Consejo de la Judicatura y llamé al doctor Alex Palacios. El doctor Alex Palacios subió en ese momento, mientras yo estaba tenía el documento en mi mano con el sello de presidencia, leí la solicitud para el aumento del periodo de nueve años de los jueces de Corte Nacional. Entré con Alex Palacios al despacho y ese rato le dice el doctor Wilman al doctor Luis Rivera, no te preocupes hermano que eso está hecho. Posteriormente, salimos Alex Palacios y yo, el doctor Wilman le dijo a Alex encárgate de esto personalmente. Salimos Alex Palacios y yo del despacho de presidencia, nos despedimos y, posteriormente, por la amistad que manteníamos, me comentó que él se estaba encargando de la argumentación jurídica para elaborar la ininteligible a los jueces de Corte Nacional.

Fiscalía General del Estado: Gracias, señor juez. Usted estaba haciendo referencia al tema del concurso, que es, básicamente, sobre lo que se trata este caso, y estaba también indicando sobre la confianza que existía entre los funcionarios, la directora de TICS y la presidencia del Consejo de la Judicatura, para la cual usted formaba parte. Y, también, hacía referencia a las reuniones que mantenían estos funcionarios de TICS ¿por qué razón mantenían reuniones los funcionarios de TICS con el despacho del doctor Terán? en el contexto del concurso de jueces de Corte Nacional.

J.A.M.A: claro, señor juez, como lo había mencionado antes, la reunión que mantenían los funcionarios de TICS era por esta supuesta vulneración a la seguridad del banco de preguntas del concurso de Corte Nacional. Entonces, ellos mantenían la reunión y, como le dije, Fabricio Herrera dice que ya había una disposición desde presidencia que hable con la ingeniera Mónica Uyana, por lo cual así lo hice. Yo le llamé a la ingeniera Mónica Uyana al teléfono, ella me comentó que en esa época estaba creo que embarazada y que no estaba yendo al Consejo de la Judicatura, por lo cual me dijo que estaban subdirectores. Desconozco, sinceramente, los nombres de las personas. Por lo cual después Fabricio Herrera me responde que baje a recibir un documento. Estaban reunidas las personas de TICS, cuando yo bajo me presento y digo que vengo de parte de la presidencia, me dan un disco extraíble, subo y lo entrego.

Fiscalía General del Estado: Usted también hizo referencia a que formó parte de la logística para la recepción de la prueba teórica de los postulantes al concurso de jueces de Corte Nacional ¿conoce quiénes estuvieron presentes en ese concurso formando parte de la logística de este concurso?

J.A.M.A: señor juez, estaban de diferentes áreas. Estaban del área de talento humano y el área de TICS. Eran las dos áreas que convenían el tema de ver que las personas estén bien, de retirarles a todos los postulantes los celulares, los aparatos electrónicos, hacerles ingresar, el personal de TICS también se encontraba ahí viendo si alguno tenía algún problema y yo me encontraba, como lo dije, realizando un informe.

Fiscalía General del Estado: Usted también refirió en la respuesta de su pregunta número uno que Fabricio Herrera le había dado unos nombres. ¿recuerda qué nombres le había entregado al ciudadano?

J.A.M.A: De los que recuerdo, señor juez, estaba la doctora Mercedes Villarreal, el doctor Holger Canseco, el doctor Paul Pérez, esos eran los nombres que me dio el doctor Fabricio Herrera.

Fiscalía General del Estado: ¿Para qué le dio estos nombres el señor Fabricio Herrera, entre los que constaba el nombre del señor Paul Pérez?

J.A.M.A: Estos nombres eran que me dijo que le tenga informado de cómo estaba su desempeño en el concurso de jueces de la Corte Nacional.(¼ )

Fiscalía General del Estado: ¿qué herramientas utilizaba usted para el desarrollo de sus actividades en el Consejo de la Judicatura?

J.A.M.A: Doctor, tenía mi equipo personal, una MacBook pro y tenía un iPhone pro que ya fue entregado (ininteligible).

Fiscalía General del Estado: ¿qué entregó?

Señor Conjuez Ponente: Ya lo indicó, dijo que entregó una MacBook y un iPhone

¿verdad?

Fiscalía General del Estado: ¿a quién entregó estos equipos?

J.A.M.A: fueron allanados, sin embargo, yo facilité mis contraseñas. A parte mi versión donde entregué un dispositivo USB también.

Fiscalía General del Estado: ¿qué tipo de información contenía el computador que ha sido entregado. Las claves han sido entregadas a fiscalía.

J.A.M.A: Tenía toda la información de mi periodo. Temas de agenda, documentos que el doctor Wilman Terán me enviaba para imprimir. Había una carpeta que se encontraba documentos del plan

que utilizaba para destituir a la Fiscal General. Había resoluciones que el mismo hacía sí eran importantes. Agendas territoriales, cosas de esas, no recuerdo.

Fiscalía General del Estado: Finalmente, usted hizo referencia a que el hijo de la doctora Anabel Torres quería contactarse con usted para entregarle una cantidad de dinero. ¿cómo le iban a entregar esta esta suma de dinero?

J.A.M.A: señor Juez, a mí no me iban a entregar el dinero. Lo que me preguntó la doctora Anabel Torres era que ella tenía que entregarme \$20.000 a la defensa del señor Terán, que si yo me encontraba en la Corte Nacional. Yo le dije que sí, acompañando al doctor Alex Palacios y su familia; entonces, procedió a decirme que ella no se podía acercarse por aquí y que iba a enviar a su hijo. Este señor llegó, es alto, moreno, en verdad no lo conocía, el cual llevaba una maleta. Me preguntó si estaban revisando, que tenía que entregar ese dinero, por lo cual, sinceramente, no sabía si estaban requisando, le dije que sí pero que no iba a hacer cargo de ninguna cosa, nos despedimos y desconozco sinceramente si él entregó ese dinero [sic]°.

De foja 69514 a 69533 consta el testimonio rendido por el procesado señor D.A.G.C (DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ)

Fiscalía General del Estado: Sí, gracias, señor juez. De conformidad con lo establecido en el artículo 507 numeral tercero, la fiscalía respetuosa de nuestro ordenamiento jurídico, en primer lugar, procederá a escuchar el testimonio libre y voluntario que decida rendir el ciudadano procesado en este caso y posteriormente, de considerar necesario, haré las preguntas que se requiera, al igual que los otros sujetos procesales.

D.A.G.C: Con su venia, señoría. Debo iniciar manifestando que desde el día 1 que empezaron varios procesos de investigación del Consejo de la Judicatura, mi afán siempre ha sido el de colaborar con la justicia y acudir sin dilaciones y sin causar incidentes en ninguna de las diligencias que se han ordenado. En ese sentido, debo hacer un relato, en primer lugar, de cómo se produce mi llegada al Consejo de la Judicatura. Aproximadamente en el año 2011 conocí al Doctor Wilman Terán Carrillo, quien fue presidente del Consejo de la Judicatura posteriormente. En el año 2011 me desempeñé como en una consultoría que estaba realizando el doctor Wilman Terán en calidad de abogado en libre ejercicio. Posteriormente, el doctor Wilman Terán en 2011 pasó a ocupar el cargo de director nacional del departamento jurídico en aquella época, para lo cual requirió que brinde servicios en calidad de asistente jurídico de su despacho. Aproximadamente entre el año 2012 y 2013 el doctor Wilman Terán ganó un concurso y fue designado en calidad de Juez en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Posterior a ello (...) la relación como tuve con el doctor Wilman Terán fue intermitente,

consistía en llamadas telefónicas cada dos, tres años, para situaciones netamente triviales se podría decir, felicitaciones por alguna fecha especial. Más o menos a finales del 2022 recibí una llamada del doctor Wilman Terán en la cual me dijo que esté atento a las noticias porque iba a saber de él. Y, efectivamente, más o menos a finales de noviembre o diciembre de 2022 me enteré que había sido postulado el doctor Wilman Terán para la terna que ocuparía la presidencia del Consejo de la Judicatura por esta alta Corte. Le realicé una llamada telefónica para felicitarlo y se dio seguimiento a dicho proceso de designación. Efectivamente, el 14 de febrero del año 2023 fue designado por el consejo de participación el doctor Wilman Terán en calidad de presidenta del Consejo de la Judicatura. En esa misma semana, exactamente el día 17 de febrero del año 2023, justamente en el feriado de carnaval, yo me encontraba fuera de la provincia de Pichincha y a mediodía recibí una llamada del doctor Wilman Terán, que ya era presidente del Consejo de la Judicatura, en la cual me solicitó que me acerque a su domicilio ubicado en el cantón Rumiñahui de la provincia de Pichincha para tratar varios temas relacionados con el Consejo de la Judicatura, el cual iba a presidir. Por lo cual me movilité 4 o 5 horas aproximadamente de viaje y llegué a su domicilio. Al encontrarme en su domicilio pude constatar varias hojas de vida, que desconozco cuál era su procedencia y el doctor Wilman Terán se encontraba trabajando en una base de datos. Al respecto, me solicito la colaboración en la sistematización y consolidación de esa base de datos de perfiles de experiencias profesionales, con el fin de armar un modo de banco de elegibles para su ejercicio dentro del Consejo de la Judicatura. Es así que, realicé este trabajo desde el 17 de febrero del año 2023 hasta el 27 de febrero del 2023. Al respecto, debo mencionar que ese trabajo lo realicé en el piso 14 del Consejo de la Judicatura, sin ser aún funcionario de la institución. Para la época yo ya contaba con varios trabajos de asesoría legal a nivel privado, especialmente, porque siempre estuve en ejercicio de la profesión y, durante esas dos semanas que se realizó ese trabajo, recibí varias propuestas del doctor Wilman Terán de ocupar varios cargos dentro de la institución, como por ejemplo la dirección provincial de Sucumbíos, de Galápagos, varias subdirecciones, a las cuales no accedí debido a que no estaba interesado tanto en regresar al sector público, ya tenía un trabajo determinado y pese a que tenía apremio en mi situación económica personal, al momento no estuvo interesado. En ese intermedio lo que ya se conocía al interior del Consejo de la Judicatura es que había un acuerdo entre la nueva mayoría de los vocales, integrada por el doctor Javier Muñoz, la doctora Maribel Barreno y el doctor Wilman Terán, donde posteriormente detallaré cómo estaba esa organización; pero, para fines de la designación ya se contaba con un nombre de un perfil, para ocupar el cargo de director general del consejo de judicatura, no recuerdo el nombre de la persona pero esa designación se cayó a último momento debido a que detectaron que esta persona tenía una relación sentimental con una asambleísta, si no me equivoco, del partido social cristiano, no querían relacionar este tema con la política, estaban buscando otra opción. Para ello, el día de mi designación, que si mal no recuerdo fue

el 27 de febrero del 2023, fui llamado por el doctor Wilman Terán a su despacho en el cual me averiguó si es que había ocupado un cargo jerárquico, lo cual dije que sí, que sí tenía más de 10 años de experiencia profesional, a lo cual dije que sí; ante ello, me propuso la dirección del Consejo de Dirección General del Consejo de la Judicatura, una decisión de la que me voy a arrepentir absolutamente toda la vida porque es curioso que la persona que me ofreció mi primer trabajo del sector público se haya convertido en una persona que me ofreció el último trabajo en el sector público y acabó casi terminando con mi carrera profesional, debido a que, en toda mi carrera me desempeñé como abogado en libre ejercicio, cuando ocupé cargos en el sector público jamás tuve problemas con Contraloría General del Estado, ni glosas, responsabilidades administrativas, mucho menos, problemas de índole penal. Efectivamente, el 27 de febrero del 2023 por unanimidad del Pleno del Consejo de la Judicatura fui designado como director general y empezó toda esta clase de problemas. Apenas posesionado el cargo, debo manifestar que el Consejo de la Judicatura es una entidad sumamente problemática, plagada de intereses ocultos, de intereses políticos. En primera instancia, debo manifestar que fue en el Consejo de la Judicatura que conocí aproximadamente al 99% de los servidores que brindaban sus servicios allí. Por ejemplo, a Fabricio Herrera, que se desempeñaba en calidad de asesor de presidencia del Consejo de la Judicatura cuyo rol era ejercer los enlaces de índole político, de asesoría política para presidencia, sus enlaces con la asamblea nacional y otros poderes del estado; también ahí conocí a Santiago Cifuentes, cuyo rol también era de asesor en el Consejo de la Judicatura y, posteriormente, en el departamento de relaciones internacionales, su rol de asesor era, principalmente, en materia jurídica; ahí también conocí a José Marcillo que, por recomendación de Alex Palacios, ingresó a asumir el cargo de coordinador del despacho de presidencia y, posteriormente, analista en el departamento de relaciones internacionales; también conocí ahí al doctor Alex Palacios quien fungió en primera instancia como coordinador de despacho de presidencia, posteriormente, como director nacional jurídico y, posteriormente, como director provincial de Chimborazo; y a la mayoría de personas que integraron el equipo de trabajo en el Consejo de la Judicatura. A las únicas personas que conocía de antes era al doctor Wilman Terán, que le conozco desde el año 2011 y al director provincial de Manabí, abogado Marcelo Villegas que colaboró también con el doctor Terán. Como mencioné, el Consejo de la Judicatura estaba repartido entre la nueva mayoría integrada por Javier Muñoz, Maribel Barreno y el doctor Wilman Terán. ¿cómo funcionaba este reparto y otros intereses? Era de la siguiente manera, tal como recuerdo, por ejemplo, el doctor Wilman Terán estaba a estado a cargo de la Dirección Provincial de Pichincha, de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Dirección Provincial de Cotopaxi, de la Dirección Provincial de Bolívar, por ejemplo, y en direcciones nacionales estaba a cargo de la Dirección Nacional Jurídica, de la dirección nacional de talento humano, de la dirección nacional de gestión procesal, de la dirección nacional de comunicación. En el caso del doctor Javier Muñoz, él

estaba a cargo de la dirección provincial de Los Ríos, de la dirección provincial de Guayas, de la dirección provincial de Esmeraldas y en cuanto a nacionales estaba a cargo de dirección nacional de TICS, la dirección nacional de estudios jurimétricos. En el caso de la doctora Maribel Barreno ella tenía a su cargo la dirección provincial de Azuay, varias direcciones provinciales del oriente ecuatoriano entre ellas Pastaza y en direcciones nacionales, en la Dirección Nacional de Información del proyecto PESNOT y la Dirección Nacional Financiera.(¼ )Otra persona que mantenía una relación sentimental con el doctor Wilman Terán y que tenía un alto grado de influencia era la doctora Anabel Torres Cevallos, a quién también la conocí en el Consejo de la Judicatura y que también detallaré posteriormente cuál era su grado de influencia; y, otra persona que también tenía influencia era la señora de nombres Andrea Yépez que ejercía en calidad de asesora política comunicacional que hacía de encargarse, mediante el Consejo de la Judicatura como plataforma , de la imagen política del doctor Wilman Terán. Según tengo entendido, era la persona que redactó el mensaje desafiante a la Fiscalía General del Estado cuando ocurrió el allanamiento y posterior aprehensión del caso Metástasis. Debo manifestar, señoría, que en las versiones que había en los diferentes casos no pude expresar absolutamente todo lo que conozco, por el temor que tengo con respecto a la red de información que manejaba, maneja y supongo sigue manejando la doctora Anabel Torres. Una red de información que incluso el doctor Wilman Terán envía sus reparos, especialmente porque había ocasiones en que la doctora Anabel Torres conocía qué lugar, con qué persona se había reunido el doctor Wilman Terán sin que él se lo hubiera comentado. En el caso particular la pude palpar debido a que en una diligencia de finales del mes de junio del 2024 fui convocado a la Fiscalía General del Estado a rendir versión en el caso Purga, en esa diligencia en el piso 19 de Fiscalía General del Estado en un instante me dirigí al baño y tuve un encuentro casual, fortuito, con Alex Palacios y con su abogado defensor, un encuentro que no pasó de 2 minutos y en el cual lo que hice fue averiguar cómo está, humanamente; posteriormente, en el transcurso de los siguientes días a este encuentro fortuito, recibí una llamada telefónica al número internacional perteneciente a la doctora Anabel Torres en el cual me indicaba que sabía de la existencia de esa reunión, recriminando el por qué no había sido duro o agresivo con Álex Palacios y que tenga mucho cuidado de actuar como él, asumo que actuar como él es colaborar con la justicia. Adicionalmente a aquello, también puedo corroborar esta esta situación puesto que en una reunión que mantuve con Fabricio Herrera, también aproximadamente en esa fecha, entre finales de junio e inicio de julio del 2024, tuve una reunión con Fabricio Herrera bastante asustado, con bastante preocupación por que a través de terceras personas, la señora de Santo Domingo, refiriéndose a la señora Anabel Torres sabía de este encuentro que había tenido con Álex Palacios estaba vociferando y, preocupada por mí, mencionó que tenga cuidado de esa señora porque es una mamá Lucha, en esos términos se refirió(¼ ). Volviendo al tema de la influencia de la doctora Anabel Torres dentro del Consejo de la Judicatura es preciso manifestar que era la persona de extrema y total confianza del

doctor Wilman Terán, tenía un gran nivel de injerencia en las decisiones que se tomaban desde presidencia a tal punto que, por ejemplo, en la dirección nacional administrativa fue designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura su sobrino, el ciudadano que responde a los nombres de Jorge Alonso Castillo Torres, en calidad de director nacional administrativo. Adicionalmente, luego de varios temas de trabajo relacionados con el ciudadano mencionado, por pedido de la doctora Anabel Torres y disposición del doctor Wilman Terán, este fue trasladado como subdirector a otra área del Consejo de la Judicatura y, adicionalmente, el Pleno del Consejo de la Judicatura designó como director administrativo al profesional de nombres Rigoberto Gómez, persona que también era recomendado la doctora Anabel Torres, puesto que habían sido compañeros en alguna entidad pública de Santo Domingo. Adicional a aquello, también era de conocimiento general en el Consejo de la Judicatura la injerencia que tenía la Doctora Anabel Torres en la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas debido a que la persona que había recomendado (ininteligible). Aquí debo realizar, señoría, una puntualización, es que los cargos jerárquicos superiores, es decir, Directores Nacionales, Director Provincial, Director General del Consejo de la Judicatura son de libre nombramiento y remoción, que son aprobados y emitidos mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura. Es decir que, es el Pleno del Consejo de la Judicatura el organismo que hace la designación y la selección de estos puestos jerárquicos superiores y que, el director general lo único que hace en última instancia, conforme a sus atribuciones estatutarias, es emitir las respectivas acciones del personal. También es preciso manifestar que a la doctora Anabel Torres se le conocía como alterna diamante de la institución, que el doctor Wilman Terán la tenía registrada en sus dispositivos electrónicos con los nombres agente o agente 1. Es preciso señalar que, prácticamente, a los servidores se los tenía a la entera disposición de la doctora Anabel Torres, incluso se disponía desde presidencia que la señora haga uso de los vehículos de presidencia, de la cápsula de seguridad, que le hagamos ingresar al edificio a la doctora al momento que ella acudía, lo cual siempre causaba sorpresa debido a que ella era una jueza de Santo Domingo, pero con mucha frecuencia acudía a las oficinas del Consejo de la Judicatura, especialmente, a presidencia. Tanto la doctora Anabel Torres como el doctor Wilman Terán tenían un contacto al cual denominaban carpetista, no conozco cuáles son sus nombres, pero, era una persona que les nutría de hojas de vida para ocupar ciertos espacios del Consejo de la Judicatura, tomado en cuenta que ya existía este reparto predeterminado de cada uno de los cargos jerárquicos del Consejo de la Judicatura. (1/4 ) Ahora, en lo que respecta al caso actual, denominado caso pantalla, este también debo dividirlo en varias instancias. La primera, con respecto a las finalidades ocultas que había dentro de este concurso. La segunda, sobre las nulidades que se presentaron en el concurso. La tercera, con respecto a las diferentes fases del mismo. En primer lugar, debo manifestar que el doctor Wilman Terán dentro del concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, llevado a cabo en el año 2023, tenía tres finalidades fundamentales. La

primera era que sí o sí, de manera innegable, ingresé a ocupar un cargo de jueza nacional en esta alta corte, la doctora Anabel Torres, que como lo manifesté, era la persona de suma confianza del doctor Wilman Terán con una relación sentimental de larga data. Segundo y principal era el de ocupar la mayor cantidad de vacantes para Corte Nacional con magistrados aliados o de la línea de Wilman Terán para lo cual solía manifestar si ya pudo, porque yo no. Y, el tercero tenía relación con el pago de ciertos favores políticos, los cuales desconozco en su totalidad, ya que como bien mencioné mi rol dentro del Consejo de la Judicatura estaba definido a temas netamente administrativos y, adicionalmente a aquello, en muchas de las ocasiones me repetía que yo era muy junior para saber muchas de las cosas y a muchos de nosotros nos mereció esos tratos, muchas veces, degradantes. Especialmente, a José Andrés Marcillo, mi persona y Santiago Cifuentes. Sabía repetir que entre Santiago Cifuentes y mi persona no hacemos uno de él. A José Andrés Marcillo también tuvo un trato bastante desagradable, que en varias veces le hizo llorar. Hablando de esto de estas tres finalidades, también debo mencionar que en el transcurso de todo el concurso de la Corte Nacional, el doctor Wilman Terán manifestó siempre su molestia absoluta, sobre todo por la falta de control, entre comillas, dentro del concurso, debido a que, por ejemplo, en cuanto a la empresa que tomó los exámenes de confianza no había algún control, porque era una empresa contratada cumpliendo los estándares del régimen de contratación pública o en su defecto, que no había control en los tribunales de los recalificadores. Tanto es así que, no hubo el control que incluso se les filtraron, en el comité de expertos, varios actores políticos que fueron bastante cuestionados por los medios. Ahora bien, debo manifestar que el concurso para la renovación parcial del acuerdo nacional desarrollado en el año 2023 nació con vicios, se desarrolló con vicios y terminó, ineludiblemente, donde debía terminar, anulado por inmunidad insubsanable; esto debido a dos factores preponderantes. El primero, que tiene que ver con la normativa que dio paso a dicho concurso. La normativa en la que sustentó este concurso del año 2023 fueron las resoluciones 177- 2021, 161-2022 y 295-2022. Estas resoluciones correspondían tanto al reglamento como para el instructivo del concurso. Cabe señalar a todo esto que, lastimosamente, cualquier concurso que desarrolle actualmente el Consejo de la Judicatura con respecto a cualquier cargo jurisdiccional va a tener una problemática. Y la problemática es el software, señoría, el software fue creado antes de la normativa. Por ende, cualquier normativa que se emita, si no se ajusta al software, no va a poder prosperar. A sabiendas de estos errores en la normativa, lo que decidió el Pleno del Consejo de la Judicatura de la época, conscientes de estos problemas jurídicos, decidió continuar con el proceso. No olviden también tener un cierto tipo de coartada y a quién culpar, puesto que los reglamentos fueron aprobados en una administración anterior. En segunda instancia, señoría, otra de las situaciones que provocó la nulidad y en caso de que el concurso hubiese acabado, habría producido una nulidad enorme, fue con respecto a la asignación de las partidas presupuestarias. Recordemos que el Pleno del Consejo de la Judicatura lanzó el

concurso en su convocatoria para 10 jueces nacionales, es decir, para ocupar 10 vacantes de jueces de la Corte Nacional y en el intermedio, una vez lanzado este concurso, en el intermedio se produce un acto que alteró totalmente las reglas de juego planteadas en un inicio. ¿Cuál fue este acto? Fue un acto administrativo del Pleno del Consejo de la Judicatura en el cual se extiende el periodo de funciones a cuatro magistrados nacionales, el doctor Macías, el doctor Guillén, el doctor Rivera y el doctor Racines. Por ende, las vacantes a ocuparse pasaron de 10 a 6, es decir, ya no había las vacantes con las cuales se inició el concurso y se alteró desde un inicio ya las reglas del juego para la participación. Adicionalmente, dentro de ese lapso, el doctor Walter Macías expresó tanto por escrito como públicamente de que él no se haría beneficiario de esa extensión, pues, la consideraba ilegal, ilegítima, entre otros y también fue una situación duramente cuestionada por la prensa, ante lo cual, también se desconocía si las vacantes al disputarse eran 6 o 7, en base a esta a este pronunciamiento del doctor Walter Macías. Por ende, como mencioné, ya existieron desde el día 1, vicios de nulidad dentro del desarrollo del concurso, que se produjeron ineludiblemente de decisiones tomadas por el Consejo de la Judicatura. Voy a pasar a detallar las siguientes fases del concurso que dieron paso, también, a ciertas irregularidades y actualmente están siendo investigadas por la justicia. En primer lugar, voy a referirme a la fase de postulación del concurso del año 2023 de la Corte Nacional de Justicia. Aquí debo manifestar que existió interferencia desde el día 1, de la fase de postulación, por parte del doctor Wilman Terán, quien dispuso a las áreas técnicas de que se admita la mayor cantidad de postulantes posibles dentro del concurso, incluso a pesar de que existieron alertas de que había postulantes que no realizaron esta postulación en el sistema en el día correspondiente ¿a qué obedecía esta mayor cantidad de postulantes? Ya que el doctor Wilman Terán solía repetir que mientras más postulaciones haya, mayor legitimidad democrática, entre comillas, se quedaba el concurso. Y así lo expresó en varios medios de comunicación. Era uno de los concursos donde mayor postulación había habido. En todo caso, señorita, aquí existió la disposición directa a las áreas técnicas para que acepten estas postulaciones a destiempo. Debo manifestar lo siguiente, de acuerdo al artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador, los funcionarios públicos somos responsables por nuestras actuaciones y por nuestras omisiones. Adicionalmente, de acuerdo al estatuto orgánico por procesos del Consejo de la Judicatura y también de acuerdo al Código Orgánico Administrativo, los informes técnicos, es decir, los informes de cada una de las áreas de gestión, cuentan con su respectiva firma de responsabilidad y emiten conclusiones y recomendaciones dentro de su área de experticia. Es decir, si es que hay recomendaciones en cuanto a una falla informática, la autoridad que resuelve sobre aquello lo hace en base de ese informe, en base al conocimiento y experiencia que tiene esa área técnica. En este caso en particular sí debo ratificar que, como director general, de manera unilateral o arbitraria, jamás emití un acto administrativo que tenga que ver de manera directa o arbitraria con respecto a la postulación aceptada en destiempo de los postulantes. Esto obedeció a que, efectivamente, existieron

los respectivos informes técnicos donde se recomendaba la aceptación de estas postulaciones tardías, entre ellos un informe del TICS, un informe de talento humano y un criterio del área jurídica, recordando que aquella época, como mencioné, la dirección nacional jurídica la contenía el doctor Wilman Terán, la dirección de talento humano también y, debo manifestar, en el transcurso del concurso, la Dirección Nacional de TICS pasó a estar coordinada por el doctor Wilman Terán debido a que, por diferencias dadas durante la administración con el doctor Javier Muñoz, quien le pidió cobijo al doctor Wilman Terán fue la directora de TICS de la época, la ingeniera Mónica Uyana, quien ya no estaba subordinada al doctor Javier Muñoz, sino, directamente, a presidencia y eso es una situación que sí debo reforzar. En este caso particular, igualmente existió la presión y la disposición del doctor Wilmer Terán, presidente, para que se admitiera un informe de un comité donde se elevaba 25 puntos en la calificación de méritos al doctor Pablo Intriago, postulante del concurso. Debo manifestar que en base a un informe de la dirección nacional de talento humano, emití ahí sí un acto administrativo, igual no se dio paso a esa subida tan estrepitosa de puntos, para lo cual también el doctor Wilman Terán manifestó una molestia suprema con respecto a la no subida de dicho puntaje, debiendo manifestar que en el concurso que fue realizado recientemente sí se presentaron ese tipo de subidas de 24 o 25 puntos, pero en esa época como director general no permití esas subidas estrepitosas de puntos, y ventajosamente, en aquella época el doctor Wilman Terán estaba bastante pendiente siempre de los medios de comunicación, de las redes sociales y ante ello existió una alerta de la periodista Jeanneth Hinostroza en la red social X sobre esta posible subida de puntos al doctor Pablo Intriago y a partir de aquello, el doctor Wilman Terán ya no ejerció presión para que se acepten esos 25 puntos porque ya se estaba haciendo un boom en los medios de comunicación. La siguiente fase corresponde al examen de confianza dentro del concurso de jueces nacionales. Aquí, el doctor Wilman Terán manifestó su molestia suprema con respecto a la falta de control de la empresa contratada para el desarrollo de los exámenes de confianza. Hay que puntualizar que el proceso de contratación de dicha empresa se realizó en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las normas secundarias de contratación pública expedidas por el SERCOP, en un proceso en el cual se denominaban los respectivos deberes, la respectiva certificación presupuestaria, se estableció que la empresa debía contar con la experticia general y específica en el área de evaluaciones, en pocas, se contrató una empresa legal para el desarrollo de dicho concurso. Es por ello que no existió jamás ese control con dicha empresa y era una situación que le molestaba de sobremanera al doctor Wilman Terán porque cuando se desarrolló el examen de confianza, por boca de la doctora Anabel Torres, le contó al doctor Wilman Terán que le había ido pésimo en el examen de confianza y que no lo había superado. Ante ello, el doctor Wilman Terán, muy molesto, dispuso que se encuentre una solución inmediata para poder enmendar este fallo de la doctora Anabel Torres en el examen de confianza, tanto que con esta falla se estaba desbaratando su plan de que ella sea

quien ocupe un cargo de Corte Nacional, y posteriormente la presidencia nacional de justicia. Al respecto, dispuso de manera inmediata la solución técnica para aquello, ante lo cual se recibieron en aquella época, varios correos electrónicos de varios postulantes, los cuales advirtieron en el desarrollo del examen de se habían presentado varios inconvenientes con respecto a las compatibilidades del software. Por ejemplo, no se desplegaban ciertas imágenes que debían ser conceptualizadas por los postulantes y demás. Ante aquello, por ejemplo, uno de los postulantes que en la época remitió un correo electrónico alertando de estas fallas fue el doctor Jaime Canseco, que posteriormente, ejerció su cargo como director general del Consejo de la Judicatura en la administración del doctor Román. En base a estos correos electrónicos, que si mal no recuerdo no pasaron de cinco, el doctor Wilman Terán dispone a las áreas técnicas que emitan los respectivos informes, para lo cual, se quedó con un informe del área de TICS, otro informe del área de talento humano y, finalmente, un informe jurídico donde se establecía la posibilidad de un caso fortuito para dar paso a la resolución que determinó la realización de un segundo examen de confianza.

Aquí debo enfatizar, puntualizar, señoría, que el suscrito, como director general, jamás dispuso de manera directa la realización de un segundo examen de confianza. Si bien de los recaudos procesales del presente proceso se hace constar la resolución 251-2023 de la dirección general del Consejo de la Judicatura, si se revisa a profundidad la parte considerativa, la misma que en base al artículo 76.7 del (ininteligible), se aplicó a la respectiva motivación, la parte considerativa de esta resolución 251 pone como antecedente fundamental la resolución 178-2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura de 17 de noviembre del año 2023. Fue esta resolución la que dispuso la realización del segundo examen de confianza en base a estos informes técnicos que manifesté anteriormente. Lo que hizo la dirección general en esta resolución 251 fue suspender la fase que era competencia de la Dirección General, mientras que, disponer por caso fortuito la realización o suspensión del examen de confianza, correspondía al Pleno del Consejo de la Judicatura. Adicionalmente, es preciso también traer a colación el informe número 0146-2024- inv, desarrollado por la Subdirección Nacional de Transparencia y Subdirección Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, en la cual también se señala que el director general de la época, es decir, mi persona no tiene responsabilidad alguna en el segundo examen de confianza puesto que esta decisión, este acto administrativo fue perfeccionado por el Pleno mediante resolución 178-2023 del 17 de noviembre del 2023, con voto afirmativo de Javier Muñoz, Wilman Terán, voto negativo de Yolanda Yupangui y Fausto Murillo y con voto dirimente de Wilman Terán. Como mencioné, se plasmó estos informes técnicos con el fin de que se repita el examen de confianza, con el fin de que se rinda nuevamente la doctora Anabel Torres este examen y posteriormente pueda superarlo. Para aquello, el doctor Wilman Terán me dispuso que realice una rueda de prensa, para ello, mediante la dirección de comunicación

social que estaba a su cargo, convocó a los medios de comunicación y me dio la disposición de que salgan los medios de prensa, de la cara y que diga que se va a realizar un segundo examen de confianza. Ventajosamente, las áreas técnicas me convencieron de lo contrario y lo que dije en esa rueda de prensa, que está alojada en los diferentes medios de comunicación, es que se habían presentado estos problemas informáticos en el desarrollo del examen de confianza y que correspondía al Pleno del Consejo de la Judicatura tomar esa decisión, lo cual insisto, esta decisión, este acto administrativo se plasma con una resolución 178-2023 de 17 de noviembre de 2023. Ahora, con respecto a la fase de la prueba teórica. Aquí debo manifestar que, conforme al reglamento y al instructivo de desarrollo del concurso de méritos y oposición para la Corte Nacional de Justicia, existe la disposición taxativa de que el banco de preguntas sea cargado al sistema con al menos 48 horas de anticipación al día de la prueba. Esto con la finalidad de que los postulantes conozcan las preguntas y puedan prepararse. Una vez subidas estas preguntas al sistema, empezaron las llamadas y los malos tratos del doctor Wilman Terán. Un día me llamó sumamente molesto a indicarme que qué había pasado con las preguntas, a lo cual le manifesté que las preguntas estaban debidamente cargadas al sistema y que estábamos ya preparando los temas ópticos que correspondían al desarrollo, como tal, del examen teórico, ante lo cual el doctor me dijo sí y, yo quiero mis respuestas. Le dije que las respuestas no las tenía a mi disposición, puesto que el funcionamiento del software establecía que los expertos, con su usuario y contraseña, carguen al sistema, con sus propias credenciales, las preguntas y las respuestas en formato de reactivo. ¿a qué me refiero con ello? El reactivo es una pregunta con diferentes opciones de respuesta, de opción múltiple, donde en la parte final se determina cuál es el resultado. Así, es cómo se cargaban cada una de las preguntas del sistema propio del concurso. El doctor Wilman Terán me acusó de mentiroso, que estaba faltando a la verdad con sus malos tratos característicos, y me dijo que varios de los postulantes ya tenían las respuestas del examen teórico y que estas respuestas estaban circulando entre los postulantes y que nuestra inoperancia estaba boicoteando el concurso. Ante lo cual, por miedo, por desesperación, por pánico, solicité la colaboración de varios servidores de la judicatura para analizar la veracidad de esta supuesta filtración. En primer lugar, acudí a José Marcillo, como lo mencioné, él fue coordinador del despacho de presidencia y posteriormente un cargo de analista en el área de coordinaciones internacionales. Debo manifestar que José Marcillo no participó desde el inicio del concurso, a él se le pidió su colaboración desde esta fase de los exámenes de confianza y exámenes teóricos y, principalmente, la labor de José Marcillo se trataba de actividades netamente de logística, por ejemplo, dotarles de galletas, café o insumos a los expertos que se encontraban desarrollando su trabajo, verificación de cédulas de identidad al momento del ingreso de los postulantes a los exámenes que tenían que realizar, adicionalmente, se le solicitaba que haga un recordatorio a los equipos de los vocales respecto de los plazos y fechas límites para la designación de los diferentes expertos o tribunales que debían

desempeñarse en las últimas fases del concurso, debiendo señalar también que uno de los principales problemas es que por parte del cuerpo colegiado, jamás se enviaban los documentos de los postulantes o sus representantes de las ternas de los diferentes comités de tribunales a tiempo. Existen un sinnúmero de insistencias que se realizaron que se pueden corroborar. Adicionalmente se le pidió el contingente a Fabricio Herrera, que, como dije, fue asesor de presidencia del Consejo de la Judicatura y era una persona que muchos de los directores subdirectores le tenían bastante respeto y le obedecían sus disposiciones. Es por ello que también solicité esa colaboración para que en el área de TICS averigüen y hagan las indagaciones con respecto a si era posible esta filtración de las preguntas o esta vulneración a la seguridad informática del sistema del Consejo de la Judicatura. Cabe mencionar que también llamé de manera insistente, ratifiqué que llamé de manera insistente a la directora de TICS de la época, la ingeniera Mónica Oyama, con el fin de saber si es que, efectivamente, se había realizado esta filtración de la información. Ella, en primer lugar, me manifestó que no se encontraba en el Consejo de la Judicatura, que estaba enferma de gravedad en un hospital y que me ponía a sus técnicos a disposición y de manera muy ligera me dijo no es posible, eso no puede suceder, es imposible que se filtre porque se deja un rasgo informático. Como mencioné Fabricio Herrera y José Marcillo ejercieron las presiones en el área de TICS con la finalidad, si era posible esa filtración. Ante lo cual, los técnicos en reiteradas ocasiones manifestaron que era imposible esa filtración. Esto debido a que mediante un informe de la Contraloría General del Estado se había recomendado que se implementen varios candados de seguridad informática dentro del software, ante lo cual, de haberse presentado alguna filtración o alguna vulneración dentro del sistema, esto deja un rasgo informático enorme, situación que perfectamente se puede corroborar si se realiza un examen pericial dentro del software del sistema. Pese a las reiteradas negativas de que haya ocurrido esta situación, las llamadas del doctor Wilman Terán eran insistentes además de los productos drásticas sumamente insistentes y radicaban en dos situaciones; en pedir que encuentre a los supuestos culpables de esta filtración de la información y la segunda, en obtener sus respuestas, qué era lo que repetía bastante molesto. En mi caso particular, no gozaba de credibilidad en la dirección de TICS porque en muchas ocasiones la directora de TICS, por quedar bien con el señor presidente de la época, ofrecía situaciones, plazos o productos informáticos que jamás los cumplían y que después, evidentemente, me generaban problemas a mí al ser el que lideraba todas las direcciones nacionales. Y, es por ello que, dudando también de esta veracidad de lo que me establecieron los técnicos del área de TICS, le solicité colaboración al técnico informático del proyecto Presnot de nombres Cristian Tabango. Él era un técnico informático que trabajaba en otro proyecto del Consejo de la Judicatura, que no estaba relacionado con TICS, pero que también tenía su área de software y el cual conocía su experiencia. Para ello, se requirió que Fabricio Herrera y José Marcillo soliciten en un disco duro extraíble los códigos fuentes del software, con la finalidad de analizar si era posible cualquier filtración de las

preguntas del sistema, ante lo cual, José Marcillo efectivamente entregó ese disco duro externo a esta persona, yo le entregué al técnico Tabango y finalmente me pudo ratificar que era imposible de que se realice un descifrado, una vulneración informática del sistema puesto que eso deja un frasco informático enorme. A pesar de ya tener una segunda ratificación, la insistencia del doctor Wilman Terán no cesó y, cada vez con llamadas más elevadas de tono, exigía sus respuestas y los supuestos responsables, para lo cual, igual por pánico y desesperación, lo que hice fue hacer uso de una herramienta de inteligencia artificial. Más o menos cuál fue el procedimiento, en la página web del Consejo de la Judicatura estaban cargados los bancos de preguntas y cada banco de preguntas estaba dividido por materias. Por ejemplo, materia civil, materia constitucional, en materia tributaria, en materia contencioso-administrativa, en materia de familia, entre otros. Al respecto lo que se hizo fue cargar en inteligencia artificial, por ejemplo, las respuestas que correspondían al área constitucional, más la ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional, la Constitución de la República, varios pronunciamientos de la Corte Constitucional y dejar que la herramienta de inteligencia artificial haga su trabajo. Como era de esperarse, el trabajo de inteligencia artificial fue exagerando el 45%. De ese trabajo pudimos corroborar, en primer lugar, que había varias preguntas mal formuladas y eso sí había sido denotado por varios de los postulantes en las redes sociales. Y, también en ese transcurso se pudo corroborar de que jamás existió esta supuesta filtración de la información, sino que varias preguntas, efectivamente, sí estaban rondando con sus respuestas en diferentes grupos de WhatsApp, debido a que varios de los postulantes se habían dividido en grupos de chat a responder y a dividirse el trabajo de responder cada uno de los marcos de preguntas. Por ende, no existió tal filtración como afirmaba el doctor Terán y como exigía. Luego de obtener estas pobres respuestas, pobres porque no estaban en su totalidad y porque tampoco estaban bajo el formato establecido por los expertos. Lo que prosiguió fue realizar un trabajo humano, personalmente contesté varias de las preguntas para apaciguar los ánimos del doctor Wilman Terán y entregarle un archivo. Al respecto, se hizo un trabajo personal respondiendo a esas preguntas, como bien se pudo, en honor de que el tiempo apremiaba y la presión aumentaba y los malos tratos aumentaban, y también se le pidió para ello colaboración a José Andrés Marcillo, que si bien es cierto no es abogado, su colaboración radicó netamente en la consolidación en un archivo Excel de todas estas preguntas y respuestas. Como digo, si es que se hace un comparativo entre este banco de preguntas y respuestas que guardó en una flash memory José Andrés Marcillo, si se cotejan con las preguntas y respuestas cargadas en el sistema van a ser totalmente diferentes, sobre todo, y en primera instancia porque estás, como dije, las preguntas y respuestas cargadas por los expertos del sistema corresponden en un formato de reactivo de opción múltiple, mientras que las consolidadas y las respondidas por inteligencia artificial y realizadas por mi persona eran netamente con una sola respuesta correcta y no bien respondía. José Marcillo en un flash memory y en un sobre cerrado, imprimió estas preguntas y respuestas y procedió a entregarlas de

manera personal al doctor Wilman Terán desconozco a qué postulante le remitió aquello. Posteriormente, un día antes de la realización del examen teórico presencial por cada uno de los postulantes, recuerdo que el doctor Wilman Terán viajó a territorio, si mal no recuerdo, estaba en un evento académico en la provincia del Guayas. Ahí también estuvo el doctor Santiago Cifuentes acompañando en ese evento académico, pero fue horas antes, justo el día anterior, que se rindió el examen teórico. Ante esto, es preciso señalar que el doctor Wilman Terán me hizo una llamada por Signal y estaba evidentemente molesto porque ya se había dado cuenta de la pobreza en las respuestas de que se le había proporcionado y, desde ya anticipo disculpas por los términos que voy a utilizar, pero me manifestó lo siguiente: eres un hijo de puta mentiroso, emisario de la mentira, perro de Murillo, inepto, me estás boicoteando, entre otros improperios y, evidentemente, se notaba que el doctor Wilman Terán se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas y sus llamadas eran insistentes y obviamente las respuestas que se le proporcionó eran sumamente pobres. También se escuchaba en esa llamada telefónica que a su lado se encontraban dos personas. A la una la reconocí inmediatamente, era la doctora Anabel Torres, que le increpaba para que siga actuando con sus improperios y reclamando y también le estaba acompañando en la delegación el doctor Santiago Cifuentes, él más bien lo que estaba tratando de hacer era apaciguar los ánimos. De ahí siguieron varias llamadas, algunas no las atendí. La última llamada que atendí me dispuso el doctor Wilman Terán de que le delegué temas logísticos a Santiago Cifuentes para el desarrollo del examen teórico que se desarrolló al día siguiente. En el caso particular, el plan que estaba diseñado para este examen teórico era que Santiago Cifuentes rinda el examen teórico en lugar de la postulante Anabel Torres y así se realizó, esa situación se plasmó. Debo mencionar que el doctor Santiago Cifuentes no participó en ninguna de las fases del concurso, previo a aquello. Él mismo solicitó al presidente no participar porque estaba con mucha carga de trabajo, pero aun así desde presidencia se le dispuso aquello y dio el examen en lugar de la postulante Torres. Si mal no recuerdo, Santiago Cifuentes obtuvo una calificación una calificación de 15 o 16 puntos dentro del examen teórico, que era una calificación relativamente alta, la cual sumada al resultado obtenido por la postulante Torres en la fase de méritos le merecía el top tres de los mejores puntuados dentro del concurso. Por lo tanto, ya se estaba plasmando el objetivo que tenía el doctor Wilman de que la doctora Anabel Torres ocupe una plaza dentro de la Corte Nacional de Justicia. Después de rendir el examen procedía la fase de recalificación de varios de los postulantes. Como mencioné en un inicio, señoría, yo provengo del libre ejercicio, jamás he pertenecido a algún gremio, ni he trabajado en temas de la política, ni conozco a jueces, fiscales, ayudantes, mucho menos. Nunca he estado relacionado con la función judicial y es por ello que también era la molestia del doctor Terán por no tener ese control sobre varios de los comités que participaron. Debiendo también ratificar que en calidad de director general jamás emití acto administrativo alguno designando directamente a tribunales expertos o recalificadores, pues esto,

conforme lo mencioné a la Resolución 177-2021, 295-2022, correspondía a una facultad exclusiva del Pleno del consejo de judicatura. Véase, por ejemplo y obra del expediente la resolución número 168-2023, donde el Pleno mediante acto administrativo designa al tribunal de recalificación. Debo aclarar que, conforme a esta reglamentación citada, lo que hace la dirección general es remitir delegados, pero, no son los únicos delegados, existen más direcciones que remiten sus delegados, pero, ineludiblemente quien emite el acto administrativo que produce los efectos directos y que selecciona y deja en firme la selección de cualquiera de los expertos del comité es el Pleno del Consejo de la Judicatura. Me gustaría precisar que, dentro del concurso, además de los fines primordiales que tenía el doctor Wilman Terán, también existieron presiones para favorecer y desfavorecer a ciertos postulantes. Con respecto al favorecimiento de los postulantes, debo mencionar que la prioridad uno de favorecimiento se trataba de la doctora Anabel Torres, que ya mencioné anteriormente. Adicionalmente, otro de los nombres beneficiarios era la doctora Mercedes Villarreal, quien fue directora provincial del Consejo de la Judicatura en el Guayas, que actualmente, si no me equivoqué está siendo procesada en el caso Purga. Y, otro de los nombres que estaba entre los posibles beneficiarios se trata del doctor David Jacho, del cual hasta donde tengo conocimiento, por sus méritos propios había obtenido las calificaciones que había obtenido, pero esos eran los nombres fundamentales. También tengo conocimiento dentro del expediente investigativo de que existen otros nombres que se están investigando sobre supuestos favorecimientos, para lo cual debo señalar que en base al reparto que ya estaba realizado en el Consejo de la Judicatura y a las relaciones personales, se puede decir, de algunos favorecidos se podría determinar específicamente de dónde provienen estos supuestos favorecimientos. Adicionalmente, un acápite especial con respecto a los deméritos que se quería aplicar, debo mencionar que, en el desarrollo de todo el concurso, el doctor Wilman Terán manifestó su molestia y nos acusaba a los miembros del equipo de trabajo de que le estábamos boicoteando su mayoría en la Corte Nacional. Es de conocimiento público que, en determinado momento del año 2023, la Corte Nacional de Justicia le retiró su apoyo al doctor Wilman Terán y él señalaba que esto obedecía a que varios de sus compañeros magistrados, dentro del propio concurso habían ido saliendo de cada una de las fases y por ende, eso es lo que le ocasionaba la molestia al respecto, por ejemplo, en el caso de los deméritos debo mencionar que de las personas que el doctor Wilman Terán dispuso que no se le favorezca y que se trate de sacarlo del concurso o se le baje puntos, o que, en su defecto, no se le suba punto alguno era al doctor Iván Larco, juez de la Corte Nacional, el cual jamás se plasmó debido a esta falta de control de los diferentes tribunales, pero que sí era uno de los pedidos que tenía el doctor Wilman Terán al respecto. Una situación que no quiero dejar escapar de esta versión, que me salté por un instante, es con respecto a esta extensión del periodo de los jueces nacionales. Varios testigos y varias personas que han rendido versión han hablado de reuniones intermedias que se dieron para para garantizar esta extensión de los plazos.

Lastimosamente, esas reuniones no me constan, pero sí me consta una en específico, que ocurrió en la casona de la escuela de la función judicial un par de semanas antes de que se emita el acto administrativo de la extensión de estos cuatro jueces. Nos encontramos presentes Santiago Cifuentes, José Marcillo y mi persona. El doctor Wilman Terán, nos envió a comprar comida específicamente el restaurante ubicado aproximadamente en la calle Amazonas y Colón. Regresamos a la casona de la escuela de función judicial y pude presenciar que se encontraba ahí presenté el juez de Corte Nacional, doctor Luis Rivera y posteriormente el doctor Wilman Terán nos pidió que abandonemos el lugar y no atendimos esa reunión. Pero, curiosamente a los días siguientes ya empezó la presión del doctor Wilman Terán al área jurídica específicamente para que empiece a preparar el proyecto de resolución y ampliación de estos plazos. Es una situación que se me olvidaba en el desarrollo de esta versión. Finalmente, con respecto al concurso de los jueces de la Corte Nacional como manifesté, la dirección general jamás emitió acto administrativo alguno para conformar los tribunales, como dije, eso ya se puede corroborar posteriormente, pero debo de mencionar que una vez acabada esta fase de recalificación, lo que correspondía era ya la fase del examen práctico, fase que nunca se llegó a efectuar debido a lo ocurrido en el caso metástasis, donde fue aprehendido el doctor Wilman Terán. Y, el último acto administrativo que emití en calidad de director general, antes de ser removido de mi cargo, fue un acto administrativo suspendiendo la ejecución del concurso. Debo ratificar que en el presente testimonio no he venido a victimizarme, en ningún sentido. Debo señalar que, como dije en el transcurso de este testimonio, los servidores públicos somos responsables por acción y por omisión de nuestros actos, conforme lo manda el artículo 233 de la Constitución, estoy consciente de las omisiones especialmente que se produjeron en la administración con respecto a este concurso fallido. Desde ya se me cae la cara de vergüenza y no concibo como en este país no se pueden desarrollar concursos adecuados y también siendo parte de una administración de esa naturaleza, que no permitió que el país cuente con una alta corte, con los jueces que se merece este país. Por ende, no me estoy victimizando, pero también debo manifestar que muchas de mis actuaciones obedecieron a presiones, a disposiciones de una relación de poder que, en mi caso particular, data desde el año 2011 y que, lastimosamente, tal vez por falta de valentía, por falta de pantalones no pude dar un paso al costado en el momento oportuno, no pude detener el transcurso de este concurso fallido.(¼).

Fiscalía General del Estado: Gracias. Buenas tardes, señor de D.AGC, usted ha manifestado que emitió un par de resoluciones para que se repita la prueba de confianza, con base a qué tomó esta decisión.

D.A.G.C.: Sí, señora Fiscal General, esta resolución, como mencioné es la 251-2023 fue en base a la resolución 178-2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que fue el organismo que dispuso la realización del segundo examen de confianza.

Fiscalía General del Estado: ¿quién le dispuso que realice esta resolución?

D.A.G.C.: el Pleno del Consejo de la Judicatura, el doctor Wilman Terán y el doctor Javier Muñoz quienes tomaron esa decisión con el voto dirimente del doctor Wilman Terán.

Fiscalía General del Estado: específicamente ¿qué dirección del Consejo de la Judicatura era la encargada de llevar a cabo el proceso del concurso de jueces de Corte Nacional al que usted ha hecho referencia en su testimonio?

D.A.G.C.: de conformidad con las resoluciones 177-2021 y 295-2022, quien supervisaba, en última instancia, era la dirección general, pero quienes realizaban los actos intermedios eran varias direcciones nacionales, especialmente la dirección nacional de talento humano, la Dirección Nacional de asesoría jurídica cuando se requería informes jurídicos y la Dirección Nacional de TICS, también cuando se requerían sus informes. Pero, principalmente, era la Dirección Nacional de Talento Humano la que llevaba los insumos técnicos del concurso, tomando en cuenta que también dentro de la dirección nacional de talento, incluso los técnicos tenían el acceso y credenciales al software de concurso.

Fiscalía General del Estado: ¿Usted también hizo referencia a una fase de calificación de méritos, ¿cómo se escogieron a las personas que participaron en dicha fase?

D.A.G.C.: Efectivamente, señora fiscal, conforme igual a estos cuerpos normativos citados, era el Pleno quien designaba a los miembros de los tribunales y los comités de expertos. En ese sentido se erigieron mediante ternas, es decir, había representantes de Dirección General, de Dirección Nacional de Gestión Procesal, por ejemplo, de la escuela de la función judicial y otra terna remitida por los vocales, es decir, por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Era integrado por diferentes ternas que postulaban las diferentes áreas, pero, el acto administrativo de su selección y designación correspondía directamente al Pleno del Consejo de la Judicatura, como mencioné en la resolución 168-2023.

Defensa técnica de S.P.C.C.: pasemos al día siguiente, es decir, el 30 de noviembre del 2023, usted emitió un memorando para que el señor Santiago Cifuentes colabore con la logística del examen teórico, sí o no.

D.A.G.C.: por disposición del doctor Wilman Terán me pidió que disponga a Santiago Cifuentes brinde contingente logístico en el examen teórico (ininteligible) (1/4) [sic]°.

De foja 69534 a 69544, consta el acta de testimonio anticipado del procesado SANTIAGO PAUL CIFUENTES CABASCANGO (S.P.C.C.)

S.P.C.C.(¼ )Señor magistrado, inicio mi testimonio indicando, en honor a la verdad, que conocí al doctor Wilman Terán. (¼ )Debo iniciar manifestando que conocí al doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo en el mes de febrero del 2023, producto de una referencia académica. Conocí a un jurista de altos conocimientos técnicos quien me invitó a laborar como su asesor en el Consejo de la Judicatura. La profundidad de su manejo de la ciencia jurídica era contrastada con una peculiar forma de manejo de la administración, colmada de excesos y colmada de acciones que en realidad me generaron siempre la dicotomía de determinar si estaba trabajando para una persona que cambiaría la justicia del país o si estaba dentro de una bomba de tiempo que generaría pronto una explosión que podría afectar al propio administrador Wilman Terán y también a las personas cercanas a él. El tiempo ha transcurrido y ha sucedido la segunda opción. En realidad, debo manifestar, en honor a la verdad y aclarando esto principalmente a mi núcleo familiar que son las únicas personas que en estos difíciles momentos se encuentran conmigo, que como mencioné, trabajo con el doctor Wilman Terán desde el mes de marzo del 2023 (¼ ) Mi trabajo siempre fue técnico y estuvo basado en mejorar la justicia del país, cumpliendo un sueño bastante utópico, que era garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, mediante una correcta ejecución presupuestaria y mediante el manejo de otros proyectos emblemáticos que dieron resultados beneficiosos en el periodo de 10 meses que laboré en el Consejo de la Judicatura .A continuación, considero pertinente para aclarar la presente instrucción, determinar cuál era la estructura del manejo del despacho de la presidencia del Consejo de la Judicatura. En este marco, señor magistrado, entiendo que mi defensa técnica tiene un pedido puntual, ruego que sea escuchado.

S.P.C.C.: la estructura del despacho de presidencia del Consejo de la Judicatura del doctor Wilman Terán era la siguiente, Wilman Terán poseía unas dos estructuras de trabajo, una estructura externa, que para efectos del gráfico plasmaré con color negro. Esta estructura externa no estaba integrada, en su mayoría, por funcionarios que constan en la nómina del Consejo de la Judicatura y estaban identificados con áreas o sobrenombres. La primera persona que identifiqué en esta estructura externa tenía el alias de diamante, esta persona también conjunto con el alias de diamante poseía el alias de agente 1, los nombres y apellidos de la persona identificada con estos dos alias diamante y agente 1, corresponde a la doctora Anabel Torres, quién era una jueza del tribunal de garantías penales de la ciudad, cantón Santo Domingo. La doctora Anabel Torres dentro de esta estructura fungía como una especie de meta presidente o un presidente en las zonas y definía en realidad varias maniobras que se ejecutaban dentro de la administración, sobre todo, a nivel político y de contacto jurisdiccional. La siguiente estructura se denominaba ángeles negros. Los ángeles negros era un conjunto de personas con conocimientos políticos que guiaban al expresidente Wilman Terán en acciones vinculadas con el posicionamiento de su imagen porque, valga decir, él tenía el proyecto de convertirse en presidente de

la república, e incluso graficaba tarjetas en las que colocaba el nombre Wilman Terán abajo, con la frase Presidente Constitucional de la República del Ecuador e incluso dibujaba el escudo de nuestro país. Dentro de los ángeles negros puedo identificar a las siguientes personas. A la abogada Andrea Yepes, que se encargaba de la asesoría política y comunicacional del presidente. Ella mantuvo una reunión en el despacho con el equipo interno que definiré a continuación, en la cual realizó una asesoría integral política al presidente, al expresidente Wilman Terán, en la cual manifestaba que lo más adecuado era que él posicione una imagen antagónica y contraria a la fiscalía y que, de esta manera, él podía tener un posicionamiento político. Otra persona que conozco estaba dentro de esta estructura es el doctor Ángel Carrión, quien se identificó como una persona que fungía dentro de la Asamblea Nacional, en un rol de asesor de la comisión de justicia. Dentro de la estructura tenemos un tercer componente que se denominaba ejército invisible. Desde ya expreso mis disculpas debidas por mi mala caligrafía, sin embargo, es una característica que me ha acompañado durante toda mi vida. El ejército invisible que desarrollaré sus funciones con amplitud durante mi testimonio, era un grupo de hackers, que me enteré en el mes de enero del 2024, se encargaba o prestaba el servicio de filtrar información de la Fiscalía General del Estado, de filtrar información de la Policía Nacional del Ecuador, a su vez, se encargaba de realizar manejos comunicacionales de crisis. Debo mencionar que las funciones de esta estructura conocida como ejército invisible llegó a mi conocimiento, como lo he mencionado, en enero del 2024, conforme ampliaré dentro de mi testimonio. La siguiente estructura se denominaba ángeles blancos. Los ángeles blancos eran organizaciones de derechos humanos, organizaciones de víctimas de violencia que concurrían a las conglomeraciones masivas convocadas por el expresidente Wilman Terán. Finalmente, dentro de la estructura teníamos un componente denominado legión rural. La legión rural estaba integrada por dirigentes del sector rural que habían sido compañeros del doctor Wilman Terán cuando se desarrollaba como abogado o secretario jurídico del consorcio de juntas parroquiales rurales del Ecuador. Dentro de la Legión rural, varias personas pasaron a pertenecer a la estructura interna, incluso a dirigir provincias en su condición de directores provinciales, como sucedió en casos como Carchi, Manabí, Bolívar e incluso la propia dirección general. Dentro de la estructura interna, que la procedo a graficar en este momento, para efectos didácticos con color rojo, existía una figura denominada cerebro. El cerebro era un componente de personas cercanas al expresidente Wilman Terán. En esta estructura inicialmente se encontraron varias personas, por ejemplo, el comunicador Francisco Mazón, la comunicadora Ángela Ceballos, quienes fueron relegados del cargo por cuanto no se encontró en ellos el desarrollo posicional, comunicacional que exigían las demandas de Wilmar Terán. De la misma manera, en la estructura denominada cerebro se encontraban otras personas como Alex Palacios, que de la misma manera fue posteriormente relegado de la estructura y se encontraban personas que tenían funciones específicas. Dentro de estas personas con funciones específicas, existía un equipo que realizaba territorio. El equipo que realizaba

territorio estaba integrado y liderado por el abogado Hitler Barragán y acompañado por los señores Remigio Manosalvas y Ricardo Mello, que eran personas que se encargaban de toda la comunicación del presidente con los distintos órganos de la función judicial en las provincias del país. Posteriormente se encontraba Fabricio Herrera. Él se encargaba de la comunicación y de las gestiones de los órganos internos de la función judicial, como la federación de notarios y de la misma manera se encargaba de los procesos de fiscalización que emprendía la Asamblea Nacional del Ecuador. Finalmente, quien habla, Santiago Cifuentes en realidad y sin aras de generar adjetivos que no corresponden, pero era un mártir de la gestión porque me encargaba de la labor administrativa, de la planificación financiera que terminó con una ejecución del 99 %, y de los temas jurídicos. Debo mencionar, señor magistrado, que esta estructura funcionaba con principios. El primer principio era que la información en todo momento era compartimental. ¿Qué significa que la información era compartimental? Wilman Terán, en varias ocasiones, manifestó que en su juventud había pertenecido a un grupo subversivo, y el principio de compartimentación de información se inspiraba en el funcionamiento de este tipo de grupos. Por ello, si es que yo cumplía una labor determinada, esta labor debía realizarse en secreto y tenía terminantemente prohibido comentar al resto de mis compañeros, de tal manera que no existía un dominio del acto y un dominio de la ejecución, por cuanto el objetivo final lo manejaba exclusivamente Wilman Terán y utilizaba esta estructura para obtener información, obtener insumos técnicos y finalmente conseguir los objetivos que él se había trazado, que indicaba que se trataban de rompecabezas que los generaba con su intelecto, que lo consideraba siempre superior. El segundo principio era que las decisiones eran tomadas privativamente por Wilman Terán. La labor de sus asesores a nivel interno nunca fue determinante. Todas las decisiones estaban marcadas en los pronunciamientos que determinaba Wilman Terán. Y, finalmente, nos exigía una dedicación profunda al trabajo. Mi jornada de trabajo, personalmente, empezaba a las 7:00 a.m. y terminaba a las 11:00 p.m. Y en varios momentos se extendió incluso a fines de semana, y corrijo la expresión varios momentos, en realidad, la mayoría de fines de semana, durante los 10 meses que presté trabajo en el Consejo de la Judicatura, demandaron trabajo durante sábados y domingos e incluso feriados. Señor magistrado, esta es la estructura que puedo socializar. Este funcionamiento de esta estructura tenía una característica el trabajo se desarrollaba en un profundo temor, en un temor reverencial, en un temor incluso le categorizaría, perdón por la falta de pronunciación adecuada, como irresistible. El expresidente Wilman Terán continuamente nos manifestaba que su equipo de confianza estaba siendo sujeto de seguimientos por grupos de inteligencia por el organizados. En varios momentos me realizó llamadas telefónicas en las que me indicaba que me encontraba cenando en determinado hotel o en determinado restaurante. Me indicaba el color de termo que estaba usando. Daba detalles específicos como las singularidades del prendedor de mi corbata o del adorno que estaba utilizando en la solapa de mi terno. En ese marco, este temor se profundizó porque llegó a mi

conocimiento que el doctor Wilman Gabriel Terán tenía la posibilidad de ejecutar actos que podrían afectar contra la integridad. Señor magistrado, existió una sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura que, si me autorizaría a revisar mis apuntes, lo puedo singularizar con fecha y año en la cual se destituyeron un sábado en la noche a varios jueces y juezas que habían liberado a líderes de grupos de delincuencia organizada. Esta sesión se realiza desde la ciudad de Santo Domingo, donde nos habíamos movilizado conjuntamente con el presidente Wilman Terán a cumplir distintas funciones. Se produce la alerta de la liberación de los líderes de grupos de delincuencia organizada a través de garantías jurisdiccionales y se decide convocar una sesión emergente del Pleno del Consejo de la Judicatura, donde se trata como punto del orden del día, la suspensión de dichos funcionarios públicos. Esta suspensión, al tratarse de personas que determinaran cierta peligrosidad se realiza la sugerencia, de mi parte, de contar con el resguardo de la policía nacional. Wilman Terán me manifiesta que él tiene una mejor idea y nos moviliza, en medio de una noche lluviosa, a un lugar que era una apiladora de cacao en la ciudad de Santo Domingo. Al ingresar a la apiladora de cacao, él les indica un grupo de personas que eran aproximadamente 20, que saquen los juguetes. En ese momento, estas personas empiezan a portar armas de grueso calibre, escopetas, carabinas y pistolas tipo glock. La sesión se realizó en este contexto, es decir, tenía actos de seguimiento que estaban ejecutados por una persona que tenía un grupo armado a su disposición. Como tercer punto, he mostrado en el gráfico la influencia de la doctora Anabel Torres dentro de la gestión. Las pocas veces que conversé con la doctora Anabel Torres, y que en la mayoría de ocasiones tuvimos puntos de vista disidentes, él ha finalizado sus oraciones con la frase debes de morir. Como otro hecho que generaba un temor irresistible, debo mencionar que un día domingo me encontraba en mi natal provincia de Imbabura, en un restaurante denominado Santa Eulalia que se encuentra en el cantón Antonio Ante, este punto, arriba una motocicleta color negro, mientras yo me encontraba en las afueras del restaurante hablando por teléfono, la persona que manejaba la motocicleta me manifiesta las siguientes palabras: si sigues asesorándoa ese loco, vas a morir. Me encontraba con mi padre, que es un adulto mayor, que tiene una enfermedad catastrófica y con mi hijo de 11 años, inmediatamente regresé a mi domicilio y en mi domicilio encontré un panfleto y en el panfleto decía las siguientes palabras: si sigues asesorando a ese loco, vas a morir. Me contacté, me contacté telefónicamente con mi compañero Fabricio Herrera, y él me mencionó que en su domicilio él había encontrado una intimidación similar en un documento y que se dirigía en ese momento al domicilio del expresidente Wilman Terán, con la finalidad de elevar a su conocimiento este hecho de profundo temor. En mi caso, me movilicé directamente a la Policía Judicial de Imbabura, ubicada en el sector de los huertos familiares, y coloqué la respectiva denuncia que reposa bajo el número 1001018230750. Debo manifestar que, si mi memoria no me falla, estos hechos se suscitan el domingo 23 de julio del año 2023. ¿por qué se infunde temor? después que presento mi denuncia, recibo una llamada por parte de Fabricio Herrera que me indica

que la disposición del presidente no es presentar ninguna denuncia, sin embargo, con un acto normal de cualquier persona que está siendo intimidada, mi denuncia ya había sido presentada. Al día siguiente, Wilman Terán me manifiesta que este tipo de actividades y este tipo de acciones eran pruebas que estaban generadas para probar nuestra lealtad. En este sentido, decidí terminar mi participación en el Consejo de la Judicatura. Para eso tracé un primer plan de salida que estaba establecido para el día 30 de junio del 2023, fecha en la cual mi partida presupuestaria tendría el respectivo fondeo. Sin embargo, conversando con personas como el doctor David Guzmán, que era el director general, los funcionarios de carrera que integraban su equipo de trabajo, decidimos que lo más recomendable era no terminar la relación con Wilman Terán de forma bruta, porque esto también nos colocaría en una situación de peligro y planeamos terminar nuestra gestión el 31 de diciembre del 2023, donde podríamos tener algunos resultados beneficiosos, tales como terminar con una ejecución presupuestaria que garantice que durante el año 2024 el Consejo de la Judicatura pueda contar con un presupuesto adecuado, ya que en los últimos cinco años había perdido más de \$200 millones de dólares. (¼) De la misma manera, existe una actuación que genera profundas dudas, es de conocimiento público que por reformas generadas a través de consultas populares y el establecimiento de un consejo de Participación Ciudadana Transitorio, varios magistrados y magistradas de la Corte Nacional de Justicia recibieron un nombramiento para sus funciones de tres años. Al inicio de la gestión, el ex magistrado Walter Macías presentó una acción constitucional de protección en la cual solicitaba como pretensión que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, su periodo de funciones se amplíe a nueve años. En este sentido, el doctor Wilman Terán me dispuso que proceda a generar todos los insumos jurídicos necesarios en materia constitucional para que esta acción de protección no prospere, las cuales fueron entregadas al área de (ininteligible). Sin embargo, posteriormente, este acto que inicialmente se consideraba inadecuado, me refiero a la ampliación del periodo de los magistrados de la Corte Nacional se convirtió en un acto aprobado porque a través de una resolución administrativa, el Pleno del Consejo de la Judicatura cambió el criterio inicial y lo que se consideraba imposible en vía constitucional, se lo hizo posible a través de una simple resolución administrativa, en la cual se amplió el periodo de jueces del Corte Nacional de tres a nueve años, a un sinnúmero de magistrados de la Corte Nacional de Justicia, entre ellos al doctor Luis Rivera, que en este momento era el juez de instrucción del caso denominado independencia judicial por el delito de obstrucción a la justicia. Cuando consulté al doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo sobre el motivo de este cambio de criterio, que me tenía totalmente anonadado, él me respondió con un tono totalmente grosero, idiota, estoy comprando mi libertad. Posteriormente, y esto lo conozco desde el centro de privación de la libertad de Latacunga, donde me encuentro recluido, por comentarios de mi compañero de celda y coprocesado, Fabricio Herrera, ha llegado a mi conocimiento que se realizaron reuniones en las que compareció el Wilman Terán con el juez Rivera, con la finalidad de planificar

una supuesta elección del doctor Rivera como presidente de la Corte Nacional de Justicia, en la elección que debía que se desarrollaba en el año 2024. De la misma manera, señor juez, en este momento, pues voy a narrar los hechos que se encuentran vinculados con el caso denominado pantalla, que es el motivo específico de ese testimonio. Debo iniciar mencionando que no asesoré las etapas del concurso, a pesar que inicialmente se me dispuso que proceda a dar seguimiento al concurso de jueces y juezas de Corte Nacional del año 2023, alegué que existía una sobrecarga laboral y que mi precaria condición de salud no me permitía absorber mayor cantidad de trabajo. Por lo tanto, desconozco lo suscitado en la fase de postulaciones, desconozco lo suscitado en la fase de exámenes de confianza, desconozco lo suscitado en la dudosa aplicación de un dudoso segundo examen de confianza, desconozco lo suscitado en la fase de reconsideraciones y recalificaciones. Sin embargo, en honor a la verdad, existe un hecho específico el cual debo dar a conocimiento de este tribunal unipersonal, que el 27 de noviembre, el 28 de noviembre y el 29 de noviembre del año 2023, me encontraba en la ciudad de Guayaquil. Dicté conferencias en universidades y en el auditorio de la Corte Provincial de Justicia. El doctor Wilman Terán arribó a la ciudad de Guayaquil la noche o mañana del 28 o 29 de noviembre por cuanto igual dictó una conferencia en el mismo auditorio de la Corte Provincial y en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Terminada la conferencia del doctor Wilman Gabriel Terán, me dispuso, a pesar de mi constante oposición, que cancele el vuelo aéreo que me retornaría de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, indicándome que me había asignado una misión especial en equipo y que realizaríamos el viaje por tierra. Iniciamos el viaje por tierra y en la noche del día jueves 29 de noviembre arribamos a la ciudad de Santo Domingo, específicamente, a un inmueble ubicado en la vía Chone, una cuadra antes de llegar a la universidad UTE. Este inmueble me indicó que era de propiedad de él, una casa de tres pisos de color blanco, en la planta baja con sala, comedor, patio interno, en segunda planta contaba con un estudio, habitaciones. En este inmueble, en la noche, llegó la doctora Anabel Torres, alias diamante o agente. La doctora Anabel Torres portaba en su brazo derecho un algodón de inyectología y desde que llegó manifestó encontrarse profundamente enferma. En este sentido, el doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo me expuso que mi misión especial correspondía en proceder a colaborar con la doctora Anabel Torres en sus estudios para que pueda rendir, el día siguiente, el examen teórico en el referido concurso. Yo indiqué que, básicamente, existía un banco de preguntas que no existía un desarrollo didáctico que se puede ejecutar porque básicamente consistía en el ejercicio de lectura y aprendizaje cuestionario. Sin embargo, la doctora Anabel manifestó encontrarse totalmente enferma y no empezó a pronunciar frases como Wilman tu equipo de trabajo es mi perdición. Tu equipo de trabajo está conspirando contra mí. Tu equipo de trabajo quiere que incumplas tu promesa de convertirme en jueza de la Corte Nacional. En ese sentido, Wilman Terán llamó telefónicamente al doctor David Guzmán y le indicó que active el plan B, conforme se expuso en la llamada telefónica, el plan B consistía en la activación

de la estructura denominada ejército invisible, que era un equipo de hackers que estaban trabajando, liderados por una persona que ya era funcionario y pertenecía a la estructura, de nombres Cristian Tabango, para acceder al sistema y poder hackear las preguntas. No lo habían logrado, lo que generó una profunda molestia en un Wilman Terán, quien empezó a increpar, a gritar, a insultar a David Guzmán, amenazándolo con palabras soeces, indicándole que es un inútil, que es un sirviente del vocal Murillo y todos estos insultos que eran totalmente desproporcionados y acompañados incluso por golpes de pared, eran avivados por la doctora Anabel Torres. En ese momento, Wilman Terán abre un archivo. Este archivo era un compendio de preguntas y respuestas que correspondían al concurso de jueces de Corte Nacional que había sido remitido por David Guzmán. Sin embargo, este compendio de preguntas y respuestas contenía errores garrafales. David Guzmán manifiesta que el mismo fue efectuado con inteligencia artificial, ante la imposibilidad de acceder al sistema de preguntas del sistema del concurso que pues tenía la respectiva respuesta. En ese momento, Wilman Gabriel Terán pierde totalmente el control. Yo me asusto profundamente y le solicito que me asigne un lugar para dormir. En realidad, quería movilizarme del lugar, pero me encontraba en un cantón de peligrosidad donde no tengo una red de apoyo y habíamos planeado iniciar el viaje a la ciudad de Quito el día viernes 30 a las 5:00 a.m. En este momento, Wilman Gabriel Terán, me indica que tiene el plan perfecto, la prueba teórica del concurso de jueces de Corte Nacional se tomaba en lupus, en el Complejo Judicial Norte. En el tercer grupo, en el cual había sido asignada la doctora Anabel Torres, existía un número de computadoras para la toma de la evaluación, mayor al número de participantes, es decir, existían computadoras libres. Él me indicó que proceda a rendir el examen a nombre de la doctora Anabel Torres, en una de estas computadoras libres, ante lo cual yo me negué rotundamente. Le indiqué que por una mujer estaba arriesgando mi libertad y que por una mujer estaba arriesgando su gestión, y que estaba colocando en riesgo una trayectoria que yo la había construido a pulso. En ese sentido, incluso le recordé que, por los motivos de salud expuesto anteriormente, mi título de tercer grado de derecho no es obtenido en la República del Ecuador, es obtenido en el Reino de España en la Universidad del Reino de España, por ende, no tengo un manejo específico de ciertas materias del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Entonces, con todas estas alegaciones Wilman Terán Carrillo continuó increpándome, continuó insultándome, a tal punto que yo decido abandonar la cápsula de seguridad, busco un vehículo, busco un taxi y me movilizo a la delegación provincial de Santo Domingo. Me contacté telefónicamente con la jefa de despacho en ese momento, quien me ayudó a conseguir un vehículo, es decir, la discusión fue tan grande que abandoné la ubicación de Wilman Terán y me movilicé en un vehículo distinto al que él utilizaba para regresar conjuntamente con su cápsula de seguridad. En el camino de Santo Domingo a Quito recibí una llamada por parte del director general del Consejo de la Judicatura, con quien mantenía una gran amistad y él me indicó, amigo, tienes que dar el examen sin miedo, toda la logística está controlada. Yo me volví a negar y él

me indicó que iba a tener la penosa obligación de mandarme la disposición por escrito. Yo le dije que lo puede hacer y, efectivamente, enviaron mediante el sistema de gestión documental una disposición que le indicaba que a las 3:00 p.m. debía encontrarme en el Complejo Judicial Norte para que colabore con la logística. Y lo digo entre comillas, con la logística, de la prueba teórica del concurso de jueces de Corte Nacional 2023. El plan era forzarme a rendir la evaluación a nombre de la doctora Anabel Torres. Este tema, lo reconozco en honor a la verdad, llegué al Complejo Judicial Norte, en el lugar se encontraba el abogado José Andrés Marcillo, que había sido encargado de la logística, debo mencionar en este punto que el doctor Marcillo, si bien es cierto, pertenecía orgánicamente al departamento de relaciones internacionales, el cual yo dirigía; sin embargo, por pedido de presidencia y por pedido de dirección general, cumplía funciones específicas dentro del concurso de jueces, tales como proveer logística. Cuando yo le preguntaba qué estás haciendo, me indicaba que se encargaba que existan galletas, café, alimentación y los demás requerimientos para los veedores, participantes y demás partícipes de este proceso. Por ende, no tenía ningún dominio puntual sobre las acciones que ejecutaba el doctor Marcillo en este proceso. En este marco, retornando al lugar al viernes 30 de noviembre del 2023, a las 15h30, me encuentro con una logística que fue planificada por el doctor David Guzmán, con un profundo miedo que fue dirigido por el doctor Wilman Terán. Existía una mesa ubicada al final del salón, en esta mesa se encontraba el abogado Diego Gordillo, que era una persona de confianza del doctor David Guzmán. El abogado Diego Gordillo me indicó que todo estaba coordinado, me entregó un número de cédula y al no poseer la posibilidad de revisar el material, no puedo especificarlo. Sin embargo, es un número de cédula que pertenece a la doctora Anabel Torres y una contraseña que era la palabra Wilman. Me indicó que iba a proceder a tipear este login y este password, que había sido resuelta la controversia, que yo tenía que rendir el examen y lo que se procedió a realizar fue, en realidad y en honor a la verdad, admito el hecho, yo tomé fotografías a la pantalla de donde se divisaban las preguntas del examen y estas fotografías fueron enviadas desde mi teléfono celular que usaba el momento asignado con el número 0983051783 al doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, quien respondía las preguntas y emitía la respectiva respuesta por la misma plataforma de mensajería instantánea. Es decir, el compareciente Santiago Cifuentes no rindió el examen de jueces de Corte Nacional 2023 de la doctora Anabel Torres. El mismo fue rendido por el doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, quien tuvo conocimiento de las preguntas a través de mensajería por la aplicación de Smart denominada City, y era el abogado Gordillo, quien después de estábamos en las respuestas, digitaba las respectivas respuestas en el sistema. En honor a la verdad, porque me presenté a tomar las fotografías, solicito la respectiva reserva, invocando el artículo 45 de la Constitución de la República, por cuanto me referiré a asuntos específicos de un niño, de un menor de edad. El motivo por el que he generado el hecho de levantarme de una cama de un hospital cuando me dieron un diagnóstico en el que decía que tengo que morir, era porque desde muy pequeño, desde los 6 meses de

edad ejerzo la crianza y el cuidado de mi hijo mayor, por motivos de una escena de violencia, la cual invocando este principio de confidencialidad no procedo a enunciar, actualmente poseo la tenencia de mi hijo. El doctor Wilman Terán me indicó que si no contribuía en esta labor, él iba a incidir judicialmente para que la tenencia de mi hijo pase a otra persona y los hijos son lo más sagrado que tengo y, actualmente, siento que he fallado como padre porque al realizar esta acción, de la misma manera, me ha generado cumplir una orden de prisión preventiva que de la misma manera me mantiene alejado de él y lo único que quiero en este momento es poder regresar a su cuidado, poder regresar a darle un abrazo, poder regresar a darle el desayuno y realizar todos los cuidados que diariamente tenía. Ahora, señor juez, el concurso de Corte Nacional, si bien es cierto no mantuve una asesoría directa hacia él, sin embargo, debo especificar que tengo conocimiento que existían personas postulantes que tenían cierto beneficio dispuesto por el expresidente del Consejo de la Judicatura. Obviamente, la primera persona responde a la doctora Anabel Torres. La segunda persona es el magistrado David Jacho, por qué tengo conocimiento de la intención de favorecer al doctor David Cacho. Es del conocimiento público que la Corte Nacional de Justicia estableció una sesión de Pleno en la cual analizó como punto del orden del día el tratamiento de una resolución que analizaba sugerir la suspensión del concurso del corte del Corte Nacional. Esta reunión se transmitió por el canal de YouTube de la Corte Nacional. El doctor David Jacho intervino en esta sesión, pero, observamos en conjunto con Wilman Terán y un grupo cercano y el doctor David Jacho mencionó palabras como que este era un concurso transparente y que era uno de los concursos más rigurosos en los que él había participado. Ante estas expresiones, Wilman Terán manifestaba este es mi gallo, hay que brindar, es uno de mis mejores blindajes en la Corte Nacional. El tercer nombre de la persona beneficiada es el doctor Juan Carlos Terán, es un juez de la provincia de Guayas. Debo mencionar que, por cuestiones de azar, por cuestiones que debían tratar ciertos temas dedicados con el doctor Wilman Terán, me movilicé un sábado en la tarde, me parece que fue el 18 de noviembre del 2023, fecha en la cual incluso me mantengo en la ciudad de Quito, no solo por motivos laborales, sino que no podía viajar a la ciudad de Ibarra por realizarse la peregrinación de la Virgen del Quinche. En esta fecha comparezco al edificio utilizado en las torres Multicentro de la de la 6 de diciembre, cuando ingreso a un departamento que era de propiedad del Consejo de la Judicatura, el doctor Juan Carlos Terán se encontraba reunido con el doctor Wilman Terán y se intercambiaba mi información mediante escritos en un documento en el cuaderno; sin embargo, llegó un momento en el que empezaron a hablar y, claramente, se mencionaba que una de las intenciones del concurso era favorecer al doctor Juan Carlos Terán del poder. (¼ ) Cuando nos exponen este acto, yo decido que voy a cortar todo tipo de contacto con Wilman Terán. Porque aparte que lo seguía colaborando con él por miedo, denoté que en realidad estaba liderando una estructura criminal y, conjuntamente, con Fabricio Herrera, le manifestamos que no podíamos hacernos cargo de su obligación porque además el doctor Terán nos debía dinero, ya que

era frecuente que se utilice tarjetas de crédito de nuestro uso personal para cubrir sus movilizaciones. En mi caso particular, tengo una deuda de mi tarjeta de crédito del Banco Guayaquil, está generado por cargos generados por movilizaciones y pasajes aéreos de Wilman Terán. En ese marco, se me insistió que pongamos en la lista de gestiones de pago y nosotros nos negamos profundamente.

Fiscalía General del Estado: (¼ ) quien lideraba la legión rural.

S.P.C.C.: La legión rural estaba liderada por varias personas que eran integrantes del consorcio de juntas parroquiales rurales del Ecuador, en la época en la que Wilman Gabriel Terán trabajaba en la institución. Puedo identificar a varios nombres, por ejemplo, Juan Carlos Bonifaz que posteriormente fue director provincial de la provincia del Carchi, puedo referir que el director de la provincia de Galápagos, que no recuerdo su nombre, también pertenecía a la estructura. Puedo referir al doctor David Guzmán, también pertenecía a la estructura. Puedo referir que el director de la provincia de Galápagos, que no recuerdo su nombre, también pertenece a la estructura, puedo referir que el director general David Guzmán pertenece a la estructura, puedo establecer que el director provincial de la provincia de Manabí, Marcelo Villegas, pertenecía a la estructura, puedo establecer que la mayoría de provincias de la Amazonía pertenecían a la estructura, y de la misma manera que esta estructura movilizaba ciertos conglomerados sociales que colaboraban con las movilizaciones masivas que eran publicadas por el doctor Wilman Terán.

Fiscalía General del Estado: Le manifestaba si conoce ¿cuál era el objetivo de la existencia de la legión rural?

S.P.C.C.: Sí, contar con redes de apoyo con la finalidad de generar un proyecto político, como lo había indicado, buscaba la presidencia de la República a favor del

doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, además me permito acotar que todo lo que mencioné dentro de la estructura tenía un plan alternativo, porque por ejemplo las acciones desarrolladas dentro del concurso de jueces de Corte Nacional tenían el objetivo subsidiario, si Wilman Gabriel Terán Carrillo no logra ser candidato a presidente del Consejo de la Judicatura el dominio de un amplio número de jueces de Corte Nacional sea un mecanismo para que él pueda formar nuevamente la perla que celebra el conocimiento del Consejo de participación ciudadana para la selección del presidente del Consejo de la Judicatura para el periodo que iniciaría en el año 2025.

(¼ ) Defensa técnica de D.A.G.C Por favor, usted ha indicado que el señor D.A.G.C le solicitó que comparezca a rendir el examen teórico en lugar de la señora Anabel Torres, esta comunicación, ¿de qué manera la realizó?

S.P.C.C.: La realizó a través de llamada, efectuada por la aplicación de mensajería instantánea SIGMA, y esta llamada telefónica fue recibida en el número telefónico 098 305 1783, mientras me encontraba movilizándome desde la ciudad de Santo Domingo a la ciudad de Quito

Defensa técnica de D.A.G.C: Usted ha indicado que en la logística planificada por David Guzmán le contactó el abogado Diego Gordillo en la prueba teórica. ¿Cómo le consta a usted que David Guzmán, el señor D.A.G.C le pidió al abogado Diego Gordillo que coordine con usted el tema de la prueba teórica por parte de Anabel Torres?

S.P.C.C.: Inicialmente, el abogado Diego Gordillo se encontraba hablando con las disposiciones directas del director general, a su persona de confianza. En segundo punto, en el momento que recibo la llamada telefónica y posteriores indicaciones, se me indica que toda la logística conforme lo indiqué en el testimonio, se encontraba planificada desde la dirección general y porque obviamente dentro del desarrollo de las funciones se realizaba toda la logística del concurso de jueces 2023 desde esta dirección.

Defensa técnica de D.A.G.C:¿A qué se refiere con persona de confianza?

S.P.C.C.: Cuando menciono la palabra persona de confianza, me refiero al círculo que trabajaba de forma directa con el ex presidente del Consejo de la Judicatura.

(¼) Defensa técnica de Anabel Torres: De la discusión que usted refiere luego de lógicamente haber recibido una llamada telefónica ¿quién más presenció este acto?

S.P.C.C.: durante el viaje de Guayaquil a Santo Domingo viajé exclusivamente con el doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo y posteriormente nos encontramos con la doctora Anabel Torres y como le indiqué, la discusión se realizó a través de una llamada telefónica en la que intervenía también el abogado David Guzmán contra quien se dirigía la mayoría de los insultos.

Defensa técnica de Anabel Torres: Usted refirió que dentro de los postulantes existían varias personas con beneficios, ¿correcto aquello? ¿Sí o no?

S.P.C.C.: Indiqué que existían varias personas a las que tengo conocimiento, se pretendía beneficiar.

Defensa técnica de Anabel Torres: En una denominación, ¿qué número de postulantes con beneficios usted pudo determinar?

S.P.C.C.: Como lo he referido en mi testimonio de forma expresa, tengo conocimiento que se pretendió beneficiar a Anabel Torres, conozco que se la quería beneficiar, por los hechos ya narrados en este testimonio de forma expresa considero innecesario repetirlo, se va el tiempo y el principio de

la seguridad procesal, sin embargo fue una persona a la que incluso se le llevó para que la ayude a estudiar y una persona por lo cual se le hizo toda una estructura para que llegara de Jueza a la Corte Nacional. El doctor David Jacho, de quien se tiene conocimiento, se le dio beneficiar por cuanto a la transmisión de la sesión del Pleno del Consejo de la Corte Nacional de Justicia en la que se analizaba una resolución para sugerir la posible suspensión del concurso de jueces 2023, el doctor Carrillo se refería a las intervenciones del doctor David Jacho indicando que era uno de sus lindajes dentro de la nueva Corte que se estructuraría a raíz del concurso y el doctor Juan Carlos Terán que sería la tercera persona con quien coincidí aproximadamente el 18 de noviembre en el edificio Multicentro, que también Wilman Terán mantendrán una conversación inicialmente intercambiada a través de documentos escritos en un cuaderno, y posteriormente empezaron a hablar y refirieron la intención de favorecerlo dentro de ellos.

Defensa técnica de Anabel Torres: Dentro de esa disposición para formar parte de logística en ese concurso, ¿con qué otros compañeros del Consejo de la Judicatura, usted se encontró aquel día?  
S.P.C.C.: Se encontraba José Andrés Macillo, también personas de la Dirección de Talento Humano y otros funcionarios de otros cargos, los de talento humano no conozco sus nombres.

De foja 69544 a 69551, consta el acta de testimonio anticipado del procesado MILTON FABRICIO HERRERA MOREJON (M.F.H.M)

M.F.H.M: Estoy aquí de manera libre y voluntaria para rendir mis testimonios anticipados.

En honor a la verdad, es lo que escucharán el día de hoy en la noche, por mi parte. Es momento de que las responsabilidades recaigan sobre las personas que así deban ser, no tengo por qué estar cargando con responsabilidades que al día de hoy me mantienen privado de mi libertad. En el año 2021, fue mi nuevo inicio dentro de algunos que ya he mantenido como asesor en el área legislativa de la Asamblea Nacional, aproximadamente, hasta enero del año 2023. Mis conocimientos respecto de los nombres o quienes conformaban la sala de Jueces de la Corte Nacional eran nulos, eran escasos, no tenía contacto de ninguna manera con lo que respecta al ámbito de la Función Judicial en sí, aproximadamente en el mes de febrero del año 2023, en conjunto con mi compañero Santiago Cifuentes, recibí la invitación para colaborar como asesor presidencial en la administración del doctor Wilman Terán, como presidente del Consejo de la Judicatura, anterior a eso, desconocía totalmente de que él era Juez de Corte Nacional, como lo indiqué anteriormente, ni tampoco tuve ningún tipo de relación .A partir de este mes de marzo del año 2023 inician mis funciones, funciones que de manera directa estaban vinculadas con los órganos internos de la Función Judicial, como por ejemplo, la articulación entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General, la Defensoría Pública, la

Federación de Notarios, y asimismo, las respuestas concretas a los diferentes pedidos de información que se realizaban de las distintas carteras de Estado, hasta ese momento, esta invitación yo creía que era un reto muy grande para mi vida laboral, reto que con seguridad muy pocos funcionarios que nos dedicamos a la asesoría hubieran tenido la oportunidad y, así mismo, muy pocos funcionarios que nos dedicamos a la asesoría lo hubieran rechazado. A partir de esta fecha empiezan mis actividades hasta diciembre del año 2023, fecha en la que me desvinculo del cargo de asesor del Consejo de la Judicatura, al inicio yo creía que esto iba a ser una asesoría común y corriente como las que ya han venido dando años atrás, tanto en la Asamblea Nacional, como en carteras del gobierno central, sin embargo, esto fue tomando una tonalidad totalmente distinta, una tonalidad de ser una administración llena de misticismos, llena de secretos, inicio de miedos, temores, vinculados también con amenazas.

(¼) Se encontraba también dentro del grupo <sup>a</sup>“Cerebro” David Guzmán, quien era una persona conocida del seno de Wilman Terán desde hace muchos años atrás y que asumió las responsabilidades como representante legal del Consejo de la Judicatura, es decir, como director General, basta manifestar su cargo para saber cuáles eran sus funciones. También se encontraba Santiago Cifuentes, quien cumplió con el cargo de asesor en el ámbito administrativo, financiero y jurídico, y en mi caso, señor juez M.F.H.M quien cumplía con las funciones antes mencionadas, es decir, con respecto a los órganos internos de la Función Judicial. (¼) Dentro de la estructura externa, señor juez, existían varias peculiaridades, como por ejemplo los seudónimos con los que él denominaba a estos grupos que conformaban su estructura externa, de los cuales debo mencionar que yo no conocía a ninguno de ellos de tiempo atrás, tenía un grupo que lo llamaba la <sup>a</sup>“Legión Rural”. La <sup>a</sup>“Legión Rural” estaba conformada por sus ex colaboradores del Consocio de Juntas Parroquiales, con AJUPAE, varios de estos colaboradores asumieron las funciones de directores provinciales a lo largo del país, teníamos también como otra parte de la estructura externa al <sup>a</sup>“ejército invisible”, como él lo denominaba, quienes eran un grupo de personas que se dedicaban al combate en redes sociales, combate respecto de los ataques que recibía tanto la institución como el perfil personal de Wilman Terán. Además, teníamos otro grupo que se llamaba, o los denominaba <sup>a</sup>“los ángeles blancos” este era el grupo más sencillo porque se trataban de organizaciones sociales con las que él tenía apoyo y eran organizaciones sociales que le prestaban su contingente humano, cuando así lo ameritaba los eventos que se organizaban a nivel nacional. Dentro de estos grupos también se encontraban los denominados <sup>a</sup>“ángeles negros” (¼) Además de estos grupos antes mencionados, había una persona conocida como el seudónimo de <sup>a</sup>“Diamante” se trataba de la doctora Anabel Torres. Cuando yo conocí a la doctora Anabel Torres, el doctor Terán me la presentó como su compañera de trabajo en los tribunales de la provincia de Santo Domingo cuando él era Juez Provincial, de ella hablare un poco más adelante, pero si quiero dejar notorio de que se trataba, desde mi punto de vista, de su asesora principal. Como usted puede notar, es una estructura un tanto peculiar, en donde lo que predominaba era el trabajo que se

realizaba de manera encapsulada, es decir, yo no tenía ni la facultad, ni los derechos de saber qué es lo que hacía un compañero, mucho menos a lo que se dedicaba la estructura externa, cada uno tenía sus funciones y se nos era incluso prohibido el tener contacto respecto a las funciones de los otros compañeros que le mencioné dentro de la estructura interna, cada uno tenía sus propias funciones y no se metían en el ámbito de acción de los otros compañeros. Esta organización no es normal, no es de la manera habitual cómo se maneja en las instituciones, al contrario, era una manera esquivada de poder realizar con frontalidad las funciones, puesto que no entendías si las personas que formaban parte del sistema externo, la estructura externa, estaban a favor o en contra tuya, pero, por regla general, la intención era que estén en contra tuya, tanto es así que esta administración tuvo algunas ocasiones en las que yo me preguntaba a qué se debían ciertas decisiones que tomaba Wilman Terán como presidente. Le voy a comentar algunas de estas acciones. Hubo una ocasión, al inicio de la gestión de Wilman Terán, que se encontraba accionada una acción de protección por parte del ex Juez Nacional Walter Macías en la que se buscaba por parte del ex Juez el aumento del periodo como magistrado de Corte Nacional de 3 a 9 años, este aumento del periodo o estos 3 años reducidos, señor Juez, obedecían al efecto de la evaluación que sufrió la Corte Nacional en aquel entonces, para lo cual se nominó jueces de Corte Nacional exclusivamente, por el periodo de tres años. Como le indiqué al inicio de esta gestión, este periodo de los Jueces estaba por fenecer y las indicaciones de Wilman Terán fueron a la unidad de patrocinio, que se articulen de manera adecuada para que la acción de protección presentada por Walter Macías no llegue a su fin, es decir que jurídicamente los jueces no puedan obtener este aumento del periodo de 3 a 9 años. ¡Oh, sorpresa, señor juez! No pasaron muchos días de lo que le estoy comentando, respecto de la acción de protección, me encuentro en los pasillos con Santiago Cifuentes y como le indiqué, él formaba parte de la asesoría jurídica y me comenta que está consternado por un cambio de decisión por parte de quien presidía el Consejo de la Judicatura Wilman Terán y que había solicitado al aquel entonces Director Nacional Jurídico, Alex Palacios, que prepare un informe favorable para que los Jueces que fueron nombrados para el periodo de tres años puedan prolongarse por el periodo de nueve años, este informe procedió a elevarse al conocimiento del Pleno, se convocó a la sesión correspondiente y dentro de esta sesión, obtuvo los votos favorables para que mediante un acto de simple administración o un acto administrativo puedan estos jueces aumentar su periodo de tres a nueve años, a mí me causó mucha curiosidad saber este cambio de actitud a qué se debía y dentro de los comentarios que emitió el mismo Wilman Terán después de este Pleno en el que se aprobó la resolución del aumento de la temporalidad de los jueces, que esto obedecía para poder conservar su mayoría dentro del Consejo de la Judicatura, un comentario que me quedó un poco en el aire. La parte sorpresiva no viene ahí, señor juez, sino en donde inicia mi accionar, posterior a esta resolución aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Wilman Terán mantiene una reunión privada con el ex juez Luis Rivera, con el cual después de esta reunión se me

dispuso que me ponga a disposición de Luis Rivera, que organice varias reuniones, con la finalidad de prestarle todo el contingente necesario desde el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que él pueda tener una oportunidad real de llegar a ser el presidente de la Corte Nacional de Justicia, posterior a esta reunión, mantuvimos otra reunión, Wilman Terán, Luis Rivera y quien le habla, en las inmediaciones del Colegio de la Casa del Norte de esta ciudad de Quito, específicamente en la Avenida República del Salvador e Irlanda, en un edificio esquinero en donde la entrada tiene unos adornos de unas panteras, de unos pumas, desconozco el nombre del edificio, no recuerdo el nombre del edificio, en el piso nueve de ese edificio. ¿Qué se discutió en esta segunda reunión, señor juez? En esta segunda reunión se discutió la posibilidad de poner a disposición de Luis Rivera plazas de empleo y trabajo dentro de la judicatura, para que estas mismas sean ocupadas para favorecer a ciertos Jueces de Corte Nacional que quieran apoyarle con el voto para llegar a la presidencia de la Corte Nacional de Justicia a Luis Rivera, de la misma manera se decidió por parte de Wilman Terán operar la negativa necesaria para negar, valga la redundancia, los viáticos y pasajes aéreos de todos aquellos jueces de Corte Nacional que se encuentren afines al aquel entonces presidente de la Corte Nacional, Iván Saquicela, con la misma finalidad de intentar quitarle adeptos y ganar más votos que favorezcan a la candidatura de Luis Rivera. Existió una tercera reunión, señor juez, en el mismo sitio Avenida República de El Salvador, en Irlanda, edificio Esquinero, noveno piso. ¿Qué se discutió en esta tercera reunión? Se discutió los acercamientos correspondientes a los distintos jueces de Corte Nacional, y aunque parezca cansado, para reiterar el apoyo a la candidatura de Luis Rivera, se dividieron de la siguiente manera; la Sala de lo Laboral y la Sala de lo Civil se encargaba los acercamientos directamente Wilman Terán y la sala de lo penal y de lo contencioso se encargaba directamente Luis Rivera y quedaron en mantener una siguiente reunión en la que se determine cuáles son los avances correspondientes a esta estrategia para tener la presidencia de la Corte Nacional de Justicia. Más, sin embargo, supe que mantuvieron varias reuniones posterior a estas, de las cuales ya no participé, señor juez, lo sorprendente era que dentro de las funciones del Consejo de la Judicatura como presidente, no tenía las funciones que le atribuían la elección de la presidencia de la Corte Nacional, y lo segundo también que me pareció muy sorprendente, es que en esas reuniones se trataba o se realizaban a fechas iguales o semejantes en las que Luis Rivera, siendo uno de los beneficiados de la resolución que indiqué anteriormente para el aumento de tres a nueve años en su periodo, también era Juez sustanciador del caso por Obstrucción a la Justicia, es decir, estas reuniones fueron paralelas cuando el sustanciaba el mismo caso, como podrá ver era una gestión llena de enredos. (¼ ) Señor juez, yo le indiqué a usted al inicio cuáles eran mis funciones dentro del Consejo de la Judicatura, funciones que eran encomendadas por su máxima autoridad y que eran directamente vinculadas a los órganos internos de la Función Judicial, más, sin embargo, en varios procesos, como también fue el proceso del concurso de jueces de Corte Nacional de 2023. Por disposición verbal y directa de Wilman Terán,

se me solicitó que coordine una reunión urgente con la Dirección General y con la Dirección Nacional de TIC@, a inicios del mes de noviembre del año 2023, porque había una denuncia en la red social X exactamente de la periodista Janet Hinojosa que indicaba que el sistema con el que se iba a rendir el concurso de jueces de Corte Nacional del 2023, fue vulnerado, proseguía a llamar a la directora antes mencionada Mónica Gijón, Directora de TIC@ de aquel entonces, me indicó que se encontraba dedicada de salud, hospitalizada ya hace dos semanas, y que no estaba asistiendo al Consejo de la Judicatura, para no dejar inconcluso esta solicitud de Wilman Terán, le solicité que sus subdirectores se pongan, junto con el Director General, a realizar las averiguaciones correspondientes sobre esta supuesta vulneración del sistema. A mediados de noviembre, y como no era diferente con las insistencias amenazas y gritos de Wilman Terán, seguía con la idea de que la vulneración del sistema fue un hecho y que nadie le da respuesta al respecto, nuevamente me solicita y me dispone en conjunto con David Guzmán y José Andrés Marcillo, otro colaborador directo de Wilman Terán que formó parte incluso como coordinador de despacho, nos pongamos en la labor de encontrar la información correspondiente en el área de TIC@ que contraste la vulneración o no del sistema, estas dos acciones que tuve dentro del concurso de jueces del Corte Nacional fueron específicas y esporádicas por lo cual yo tenía otras funciones que cumplir, así que, a esa indicación se le delegó, junto con el Director General se le delegó a Andrés Marcillo para que se dirija al área de TIC@ y por solicitud expresa de presidencia se le entregue la información que se estaba solicitando ya por varias semanas, esta información fue entregada a Andrés Marcillo y a su vez Andrés Marcillo entregó un dispositivo en manos de David Guzmán, hasta la fecha desconozco el contenido de ese dispositivo e información que se manejaba en el mismo, son las dos únicas acciones o funciones específicas y esporádicas que yo tuve respecto del concurso de jueces de Corte Nacional 2023, no asesoré ninguna etapa del concurso, no tengo ninguna responsabilidad o delegación que se me haya hecho por parte de la máxima autoridad. Un día, a finales del mes de noviembre, señor juez, el ambiente dentro de la dirección general estaba muy tenso, entendía que David Guzmán había recibido muchas llamadas por parte de Wilman Terán en las que le solicitaba y le exigía, que además del banco de preguntas, que ya era público respecto del concurso del año 2023, también quería la respuesta, la desesperación del director general era notorio, no hacía falta estar instruido en el proceso para darse cuenta de que estas exigencias que se realizaban también por medio de amenazas hacían que este ambiente, la dirección general, este texto y la gente también preocupada por este tipo de exigencias de Wilman Terán. Sin embargo, recuerdo que David Guzmán mediante algún implemento de inteligencia artificial respondió a aquellas preguntas, incluso creo que un buen grupo de manera incorrecta lo cual ofusco mucho más el accionar de Wilman Terán hacia él, pero de igual manera, él cumplió con ese requerimiento. Junto al despacho de la dirección general, existe una mesa que era utilizada como comedor, como su nombre lo indica, pues obviamente nos servíamos nuestros alimentos en ese sitio, procedí a servirme

los alimentos dentro del comedor que se encuentra continuo al despacho de la Dirección General y es ahí, en esa mesa, en donde yo encuentro ocho sobres manila grandes de color amarillo, y a su vez mientras me alistaba para comer pude verificar que dentro de estos ocho sobres se encontraba la misma información y que se trataba de las preguntas y respuestas del concurso para jueces del Corte Nacional 2023. Esa misma tarde, el presidente Wilman Terán tenía que realizar un viaje a Guayaquil y dentro de ese viaje ya llegó la hora para que él inicie su traslado hacia el aeropuerto, yo tenía varios temas pendientes todavía con él, por lo cual me atreví a esperarlo en el subsuelo número uno del edificio central del Consejo de la Judicatura para explicarle los pormenores de cada uno de los temas que quedaban pendientes en agenda conmigo, cuando llego al subsuelo número uno, verifico que dentro del vehículo que le iba a transportar al aeropuerto se encontraban los mismos ocho sobres que le manifesté anteriormente que estaban dentro de la sala de comedor de la Dirección General, estos ocho sobres contenían las preguntas que ya eran públicas y las respuestas que como le dije anteriormente fueron obtenidas mediante el sistema de inteligencia artificial, según recuerdo los comentarios del Director General, como los temas a tratar con él eran varios, me solicitó que me suba y que la acompañe en el traslado al aeropuerto para ir conversando de los temas pendientes, salimos de la edificación, procedimos el trayecto al aeropuerto y a la altura del Hotel Quito, en la anterior casa residencial de la Embajada Americana, si no recuerdo mal, señor juez, creo que ese es el nombre correcto de esa edificación, el vehículo detuvo su marcha, Wilman Terán cogió dos de los ocho sobres y fueron entregados en otro vehículo institucional a los doctores David Jacho y Adrián Rojas, proseguimos con la marcha hacia el aeropuerto, en el trayecto recibió una llamada, desconozco de quien y manifestó de forma verbal <sup>a</sup>Los dos tienen que llegar, adicional a ellos, debe llegar a Vaca, Guaranda y Anabel Torres, son mi mayor respaldo para la Corte Nacional<sup>o</sup>, es ahí donde comprendí que estos sobres tenían destinatario. Con respecto a la última persona mencionada señor Juez, Anabel Torres, yo la catalogue como la asesora principal, es una persona que también realizaba seguimientos al grupo de Wilman Terán, seguimientos iguales o superiores a los que él los realizaba. Era una persona a la que se le tenía que rendir cuentas de muchas cosas sobre la gestión del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo, pero recuerdo bien disponerle al frente a nosotros era su mayor práctica, nos catalogaba como los principales precursores para que su gestión se caiga, siempre tenía información tergiversada y hablaba mal de nosotros, en mi caso en particular también, recuerdo una vez en la que solicito información respecto de la contratación de los seguros del Consejo de la Judicatura, es una información que vagamente yo la manejaba, pero tenía conocimiento de que ese proceso se había declarado desierto por parte del Sercop, fue algo que no le gusto de sobremanera a la doctora Torres y empezó nuevamente también sus intimidaciones y agresiones verbales, determinando que somos los boicoteadores de la gestión de Wilman Terán, que tenemos intereses privados que son superiores a los institucionales y que una vuelta de ello había sido la caída de este proceso, se molestó

de sobremanera, no entiendo qué tenía que ver ella con respecto a los ámbitos administrativos, cada viaje que se realizaba hacia la costa, dirección Guayaquil o cualquier sitio, y que obligatoriamente teníamos que pasar por Santo Domingo de los Tsáchilas, existía una parada rigurosa en donde se reunía con ella, y era ahí en donde tocaba rendirle cuentas de absolutamente todo lo que pasaba en planta central. De la misma manera, sin ninguna explicación que yo le pueda dar de manera directa, señor Juez, ella tenía acceso directo a planta central, a tal punto de que no necesitaba anuncio ninguno, uno se encontraba revisando las correspondientes funciones y al rato menos pensando ya te encontrabas con ella dentro del despacho, sus amenazas de <sup>a</sup>debes morir<sup>o</sup> eran continuas. Era una persona también que infundía mucho miedo, mantenía muchas reuniones reservadas con Wilman Terán. Señor Juez, me encuentro privado de mi libertad, por dos acciones en este momento dentro del concurso de jueces de Corte Nacional que yo mismo le he manifestado (1/4 )

De foja 69583 a foja 69662 consta el Oficio NRO. PN-UNIF-SD-2025-O, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el mayor de policía Gustavo Andrés Gutiérrez Sylva, JEFE NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CON LA FISCALIA GENERAL (S), documento en el que se adjunta el PARTE INTEGRADO No. PN-UNIF-DOI-2025-0196-I, de 24 de enero de 2025, elaborado y suscrito por los señores agentes de policía: Capitán Diaz Haro Valeria Elizabeth y Cabo Ureta Falcones Francisco Javier, donde se describe las actividades investigativas, diligencias y análisis desarrollados dentro la instrucción fiscal No.170101824022694 (001-2024) FGE-UISET1 (FD), por el delito de Asociación Ilícita.

#### **ELEMENTOS INDIVIDUALES. -**

De foja 106, consta la versión del señor JOSÉ LUIS PEÑAHERRERA VEJAR, rendida el 10 de abril del 2024, a las 14h00, en la cual ha manifestado que: Siendo director nacional de asesoría jurídica del Consejo del Judicatura llegó a su conocimiento el informe emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación sobre irregularidades o anomalías que se presentaron en el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la renovación parcial de las o los jueces de la Corte Nacional de Justicia iniciado en el año 2023; que conoció sobre una supuesta disposición del despacho de la presidencia del Consejo de la Judicatura, de que se entregue a los delegados de la presidencia del Consejo de la Judicatura los respaldos de las bases de datos en los cuales se encontraba los bancos de preguntas y respuestas del concurso antes mencionado; que la indicada información se encontraba encriptada por lo que los respaldos fueron sustraídos, almacenados y entregados en un disco duro a quienes indicaban ser delegados de la presidencia del Consejo de la Judicatura;

De foja 407, consta la versión de HOLGER JAIME CANSECO GUERRERO, rendida el 22 de abril del 2024, a las 10h00, en la que manifiesta: <sup>a</sup>(¼) el señor Director Nacional de Tecnologías de la Información Tics me había puesto en conocimiento que se han presentado algunos hechos irregulares en una de las fases del concurso de selección y designación de las Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia; informando que la directora Nacional de esa misma unidad, la ingeniera Mónica Alexandra Uyana, directora de tecnologías, el 25 de noviembre de 2023 argumentando que es una orden del entonces presidente del consejo de la Judicatura ha solicitado a dos funcionarios subdirectores de áreas de tecnología que procedan a sacar o a obtener información que se encontraba encriptada en el sistema informativo del concurso, de manera concreta que obtuvieran las preguntas y las respuestas de la prueba teórica que tenía la calidad de confidencial también se conoció que en efecto se obtuvo la información en un CD que debía ser entregado a los asesores del presidente del Consejo de la Judicatura de aquel entonces, precisamente por eso de la información recabada se procedió a denunciar a varias personas conforme consta en la denuncia (¼)°;

De foja 410, consta la versión de ALEX FRANCISCO PALACIOS SHININ, rendida el 22 de abril del 2024, a las 11h0, en la que manifiesta: <sup>a</sup>(¼) En el año 2022 exactamente en noviembre, dicho año, el día 26 recibí una llamada de Wilman Gabriel Terán Carrillo, en la cual me pidió que me dirija a su domicilio ubicado en Sangolquí (¼) ingresé a su hogar y me indicó que en ese preciso momento partiríamos a Santo Domingo con una misión, durante el trayecto (¼) producto de su intranquilidad procedí a preguntarle que sucedía y me comentó que estábamos yendo a Santo Domingo a vernos con la abogada Anabel Torres ya que ella era la encargada de gestionar y que se haga efectiva una medida cautelar sobre un beneficio penitenciario del ciudadano Jorge Glas; esta actuación de Wilman Terán sería para que el sector correista apoye su designación como presidente del Consejo de la Judicatura y que al llegar a ser presidente de dicha institución la abogada Anabel Torres por realizar esta gestión iba a ser beneficiaria del concurso de jueces de la Corte Nacional de Justicia y que ella iba a ser la presidenta; llegamos a Santo Domingo y nos paramos en la Unidad Judicial de Santo Domingo (¼) nos recibió Anabel Torres y Wilman Terán procedió a la entrega de un pendrive con la demanda de medida cautelar constitucional realizada por él en su computadora (¼) vino el abogado Cristian Palacios y se llevó dicho pendrive para imprimir, firmar e ingresar la medida cautelar (¼) me entregó treinta dólares y me dijo que me regresara a la ciudad de Quito; estos hechos los presencié cuando era subcoordinador jurídico de la Corte Nacional de Justicia en el despacho del juez Wilman Terán. En los meses de diciembre 2022 y enero de 2023, hubo varias reuniones en la Corte Nacional de Justicia en el piso 6, oficina del juez nacional Wilman Terán, en donde Anabel Torres visitaba y almorzaba con frecuencia Con Wilman Terán y mi persona y en varios de esos almuerzos se ratificaba que Wilman Terán se iba a encargar de que Anabel Torres sea nombrada jueza Nacional y posterior

presidenta de la Corte. En febrero de 2023 Wilman Terán fue nombrado presidente del Consejo de la Judicatura y en marzo de 2023 fui nombrado coordinador del despacho de presidencia del Consejo de la Judicatura del doctor Wilman Terán; en este cargo yo era su persona de confianza (¼) prácticamente estaba a tiempo completo con él; la preparación del concurso de jueces Nacionales ya se venía dando puertas adentro de la mayoría nueva del Consejo de la Judicatura, la cual estaba conformada por Wilman Terán, Javier Muñoz y Maribel Barreno y no lograban ponerse de acuerdo cuántos jueces le tocaba a cada vocalía, al momento que ya llegaron a un acuerdo, esto quedó dividido: tres jueces para Wilman Terán, dos para Maribel Barreno y dos para Javier Muñoz (¼) este reparto consistía en que cada vocal iba a manejar el concurso para que su cuota sea respetada y también los nombres que ellos iban a proponer para que sean los jueces nacionales; en este mismo año se dio inicio al concurso de jueces de la corte Nacional de Justicia (¼) En esta época me encontraba en funciones como director nacional de asesoría jurídica, cargo en el que estuve hasta el 31 de agosto de 2023 (¼) pese a que ya no estaba cumpliendo funciones en planta central tenía una conexión directa con el despacho de presidencia a través del coordinador de despacho (¼) José Andrés Marcillo Arboleda, quien me manifestaba que se estaba tornando en un ambiente nefasto los requerimientos que llegaban por parte de Fabricio Herrera y Santiago Cifuentes a nombre de Wilman Terán para que en la tramitación del concurso se beneficiara a Anabel Torres, Fabricio Herrera asesor del presidente del Consejo de la Judicatura Wilman Terán, le solicito a José Andrés Marcillo que se dirija a la dirección nacional de TICS para que solicite el cuestionario y preguntas y respuestas del concurso de jueces nacionales con el fin de que esto sea entregado a Fabricio Herrera y él pueda direccionar a quien era la beneficiaria Anabel Torres, llega a mi conocimiento por (¼) José Andrés Marcillo que en el examen de confianza Anabel Torres fue un desastre y que por orden expresa de Wilman Terán solicito al director general del Consejo de la Judicatura David Guzmán que se tome un nuevo examen de confianza con el carácter de optativo con el fin de rectificar las falencias de la abogada Anabel Torres, a lo que incluso el asesor de Wilman Terán Santiago Cifuentes procedió a realizar el examen de dicha persona°

De foja 560 a foja 564, consta el parte policial Nro. 2024042401363243605, de 24 de abril de 2024, elaborado y suscrito por el Cbos. Llumiquinga Alcivar Giovanni Daniel; y, el Poli. Cuyo Salguero Brayan Paul, Agentes Investigadores; y, anexos, relacionado con el ALLANAMIENTO realizado en el inmueble 2, ubicado en la Av. Intervalles S11-220 y calle 02 de agosto; y, el REGISTRO PERSONAL del ciudadano DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ, donde se han levantado los siguientes indicios:

- INDICIO N° 1: a) Un teléfono celular, marca HONOR, color verde, modelo: RMO-NX3, IMEI 1: 869123065142077, IMEI 2: 869123065167082; b) Un teléfono celular, marca XIAOMI,

color negro, modelo: 220333QAG, IMEI 1: 868174064787629, IMEI 2: 868174064787637; y, c) Un teléfono celular marca SAMSUNG, color azul, modelo SM-F721B, IMEI 1: 358975/99/246793/7;

- INDICIO N° 2: Una computadora todo en uno, marca HP, modelo No. 21-h010/a, color negro, serial No. 5CM4310JRK, encontrándose dentro de sus puertos un dispositivo de almacenamiento digital tipo USB, color plateado de 16gb y un dispositivo tipo USB, color blanco en el que se lee <sup>a</sup> Security Data°;

- INDICIO N° 3: a) Un disco duro, marca ADATA, color negro, serie No. 1N0921298417; y, b) Un disco duro, marca ADATA, color negro-rojo, serie No. 1/4420225375; y,

- INDICIO N° 4: Un disco duro, marca SEAGATE, color plateado, serie No. Z9AMJCL8; y, b) Un disco duro, marca TOSHIBA, color negro, serie No. 14FPPHAHT1XB.

Parte remitido mediante oficio Nro. PN-UCAP-2024-0614-O, de 25 de abril de 2024, suscrito manualmente por el Mayo de Policía Felipe Javier Gaona Acosta, Jefe de la Unidad Nacional Delito Contra la Eficiencia en la Administración Pública (De foja 544);

De foja 763 a foja 824, consta el oficio Nro. CJ-DNJ-SNP-2024-0075-OF, de 01 de mayo del 2024, firmado electrónicamente por el Msc. Gabriel Alejandro Sosa Diaz, Subdirector Nacional de Patrocinio, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura; y, anexos, entre los cuales se encuentra:

De foja 804 a foja 824, el memorando CJ-DNTH-2024-0550-MC, de 25 de abril de 2024, firmado digitalmente por la Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza, Directora Nacional de Talento Humano, encargada, Consejo de la Judicatura, en el cual se ha adjuntado:

De foja 775 a foja 790, el Informe del Reporte de Sorteo Dependencia de la Dirección de Talento Humano, que guarda relación con los resultados de la prueba de confianza de los postulantes a Jueces de Corte Nacional, bajo el criterio de IDONEO/NO IDONEO constando en el casillero 152 la postulante <sup>a</sup> ANABEL DE JESUS TORRES CEVALLOS°, como IDONEO.

De foja 807 a foja 809, el reporte de calificaciones y recalificaciones fase de méritos ± concurso CNJ 2023, generado a través del Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial (SITHFUJ), constando en el casillero 189 el nombre de la postulante <sup>a</sup> TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS°, con el puntaje de <sup>a</sup> 50°;

De foja 810 a foja 813, el reporte de los resultados (notas obtenidas) por los postulantes, constando en el casillero 93 el nombre de la postulante <sup>a</sup> TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS°, con la nota

de <sup>a</sup> 16.40°;

De foja 814 a foja 823, el reporte de recalificación consolidado con el nombre del Comité de recalificación de la fase de oposición prueba teórica, constando en el casillero 93 el nombre de la postulante <sup>a</sup> ANABEL DE JESUS TORRES CEVALLOS°, con la nota de recalificación de 16.40 a 18.

De foja 943 a foja 1204, consta el memorando Nro. CJ-DNJ-SNP-2024-0079-OF, de 10 de mayo de 2024, firmado digitalmente por el Mgs. Gabriel Sosa Díaz, Subdirector Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite:

De foja 985 a foja 987, consta el oficio memorando CJ-DG-2023-8057-M, de 7 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, dirigido a la Mgs. Mónica Uyana García, Directora Nacional de Tecnologías de la Información, del Consejo de la Judicatura, ASUNTO: Aplicación del examen de confianza del Concurso Público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, en el cual solicita se informe al suscrito los inconvenientes notificados a través de correos electrónicos por parte de los postulantes EDWIN PAUL PEREZ REINA, MIGUEL SOLÁ IÑIGUEZ y JAIME CANSECO GUERRERO, en los cuales refieren los problemas informáticos que afectaron la aplicación de los exámenes de confianza del Concurso de Jueces, llevados a cabo entre el 21 y 27 de octubre de 2023.

De foja 988 a foja 990, consta el memorando Nro. CJ-DG-2023-8063, de 7 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General del Consejo de la Judicatura, dirigido al Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, ASUNTO: APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, que en su parte pertinente dispone a la Dirección Nacional: 1.- Informar a los postulantes del Concurso de la posibilidad optativa de rendir un nuevo y definitivo examen de confianza que dejará sin efecto el resultado que hubiere sido obtenido en la aplicación previa o anterior, por cuanto el Consejo de la Judicatura no ha recibido resultados de su aplicación por parte de la empresa a cargo; y, 2.- Coordinar la aplicación de un nuevo examen de confianza para los postulantes que de manera optativa solicite rendirlo;

De foja 991 a foja 997, consta el memorando CJ-DNTH-2023-5299-M, de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, dirigido al Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General del Consejo de la Judicatura, cuyo asunto: EXAMEN DE CONFIANZA, en el cual detalla los postulantes que se mantienen en el

proceso y a quienes se les deberá informar sobre la posibilidad un nuevo examen de confianza, observándose en el casillero 156 consta la postulante Torres Cevallos Anabel de Jesús. En virtud de lo expuesto solicita se autorice la respectiva notificación mediante el correo oficial del concurso a los postulantes en el presente memorando:

De foja 998 a foja 1000, consta el Oficio No CJ-DG-2023-8169-M, de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General del Consejo de la Judicatura, dirigido al Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, ASUNTO: APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCURSO DE JUECES DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, que en su parte pertinente aprueba el cronograma de actividades del Concurso Público para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia, y dispone a la Dirección Nacional de Talento Humano socializar el presente memorando;

De foja 1001 a foja 1003, consta el memorando Nro. CJ-DG-2023-8188-M, de 11 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Msc. DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ, Director General del Consejo de la Judicatura, dirigido al Psi. JUAN CARLOS EGAS RAMÍREZ, Director Nacional de Talento Humano, del Consejo de la Judicatura, documento a través del cual dispone la aplicación de los exámenes de confianza (por segunda vez), sustentado en correos electrónicos de los postulantes EDWIN PAUL PÉREZ REINA, MIGUEL SOLÁ IÑIGUEZ, JOSÉ LUIS CHICA VALENCIA y JAIME CANSECO GUERRERO, que indican supuestos problemas en el sistema; y, en el <sup>a</sup> Informe Técnico para la ampliación de exámenes de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, donde se dispone A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INFORMAR A LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, de la posibilidad optativa de rendir un nuevo y definitivo examen de confianza que dejara sin efecto el resultado que hubiere sido obtenido en la aplicación previa o anterior, en virtud de que el Consejo de la Judicatura no ha recibido resultados de su aplicación por parte de la empresa a cargo de la aplicación <sup>a</sup>;

De foja 1019 a foja 1023, consta el memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3444-M, de 3 de agosto de 2023, firmado digitalmente por el Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, dirigido al Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General del Consejo de la Judicatura, ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS FASES Y SUB FASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y

LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADOS POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, mediante el cual adjunta el Cronograma General de Actividades del Concurso Público con Fase y Subfases, así como fechas responsables y corresponsables;

De foja 1047 a foja 1062, consta el Informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-638, <sup>a</sup>INFORME FINAL DE LA FASE DE MERITOS<sup>o</sup>, donde consta el nombre de los postulantes que habrían solicitado la recalificación de méritos; el nombre y nota de los postulantes que han obtenido la recalificación en el puntaje obtenido; el nombre de los postulantes que han obtenido la recalificación del puntaje obtenido, donde en el casillero 171 consta la postulante <sup>a</sup>TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS<sup>o</sup> con un puntaje de 50. Informe que se encuentra firmado electrónicamente por Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura;

De foja 1115 a foja 1118, consta la resolución 117-2023, de 24 de julio de 2023, suscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se RESUELVE iniciar el CONCURSO DE JUECES DE LA CORTE NACIONAL 2023, en cuyas disposiciones finales se DISPONE que la ejecución y el cumplimiento de la resolución estará a cargo de la DIRECCION GENERAL. Se anexa las partidas vacantes de la Corte Nacional de Justicia, en un total de 7 vacantes;

De foja 1127 a foja 1129, consta la Resolución 168-2023, de 02 de octubre de 2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura, donde se nombra por voto de mayoría de Wilman Terán Carrillo, Xavier Muñoz Intriago y Yolanda Yupanguí Carrillo, al tribunal de recalificación de méritos, PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, en razón de la renovación parcial determinado por el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador. Tribunales conformados por DELEGADOS DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA en su mayoría DIRECTORES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DELEGADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DELEGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL. (Forman parte de los tribunales de recalificaciones personas con cargos de libre nombramiento y remoción / cargos de confianza).

De foja 1163 a foja 1204, consta el memorando CJ-DG-2023-7232-M, de 11 de octubre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Santa Cruz, dirigido al Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, Consejo de la Judicatura, que tiene como ASUNTO: El ajuste al cronograma de actividades del Concurso para la Renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, el cual guarda relación con el Reajuste del Cronograma para la ejecución

de la fase psicológica, examen de confianza y de oposición; así como el informe técnico CJ-DNTH-SA-2023-705, de 9 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Pis. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano; copia del cronograma; memorando CJ-DG-2023-8169-M, de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director Nacional, que tiene como asunto la Aprobación de la reforma del cronograma; ajuste al cronograma; memorando CJ-DNTH-2023-5466-M, de 17 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Pis. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, que tiene como asunto el informe técnico de ajuste de cronograma para restablecer la aplicación del examen de confianza del concurso; informe técnico CJ-DNTH-SA-2023-720, de 17 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Pis. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, que tiene como asunto el informe técnico de ajuste de cronograma para restablecer la aplicación del examen de confianza del concurso; y, memorando circular CJ-DG-2023-3809-MC, de 18 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director Nacional, que tiene como asunto la notificación de la resolución CJ-DG-2023-252, de 18 de noviembre de 2023, mediante el cual el Director General Msc. David Guzmán, resuelve en su artículo 1 RESUELVE acoger, validar y aprobar el Informe técnico y ajuste de cronograma para la aplicación de las pruebas de confianza y restablecer la aplicación de las pruebas de confianza; memorando CJ-DNTH-2023-5777-M, de 5 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por el Pis. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, mediante el cual se anexa el informe técnico CJ-DNTH-SA-2023-748, de 5 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por el Pis. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el informe técnico de ajuste del cronograma del concurso; y, memorando CJ-DG-2023-8859-M, de 5 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director Nacional, que tiene como asunto la reforma del cronograma de actividades de fases y subfases del concurso de Corte Nacional de Justicia, así como el cronograma con el ajuste;

De foja 1287 a foja 1315, consta el oficio S/N, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el señor Daniel Ponce Mejía, Gerente General REALWEB. S.A.S ( Empresa que realizó las pruebas de confianza), quien remite una copia notariada del informe de proceso de evaluación para Juez de la Corte Nacional de Justicia ± CONSEJO DE LA JUDICATURA, 23 de noviembre de 2023, documento en el que se detalla el número de postulantes con resultado con un total de 175, en relación al detalle de resultados reportados por la empresa, se establece que varios concursantes calificaron como idóneos después de la aplicación del segundo examen, entre ellos:

- casillero número 6, en el que se establece que la postulante ANABEL DE JESUS TORRES CEVALLOS, tiene un puntaje de 86,56%, dando como resultado IDEONEO en el segundo examen.

De foja 1316 a foja 3175, consta el oficio-CJ-DNJ-SNP-2024-0091-OF, de 22 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por Gabriel Alejandro Sosa Díaz, Subdirector Nacional de Patrocinio, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, quién entre otra documentación, remite los informes de la comisión de calificación y de los tribunales de recalificación de méritos del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia; por lo que, dentro de esta documentación:

De foja 1360 a foja 1377, consta el Informe 001-2024, respecto al proceso de pruebas de confianza realizado sobre el <sup>a</sup>CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y MERITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA A SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA°, firmado electrónicamente por la Abg. Csidka Julieth Cabrera Gómez, Subdirectora Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales, documento donde se establecen las siguientes conclusiones:

- 5.1.- La dirección de TICS, mediante memorando CJ-DNTICS-2023-2570-M, de fecha 07 de noviembre de 2023, puso en conocimiento el Informe Nro. CJ-DNTICS-SNIT-JRT-INF103-2023 al ex director general David Guzmán , que durante la aplicación del examen de confianza , llevado desde el 21 al 27 de octubre 2023 ,se realizó el respectivo soporte técnico, por parte de la Jefatura de mesa de servicios de la Subdirección Nacional de Infraestructura, como de la dirección provincial de Pichincha , en virtud del único incidente ocurrido el 21 de octubre de 2023 , dando atención oportuna al mismo en un tiempo de 10 minutos, por lo que se habría solventado el incidente suscitado.

- 5.7.- De lo expuesto y de los hechos suscitados se puede observar que el ex Director General al haber dispuesto la convocatoria y notificación y un nuevo y definitivo examen de confianza sin que se cumpla con los requisito de la resolución 101-2023, referente a la suspensión del examen por caso fortuito o fuerza mayor al no haberse suspendido el primer examen de confianza por cuanto fue subsanado por la Jefatura de Mesa de servicios de la subdirección nacional de infraestructura, servicios y telecomunicaciones, como de la Dirección Provincial de Pichincha se observa in presunto incumplimiento al artículo 100 numeral 1.

- 5.8.- Se puede concluir que el ex director general, al haber dispuesto un nuevo examen sin que el pleno del consejo de la judicatura se pronuncia previamente, podría presumirse una arrogación de funciones al haber hecho uso de las facultades únicas y exclusiva del pleno del consejo de la judicatura, según lo dispuesto en la resolución 17-2021: Asumiendo competencia que no le fueron legalmente asignadas.

De foja 1378 a foja 1396, consta el ACTA. 178-2023 / ACTA RESOLUTIVA DE LA SESION EXTRAORDIANRIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE VIERNES 17 DE

NOVIEMBRE DE 2023. Donde se determina que con voto de Xavier Muñoz Intriago y Wilman Gabriel Terán Carrillo y el voto dirimente de presidente del Consejo de la Judicatura disponen a la Dirección General aplicar un segundo examen de confianza, basados en el inconveniente presentado y reportado y expuesto ante el órgano colegiado sobre la voluntad de los postulantes de rendir un nuevo examen de confianza. (posterior a la disposición del director general del Consejo de la Judicatura David Guzmán y la disposición de la Notificación por parte de Juan Carlos Egas director de Talento Humano a los postulantes de la opción de realizar un segundo examen de confianza optativo, que nulificaría el resultado del primer examen).

De foja 2035 a foja 2040, consta el informe de recalificación de méritos del Consejo de la Judicatura, de 06 de octubre del 2023, firmado digitalmente por los señores Patricia Veintimilla Zavala, Marcelo Villegas Argandoña e Irene Borja López: del señor JACHO CHICAIZA DAVID ISAÍAS, que en el total de puntuación obtenida en méritos es de 50/50 puntos. Calificación que se obtiene mediante recalificación aceptada por parte del referido tribunal sin embargo en ninguna parte del informe de recalificación hace referencia a la solicitud específica de recalificación es decir que fue lo que se recalificó y que concretamente solicito el peticionario. El tribunal de recalificación estaba conformado por: Patricia Veintimilla Zavala, Marcelo Villegas Argandoña e Irene Borja López.

De foja 2085 a foja 2089, consta el informe del tribunal de recalificación de la fase de méritos del Consejo de la Judicatura, de fecha 01 de octubre de 2023, firmado digitalmente por la señora Patricia Marisol Veintimilla Zavala y el señor Marcelo Eleuterio Villegas Argandoña, con pie de firma de la señora Irene Alejandra Borja López (sin firma); del señor MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJÍA, cuyo total de puntuación obtenida en méritos es de 49/50 puntos. Por cuanto refieren que incurrió en un error involuntario al momento de cargar en el sistema documentos refiriendo son CINCO EN EL ITEM DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES y le consideran dichos documentos alegando el principio de proporcionalidad, igualdad y participación. El tribunal de reconsideración estaba conformado por: Patricia Marisol Veintimilla Zavala y el señor Marcelo Eleuterio Villegas Argandoña, con pie de firma de la señora Irene Alejandra Borja López.

De foja 2150 a foja 2156, consta el informe de recalificación de méritos del Consejo de la Judicatura, de 06 de octubre del 2023, firmado digitalmente por los señores Patricia Veintimilla Zavala, Marcelo Villegas Argandoña e Irene Borja López; de la señora BENÍTEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA, que en el total de puntuación obtenida en méritos es de 44.95/50 puntos. El tribunal de recalificación estaba conformado por: Patricia Veintimilla Zavala, Marcelo Villegas Argandoña e Irene Borja López, la solicitud de la postulante fue aceptada, en ese sentido se obtiene la calificación indicada anteriormente. Sin embargo, sólo se recalifica el ítem 4.1 referente a experiencia laboral haciendo

referencia que se ha cumplido con incluir el certificado laboral de las instituciones a las que la postulante hace referencia, procediendo a recalificar 3 documentos con la nota de 4 por cada uno.

De foja 4040 a foja 4064, consta el oficio No. CJ-DNJ-SNCD-2024-0415-OF, de 13 de junio de 2024, suscrito por la abogada Nathalia Vanessa Barba Darquea, secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario encargada de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el informe motivado del expediente de investigación disciplinaria INV-0046-SNCD-2024-AA, realizado por las actuaciones de David Alejandro Guzmán Cruz como Director General del Consejo de la Judicatura y Juan Carlos Egas Ramírez, como director nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en las fases del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia en razón de la renovación parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial; expediente aperturado por las irregularidades evidenciadas en dicho concurso; como recomendaciones se señala la apertura de un sumario administrativo contra los ciudadanos David Alejandro Guzmán Cruz, por haber incurrido en las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 107, número 17 y el artículo 109 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial y Juan Carlos Egas Ramírez, por haber incurrido en las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 107, número 17 y el artículo 108 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, remitir copias certificadas de dicho expediente a la Contraloría General del Estado para la apertura de un examen especial y remitir el expediente investigativo a la Fiscalía General del Estado a fin de que se investigue una presunta infracción penal.

De foja 4124, consta la versión del ciudadano BELFOR ERNESTO MEDINA REA, de fecha 27 de junio de 2024, a las 10h30, en la cual señaló que <sup>a</sup>en enero el 12 el presidente del Consejo de la Judicatura Álvaro Román le pide que levante un informe mediante memorando No. CJ-PRC-2024-0034-M, sobre las irregularidades o anomalías que se haya originado en el concurso público de oposición y mérito, impugnación y control social para la renovación parcial de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia iniciado en el año 2023, en base a esta disposición tuvo que coger versiones, hacer preguntas, reunió a una lista de personas de la DNTICS que tenía conocimiento sobre concursos para que elaboren el informe; que comenzaron a redactar sobre los problemas que hubieron o se habían presentado en el concurso lo cual se ve plasmado en un informe donde se detalló el número de correcciones que se hicieron a la información del sistema en las diferentes fases; que en ese informe se dio la explicación de quien autorizó y como fue resuelto; que en su informe pusieron actividades extraordinarias detectadas durante el concurso, ahí es donde mencionan que hubo presión o hubo pedidos para que se entregue bases de datos o que se trate de descifrar la base de datos de

las preguntas de concurso, eso es lo que mencionaron en el informe; que fue participante de algunas conversaciones sobre ese punto y en base a eso firmó aprobando el informe elaborado por el personal; que en la parte técnica como asumió la dirección revisó el sistema, como estaba construido para poder hacer las adaptaciones que requería para los nuevos concursos, corrigieron algunas vulnerabilidades y procedió a aplicar protocolos para asegurar el ingreso a las bases de datos; refiere que tecnologías no maneja las claves de las bases de datos, quien guarda las claves es el Director General<sup>o</sup>

De foja 4152 a foja 4155, consta copia certificada del informe de inspección ocular técnica No. DCPIN2400275, realizado por el señor Salcedo Pineda Alex, perito del Laboratorio de Criminalística, recibido mediante oficio No. DINITEC-Z9-JCRIM-IOT-2024-2713-OF, suscrito por el señor Vera Medranda Carlos Alfredo, secretario del grupo del IOT-Z9-JCRIM, con relación al allanamiento efectuado en el inmueble ubicado en sector Intervalles, inmueble de dos plantas con nomenclatura municipal No. S11-220, del ciudadano Guzmán Cruz David Alejandro, de fecha 24 de abril de 2024;

De foja 4246 a foja 4250, consta el memorando CJ-DNTH-2023-4652-M, de 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, remitido mediante oficio No. CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, memorando que tiene como asunto solicitud dirigida al señor David Alejandro Guzmán Cruz, Director General del Consejo de la Judicatura, respecto de las postulantes María Elena Bayas Santillán la cual señala: <sup>a</sup> en mi calidad de postulante para el concurso de jueces de Corte Nacional, les solicito muy comedidamente se sirvan habilitar el sistema en virtud de que por un error involuntario se subió al mismo un documento que no correspondía, por encontrarse sin firma, por lo que por encontrándome dentro del término concedido para presentar recalificaciones, les solicito se sirvan habilitarme nuevamente el sistema para ingresar los documentos pertinentes <sup>o</sup> y Mercedes Villareal Vera la cual señala <sup>a</sup> por medio del presente solicito se brinde la atención correspondiente a lo requerido mediante el trámite No. DP09-EXT-2023-07837, que contiene la solicitud de reapertura de perfil en el sistema de concurso público<sup>¼</sup> <sup>o</sup>; con relación a estas solicitudes el señor Juan Carlos Egas en lo pertinente señala: <sup>a</sup> al encontrarse dentro del plazo y en el ámbito de sus competencias y de considerarlo pertinente, se sirva autorizar y disponer <sup>a</sup> en la subfase de recepción de solicitudes de recalificación de méritos cambiar el estado de los postulantes a PEDIENTE<sup>¼</sup> <sup>o</sup>;

De foja 4247 a foja 4250, consta el memorando Nro. DP09-2024-3826-M, suscrito por Francisco Rafael Morales Garcés, director provincial de Guayas encargado, de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, remitido a través del oficio CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF,

suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, con el cual se pone en conocimiento que en los archivos físicos de la secretaria de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, no se encuentra el documento original , ni el formato digital del trámite identificado con el número DP09-EXT-2023-07837 presentado por la señora Mercedes Leonor Villareal Vera, por lo cual se remite el mismo en copia simple, de la lectura de aqeuo documento, se verifica la petición de reapertura de perfil que señala <sup>a</sup> toda vez que he identificado que hace falta completar solicitud de recalificación, por lo que requiero cambiar estado de finalizado a pendiente<sup>1/4</sup> °, petición que se traslada al señor David Guzmán Cruz a través del memorando DP09-SP-2023-2589-M.

De foja 4251 De foja 4252, consta el memorando Nro. CJ-DG-2023-6993-M, de 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor David Guzmán Cruz, remitido mediante oficio No. CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, memorando que tiene como asunto solicitud dirigida al señor Juan Carlos Egas Ramírez, director nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, mediante el cual acoge el memorando CJ-DNTH-2023-4652-M y dispone cambiar el estado de finalizado a pendiente de las postulantes María Elena Bayas Santillán y Mercedes Leonor Villareal Vera.

De foja 4259 a foja 4263, consta la resolución No. CJ-DG-2023-251, de 17 de noviembre de 2023, emitida por el director general del Consejo de la Judicatura a la fecha de los hechos, (remitida mediante oficio No. CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura), señor David Guzmán Cruz, en esta resolución resuelve <sup>a</sup> suspender por caso fortuito la aplicación de los exámenes de confianza establecidos en la fase del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, hasta que el suscrito director general autorice el reajuste del cronograma remitido por la dirección de Talento Humano<sup>o</sup>

De foja 4266, consta el memorando Nro. CJ-DG-2023-5417-M, de 8 de agosto de 2023, suscrito por el señor David Guzmán Cruz, director general del Consejo de la Judicatura a la fecha de los hechos, remitido mediante oficio No. CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, dirigido al señor Juan Carlos Egas Ramírez, director nacional de Talento Humano, en el cual dispone <sup>a</sup> únicamente procesará los requerimientos que expresen la palabra autorización emitida por líderes funcionales a través de correo electrónico, memorandos, tickets, herramientas de mesa de

servicios entre otros<sup>1/4</sup> °;

De foja 4276 a foja 4282, memorando Nro. CJ-DNTH-2023-5299-M, de 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Egas Ramírez, director nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, remitido mediante oficio No. CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, dirigido al señor David Alejandro Guzmán Cruz, director general del CJ, a través del cual solicita <sup>a</sup> se autorice la notificación a los postulantes la posibilidad optativa de rendir un nuevo y definitivo examen de confianza que dejará sin efecto el resultado que hubiere sido obtenido en la aplicación previa o anterior<sup>1/4</sup> °

De foja 4295 a foja 4296, consta el memorando Nro. CJ-DG-2023-3806-MC, de 17 de noviembre de 2023, suscrito por el señor David Alejandro Guzmán Cruz, director general del CJ, recibido mediante oficio CJ-DNJ-SNP-2024-0104-OF, suscrito por el señor Gabriel Sosa Diaz, subdirector nacional de patrocinio de la Dirección Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, dirigido a Juan Carlos Egas Ramírez, en cuya parte pertinente señala <sup>a</sup>(...) que en sesión extraordinaria No. 178-2023, celebrada el 17 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-8303-M de 16 de noviembre de 2023, suscrito por el magíster David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, respecto del criterio sobre la aplicación del Examen de Confianza del Concurso Público para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, resolvió con dos votos afirmativos del señor Presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo y del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago; y, dos votos negativos de la vocal magíster Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo, y del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro; y, un voto afirmativo dirimente del señor Presidente: Conforme al derecho de igualdad y acogiendo las recomendaciones emitidas por las áreas técnicas, se dispone a la Dirección General, en el marco de la Resolución 101-2023, instrumentar lo pertinente para la aplicación del examen de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, para las y los postulantes del referido concurso, en virtud del inconveniente presentado, reportado y expuesto ante el órgano colegiado°. Finalmente dispone a la Dirección Nacional de Talento humano remita el informe técnico y ajuste del cronograma para rendir el examen de con fianza conforme al último inciso del artículo 2 de la resolución 101-2023, a fin de que el infrascrito director general lo autorice conforme lo establece la normativa del concurso público.

De foja 4556 a foja 4558, consta la versión de JOSE ANDRES MARCILLO ARBOLEDA, de fecha 04 de septiembre del 2024, a las 16h00, en lo que señala: (<sup>1/4</sup> )° (por su extensión no ha sido copiada, la misma se encuentra plasmada en el acta de acuerdo suscrito por los sujetos procesales).

De foja 4659 a foja 4667, consta el oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IOT-2024-04815-OF, de 05 de septiembre de 2024, mediante el cual remite el informe N° DCPIN2400649, el que hace referencia al Informe Técnico Pericial De Inspección Ocular Técnica Reconocimiento De Lugar De Los Hechos Y Reconocimiento De Objetos Y/O Indicios, suscrito por el Sargento Segundo De Policía José Marcelo Mogro Perez, perito de inspección ocular técnica de La Jefatura Zonal De Criminalística realizado en el distrito: Tumbaco, circuito Cumbaya sur, subcircuito Cumbaya sur 3, Avenida Intervalles y Calle 2 De Agosto, Inmueble s11-212, este inmueble sería el domicilio del ciudadano Guzmán Cruz David Alejandro. Documento que en lo principal señala:

<sup>a</sup> (¼ ) Indicio 1:

- terminal móvil (celular) marca TECNO, modeloBG6, de color plateado, IMEI1: 352392457326028; IMEI2: 352392457326036 (¼ )
- terminal móvil (celular) marca Samsung, modelo SM.J610G, de color negro, IMEI 353779/10/6452840/2
- terminal móvil (celular) marca Redmi, modelo M2006c3LG, de color negro, IMEI: 865766069112761/78 (¼ )°

<sup>a</sup> (¼ ) Indicio 2:

- terminal móvil (celular) marca Apple, modelo Iphone, de color plateado IMEI: 350022963737432 (¼ )°

De foja 4781 a foja 4800, consta el oficio reservado UAFE-CGT-2024-1296, de 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Moncayo, Director de Análisis de Operaciones; y, el Informe Ejecutivo IE No. 2024-09-001390, suscrito por la Analista de Operaciones Chacón Herrera Diana Carolina de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en donde se detalla la siguiente información.

a. GUZMAN CRUZ DAVID ALEJANDRO

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

En el año 2023 en el sistema financiero recibe la cantidad de USD. 65.032,00.

#### ORDENANTES DE TRANSFERENCIAS

- Uno de los ordenantes de las transferencias es la empresa HERRERA Y CIFUENTES SAS BIC, que en el año 2023 le transfiere la cantidad de USD. 333,00.

- Otro de los ordenantes de las transferencias es el señor HERRERA MOREJON MILTON FABRICIO, que en el año 2023 le transfiere la cantidad de USD. 65,00.

#### BENEFICIARIOS DE TRANSFERENCIAS

- Una de las personas beneficiarias de las transferencias es el señor HERRERA MOREJON MILTON FABRICIO, que en el año 2023 recibe la cantidad de USD. 450,00.

- Otra de las personas beneficiarias de las transferencias es el señor MARCILLO ARBOLEDA JOSE ANDRES, que en el año 2023 recibe la cantidad de USD. 150,00

b. EGAS RAMIREZ JUAN CARLOS

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

- En el año 2023 en el sistema financiero recibe la cantidad de USD. 16.846,00 y en el año 2024 la cantidad de USD. 6.502,00

#### BENEFICIARIOS DE TRANSFERENCIAS

- Uno de los beneficiarios de las transferencias es la empresa HERRERA Y CIFUENTES SAS BIC, que en el año 2024 recibe la cantidad de USD. 400,00.

De foja 5167 a foja 5193, consta escrito presentado por el señor Daniel Ponce Mejía, gerente general de REALWEB S.A., de 13 de septiembre de 2024, a las 16h59, mediante el cual remite copia certificada de la materialización del correo electrónico remitido por el señor Jefferson Montaluisa Mora, jefe departamental de la Dirección de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en el cual se señala <sup>a</sup> con fecha 17 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico, el proveedor del servicio de la orden de compra Nro. IC-CJ-DNA038-2023<sup>o</sup>, puso en conocimiento del suscrito la solicitud de ampliación de prórroga del plazo para la entrega de productos, informando que: <sup>a</sup> ¼ Por lo expuesto y tomando en cuenta que el plazo de ejecución de la orden compra . Nro. IC-CJ-DNA-038-2023, es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden, siendo suscrita el 18 de octubre de 2023. fenece al día de hoy viernes 17 de noviembre de 2023, es necesario ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra antes precitada por 10 días contados a partir del día sábado 18 de noviembre de 2023 hasta el 27 de noviembre del 2023, es indispensable esta ampliación a fin de que no afecte el cumplimiento eminente del contrato y dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura. en nuestro caso como CONTRATISTAS nos vemos en la obligación de ejecutar lo solicitado para aplicar la segunda evaluación y programarla para el día martes 21 de noviembre en distintos horarios, en las instalaciones

del Complejo Judicial Norte de esta ciudad de Quito. Agradecemos su respuesta formal a la solicitud para continuar con lo solicitado y dar cumplimiento del Reglamento a la LOSNCP en virtud de que el pedido de prórroga es una facultad exclusiva del contratista<sup>1/4</sup> ° ; en ese sentido se solicita validar la prórroga del plazo de cumplimiento de la orden de compra Nro. IC-CJ-DNA038-2023; así mismo con memorando Nro. CJ-DG-2023-8370-M, la dirección general del Consejo de la Judicatura autorizó la solicitud de prórroga de la orden de compra mencionada, lo cual se informa a la empresa REALWEB; 5190 REPORTE EN RELACION ALA POSTULANTE ANABEL DE JESUS TORES CEVALLOS EN EL CASILLERO NUMERO SEIS , SE ESTABLECE QUE EN EL PRIMERO EXAMEN SACÓ UN PORCENTAJE DE 83.46, Y EN EL SEGUNDO EXAMEN DE 86.56, SIENDO IDONEO EN RAZON DEL PUNTAJE DEL SEGUNDO EXAMEN

De foja 5874 a foja 5875, consta la ampliación de versión ALEX FRANCISCO PALACIOS SHININ, rendida el 24 de septiembre de 2024, a las 09h00, en cual señala que <sup>a</sup>(1/4) haciendo una corrección específica ya que en dicha diligencia indiqué que el señor Santiago Cifuentes había realizado en conjunto con la abogada Anabel Torres la prueba de confianza; indica que la prueba a la que hacía referencia es la prueba teórica del concurso de jueces Nacionales comandado por el ex presidente del Consejo de la Judicatura Wilman Terán el cual tenía como objetivo beneficiar a ciertos jueces y abogados como la doctora Anabel Torres (1/4) °

De foja 6049 a foja 7455, consta el oficio-CJ-DNJ-2024-0133-OF, de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito electrónicamente por Roger Fernando Tumalli Martínez, Director Nacional de Asesoría Jurídica, en el que hace constar el listado de postulantes asignados para la calificación de méritos por calificador y puntaje obtenido, suscrito electrónicamente por Francisco Javier Patiño Espinoza, Analista 4, responsable Funcional <sup>a</sup>SITHFUJ°. Así también se adjunta los informes individuales de calificación de méritos de cada postulante, en el que consta:

De foja 7254 a foja 7260, consta el informe de calificación de méritos de TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESÚS, de 22 de septiembre de 2023, con una calificación de 50 puntos.

De foja 7805 a foja 7806, consta la ampliación de versión del señor JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA, de 1 de octubre del 2024, a las 17h45, en la que manifiesta: <sup>a</sup>(1/4) A LAS PREGUNTAS DE FISCALIA RESPONDE: P. INDIQUE de qué manera recibió los resultados de los exámenes de confianza por parte de la empresa realweb? R. de conformidad con lo establecido en la orden de compra de los exámenes de confianza el administrador de la orden de compra debía coordinar la entrega de los productos, estos productos son informes individuales de cada postulante con la identificación de idóneo o no idóneo, así también la parametrización realizada por la empresa proveedora del servicio que contenía las fórmulas e indicadores que arrojaban este resultado en este

sentido solicitó por una sola ocasión los resultados, esto fue en noviembre de 2023; es así que la empresa REALWEB le entregó los resultados en un acto público en un sobre sellado y se envió un correo electrónico de la misma fecha 23 de noviembre de 2023, el mismo día se convocó a sesión extraordinaria del pleno del Consejo de la JUDICATURA, sesión en la que procedió a abrir el sobre y dar lectura de los resultados y fue de conocimiento del pleno del Consejo de la Judicatura, esta sesión se grabó (1/4); P. debido a que se hizo el segundo examen de confianza. en la orden de compra se establecía la realización de un único proceso que significaba la toma de los exámenes y la parametrización del sistema, de cómo se iban a tomar estas pruebas, porque se realizó el segundo examen de confianza en respuesta a esta pregunta indica que fue una disposición del director general del Consejo de la Judicatura mediante memorando CJ-DG-2023-8063-M, en este memorando se disponía a la dirección de Talento Humano notificar a los postulantes para realizar un examen optativo toda vez que se ponía en conocimiento de Talento Humano que existieron postulantes que contaban con una supuesta falla del sistema, en este caso al ser el administrador de la orden de compra indica al director Nacional de Talento Humano que no había recibido ninguna alerta o novedad en la ejecución del examen de confianza y que no iba a recomendar la realización del segundo examen, en este caso con memorando No. CJ-DNTH-2023-5299-M, la Dirección Nacional de Talento Humano solicita a la Dirección General que autorice la notificación del segundo examen pese a que internamente ya había indicado al director que no iba a recomendar el segundo examen, adicional a esto le presenta su carta de renuncia, al director nacional de Talento Humano, que le dice que se calme y que le explique nuevamente cual era el inconveniente con el examen de confianza, vuelve a indicar que no tienen como equipo técnico sustento para recomendar un segundo examen, posterior a esto mediante memorando CJ-DNTH-5405-M, la dirección nacional de Talento Humano informó y recomendó a la Dirección General que previo a disponer la ejecución del examen de confianza optativo previsto su desarrollo el 18 de noviembre de 2023 solicita a la Dirección Nacional Jurídica el respectivo criterio técnico jurídico para poder realizar este proceso, señala que lo que sucedió es que la dirección General solicitó un informe a la Dirección Nacional de Tecnología en el cual se indicó que posiblemente existió un error en el sistema de las pruebas de confianza, así también la dirección nacional de asesoría jurídica le recomendó a la dirección general que al no estar previsto un examen de confianza optativo esto lo debe resolver el pleno del Consejo de la Judicatura; una vez que el pleno del consejo de la Judicatura resolvió que se debe desarrollar un segundo examen la Dirección General dispuso que se realice el examen optativo el 21 de noviembre de 2023; (1/4); P. usted recibía disposiciones directas del señor David Guzmán Santiago Cifuentes o Milton Herrera? R. (1/4) respecto al doctor David Guzmán, la única disposición directa que recibí fue en la prueba teórica antes de iniciar la prueba teórica me dijo que se iba a conformar una veeduría para la prueba teórica, cuestión que puse en conocimiento del director de Talento Humano; (1/4) P. con que persona de REALWEB coordinaba

todas las acciones del concurso? R. en la empresa realweb de conformidad con lo que establece la orden de compra, las comunicaciones deban realizarse a través de correo electrónico, en su mayoría las comunicaciones fueron realizadas con el gerente de la empresa y también con algunos servidores Karla Andrade, Gabriela Rivadeneira; P. además de usted quien conocía a las personas de REALWEB? R. Alejandro Alomoto, él era el encargado que conocía el tema porque había hecho el estudio en calidad de profesional a fin por su formación académica, se había delegado a Alejandro Alomoto porque él había participado en un estudio que realizó el consejo de la Judicatura con la Unión Europea sobre exámenes de confianza en el que recomendaban el examen de confianza a través de una prueba psicométrica, adicional a esto él había ejecutado el proceso de examen de confianza del concurso de jueces anticorrupción que fue la primera experiencia respecto a exámenes de confianza en el Consejo de la Judicatura; (¼ ) P. usted pudo ver al señor Santiago Cifuentes en las pruebas? Si lo pudo ver, estuvo presente, hubo tres grupos, como lo designaron como miembro de las actividades del concurso, sabía que no iba a poder coordinar todo y a manera de presionarse fue administrador de varios contratos entre estos de notario público, acudió al primer turno para hacer la constatación del acto notarial de la apertura del sistema y sorteo de los computadores para análisis forense por parte de la Dirección de TICS, cuando estaba por llegar al Complejo Judicial Norte recibí una llamada del equipo técnico que indicaban que el director general se encontraba en el auditorio del Complejo Norte y que se apresure a llegar; llamó al director nacional de Talento Humano y a al subdirector a consultarles si sabían algo sobre la presencia del director general en la prueba teórica, le dijeron que no y que ya consultaban, posterior cuando llegó al auditorio estaba el señor Guzmán quien le indica que habían designado una veeduría para el proceso quienes se encargarían de los siguiente: el ingreso de los postulantes previo a una validación de su identidad con su cédula de ciudadanía, la ubicación de los computadores conforme orden de llegada y elaborar un informe de la veeduría y supervisar que los postulantes no tenga dispositivos electrónicos o que hagan intentos de copia dentro del examen, indicó al director general que si el director de Talento Humano sabia de la designación, le dijo que ya habían coordinado y que inclusive habían enviado un memorando o un correo con la designación, indicó que de todas formas se le permita llamar al director de Talento Humano para informar y asentó y se retiró; cuando llamó al director de talento humano le indica que se acoja a la disposición, por lo que la veeduría realiza estas actividades en la prueba teórica. (¼ ) señala que habían como quince servidores que estuvieron en la fase en el Complejo Judicial Norte, estaba personal de Tics, Talento Humano, durante el primer turno estuvo al tanto de lo que sucedió, en el segundo y tercer turno estuvo elaborando el informe de la fase y cuando se requería que ingresen al auditorio para ayudar con la impresión de las pruebas a los postulantes; en el tercer turno cuando ingresó notó que estaba personal de tics fuera del auditorio, les indica que porque estaban afuera si necesitábamos su apoyo en el auditorio, les pregunté si había sido una disposición de talento humano, y señalan que no, que había

sido una disposición de sus jefes, pide que ingresen y cuando ingresamos pudo notar que el doctor Cifuentes se encontraba en el auditorio, y comenzaron a imprimir las pruebas (1/4)°.

De foja 8052 a foja 8058, consta la versión del señor JUAN CARLOS EGAS RAMIREZ, de 04 de octubre del 2024, a las 12h00, en la cual manifiesta: <sup>a</sup> (1/4) 21 ¿Diga el compareciente que conoce respecto del segundo examen de confianza efectuado en el concurso de jueces del año 2023 de la Corte Nacional? R. Mediante memorando CJ-DNTH-5405-M, la Dirección Nacional de Talento Humano pone en conocimiento del señor Director General que se han recibido 95 solicitudes de postulantes del concurso, quienes manifestaron la aceptación de rendir un examen de confianza optativo, previo a la disposición recibida por parte del Director General, la Dirección Nacional de Talento Humano eleva para consideración que previa la ejecución de este examen de confianza optativo se solicitó a la Dirección de asesoría jurídica el respectivo criterio técnico jurídico que permita enmarcar esta disposición dentro de lo que dispone la resolución 101-2023. Este pedido lo formulamos al señor Director General, toda vez que, la Dirección Nacional del Talento Humano con sus equipos de trabajo conformados por la Subdirección Nacional de Talento Humano, el área de concursos quienes debo señalar trabajaron siempre asesorándome de la mejor manera y apegados a la normativa legal vigente se consideró que no existía un amparo legal para un segundo u optativo examen de confianza, por lo cual fue que se remitió el memorando señalado para que la autoridad competente el Director General y el Pleno del Consejo de la Judicatura ordenen lo pertinente; ya que la Dirección nacional de Talento Humano y los servidores que forman parte de esta Dirección ejecutan un trabajo estrictamente técnico y de ninguna manera toman decisiones y disposiciones, por eso reitero que la Dirección nacional de Talento Humano emitió informes haciendo conocer y solicitando las debidas autorizaciones.

De foja 8177, consta la versión de XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO, de 8 de octubre de 2024, a las 16h30, quien indica lo siguiente: <sup>a</sup> <sup>a</sup> Efectivamente ejercí el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura y dentro del ámbito de mis funciones me hacían llegar los distintos informes de cómo iba el proceso, los mismos que a veces carecieran de detalles más precisos, pero ese concurso lo manejaba especialmente y directamente quién entonces que era el presidente del Consejo de la Judicatura el doctor Wilman Terán; en conjunto con el Director General de aquel entonces, el doctor David Guzmán dos asesores del Doctor Terán uno era Fabricio Herrera y el otro era Hitler Barragán con el señor Director de Talento Humano no recuerdo el nombre pero era apellido Egas, ellos habían formado un equipo y prácticamente mi vocalía era bastante marginada sobre información del proceso de concursos, lo que se presumía que ellos estaban manejando directamente el concurso de jueces de Corte Nacional. Hubo un incidente que se consultó ante todos los vocales de una supuesta falla técnica en una de las pruebas de confianza en la que se nos informó que por un problema de software debían

de anularse esas pruebas y volverse a tomar a los concursantes, lo que así se hizo y creo se aprobó para que se vuelvan a tomar, pero si era bastante sospechoso el comportamiento de todas las personas nombradas que he dicho en este momento y también me estoy olvidando del señor apellido Cifuentes que también era parte del equipo del doctor Terán. Hasta aquí mi versión. En este momento realiza las siguientes preguntas la señora Fiscal: 1 ¿Su Vocalía o las personas que formaban su despacho nombres de personas que formen parte del tribunal de reconsideración de méritos, así como también nombres para que formen parte del tribunal de recalificación de la prueba teórica esto dentro del Concurso del Jueces de la Corte Nacional 2023? R. No lo recuerdo. 2 ¿Usted le conoce a lo señora Mónica Uyana? R. Si. 3 ¿Usted recomendó el nombre de ella para que sea Directora de Tics? R. no lo recuerdo. 4 ¿Usted le conoce a la señora Anabel De Jesús Torres? R. No. 5aUsted como vocal, existió una votación o fue decisión del Pleno para tomar por segunda vez la prueba de confianza, participo usted? R No lo recuerdo, pero si fue un tema que se trató, y llevaron a decir que era un tema de software pero no sé si el presidente toma la decisión fue resolución del pleno, El abogado patrocinador del señor Fabricio Herrera Morejón, a través de fiscalía realiza las siguientes preguntas: 6 ¿Cuáles fueron las fases del concurso para jueces de la Corte Nacional de Justicia del año 2023, en las que intervino el Pleno del Consejo de la Judicatura de acuerdo a la resolución? R. No recuerdo. El doctor Fernando Jarrin a través de fiscalía realiza las siguientes preguntas: 7¿A qué se refiere cuando indican que manejan el concurso directamente? R. Porque prácticamente el señor Guzmán le dirigía todas las cosas a Wilman Terán, muy pocas veces estaba con el Pleno lo hacía directamente con el señor Wilman Terán, Fabricio herrera, Santiago Cifuentes, Hitler Barragán, siempre en la presidencia del Consejo del Judicatura que era en el piso 14, y como lo se algunas veces que subí al piso 14 me decía la secretaria que estaba con los señores que nombre que no me podía atender. 8¿A qué se refiere con la palabra al comportamiento sospechoso? R. la palabra sospechoso era porque a mí no me convenció las primeras argumentaciones que hicieron el presidente del aquel entonces Wilman Terán, conjuntamente con el señor David Guzmán como Director General y todas las personas que he nombrado que luego de que ya habían calificaciones Supuestamente habían que volver a tomar esas pruebas de confianza dado que había un problema de software de la compañía que se había contratado pala realizar los exámenes de confianza y obviamente, a mí en ese momento me generó mucha sospecha y para mí es muy subjetivo por eso digo la palabra sospechoso que estaba pasando, porque quien me confirma técnicamente que habla un problema de software solo era el presidente de la judicatura basado en un informe que estaba dando David Guzmán ex Director General del Consejo de la Judicatura.º.

De foja 8498 a foja 8536, consta Oficio Nro. 1713-DNP-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Andrés Guerrero Arízaga, Director Nacional de Patrocinio, (E) de la Contraloría

General del Estado, en donde se emite el Informe DNA1-0027-2021, en donde se analizó el <sup>a</sup> Sistema Informático del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 27 de noviembre de 2020°

- Conclusiones: Para los Módulos de Postulación y Méritos del "Sistema de Concursos" no se contó con registros de auditoria completos que permitan establecer la dirección IP desde la que se efectuó la transacción y la acción realizada por el usuario; el 28,75% de pistas de auditoria presentaron en el campo para la cuenta de usuario la palabra "public"; y, se presentaron saltos de secuencia de los identificadores auto incrementales en las tablas del Módulo de Postulación del "Sistema de Concursos", debido a que el Director Nacional de Tecnologías de la Información no coordinó las mejoras en la arquitectura del "Sistema de Concursos" sobre los registros de auditoría y la secuencia de los registros de la base de datos, el Sub-Director Nacional de Sistemas de información no evaluó y diseñó mejoras para el "Sistema de Concursos" a fin de que los registros de auditoría reflejen la información completa de las transacciones realizadas y evitar los saltos de secuencia, el Sub-Director Nacional de Seguridad de la Información no supervisó el cumplimiento de los lineamientos sobre las pistas de auditoria a fin de contar con el detalle de las transacciones realizadas y el Analista de Sistemas de Información 2, en su calidad de Jefe de Pruebas de la implementación del "Sistema de Concursos" no elaboró los guiones de prueba ni efectuó las pruebas al Módulo de Postulación y Méritos del "Sistema de Concursos" para garantizar que las pistas de auditoria contengan información Integra de la trazabilidad de las transacciones, lo que ocasionó la falta de control en los saltos de secuencia de las claves primarias y falta de integridad y confiabilidad en la trazabilidad de las pistas de auditoría y del identificador único de la transacción de los módulos de Postulación y Méritos del "Sistema de Concursos".

De foja 8588 a foja 8597 consta la Ampliación a la versión del señor DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ, de fecha 17 de octubre del 2024. (la misma que se encuentra plasmada en el acta de acuerdo del procedimiento abreviado suscrita por las partes.)

De foja 8601 a foja 8608 del expediente fiscal consta la versión de KARLA CRISTINA ANDRADE TOBAR, receptada el 18 de octubre de 2024, la cual inició sus labores en Evaluar.com en agosto de 2018, en calidad de ejecutiva de cuentas claves para el área de renovaciones; que El 16 de agosto de 2023 Andrés Patiño del área de generación de demanda le asignó una reunión con el Consejo de la Judicatura, mencionándole que debía ir a ofertar el producto VERITAS, (pruebas de integridad laboral), ya que en la llamada que recibió le solicitaron pruebas de confianza, llegó donde el cliente a la hora asignada y le recibió Alejandro Alomoto de recursos humanos y dos personas más; que le

comentaron que buscaban una herramienta de pruebas de confianza a lo que procedió a indicarles cómo funcionaba el sistema, ellos le explicaron que debían evaluar las competencias de los jueces y de esa forma determinar si eran idóneos y no idóneos para la posesión, les explicó cómo funcionaba la otra herramienta de pruebas psicométricas y les mencionó que manejaba un semáforo de tres colores, siendo estos adecuado al perfil esperado en color verde, cercano al perfil esperado en color amarillo y lejano al perfil esperado en color rojo; les explicó que configurar la plataforma con un nivel moderado para esta posición no era lo adecuado, pero que siempre la decisión final recae sobre el cliente; que días después se generó una reunión virtual en la que se definió el nivel de desarrollo que se configuraría, un nivel cuatro o cinco ya que de parte del Consejo de la Judicatura mencionaron que no se trataba de funcionarios nuevos sino también de funcionarios activos. A mediados de octubre de 2023 Carla Sanipatin del Consejo de la Judicatura le contactó para coordinar el soporte técnico durante la toma de evaluaciones, adicional a eso solicitaron que una persona de evaluar.com este presente en los días de las evaluaciones para soporte respecto a la plataforma. El 21 de octubre se presentó en el Consejo de la Judicatura, se presentó con dos personas del área de sistemas que estaban ahí por parte del Consejo de la Judicatura; que durante el proceso una postulante se quejó constante del funcionamiento y del proceso en general lo que generó molestias en la sala, a pesar de sus quejas las evaluaciones continuaron de manera normal para el resto de postulantes, sin embargo, tuvo que solicitar soporte a Carla Sanipatin que se encontraba ahí debido a que su función era atender dudas y requerimientos respecto de la herramienta y no frente a los evaluados. Terminó el primer grupo de dar las evaluaciones y fueron saliendo de la sala, sin embargo, la postulante antes mencionada todavía se encontraba en proceso a lo que les consultó como iban a proceder porque el otro grupo tenía que ingresar y el tiempo asignado había terminado, Carla Sanipatin le respondió <sup>a</sup>la Dra. Figueroa es terrible que era mejor dejarle continuar a su ritmo<sup>o</sup>, sin perjuicio de que ingresó el siguiente grupo y todo continuo con normalidad, la Dra. Figueroa continuó en la sala dando su prueba; que el 27 de octubre durante sus vacaciones mientras viajaba de Orlando a Miami por carretera le compartieron internet ya que no había comprado un chip y no tenía servicio, se conectó, recibió una llamada por Whatsapp de un número que no tenía registrado y se presentó como Francisco Bermeo del Consejo de la Judicatura, a lo cual me sorprendió que hayan tenido su número, le pidió que un postulante de apellido Rojas apareciera en color verde, lo que significaba que figurara como idóneo, ella le respondió que eso no formaba parte de sus funciones y por ética no haría algo así, posterior fue desvinculada de la empresa EVALUAR.

De foja 9043, consta la ampliación a la versión del señor SANTIAGO PAUL CIFUENTES CABASCANGO, de fecha 05 de noviembre del 2024, en la que señala: <sup>a</sup>( $\frac{1}{4}$ ) Los días 27, 28 y 29 de noviembre del año 2023, cumplí agenda en la ciudad de Guayaquil; el día 29 del referido mes y año el

ex presidente del Consejo de la Judicatura Wilman Terán arribó a Guayaquil dictó una conferencia en el auditorio de la Corte Provincial de Justicia y una conferencia posterior en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte; posteriormente en el horario del almuerzo me dispuso suspender mi vuelo de regreso a la ciudad de Quito disponiéndome retornar vía terrestre realizando la noche del día 29 una parada en la ciudad de Santo Domingo en una vivienda de propiedad el referido doctor Terán ubicada vía chone, a este inmueble arribó la doctora Anabel Torres, el ex presidente me indicó que mi tarea era colaborar para que la doctora Torres estudie un banco de preguntas para el concurso de jueces y juezas de Corte Nacional del año 2023, para lo cual solicitó y aperturó un archivo de preguntas y respuesta proveído por el ex director general abogado David Guzmán, el cual notoriamente contaba con respuestas equivocadas, lo que desató la ira del señor ex presidente quien empezó a proferir insultos y amenazas. El día 30 de noviembre en la mañana mantuve una discusión con el doctor Terán la cual me obligó a solicitar un vehículo de la delegación de Santo Domingo que me movilizó a la ciudad de Quito, en el trayecto, recibí una llamada del doctor David Guzmán quien me solicitó colaborar con la logística de las pruebas teóricas del concurso, ante mi negativa me indicó que procedería a remitirme la orden por escrito, lo cual efectuó, por lo que me movilicé esa tarde al Complejo Judicial Norte donde se realizaban dichas pruebas.

De foja 9173 a foja 9183, consta la versión de Alejandro Adolfo Alomoto Salazar, de fecha 07 de noviembre de 2024 a las 14:00, donde se encuentra como anexo el Memorando-CJ-DG-2023-8063 de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por Msc. David Alejandro Guzmán Cruz Director General del Consejo de la Judicatura dentro del cual en su parte pertinente se hace constar lo siguiente:

- <sup>a</sup>¼ 2. Coordinar la aplicación de un nuevo examen de confianza para aquellos postulantes que de manera optativa soliciten rendir un nuevo y definitivo examen de confianza<sup>¼</sup> °

De foja 9188 a foja 9201, consta Oficio-CJ-SG-SNCR-2024-1672-OF, suscrito por el Abg. Eduardo Ernesto Tisalema Rodríguez, subdirector Nacional de Certificación y Registro Secretaría General, en la que adjunta:

- Acción de Personal No. 1867-DNTH-2023-ALE de 01 de julio de 2023, nombramiento del señor CIFUENTES CABASCANGO SANTIAGO PAUL, en el puesto de COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION, con una remuneración de USD. 3.247,00

- Acción de Personal No. 3664-DNTH-2023-SA de 19 de diciembre de 2023, remoción del señor CIFUENTES CABASCANGO SANTIAGO PAUL al cargo de COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION.

- Acción de Personal No. 0424-DNTH-2023-JT de 16 de febrero de 2023, Nombramiento del

señor TERAN CARRILLO WILMAN GABRIEL, con el puesto de Presidente del Consejo de la Judicatura, percibiendo un sueldo de USD. 4.869,00

- Acción de Personal No. 3890-DNTH-2023-JG de 28 de diciembre de 2023, Renuncia del señor TERAN CARRILLO WILMAN GABRIEL.

De foja 9293 a foja 9295 del expediente fiscal consta la versión libre y voluntaria de EDGAR FRANCISCO BERMEO CABRERA, dentro de la cual en su parte pertinente se menciona lo siguiente: <sup>a</sup> El 27 de octubre de 2023 me encontraba reunido con el director de talento humano Juan Carlos Egas en su despacho ubicado en el piso 3 del Consejo de la Judicatura, en el edificio plaza 2000 y lo que recuerdo es que bajó el doctor David Guzmán director general de la institución y el doctor Fabricio Herrera asesor de presidencia de ese entonces, el señor asesor le gritó al director de talento humano, le manifestó que existían quejas por parte de los postulantes sobre el proceso de exámenes de confianza, mencionó que no servía el sistema, que le habían dicho que se colgaba, que no registraba la elección y que no servía la calculadora de la computadora, el director de talento humano psicólogo Juan Carlos Egas lo que les manifestó es que los exámenes de confianza eran responsabilidad de la empresa Evaluar y no de talento humano, en ese momento el director general David Guzmán, me dispuso que averigüe que pasó y que me comunique con la empresa<sup>o</sup>

De foja 15655 a foja 15656 consta la versión libre, voluntaria y sin juramento de Milton Fabricio Herrera Morejón, de fecha 21 de noviembre de 2024, a las 09h00, en la cual señala: <sup>a</sup> Ingresé a la Función Judicial específicamente en el cargo de asesor de presidencia del Consejo de la Judicatura a cargo del doctor Wilman Terán en el mes de marzo cumpliendo mis funciones hasta el mes de diciembre de 2023, dentro de mis funciones encomendadas por la máxima autoridad se encontraba todo lo concerniente al trabajo del Consejo de la Judicatura, con los organismos internos de la Función Judicial como son: la Fiscalía, la Defensoría Pública, Federación de Notarios, además, daba cumplimiento a los pedidos de información que se presentaba ante esta institución. Con respecto al concurso de jueces de Corte Nacional 2023 debo manifestar que no asesoré ninguna de las etapas, ni tampoco tuve la delegación o responsabilidad en dicho concurso que se me haya otorgado por parte de las autoridades de aquel entonces, además de mis funciones anteriormente nombradas debo manifestar que también tenía funciones específicas y esporádicas que siempre fueron dispuestas desde presidencia del Consejo de la Judicatura o desde Dirección General, en varios procesos, entre ellos el concurso de jueces de Corte Nacional 2023; dentro de estas funciones específicas y esporádicas respecto de concurso antes mencionado debo manifestar que a inicios del mes de noviembre del año 2023 existió una denuncia mediante la red social X específicamente por la periodista Jeanneth Hinostroza, en donde se decía que el sistema que servía para el concurso había sido vulnerado, es ahí

en donde por parte de presidencia del Consejo de la Judicatura en conjunto con la Dirección General se me dispone que coordine una reunión con la directora de TICS de nombre Mónica Uyana, para lo cual procedí a hacerle una llamada y convocarle a una reunión recibiendo como respuesta que ella se encontraba grave de salud y que no estaba asistiendo a sus despacho por lo cual y a solicitud de la dirección general se le requirió que ponga a disposición a sus subdirectores para que brinden la información que sea necesaria al director general y al presidente sobre esta supuesta vulneración del sistema, a mediados del mes de noviembre continuaban las alertas sobre la vulneración del sistema informático siendo hasta ese momento que la unidad correspondiente de tecnológica no remitía ninguna información que contraste dicha denuncia, por lo que nuevamente como parte de mis funciones específicas y esporádicas el doctor Wilman Terán en conjunto con David Guzmán me solicitan que agilite la entrega de esa información y esta disposición se la hizo tanto a mi persona como a José Marcillo que también formaba parte de los colaboradores designados para este concurso; es ahí cuando por otras funciones que tenía que yo atender se le solicito a José Marcillo que se acerque por solicitud de presidencia del Consejo de la Judicatura al área de TICS y solicite la entrega de la información; posterior a eso tuve conocimiento que fue entregado un dispositivo en manos de José Marcillo con dicha información y que a su vez esta fue remitida a David Guzmán que era el director general de aquel entonces. Debo manifestar que para cuando se realizó la entrega de esta información las preguntas correspondientes a este concurso ya eran públicas y reposaban en la página web de la institución, además, debo manifestar que desconozco cuál era el contenido de la información que reposaba en este dispositivo entregado a David Guzmán; por fuera de estas dos acciones detalladas, que formaban parte de mis funciones específicas y esporádicas dentro de este concurso, no tengo ninguna participación más en el mismo. Deseo pronto obtener mi libertad, tengo dos hijos que dependen emocionalmente y económicamente de mí, uno de ellos vive con una discapacidad severa y me es más relevante la necesidad de volver a trabajar para poder cumplir con todos los requerimientos que por su discapacidad él necesita; señora fiscal en el sitio donde me encuentro privado de mi libertad no me siento seguro, por lo que solicito a esta institución por su intermedio que me integre al sistema de protección a víctimas y testigos, he concluido.

De foja 55372 a foja 55373 consta el memorando CJ-DG-2023-5810-M, de 23 de agosto de 2023, ASUNTO: DELEGADOS QUE INTEGRARAN LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN DE LA FASE DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, firmado por Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General Dirección General, dirigido Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, en el que en su parte pertinente consta como principal: María Gabriela Cifuentes, suplente: Janneth Georgina Marquina Bermeo; principal: Yadira Angélica Franco Franco, suplente: Katherine Gissell Simbaña Llumiquinga; principal: Pablo Eduardo Vascones Pillajo,

suplente: Diego Fernando Gordillo Narváez, principal: Alejandra Carolina Cantuña Corrales, suplentes: Luis Eduardo Quishpe Morales.

De foja 55386 De foja 55425, consta el oficio N° CJ-DG-2024-1806-OF, suscrito manualmente por el Msc. Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General Dirección General del Consejo de la Judicatura, en el cual consta el listado de las postulantes que habrían solicitado la recalificación y mediante el cual remite: Memorando N° CJ-DNTH-2023-4834-M, de 13 de octubre de 2023, firmado electrónicamente por el Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura dirigido al Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, ASUNTO: Informe final de la fase de méritos del concurso Público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, en el que en su parte pertinente indican que <sup>a</sup> (¼ ) la Dirección de Talento Humano solicita a su autoridad, de considerarlo pertinente, acoger las recomendaciones establecidas en el informe técnico precitado (¼ )<sup>o</sup> y adjuntan el informe técnico N° CJ-DNTH-SA-2023-638, <sup>a</sup> INFORME FINAL DE LA FASE DE MERITOS<sup>o</sup>, donde consta el nombre de los postulantes que habrían solicitado la recalificación de méritos; nombre y nota de los postulantes que han obtenido la recalificación en el puntaje obtenido; Informe que se encuentra firmado electrónico por Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

De foja 55426 a foja 55453, consta el oficio N° CJ-DG-2024-1801-OF, de 28 de noviembre de 2024, suscrito manualmente por el Msc. Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite:

- Informe de ejecución de la fase de exámenes de confianza INFORME TECNICO NO. CJ-DNTH-SA-2023-730 (FOJA 55432-55443) para el concurso de jueces nacionales 2023, firmado electrónicamente por el Psc. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano Consejo de la Judicatura, en el que:

- Se indica que con fecha 18 de octubre de 2023 que se habría notificado a los postulantes que superaron la fase de méritos para que rindan el examen de confianza;

- En este contexto se hizo la restructuración del cronograma aprobado por la Dirección General, mediante memorando No. CJ-DG-2023-3809-MC de 18 de noviembre de 2023, previendo la aplicación de los exámenes de confianza optativos, para que se desarrollen el 21 de noviembre de 2023 y la notificación de los resultados el 25 de los mismos mes y año. De tal modo que, una vez realizada la notificación a todas y todos los postulantes para rendir el examen de confianza optativo, en cumplimiento de la disposición segunda de la Resolución CJ-DG.2023-252, se obtuvieron ciento seis aceptaciones recibidas a través del correo electrónico oficial del concurso para la renovación

parcial de la Corte Nacional de Justicia (1/4)°, (Adjunta listado de postulantes que rindieron el examen de confianza optativo donde consta el nombre de Anabel de Jesús Torres Cevallos foja 55440 vta.) (listado de postulantes que no se habían presentado al examen optativo);

De foja 55488 a foja 55724, consta oficio N° CJ-DG-2024-1779-OF, de 28 de noviembre de 2024, suscrito manualmente por el Msc. Jorge Mauricio Maruri Vecilla el Director General Dirección General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente indica <sup>a</sup>(1/4) los documentos que constan cargados en la sección <sup>a</sup>Anexos° del trámite CJ-EXT-2024-19918, remitido con memorando-CJ-DNTH-2024-6989-M de 26 de noviembre de 2024, firmado electrónicamente por el magíster Carlos Fernando Parra Toazo, Director Nacional de Talento Humano, a las 12h37, se verifica que son documentos firmados electrónicamente, cuya validez se encuentra reconocida por la legislación ecuatoriana vigente y hacen por sí mismos prueba en juicio (1/4)°

- Memorando CJ-DNITCS-SNSI-2024-2479-M, de 27 de noviembre de 2024, firmado electrónicamente por el Mgs. Jonatan Isaías Díaz Taco, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Consejo de la Judicatura, dirigido al Abg. Eduardo Ernesto Tisalema Rodríguez, Mgs., Subdirector Nacional de Certificación y Registro, ASUNTO: En respuesta al memorando circular CJ-DG-2024-3658, remito en físico y digital la documentación proporcionada con memorando CJ-DNTH-2024-6989-M, (De foja 55501)

- Memorando CJ-DG-2023-8303-M, de 16 de noviembre de 2023, firmado electrónicamente por Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, dirigido al Msc. Mayra Lorena Morales Carrasco, Secretaria General, ASUNTO: PLENO ± CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN SOBRE LA EJECUCION DEL EXAMEN DE CONFIANZA OPTATIVO, 2 e en el cual en su parte pertinente manifiestan que: <sup>a</sup>(1/4) El artículo 2 de la Resolución Nro. 101-2023 de 13 de junio de 2023, establece: (1/4) Las y los postulantes que no superen los exámenes de confianza y pruebas psicológicas serán excluidos del proceso. /Si se suspendiere la realización de los referidos exámenes y/o pruebas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Director General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, señalará nueva fecha y hora para restablecer la ejecución de esta°(1/4)°. <sup>a</sup>(1/4) Mediante memorando Nro. CJ-DNTICS-SNSI-2023-1813-M de 07 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, en respuesta al memorando Nro. CJ-DG-2023-8057-M de 07 de noviembre de 2023, adjuntó el informe solicitado, indicando en una de sus conclusiones: <sup>a</sup>El proveedor externo no informó la existencia de contextos adicionales que permitían al postulante, en ciertas preguntas, acceder a imágenes u otro tipo de ayudas que complementaban el cuestionario del examen de confianza. En este sentido, se informa que ciertos postulantes pudieron haber tenido inconvenientes en algunas preguntas del examen de confianza.°(1/4)°. <sup>a</sup>(1/4) A través de memorando Nro. CJ-DG-2023-8063-M de 07 de

noviembre de 2023, la Dirección General indicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: <sup>a</sup>(¼) con mérito en el memorando No. CJ-DG-2023-8057-M de 07 de noviembre de 2023 e <sup>a</sup> Informe técnico para la aplicación de exámenes de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con la atribución que me asiste en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, a fin de precautelar el derecho de participación de las y los postulantes en igualdad de condiciones, dispongo a la Dirección Nacional su cargo: 1. Informar a las y los postulantes del concurso público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, de la posibilidad optativa de rendir un nuevo y definitivo examen de confianza que dejará sin efecto el resultado que hubiere sido obtenido en la aplicación previa o anterior, en virtud de que el Consejo de la Judicatura no ha recibido resultados de su aplicación de un nuevo examen de confianza para aquellos./ 2. Coordinar la aplicación de un nuevo examen de confianza para aquellos postulantes que de manera optativa soliciten rendir un nuevo y definitivo examen de confianza./ 3. Proporcionar a este Despacho el proyecto de oficio por medio del cual el suscrito Directo General solicitará la ejecución de un nuevo examen de confianza a la empresa a cargo de su aplicación(¼)°.

<sup>a</sup>(¼) Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-8057-M de 07 de noviembre de 2023 la Dirección General solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informar si hubo problemas informáticos que afecten la aplicación de los exámenes de confianza del concurso de Corte Nacional de Justicia, en relación a diferentes correos electrónicos remitidos por los postulantes a la Dirección General. Mediante Memorando-CJ-DNTICS-SNSI-2023-1812-M, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó a la Dirección General, que: <sup>a</sup>(¼) Al respecto, se adjunta informe dispuesto, en el cual, en una de sus conclusiones indica: El proveedor externo no informó la existencia de contextos adicionales que permitían al postulante, en ciertas preguntas, acceder a imágenes u otro tipo de ayudas que complementaban el cuestionario del examen de confianza. En este sentido, se informa que, ciertos postulantes pudieron haber tenido inconvenientes en algunas preguntas del examen de confianza (¼)°.

En este contexto, mediante Memorando-CJ-DG-2023-8603-M de 07 de noviembre de 2023, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente: (¼) a fin de precautelar el derecho de participación de las y los postulantes en igualdad de condiciones dispongo a la Dirección Nacional a su cargo. 1 Informar a las y los postulantes del concurso público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, de la posibilidad optativa de rendir un nuevo y definitivo examen de confianza que dejará sin efecto el resultado que hubiere sido obtenido en la aplicación previa o anterior, en virtud de que el Consejo de la Judicatura no ha recibido resultados de su aplicación por parte de la empresa a cargo de su aplicación. 2 Coordinar la aplicación de un nuevo examen de confianza para

aquellos postulantes que de manera optativa soliciten rendir un nuevo o definitivo examen de confianza. 3 Proporcionar a este Despacho el proyecto de oficio por medio del cual el suscrito Director General solicitará la ejecución de un nuevo examen de confianza a la empresa a cargo de su aplicación (1/4)°. <sup>a</sup>(1/4) la Dirección Nacional de Talento Humano, fin de dar cumplimiento a la disposición emitida por la Dirección General, el día domingo 12 de noviembre de 2023 a través de la plataforma tecnológica, notificó a 175 postulantes que continúan en el concurso (1/4) la Dirección Nacional de Talento Humano en cumplimiento de la disposición contenida en el memorando Nro. CJ-DG-20223-8063-M de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y en vista de los percances sucedidos en el desarrollo de la aplicación de los exámenes de confianza y que hasta el desarrollo de la aplicación de los exámenes de confianza y que hasta el momento el Consejo de la Judicatura no ha recibido resultado alguno sobre dicha evaluación, informa a usted sobre la posibilidad optativa para rendir un nuevo y definitivo examen de confianza, que dejara sin efecto el resultado de su aplicación anterior. Su aplicación esta prevista llevarse a cabo el sábado 18 de noviembre de 2023 (1/4) para lo cual los postulantes interesados en rendir nuevamente la referida evaluación, remitir su aceptación expresa hasta las 23:00 horas del día martes 14 de noviembre de 2023, al correo oficial (1/4) Los postulantes que no manifiesten su voluntad para rendir un nuevo examen de confianza, mantendrán los resultados íntegros de su primera evaluación (1/4)°. <sup>a</sup>(1/4) A través de memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3784-MC de 16 de noviembre de 2023, la Dirección General remitió el memorando Nro. CJ-DNTH-2023-5405-M de 15 de noviembre de 2023 y dispuso: <sup>a</sup>A la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ampliar el informe técnico para la aplicación de exámenes de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social (1/4) contenida en memorando No. CJ-DNTICS-SNSI-2023-1812-M de 07 de Noviembre de 2023 respecto a las condiciones técnicas que ocasionaron la falta de visualización de contextos adicionales complementarios del cuestionario. / A la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitir un criterio jurídico que, sobre la base de los informes emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, constituyeron un caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el tercer inciso del artículo 2 de la Resolución No. 101-2023, y de ser el casi, el respectivo proyecto de resolución°. <sup>a</sup>(1/4) Con memorando Nro. CJ-DNTICS-SNSI-2023-1959-M de 16 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la ampliación del Informe técnico para la aplicación de exámenes de confianza dentro del concurso (1/4)°. <sup>a</sup>(1/4) A través de memorando Nro. CJ-DNJ-2023-SNSN-2023-0198-M de 16 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General, el pronunciamiento jurídico, el cual en su parte pertinente señala: <sup>a</sup>(1/4) III CONCLUSIONES: (1/4) al no estar reglamentado una nueva fase o segundo examen de confianza dentro del proceso del Concurso para la selección y designación de las

y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, y dada la situación presentada en esta fase dentro del concurso que lleva a efecto el Consejo de la Judicatura, corresponde al Pleno del Organismo, resolver este aspecto. Cabe señalar que los aspectos técnicos y operativos del Concurso Público (¼) son de exclusiva responsabilidad, dentro del ámbito de sus competencias, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, quienes deberá informar y sustentar ante el Pleno del Consejo de la Judicatura la situación presentada en dicho concurso. IV. RECOMENDACIÓN: (¼) eleve a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que, en el ámbito de sus competencias (¼) resolver sobre los aspectos que se requieran y no se encuentre pre vistos en el referido presente reglamento. Se disponga a la Dirección Nacional de Talento Humano quien, en coordinación con las demás áreas técnicas involucradas en dicho proceso de concurso, generar los informes necesarios para que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus competencias y facultades determinadas por la ley y Reglamento, acoja dichos informes y resuelva lo pertinente (¼)º. <sup>a</sup>(¼) Concluyo que: la Dirección General en uso de sus atribuciones, acoge los criterios técnico y jurídico emitidos, por lo cual al ser facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme lo establecido en la Resolución Nro. 177-2021, artículo 6, número 18, remito para conocimiento y tratamiento del mencionado Cuerpo Colegiado, los aspectos que no se encuentren previstos en el <sup>a</sup>Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justiciaº, con respeto a <sup>a</sup>la aplicación de exámenes de confianza dentro del concurso(¼)º. <sup>a</sup>(¼) Recomiendo que: El Pleno del Consejo de la Judicatura, sobre la base de los criterios técnico y jurídico; acoja favorablemente para su conocimiento y aprobación los aspectos que no se encuentran previstos en el <sup>a</sup>Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justiciaº, con respecto a <sup>a</sup>la aplicación de exámenes de confianza dentro del concurso público de méritos y oposición (¼)º toda vez que cuentan con los sustentos técnico y jurídico con los respectivos alcances solicitados por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura (¼)º (De foja 55502-55507);

- Memorando circular-CJ-DNTH-2023-0859-MC, de 30 de agosto de 2023, firmado electrónicamente por el Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano, dirigido a Dr. Wilman Gabriel Terán Carillo, Presidente del Consejo de la Judicatura; Mgst. Xavier Alberto Muñoz Intriago, Vocal; Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal; Dr. Juan José Morillo Velasco, Vocal; Dra. Maribel Barreno Velin, Vocal; y, Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, Consejo de la Judicatura, ASUNTO: COMUNICACIÓN, relacionado con la renuncia voluntaria del Psi. Juan Carlos Egas Ramirez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano; (De foja 55508)

- Memorando-CJ-DG-2023-8510-M, de 23 de Noviembre de 2023, firmado electrónicamente por el Msc. David Alejandro Guzmán, Director Nacional, dirigido al Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano, Consejo de la Judicatura, ASUNTO: APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONFIANZA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, en el que en su parte pertinente indica que <sup>a</sup> (¼ ) previo a aprobar el informe de resultados de la aplicación de la prueba psicológica, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo informar a esta Autoridad el número de postulantes idóneos y no idóneos; proceder al registro y carga de los reportes individuales de resultados del examen de confianza en la plataforma SITHFUJ y desarrollar el informe técnico de aplicación de los exámenes de confianza, según lo previsto en el artículo 8 numeral 14 ibidem(¼ )°; (De foja 55518-55521)

- Memorando-CJ-DNTH-2023-5405-M, de 15 de noviembre de 2023, firmado electrónicamente por el Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano, dirigido al Msc. David Alejandro Guzmán, Director Nacional, ASUNTO: SOLICITUD, relacionado con la puesta en conocimiento por parte de la Dirección de Talento Humano al Director General sobre que hasta el 14 de noviembre de 2023, habrían ingresado 110 correos con 95 solicitudes a la cuenta oficial del concurso <sup>a</sup> concurso.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec de los postulantes interesados en rendir un nuevo examen de confianza, dentro de los cuales se encuentra el nombre de Torres Cevallos Anabel de Jesús, solicitando que previo a disponer la ejecución del examen de confianza optativo, solicitar el respectivo criterio jurídico que permita enmarcar el referido proceso en lo determinado en el último inciso del artículo 2 de la Resolución 101-2023, para posterior se disponga la notificación de turnos; además solicita emitir una directriz y proyecto para atender y absolver las consultas realizadas por algunos postulantes sobre el examen de confianza optativo, antes de aceptar rendirlo, así como de considerarlo pertinente autorice la incorporación de esos postulantes previa la aceptación en el cronograma del examen a desarrollarse el 18 de noviembre de 2023; (De foja 55524-55528)

De foja 55529, consta el memorando No. CJ-DNTH-2023-5526-M, suscrito por el señor Juan Carlos Egas, mediante el cual solicita a la direccipin general autorización para la notificación para participar en el segundo examen de confianza, optativo a 175 postulantes; MEMORANDO CJ-DG-2023-3826-MC, suscrito por el señor David Guzmán Cruz, director general de fecha 21 de noviembre de 2013, mediante el cual tiene como asunto aplicación de examen de confianza del concurso público para la renovación parcial de la corte nacional de justicia, en el cual se señala:

De foja 55533 vta. Consta el Memorando circular-CJ-DG-2023-3873-MC, de 24 de noviembre de 2023, firmado electrónicamente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, Dirección General, dirigido para el Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano y Msc. Luis Ramiro Moncayo, Director Nacional, encargado, Dirección Nacional de Comunicación Social, ASUNTO: APROBACION DEL INFORME DE APLICACIÓN DE LOS EXAMENES DE CONFIANZA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, en el cual consta el listado de los postulantes habilitados para rendir la prueba teórica de la fase de oposición, por haber superado la aplicación de la prueba psicológica y examen de confianza (donde se encuentra el nombre de Anabel de Jesús Torres Cevallos en el que en su parte pertinente se indica: <sup>a</sup> (1/4) de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución N° 177-2021, valido y apruebo el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-727 de 23 de noviembre de 2023, referente al <sup>a</sup> INFORME TECNICO PRUEBA PSICOLOGICA DEL CONCURSO PUBLICO(1/4)°; así también valido y apruebo el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-730 de 24 de noviembre de 2023, referente a los resultados de la aplicación de los exámenes de confianza(1/4)°, disponiendo que los mismos sean publicados en la página web del Consejo de la Judicatura.

De foja 55542 a foja 55650, consta, el Informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-727, de 22 de noviembre de 2023 prueba psicológica del concurso público de oposición y méritos, donde consta el listado de los 174 postulantes a Jueces de Corte Nacional, se habrían sometido a la evaluación psicológica (donde se encuentra el nombre de Anabel de Jesús Torres Cevallos, firmado digitalmente por el Psc. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano Consejo de la Judicatura; y,

De foja 55551 a 55565 consta el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-786, de 19 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por el Psc. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano Consejo de la Judicatura, en el cual consta en las conclusiones entre las cuales se encuentra: <sup>a</sup> a) Una vez concluida la Sub-fase de Recalificación se desprende que ciento treinta (130) postulantes se presentaron a rendir la Prueba Teórica de la Fase de Oposición del Concurso. b) Conforme lo concluido en el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-772 de 12 de diciembre de 2023, ciento veintitrés (123) postulantes alcanzaron el puntaje mínimo de 50 puntos, sumadas las notas de la Fase de Méritos y la Sub fase de la Prueba Teórica, por lo cual continúan en el concurso. c) Se determina que 7 postulantes que sumadas la fase de méritos y la Sub-Fase de prueba teórica no cumplieron con el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos, según lo establece el Reglamento del concurso en su Art. 18. d) Con fecha 12 de diciembre de 2023, conforme cronograma aprobado se procede a notificar con los resultados de recalificación de la Prueba teórica a las y los postulantes que sumadas las notas de la

Fase de Méritos y la Sub-fase de la Prueba Teórica alcanzan el puntaje mínimo de 50 puntos, mismos que se encontrarían habilitados para continuar a la siguiente sub fase del Concurso Público. e) Mediante Memorando-CJ-DG-2023-9058-M, de 14 de diciembre de 2023, autoriza a esta Dirección Nacional de Talento Humano reprogramar los aspectos logísticos de ejecución de la Prueba Práctica del Concurso Público para la renovación parcial de la Corte Nacional (¼)°.

De foja 55578 a foja 55580 consta el Memorando-CJ-DG-2023-8057-M, de 07 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, Dirección General, dirigido a la Msc. Mónica Alexandra Uyana García, Directora Nacional, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ASUNTO: APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, en el que en su parte pertinente se indica: <sup>a</sup>(¼) por medio de correo electrónico de 27 de octubre de 2023, dirigido a esta Dirección General, el postulante Edwin Paúl Pérez Reina expuso y solicitó lo que transcribo a continuación: <sup>a</sup>El día martes 23 de octubre del presente año, a las 17h00, acudí a undécimo piso del Complejo Judicial Norte, para rendir las pruebas de confianza, sin embargo, se presentaron algunos inconvenientes al momento de rendir tales pruebas, en el computador asignado a cada postulante, en mi caso personal: 1. El sistema se colgaba a cada momento, tornándose complejo rendir las pruebas con minutos establecidos que se encontraban previstas para cada una; 2. Se perdía tiempo por fallas en el sistema, lo que imposibilitó tener una continuidad en el desarrollo de las pruebas y se tenía que empezar nuevamente; 3. No se nos indicó que se podía usar calculadora y tampoco se podía visualizar al momento de responder las preguntas matemáticas. Por lo expuesto, solicito se vuelva a agendar las pruebas, con estabilidad en el sistema.° El postulante Miguel Solá Iñiguez, con correo electrónico de 27 de octubre de 2023, expuso y solicitó a esta Dirección General lo siguiente: <sup>a</sup>Miguel Leonardo Solá Iñiguez en mi calidad de postulante para la Corte Nacional de Justicia, me permito señalar que la evaluación realizada el día lunes 23 de octubre de 2023 presentó inconvenientes graves, ya que el sistema de evaluaciones registraba intermitencias y se colgaba, así como también las calculadora que permitía realizar la contabilización dentro de las pruebas, lo que presentó dificultades para poder rendir correctamente la evaluación, causando problemas a los todos, lo que causa perjuicio directamente a los postulantes. Por lo que comedidamente solicito se verifique estos hechos con la finalidad que el concurso, no se empañe, si no que continúe llevándose correctamente y con la transparencia que se ha demostrado en todo momento.° El postulante Jaime Canseco Guerrero, con comunicación recibida a través de correo electrónico de 27 de octubre de 2023, dirigida al suscrito Director General, expuso y solicito lo siguiente: <sup>a</sup>(¼) me permito hacerle conocer que el día de ayer jueves 26 de Octubre del presente año, se procedió a recibir las pruebas de CONFIANZA, en la que para mi caso se receiptó a las 15 horas,

teniendo varias observaciones que hacer en el desarrollo de la misma; pues, en la computadora que inicialmente me fue asignada, no fue posible ingresar al sistema, pese a que los técnicos trataron de auxiliarme, sin tener un resultado positivo; ante lo cual me asignaron otro equipo; ya dentro del desarrollo de esta prueba, se presentaron algunas novedades técnicas: SE COLGABA EL SISTEMA: (¼) NO SE GUARDABAN LAS REPUESTAS Y EN EL DESARROLLO SALIAN CARPETAS QUE YA FUERON RESUELTAS. (¼) NO PERMITÍA EL SISTEMA PASAR A OTRA CARPETA PARA CONTINUAR LA ACTIVIDAD, PESE A QUE YA SE DABA POR TERMINADO (¼) LA CALCULADORA NO FUNCIONABA BIEN Y NO SE PODÍA ADEMÁS VISUALIZARSE; Todos estos hechos, sin duda deja clara evidencia que el sistema tuvo varios problemas y una intermitencia en su funcionamiento, hecho que ocasionó que en la prueba yo no haya tenido ni el tiempo regular ni un equipo solvente para trabajar en la prueba de confianza, razón por la que me siento absolutamente perjudicado en este tramo del concurso, por lo que solicito se sirva investigar y tomar las mejores decisiones para que, quienes concursamos tengamos todas las garantías operativas y que no seamos afectados con estos desfases técnicos, por el bien y la credibilidad institucional.º(¼)º. Por lo que han dispuesto a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informar si hubo problemas informáticos que afectaron la aplicación de los exámenes de confianza del Concurso Público, entre el 21 y 27 de octubre de 2023.

- Memorando-CJ-DG-2023-8188-M, de 11 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, Dirección General dirigido al Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano, ASUNTO: APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONFIANZA CONCURSO CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, mediante el cual, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, en aplicación a lo previsto en el literal c del artículo 17 de la Resolución No. 295-2022, autoriza a la Dirección Nacional de Talento Humano notificar a las y los postulantes que rindieron la prueba psicológica, el cronograma de aplicación de los exámenes de confianza revistos en la Resolución No. 101-2023, en cumplimiento de la disposición contenida en el memorando No. CJ-DG-2023-8063-M, de 07 de noviembre de 2023. (De foja 55581-55583)

- Memorando-CJ-DG-2023-8342-M, de 17 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, Dirección General dirigido al Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional, Dirección Nacional de Talento Humano, ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL EXÁMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, mediante el cual, conforme a la sesión extraordinaria No. 178-2023 de 17 de noviembre de 2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura, se ha suspendido la aplicación del examen de confianza que se encontraba prevista para el

18 de noviembre de 2023, por lo que ha dispuesto notificar a las y los postulantes dicha suspensión.  
(De foja 55584)

- Resolución 183-2023, de 07 de noviembre de 2023, firmada digitalmente por Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo, Presidente; Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago; Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro; Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carillo; Vocales del Consejo de la Judicatura, mediante el cual RESUELVEN: EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DE GESTION DE PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. (De foja 55585 De foja 55658)

De foja 55864 a foja 55880, consta oficio N° CJ-DG-2024-1803-OF, de 28 de noviembre de 2024, suscrito manualmente por el Msc. Jorge Mauricio Maruri Vecilla el Director General Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite:

De foja 57088 a foja 57093 consta la ampliación de versión del señor Juan Carlos Egas Ramírez, de fecha 10 de diciembre de 2024, a las 09h30, en la cual señaló: <sup>a</sup> ¼ conocí o supe casualmente a inicios del año 2023 alrededor del mes de febrero por las conversaciones que tenían los señores Fabricio Herrera y Santiago Cifuentes dentro de las instalaciones del Instituto en que por las conexiones que supongo tenían en la Asamblea Nacional con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de quienes yo no conozco, habían acudido para impulsar la candidatura de Wilman Terán y obtener los votos necesarios para su designación como presidente del Consejo de la Judicatura; escuché conversaciones entre los señores Cifuentes y Herrera como por ejemplo cómo te fue en el tema de Wilman Terán?, a lo que habían respuestas como por ejemplo <sup>a</sup>el tema está caminando°. Un día, no recuerdo la fecha, en medio de las labores del instituto Fabricio Herrera a sabiendas de mi experiencia laboral me preguntó si estaría dispuesto a colaborar en el área de Talento Humano en caso de que Wilman Terán sea designado presidente del Consejo de la Judicatura y me solicitó mi CV, mi hoja de vida° <sup>a</sup>En este caso, quisiera referirme a la fase de postulación que tenía como objetivo que los postulantes registren en el sistema del concurso varios documentos como requisitos obligatorios para continuar en el proceso, es así que en esta fase la Dirección Nacional de Talento Humano dio la siguiente alerta: mediante memorando CJ-DNTH-2023-3758-M, de 20 de agosto de 2023, dirigido a la Dirección General, alerté que se identificaron cuatro aspirantes que completaron su proceso de postulación después de las fechas establecidas, ellos eran: Urgiles Encalada, Guaranda Mendoza, Figueroa Hurtado y Benítez Chiriboga, posteriormente mediante memorando CJ-DG-2023-5766-M, del 22 de agosto de 2023 la Dirección General dispone y autoriza a la Dirección de Talento Humano considerar las postulaciones de los cuatro aspirantes, esto en base a la recomendación que hace la Dirección Nacional de Tecnología y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, pues mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-0911-M, del 22 de agosto de 2023 dicha

Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Dirección General disponga a Talento Humano continuar el proceso de selección incluyendo a los cuatro postulantes Urgiles Encalada, Guaranda Mendoza, Figueroa Hurtado y Benítez Chiriboga. Por cuanto la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en el memo indicado dicen que la plataforma informática creada para el proceso de postulación del concurso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia ha tenido un fallo atribuible a versiones de navegadores o las sesiones abiertas en la memoria caché, de lo cual permitió que se pueda concluir la postulación minutos posteriores al cierre de la fase de postulación, que no puede ser atribuido a los cuatro postulantes esa circunstancia<sup>o</sup> <sup>a</sup>Una novedad que puedo comentar que se suscitó en la fase de postulación fue que Alejandra Talavera se acercó al área de concursos a pedir información de los postulantes y en el área de concursos le dijeron que me solicite a mí, es por ello que Alejandra Talavera se acercó a mi oficina solicitando lo mencionado por disposición de Santiago Cifuentes y Wilman Terán, a lo cual le contesté que la información es pública y se puede descargar de la página del Consejo de la Judicatura. Tengo conocimiento que Alejandra Talavera a quien conocí antes de trabajar en Consejo de la Judicatura como una persona de mucha confianza de Santiago Cifuentes, es así que ella le manejaba las cuentas, correos electrónicos y es por el señor Cifuentes que se vincula Alejandra Talavera al Consejo de la Judicatura.<sup>o</sup> <sup>a</sup>Por otra parte quisiera referirme a lo relacionado con la aplicación de la denominada segunda y optativa prueba de confianza, para lo cual debo mencionar que esto arranca con tres correos electrónicos recibidos en la Dirección General de los señores Holguer Canseco, Miguel Solá y Edwin Pérez Reina, esta segunda y opcional prueba de confianza como lo había mencionado se desarrolla partiendo de estos tres correos electrónicos para lo cual Talento Humano mediante memorando 5405, solicita a la Dirección General que a su vez solicite tanto a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica como a TICS, emita informes técnicos relacionados con la aplicación de la necesidad de aplicar una nueva prueba de confianza, aquí quiero hacer mención de una visita abrupta en la que recibí en donde era mi oficina en Talento Humano por parte de los señores Fabricio Herrera y David Guzmán, quienes muy ofuscados y molestos me preguntaron y de alguna manera me exigían que me ponga en contacto con la empresa que desarrolló la primera aplicación de pruebas de confianza y me preguntaban también quien contrató y por qué se contrató la empresa que aplicó las pruebas, para lo cual me vi obligado a reaccionar de una manera muy tajante y contesté que yo de ninguna manera iba a ponerme en contacto con la empresa, que no tenía por qué hacerlo y que tampoco les iba a solicitar ninguna información, a esto también reaccioné muy molesto que mi trabajo es técnico, muy profesional y que me conoce perfectamente como actúo y que la contratación de la empresa se la hizo conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, debo señalar que en esta molesta e incómoda reunión estuvieron presentes Francisco Bermeo, José Navarrete, David Guzmán, Fabricio Herrera, estos dos últimos evidentemente se encontraban muy presionados, ofuscados, ya que mencionaban <sup>a</sup>que le

vamos a decir al presidente<sup>o</sup>, por lo cual me atrevo a señalar que parecería que tenían una presión muy fuerte por parte de Wilman Terán.<sup>o</sup> <sup>a</sup>También quiero mencionar de otra reunión que fuimos convocados al piso 12 en el despacho de la Dirección General, a esta reunión asistimos quien habla, todo el equipo técnico de la Jefatura de Concursos y el subdirector de Administración de Talento Humano, en este despacho estaban presentes David Guzmán, Santiago Cifuentes y Francisco Bermeo y en corto tiempo también Alejandro Larriva, esta reunión fue ya que todo el equipo de Talento Humano no estábamos de acuerdo con la segunda prueba de confianza por lo cual pedíamos que esto sea obligatoriamente aprobado por el Pleno para lo cual el director general se comunicó telefónicamente con Wilman Terán y luego de esa conversación se nos comunicó que estemos atentos porque se convocará a pleno para este tema; en esta reunión también Santiago Cifuentes se dirigió a quienes estábamos presentes haciendo referencia que por disposición del presidente él se hará cargo o estará al frente de aquí en adelante del concurso de Corte Nacional y que agradecerá la colaboración del equipo y que tenga la tranquilidad que no pasará nada con cada uno de nosotros y nuestras familias lo que molestó e incomodó muchísimo al personal de Talento Humano.<sup>o</sup> <sup>a</sup>Pese a todo lo señalado el equipo de la Dirección Nacional de Talento Humano nunca señaló o emitió un informe relacionado con caso fortuito o fuerza mayor, quien en realidad emitió dicho criterio fue el equipo de la Dirección General, después de desarrollarse una sesión de pleno que si no me equivoco fue el 17 de noviembre de 2023, la sesión No. 178-2023 en esta sesión estuvieron presentes los vocales Fausto Murillo, Xavier Muñoz, Yolanda Yupangui, Wilman Terán y como uno de los puntos de orden del día se trató la posibilidad de aplicar una segunda y opcional prueba de confianza, en dicha sesión quien habla intervino dando una explicación de los correos electrónicos recibidos como solicitudes optativas por lo cual durante el debate se me preguntó si es que en los correos electrónicos se mencionaba si existían problemas técnicos durante la ejecución de la prueba de confianza, para lo cual yo respondí con claridad y precisión que únicamente estaban solicitando sin hacer referencia a problemas técnicos, posteriormente a esto intervinieron también el director general David Guzmán, la Dirección de Asesoría Jurídica Zobeida Robles; posteriormente se dispuso tomar votación cada uno de los vocales hicieron un voto razonado, el vocal Murillo votó en contra por no ser equitativo, de igual manera la vocal Yupangui votó en contra por no estar de acuerdo, por otra parte Xavier Muñoz quien mocionó dicha votación con el apoyo de Wilman Terán votaron a favor, la secretaria hizo referencia a que existían dos votos a favor y dos en contra por lo cual procedieron a el voto dirimente hecho por Wilman Terán quien también votó a favor y por lo tanto con tres votos a favor y dos en contra se aprobó y se dispuso lo pertinente<sup>o</sup> P. ¿el personal designado por parte de la Dirección de Talento Humano para lo logística del examen le reportó a través de memorando, de manera verbal algún tipo de inconveniente que tuvieron con la plataforma y que no se pudo solventar al momento de desarrollo de la mencionada prueba? R. no recibí un reporte formal escrito o verbal respecto de algún

inconveniente suscitado con la plataforma para el desarrollo de la prueba;

De foja 57177 a foja 57178, consta la versión libre, voluntaria y sin juramento del señor Diego Fernando Gordillo Narváez, receptada el 12 de diciembre de 2024, a las 15h00, en su parte pertinente señala: <sup>a</sup> Yo entré al Consejo de la Judicatura a través del doctor David Guzmán, mis funciones en ese momento no estaban con el tema del concurso sin embargo un día en la mañana me solicitaron que me dirija al complejo norte del Consejo de la Judicatura para colaborar en la toma de pruebas escritas de los postulantes de la Corte Nacional, en efecto acudí y me solicitaron que vea la participación, haga un registro fotográfico a la entrada, tome los nombres en una lista y reporte cualquier anomalía, esas fueron las funciones que me asignaron ese día lo cual lo cumplí, posteriormente se verificó varias situaciones como una computadora apagada, no sabía de quien, no tenía mayor conocimiento sobre esos hechos y posteriormente procedí a retirarme a mi domicilio cumpliendo con las funciones que me encomendaron en ese momento; mis funciones no estaban dentro del concurso, solamente me pidieron que verifique ese día lo que estaba pasando y lo reporté a mi inmediato superior. A las preguntas de Fiscalía responde: P. ¿Qué persona le dispuso esto? R. el doctor David Guzmán; P. ¿indique si conoce a la señora Anabel Torres? R. No, en ese momento que yo estaba en la prueba no la conocía, pero ahora se de la señora por los medios de comunicación; P. ¿De los asesores de presidencia y de los directores nacionales, quienes nomas estuvieron presentes en el examen teórico? R. José Macillo, Santiago Cifuentes y David Guzmán; P. ¿Cuándo estuvo presente en la prueba, vio a la señora Anabel Torres? R. Yo me quedé en los tres grupos; P. ¿Adicional a las actividades que realizó, hizo alguna otra actividad dentro de concurso? R. Lo que mencioné; P. ¿Cuándo se estaban dando los exámenes teóricos pudo identificar alguna novedad? R. vi en el tercer grupo, yo no sabía quién era la señora, pero vi una computadora si prueba; P. ¿comentó esa novedad al señor David Guzmán? R. Yo comenté todo lo que vi y en ese punto me dijeron que eso era así y no pregunté nada más; P. ¿Usted pudo verificar si junto a la señora Anabel Torres se encontraba algún funcionario del Consejo de la Judicatura? R. A lado de ella no, pero atrás del puesto de ella sí; P. ¿Qué funcionario estaba ahí? R. Santiago Cifuentes y José Marcillo, Santiago Cifuentes me hacía preguntas de derecho y yo contestaba, eran algunas porque no sabía todos los temas, eso es lo que pude verificar. . A las preguntas del abogado Jordano Molina responde: P. donde reposan las fotografías que tomó? R. en mi teléfono que en ese momento tenía, ahí constan las fotografías; P. ¿la computadora que usted presencié sin prueba, quien estaba sentada ahí? R. desconozco, pero entiendo ahora que es la señora Anabel Torres, se por los medios de comunicación; (¼ )°

De foja 60197 a foja 60200, consta la versión de WILMAN GABRIEL TERAN CARILLO, el día 24 de diciembre de 2024, a las 08h00, (¼ ): <sup>a</sup> . A las preguntas de Fiscalía responde: P. ¿Desde qué año conoce a la señora Anabel Torres y en qué circunstancias? R. posiblemente es el año 2003 en que tuve

el libre ejercicio de la profesión, un caso del entonces alcalde de Santo Domingo, ella era funcionaria de alguna entidad municipal y luego entre el 2012 o 2013 que fuimos compañeros regulares en el Tribunal de Garantías Penales en Santo Domingo de los Tsachilas; P. ¿Desde qué año conoce a usted a Santiago Cifuentes Cabascango, en qué circunstancias? R. año 2023, Santiago Cifuentes me fue referido por una recomendación directa de una amiga María Dolores Echeverría; P. ¿Desde qué año conoce a usted a Milton Herrera Morejón, en qué circunstancias? R. Me lo presentó Santiago Cifuentes; P. ¿Desde qué año conoce a usted Juan Carlos Egas Ramírez, en qué circunstancias? R. 2023, me lo presentó Fabricio Herrera; P. ¿Desde qué año conoce a usted a David Guzmán Cruz, en qué circunstancias? R. Creo que lo conozco entre el año 2008 al 2010 por allí debió haber sido, era estudiante de derecho terminando la carrera; P. ¿En su ejercicio como presidente el Consejo de la Judicatura como se escogía y designaba a los directores provinciales del Consejo de la Judicatura? R. ¿Se escogía mediante la votación conforme de los miembros del pleno del Consejo de la Judicatura? P. Conoce a la señora Patricia Veintimilla en razón de, ¿qué y en qué año? R. La conozco de la universidad, algún rato fue compañera de la universidad, quinto o cuarto curso; ¿Quién era el responsable del concurso de jueces de la Corte Nacional de 2023? R. Conforme la normativa del Código Orgánico de la Función Judicial y los reglamentos el responsable del concurso es el director nacional del Consejo de la Judicatura, el pleno y sus miembros solo fijan las políticas a seguir por el poder judicial.

De foja 60353 a foja 60354, consta la versión libre y voluntaria de JOSE LUIS BENAVIDES LESCANO a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024, a las 11h00, comparece de manera telemática el señor José Luis Benavides Lescano <sup>a</sup> en el año 2023 me desempeñaba como supervisor de sistemas de información en la jefatura de proyectos de la DNTICS, respecto al tema del concurso de jueces del 2023 no participé como consta en cualquier documentación del proceso, lo único que realice fue enviar un memorando el cual consta como elaborado por mi persona el 2570, el cual como comenté elaboré y adjunté un informe que fue suscrito por los jefes y subdirectores, este informe yo no lo suscribía porque la jefatura de proyectos a la cual yo soy supervisor no participé en la firma del documento; ese fue mi único accionar en el tema de concursos del 2023. A LAS PREGUNTAS DE FISCALIA RESPONDE: P. ¿Qué recuerda del trámite de No. CJ-INT-2023-25067, de fecha noviembre de 2023 con relación al informe técnico de TICS sobre las pruebas de confianza para el Concurso de Jueces? R. justamente lo que mencioné el trámite al que se refieren consta el memorando 2570, el cuál fue elaborado por mi persona y se adjuntó el informe técnico de TICS, este informe como le comenté no fue suscrito por mi persona, ni por la jefatura en la cual yo soy supervisor; posterior se envió el trámite para revisión del subdirector y una vez revisado y aprobado por la directora el memorando fue enviado a la Dirección General con el número CJ-DNTICS-2023-2570-

M, eso fue en la mañana del mismo, en la tarde del mismo día se recibió a través del sistema de Gestión Documental del CJ la disposición por parte de la asistente de la dirección la que textualmente menciona <sup>a</sup> JOSÉ ELIMINAR EL INFORME<sup>o</sup>, posterior a esto se conversó con la asistente sobre la disposición emitida quien mencionó que había recibido una disposición de las autoridades de la DNTICS, que se debe cambiar el informe y se elimine el informe en el trámite y luego se remita el trámite al subdirector de sistemas de información, lo cual consta en la bitácora del trámite en donde se establece que a mi persona se solicitó eliminar el documento/informe; por parte de mi persona se eliminó el trámite y esto se informó al subdirector de Sistemas de Información enviándole el trámite indicando que se eliminó el anexo, esto consta en la bitácora del trámite que se lo puedo hacer llegar si gusta o se lo puedo enviar; P. Elimino usted del memorando No. CJ-DNTICS-2023-2570-M <sup>a</sup> el informe de nombre 2\_a\_Informe CJ-DNTICS-SNIT-INF0103-2023-signed.pdf que constaba como su anexo, en el Sistema de Gestión Documental, con relación al informe técnico de TICs sobre las pruebas de confianza para el Concurso de Jueces? R. Si lo eliminé por disposición realizada por la asistente de la directora de Tics Verónica Aguirre a través del sistema de gestión documental que textualmente refiere: <sup>a</sup> JOSE ELIMINAR INFORME<sup>o</sup>, cabe indicar que la única persona para eliminar documentos de anexo en el sistema de gestión documental es quien lo carga, es por eso que nuevamente me asignaron el trámite para realizar esta disposición; P. ¿Usted conoció a que se refería el informe que eliminó del trámite No. CJ-INT-2023-25067? R. tengo entendido que es un informe solicitado por la Dirección General, sin embargo, yo no suscribí el informe; P. ¿Conoce usted la razón por la cual le dieron la disposición de eliminar el informe referido en el trámite No. CJ-INT-2023-25067? R. No conozco la razón como le comento fue disposición a través de gestión documental; P. Notificó usted la eliminación del informe que era parte del trámite No. CJ-INT-2023-25067 como anexo, al usuario Juan Xavier Guevara Jiménez, ¿cuál fue la razón de esta notificación? R. una vez que me asignan el trámite se eliminó el informe por la disposición solicitada y el trámite se lo asignó al subdirector Juan Guevara con el comentario <sup>a</sup> estimado Juan se eliminó el anexo<sup>o</sup>. Se da por concluida la diligencia para constancia de este se firma el presente, en conjunto con la señora fiscal delegada y secretaria que certifica. -

De foja 68539 a foja 68561, consta el oficio s/n, de 31 de diciembre de 2024, suscrito manualmente por Jorge Mejía Rivadeneira, Presidente de EVALUAR; y, anexos, en el cual da respuesta a los siguientes puntos:

<sup>a</sup> (..) -I- Respecto al <sup>a</sup> Informe de Disponibilidad del sistema ofrecido al Consejo de la Judicatura para la recepción de los primeros y segundos exámenes de confianza en torno a concurso de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de 2023<sup>o</sup>: (De foja 68539)

Respuesta:

- El sistema ofrecido fue <sup>a</sup> evaluar.com<sup>o</sup> el cual es una plataforma online que permite examinar candidatos para puestos de trabajo (1/4 )<sup>o</sup>

- <sup>a</sup>(1/4 ) Respecto a la disponibilidad y funcionamiento de dicha plataforma, ésta siempre está activa (1/4 ) por lo que se mantuvo la misma disponibilidad del sistema para la evaluación solicitada por el Consejo de la Judicatura. Además, se asignó códigos únicos e individuales que servirían a cada evaluado como acceso al sistema, de modo que cada uno rinda la evaluación; muestra de ello es que todos los candidatos que se presentaron, pudieron finalizar sus evaluaciones tanto en la primera como en la segunda aplicación.

- Los resultados de dichas evaluaciones fueron informados oportunamente tal como se evidencia en el oficio del 23 de noviembre del 2023, que adjunto y el cual fue remitido al Consejo de la Judicatura (1/4 )<sup>o</sup>

123. De foja 68604 De foja 68616, consta el oficio N° CJ-SG-SNCR-2025-0008-OF, de 07 de enero de 2025, firmado digitalmente por el Abg. Eduardo Ernesto Tisalema Rodríguez, Mgs., Subdirector Nacional de Certificación y Registro de la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite copias certificadas de: Acción de personal N° 0507-DNTH-2023-JT, de 24 de febrero de 2023, del ciudadano DAVID ALEJANDRO GUZMAN CRUZ, tipo de acción de personal: NOMBRAMIENTO, puesto: DIRECTOR GENERAL; (foja 68613)

- Memorando CJ-DG-2023-8829-M, de 05 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por el Msc. David Alejandro Guzmán Cruz, Director General, dirigido para el Psi. Juan Carlos Egas Ramírez, Director Nacional de Talento Humano, con el ASUNTO: APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE FASES Y SUBFASES DEL CONCURSO DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (De foja 68663 De foja 68664);

De fojas 69667 a 69711, consta el informe pericial suscrito por la ingeniera Abigail Cristina Espín Simbaña, dentro del cual como conclusiones se señalan las siguientes :

5.1 El presupuesto asignado por el Consejo de la Judicatura para "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACION Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA ENRAZON DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTICULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL" es de USD 99.204,57 (NOVENTAY NUEVE MIL

DOSCIENTOSCUATRO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme Informe de Seguimiento Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

5.2 El Presupuesto Comprometido para "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACION Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZON DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTICULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL", conforme a las Certificaciones Presupuestarias aprobadas que constan en el expediente fiscal es de USD 129.280,96 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más el presupuesto comprometido sin aprobación es de USD 34.578,00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dando una totalidad de presupuesto comprometido de USD 163.858,96 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

5.3 No se considera la Certificación Presupuestaria No. 63, de fecha 26 de febrero de 2024, por el valor de USD 34.578,00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), debido a que no consta con firmas de responsabilidad.

5.4 El Presupuesto devengado y ejecutado para "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACION Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZON DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTICULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL" conforme los Comprobantes Únicos de Registro de pago es de USD 215.265,59 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

67. Estos elementos de convicción no han sido controvertidos, tienen relación y respaldan tanto los hechos admitidos como el grado de participación. Es decir, Fiscalía ha presentado los hechos de la investigación y ha precisado contar con elementos de

convicción, tanto generales como individuales, elevados a la categoría de elementos de probanza en el marco del acuerdo, de este procedimiento abreviado y que forman parte de su investigación, con relación al ciudadano David Alejandro Guzman Cruz; de los cuales han sido plasmados en la presente resolución, y que para el caso, resultan ser elementos de convicción más que suficientes para establecer la existencia del delito vigente a la consumación de los hechos, se ha establecido por lo tanto, el acto de reproche que establece la imputabilidad y responsabilidad penal del hoy procesado, de igual manera, se verifica que el grado de participación aceptada, es el de autoría directa, acorde al artículo 42 numeral 1 literal a) del COIP, en relación al artículo 370 *ibídem*, acción que se encuentra definida en la conducta penal. Por lo que, la negociación al respecto es legal y razonable.

68. En la respectiva audiencia, este juzgador tomó los recaudos necesarios para determinar que la admisión del procesado se dio en su totalidad de manera libre y voluntaria respecto de la aplicación del procedimiento abreviado, los hechos que se le imputan, su grado de responsabilidad, las penas correspondientes y las medidas de reparación.
69. De igual manera, más allá de la asesoría jurídica brindada por su defensa técnica, el suscrito Juzgador, explicó al procesado sobre la naturaleza y aplicación del procedimiento abreviado, sus consecuencias jurídicas respecto de sus derechos y la obligación de cumplir con el acuerdo, que abarca el cumplimiento de las penas como de las medidas de reparación.
70. Asimismo, examinó el consentimiento y aceptación de la persona procesada de manera libre ha manifestado que no es producto de amenazas, presiones o coacción; de hecho, ha sido voluntario, pues ha sido su decisión con el asesoramiento de su abogado. A través de la explicación que ha realizado de manera reiterada, se ha garantizado la comprensión del procedimiento abreviado y sus consecuencias, por lo que el consentimiento resulta evidentemente y expresamente informado. De conformidad con los estándares fijados por la Corte Constitucional en la sentencia <sup>a</sup> 189-19-JH y acumulados/21° de 8 de diciembre de 2021, conforme se ha manifestando en la audiencia, se realizó el control judicial de acuerdo a la norma sin limitarse a las meras formalidades del proceso, sino buscando garantizar los derechos de la persona procesada de forma imparcial, independiente y diligente.
71. En consecuencia, producto de la aplicación del procedimiento abreviado, la Fiscalía, y la persona procesada con la asesoría activa y permanente de su defensa técnica, han acordado:

72. **EN CUANTO A LA PENA ACORDADA Y LA MULTA:** La pena acordada corresponde al análisis de los hechos imputados y aceptados por el procesado **David Alejandro Guzman Cruz**; así como a la aplicación de circunstancias atenuantes y agravantes en caso de que existiesen, conforme lo prevé el artículo 636 del COIP.
73. En cuanto a la pena privativa de libertad acordada, Fiscalía ha indicado que: *“Respecto de la aplicación del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal aplicable a la presente causa, corresponde considerar la pena mínima establecida en el artículo 370 del COIP, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal. En este caso, bajo la aplicación de las atenuantes del artículo 45 ibídem. En consecuencia, dadas las circunstancias de la infracción se acuerda la pena de doce (12) meses de privación de la libertad.”* En cuanto a las penas accesorias. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Orgánico Integral Penal se acuerda la pérdida de derechos de participación por un lapso de diez años.
74. Conforme el artículo 70 numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal, la multa queda establecida en diez salarios básicos unificados del trabajador en general, esto es USD 4700.00 dólares los Estados Unidos de Norteamérica.
75. Así también se indicó la existencia de bienes incautados, conforme al acuerdo suscrito entre las partes que constan en dicho documento y parte policial Nro. 2024042401363243605.
76. **EN CUANTO A LA REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA:** La reparación integral material acordada en el caso de este procedimiento abreviado, se ha acordado un cálculo sobre la base mínima de la multa, esto es, USD \$ 4.700 monto que se considera proporcional y que deberá ser cancelado en favor del Estado. Adicionalmente, se deberá sumar el monto de la pericia constante en el expediente de USD 215.265.59, valor dividido entre todos los procesados en partes iguales, esto es, USD 35 877.60.
77. Para la reparación inmaterial a la víctima se acuerda: La publicación y difusión de la sentencia que declare la culpabilidad del procesado en las páginas web del Consejo de la Judicatura; La publicación y difusión de la parte resolutive de la sentencia que declare la culpabilidad del procesado en un medio de comunicación sea escrito, radial y/o televisivo de mayor circulación a nivel nacional, durante tres días consecutivos; Las disculpas públicas del procesado ante el juez de ejecución en la fecha y hora que se señale para el efecto, conforme lo determinado en el artículo 78 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, con la presencia de la víctima o su delegado; y, Colocación de una placa en el Consejo de la Judicatura de 60 cm por 40 cm, en la que conste el siguiente texto *“La transparencia en los concursos de designación de los jueces*

*de Corte Nacional es una garantía de independencia judicial, que deberá asegurarse por parte del Consejo de la Judicatura en el tiempo. Caso Pantalla.*<sup>o</sup>, a costa del procesado, debiendo el Pleno del Consejo de la Judicatura garantizar la permanencia en el tiempo.

**77.1.** Sobre las medidas de reparación, acuerdo en el que ha participado y aceptado el Consejo de la Judicatura, y Procuraduría General del Estado en calidad de acusadores particulares, y en representación de los intereses del Estado, y como es el poder judicial en este caso, el que se ha visto afectado, de conformidad con los artículos 177 de la CRE, 441 numeral 6 y 432 numeral 3 del COIP, se realizan las siguientes reflexiones:

**77.1.1.-** La reparación integral es un derecho de las víctimas, tal como se establece en el artículo 78 de la CRE. El artículo 77 del COIP, señala que la reparación integral debe consistir en una solución que, tanto de manera objetiva como simbólica, restituya, en la medida de lo posible, el estado anterior a la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, poniendo fin a los efectos de las infracciones cometidas. Es importante destacar que no todas las medidas de reparación son aplicables a todos los delitos, ya que su naturaleza y monto dependen de las características de la infracción, del bien jurídico afectado y del daño causado. Medidas que permiten satisfacer adecuadamente al Estado por la infracción cometida.

78. Por todo lo expuesto, al ser legal y racional el contenido de la negociación propuesta; y, al haberse garantizado los estándares constitucionales pertinentes, se declara procedente el acuerdo arribado entre Fiscalía y la persona procesada con la asistencia técnica de su defensa; y, en la que ha participado el Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado en los aspectos de reparación.

## **SEXTO**

### **COOPERACIÓN EFICAZ**

79. Al referirnos a la cooperación eficaz, debemos tener en cuenta que estamos ante una técnica investigativa especial, que como preámbulo se encuentra dentro Derecho Penal Premial, mismo que ha sido adoptado por la Unión Europea<sup>23</sup>, y ha tenido un notable desarrollo en los países

---

23 Vistas las Recomendaciones adoptadas por los Ministros de Justicia y de Asuntos de Interior en la reunión de Kolding (Dinamarca) los días 6 y 7 de mayo de 1993, con las que se pretendía una mayor y más eficaz cooperación, en el ámbito de la Unión Europea, en la lucha contra la delincuencia internacional organizada. DO nº C 327 de 7.12.1995, p. 5. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE 20 DE DICIEMBRE DE 1996 RELATIVA A LAS PERSONAS QUE COLABORAN CON EL PROCESO JUDICIAL EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA INTERNACIONAL ORGANIZADA.

Europeos, como por ejemplo en Italia, en donde ha sido utilizado para el enfrentamiento de las mafias y terrorismo.

80. Las Naciones Unidas, tampoco ha sido ajena al Derecho Penal Premial, en la Convención de las Naciones Unidas sobre Crimen Organizado aprobada mediante resolución de la Asamblea General nro. 55/ 25 de 12 de diciembre del 2000 se anunció la necesidad de que en los sistemas legales se introduzcan medidas para que los delincuentes colaboren con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, tales como: la atenuación de la pena en el caso de <sup>a</sup>cooperación sustancial<sup>o</sup> o la concesión de la inmunidad judicial. Además, se aconsejó se adopten medidas de protección para estas personas similares a las de la protección de los testigos.
81. En la doctrina, se identifican diversos modelos para configurar la cooperación eficaz, entre los cuales destacan: el testigo colaborador eficaz, el procesado colaborador eficaz y un modelo mixto. En lo que respecta a nuestro sistema penal, el modelo que resulta de mayor interés es el del procesado colaborador eficaz, en el cual el cooperante interviene durante la etapa de instrucción penal para acceder a los beneficios establecidos por la ley. Para ello, debe colaborar de manera eficaz con el Fiscal, quien dirige esta fase del proceso, con el objetivo de esclarecer los hechos y de ser el caso descubrir a todos los autores, y cómplices; lo que puede extenderse a otras investigaciones y casos penales.
82. En nuestro sistema judicial penal se encuentra desarrollada las técnicas especiales de investigación: a) las operaciones encubiertas; b) las entregas vigiladas o controladas; c) la cooperación eficaz; d) la del informante; e) las investigaciones conjuntas; f) la asistencia judicial recíproca.
83. En cuanto **a la cooperación eficaz**, a partir del artículo **491 del COIP**, establece tanto la norma premial sustantiva como la norma premial adjetiva<sup>24</sup>. Es decir, define lo que se entiende por **cooperación eficaz** y detalla el procedimiento a seguir en su tramitación,

---

<sup>24</sup> A la institución jurídica de cooperación eficaz, en nuestro país se le ha dado diferentes nombres: cooperación sustancial, delación compensada, delación premiada, colaboración premiada, arrepentimiento activo, arrepentimiento eficaz, acuerdo de beneficios y colaboración. Ver. Cap. III Teoría General de la Cooperación eficaz. Luis Cueva Carrión. Cooperación Eficaz, Teoría, practica y Jurisprudencia. Editorial Cueva Carrión. 2017.

conforme a lo dispuesto en los artículos 492, 493 y 494 del mismo cuerpo legal.

84. En cuanto a la norma sustantiva, nos establece:

**Art. 491.- Cooperación eficaz.** - *Se entenderá por cooperación eficaz el acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los hechos investigados o permitan la identificación de sus responsables o sirvan para prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad así como la información que permita identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas.<sup>o</sup>*

85. Mientras que su trámite y reglas para su aplicación, de acuerdo con la norma adjetiva aplicable se desarrollan de la siguiente manera:

**<sup>a</sup>Art. 492.- Trámite de la cooperación eficaz.** - *La o el fiscal deberá expresar en su acusación motivada y comprobable si la cooperación prestada por el procesado ha sido eficaz a los fines señalados en el artículo anterior. La cooperación eficaz será analizada, verificada y comprobada por el juzgador de garantías penales en la audiencia de juzgamiento.*

*La reducción de la pena se determinará con posterioridad a la individualización de la sanción penal según las circunstancias atenuantes o agravantes generales que concurran de acuerdo con las reglas generales. La pena no podrá exceder los términos del acuerdo.*

**Art. 493.- Concesión de beneficios de la cooperación eficaz.** - *La o el fiscal propondrá a la o al juzgador una pena no menor del veinte por ciento del mínimo de la fijada para la infracción en que se halle involucrado el cooperador.*

*En casos de alta relevancia social y cuando el testimonio permita procesar a los*

*integrantes de la cúpula de la organización delictiva, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador, una pena no menor al diez por ciento del mínimo de la pena fijada para la infracción contra la persona procesada que colaboró eficazmente.*

*La concesión de este beneficio estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de cooperación según la naturaleza y modalidades del hecho punible perpetrado, las circunstancias en que se lo comete y la magnitud de la cooperación proporcionada, así como de acuerdo con las condiciones personales del beneficiado.*

*Estos beneficios podrán solicitarse también cuando, como resultado de la cooperación eficaz, se permita la ubicación o recuperación de activos, dinero, bienes, efectos o beneficios de origen ilícito, en tenencia o propiedad de otros participantes en el delito o de terceros.*

**Art. 494.- Medidas cautelares y de protección en la cooperación eficaz.** - *Si es necesario, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador el establecimiento de medidas cautelares y de protección, adecuadas para garantizar el éxito de las investigaciones y precautelar la integridad de la persona procesada que colabora de manera eficaz, la víctima, su familia, testigos y demás participantes, en cualquier etapa del proceso.*

**Todas las actuaciones relacionadas con la cooperación eficaz deberán ser guardadas bajo secreto y mantenidas fuera de actuaciones judiciales.**

*Las autoridades competentes, de acuerdo con el caso, una vez finalizado el proceso, podrán adoptar según el grado de riesgo o peligro, las medidas de protección necesarias para el cumplimiento de la pena del cooperador y podrán extenderse siempre que se mantengan circunstancias de peligro personal y familiar. (El énfasis corresponde al suscrito Juez).*

86. En cuanto a la norma sustantiva, el artículo 491 del COIP define en qué consiste la cooperación eficaz y aclara que existen dos fases en este proceso: una previa y otra posterior. La primera fase, que constituye la base de la cooperación, incluye los siguientes elementos: el acuerdo, en el cual el cooperante debe comprometerse a

proporcionar datos o información jurídicamente relevantes. La segunda fase es el resultado, que confiere la calidad de "eficaz" a la cooperación. Este resultado debe consistir necesariamente en el *esclarecimiento de los hechos investigados*, *la identificación de sus responsables*, *prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad*, o *información que permita identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas*.

87. Para aceptar la cooperación del investigado o del procesado, la Fiscalía debe considerar siempre su utilidad para la investigación y el proceso en su conjunto. Si la cooperación resulta útil, relevante y eficaz, debe ser aceptada; de lo contrario, no lo será. Por su parte, el Juzgador tiene la responsabilidad de realizar un análisis axiológico para determinar la eficacia de dicha cooperación. En este contexto, tanto la Fiscalía como el Juzgador deben valorar la cooperación, que con posterioridad será aceptada o rechazada.

88. La estructura de la implementación de la cooperación eficaz (Arts. 492, 493, 494 COIP) podríamos exteriorizar de la siguiente manera: Determinar la necesidad de la cooperación eficaz, nace de la iniciativa de la Fiscalía o del propio procesado, existe una etapa de negociación, una de aceptación, y posteriormente un acuerdo de cooperación eficaz, cuyo resultado es la delación premial, a través de la valoración realizada por Fiscalía, de ahí que dicho acuerdo, es revisado por el Juzgador, corroborando los datos e información que conste en la delación premial, quien deberá constatar y asegurarse la eficacia de la cooperación del procesado, una vez que se ha cumplido con dichos requisitos, el Juez, concederá la *recompensa* que viene siendo el acuerdo que fue previamente acordado entre Fiscalía y el procesado, la reducción de la condena en un monto considerable al cooperador eficaz en sentencia.

89. Siguiendo esta línea de razonamiento, puede afirmarse que la cooperación será eficaz

en la medida en que permita alcanzar los fines establecidos en el artículo 491 del COIP. En este contexto, la delación se considera útil cuando contribuye de manera efectiva al esclarecimiento de los hechos, la identificación de otros responsables o la recuperación de activos. Y si la delación resulta útil, entonces puede calificarse también como eficaz.

90. Ahora bien, conforme a la norma estudiada, la cooperación puede ser intra o extra procesal, pues acorde con lo dispuesto en el artículo 491 del COIP, la cooperación puede actuarse y producirse dentro del proceso ya iniciado, sirviendo la cooperación dentro del proceso propio, donde el investigado está siendo investigado, por lo tanto, esta cooperación necesariamente debe conllevar a *esclarecimiento de los hechos investigados* o *la identificación de sus responsables*. Mientras que como extra-procesal, permite iniciar otros procesos o actúa sobre otros procesos en curso, donde, actualmente, el cooperador aún no está siendo investigado, por lo tanto, esta cooperación sirve para *prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad*

91. Del análisis realizado, podemos concluir que, la cooperación eficaz como la delación premiada, consiste en que el cooperador revele al Fiscal la comisión de un delito, la forma cómo se lo cometió, quienes participaron en él, en que calidades, donde se lo cometió, qué medios o instrumentos se utilizaron, o según el caso, manifestar que se está preparando otro u otros delitos similares o de otra índole con la indicación del lugar y de los datos necesarios para descubrirlos.

92. Es por eso, que el Fiscal acorde con lo expuesto en el artículo 492, deberá justificar si la cooperación del procesado ha sido eficaz, por tanto, la carga de la valoración jurídica de la cooperación está a cargo de Fiscalía, estando implícito en inciso primero del artículo ibídem, *La o el fiscal deberá expresar en su acusación motivada y comprobable si la cooperación prestada por el procesado ha sido eficaz a los fines*

*señalados en el artículo anterior.*<sup>o</sup> Es por eso que el Juez, podrá conceder los beneficios de la cooperación eficaz, solo y siempre que se cumpla con lo previsto en los artículos 492 y 493 del COIP, es decir si efectivamente la cooperación fue calificada como eficaz y así lo ha sido.

93. Es necesario señalar que los beneficios derivados de la cooperación eficaz están regulados en el artículo 493 del COIP, el cual establece que, como resultado de dicha cooperación, se podrá aplicar una graduación de la pena, posterior a la individualización de la sanción penal.

94. En el ámbito judicial, corresponde al juez evaluar la procedencia del acuerdo de cooperación eficaz celebrado entre la Fiscalía General del Estado y el procesado. Esta evaluación debe realizarse conforme a una interpretación armónica y jerárquicamente adecuada, basada en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa penal aplicable<sup>25</sup>.

95. **En el presente caso**, FGE, solicitó la correspondiente **aceptación y aplicación del**

---

<sup>25</sup>**Art. 172 de la CRE.** - Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

**Art. 13 del COIP.** - (...) 1. **La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.** 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. 3. **Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos.**

**Art. 3, de la LOGJYCC.** - (...) Interpretación sistemática. - Las normas jurídicas deberán ser interpretadas a partir del contexto general del texto normativo, para lograr entre todas las disposiciones la debida coexistencia, correspondencia y armonía.

6. Interpretación teleológica. - Las normas jurídicas se entenderán a partir de los fines que persigue el texto normativo.

**Art. 6 del COFJ.** - Interpretación integral de la norma constitucional. - Las juezas y jueces aplicarán la norma constitucional por el tenor que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos garantizados por la norma, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

**Art. 29 del COFJ.** - Interpretación de normas procesales. - Al interpretar la ley procesal, la jueza o juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley sustantiva o material.

**acuerdo de cooperación eficaz**, cuyo resultado es la **delación premial**. Por lo que, en atención a lo desarrollado en el presente capítulo, se concluye que esta técnica especial de investigación sea aplicada en beneficio del procesado, conforme a la motivación constante en la normativa constitucional y legal que han sido citadas textualmente.

96. Esta aplicación se ha dado en el marco **de un procedimiento abreviado**, -etapa de juzgamiento se concentra y simplifica sustancialmente.-<sup>26</sup> lo que resulta coherente con el artículo 492 del COIP. En consecuencia, se ha efectuado una interpretación sistemática y teleológica del ordenamiento, orientada a garantizar la eficacia de la cooperación, la proporcionalidad de la sanción y el respeto a los principios fundamentales del proceso penal<sup>27</sup>.

97. Por otro lado, tenemos como beneficios acordes al artículo 493 del COIP, el de primer grado, o de <sup>a</sup>de simple relevancia<sup>o</sup> esta subclase de cooperación eficaz es común, y se la aplica en general para todos los cooperadores, cuando su información ha sido útil y por tanto eficaz, se encuentra establecida en el primer inciso del artículo 493 del COIP, en donde el Fiscal, propondrá una fijación de la pena no menos del 20% del mínimo de la fijada para la infracción.

98. Como segundo grado, o de <sup>a</sup>alta relevancia<sup>o</sup> esta subclase de cooperación eficaz, es más <sup>a</sup>premiada<sup>o</sup> por su calidad de información al momento de calificarla como eficaz, pues el inciso segundo del artículo 493 del COIP, indica que procederá <sup>a</sup>en casos de

---

26 En resumen, el procedimiento abreviado: **El procesado reconoce voluntariamente los hechos y su participación. La Fiscalía presenta una acusación con acuerdo de pena con el procesado y su defensa. El juez homologa el acuerdo si verifica que se cumplieron los requisitos legales, y dicta sentencia en audiencia.** Por lo de acuerdo con el análisis realizado, es compatible la aplicación de la cooperación eficaz dentro del procedimiento abreviado, sin que exista limitación o restricción alguna.

27 Como fundamento legal y teleológico, encontramos que la cooperación eficaz se puede aplicar en el procedimiento abreviado, de acuerdo con los artículos 493 ss. y 635 ss. respectivamente cuyo objetivo es, combatir el crimen organizado de manera eficaz, premiar la colaboración activa del procesado que permite esclarecer hechos y avanzar en las investigaciones, y agilizar el sistema penal sin sacrificar la justicia.

*alta relevancia social y cuando el testimonio permita procesar a los integrantes de la cúpula de la organización delictiva*<sup>o</sup>, el Fiscal, propondrá una fijación de la pena no menos del 10% del mínimo de la fijada para la infracción.

99. Una vez que ha sido calificada la cooperación eficaz, propuesta por Fiscalía, previo a la concesión de los beneficios, la misma deberá obligadamente cumplir con ciertas obligaciones o condiciones las que se encuentra detalladas en el penúltimo inciso del artículo 493 del COIP: a) *cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de cooperación según la naturaleza y modalidades del hecho punible perpetrado*; b) *las circunstancias en que se lo comete y la magnitud de la cooperación proporcionada*; c) *las condiciones personales del beneficiado*.

100. El artículo 494 del COIP, ha previsto que el cooperador se le concedan medidas cautelares y de protección, debiendo el Juzgador otorgársele por mandato normativo, por lo tanto, el Fiscal debe solicitar dichas medidas, y el juzgador deberá observar su otorgamiento de acuerdo con lo previsto en los artículos 494 del COIP, en concordancia con el artículo 519 *ibídem*.

101. Por último, y sin restar relevancia a lo anteriormente expuesto, el segundo inciso del artículo 494 del COIP establece textualmente: ***a Todas las actuaciones relacionadas con la cooperación eficaz deberán ser guardadas bajo secreto y mantenidas fuera de las actuaciones judiciales***<sup>o</sup>. Esto implica que las acciones vinculadas a la cooperación eficaz, al ser una técnica de investigación de carácter especial, deben mantenerse en ***secreto***<sup>o</sup>. Por lo tanto, la obligación del Juez es verificar si la cooperación eficaz realizada por la Fiscalía con el cooperador ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa penal, que han sido brevemente explicados.

102. Por lo tanto, en tal contexto, la labor del Juzgador se torna axiológica, tal como se ha

indicado desde el inicio de esta disertación, al justificar si la Fiscalía ha aplicado los mismos parámetros establecidos en la normativa penal. Así, la aplicación de la norma penal no siempre es mecánica; el Juez debe interpretar y ponderar las circunstancias del caso concreto, considerando los valores sociales y jurídicos. Esto le permite aplicar medidas que busquen un equilibrio entre la justicia retributiva y la rehabilitación.

103. En el presente caso, en relación con el procesado David Alejandro Guzmán Cruz, y ante referida pena acordada fruto del **° Procedimiento Abreviado**, como ya quedó indicado, resulta ser en principio; ya que, a su vez, en el marco mismo del acuerdo entre FGE y el encartado, se ha considerado aplicar también la **° cooperación eficaz**, para lo cual este Juzgador y ante el pedido de los indicados sujetos procesales, realizó el respectivo control de legalidad bajo el paraguas normativo de los artículos 491, 492 y 493 del COIP, el cual incluso se ha realizado la audiencia reservada para el efecto; y Fiscalía General del Estado ha señalado públicamente en la audiencia de procedimiento abreviado que con el procesado David Alejandro Guzman Cruz han acordado en imponer una pena privativa de libertad de **seis (6) meses**, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 493, inciso segundo del COIP, correspondiendo a una rebaja del 50 % de la pena fijada en el procedimiento abreviado, así como la pena accesoria del decomiso de bienes.

104. Es así que, en principio la pena de 12 meses, y que al aplicarse a su vez el instituto jurídico de la **° cooperación eficaz** se han puesto de acuerdo en la pena privativa de libertad definitiva de 6 meses, en calidad de **° autor directo**, del delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en el artículo 370 del COIP, en relación con el artículo 42.1.a *ibídem*. Pena que se ha señalado, y así se ha verificado por parte de este juzgador, que es el resultado de las circunstancias dispuestas en los artículos: 636 inciso tercero, y 493 inciso segundo *ibídem*.

105. Asimismo, la Fiscalía ha solicitado mantener las medidas de protección necesarias para el cumplimiento de la pena en favor del procesado, David Alejandro Guzman Cruz, en concordancia con el inciso tercero del artículo 494 del mismo cuerpo legal. Indicándose, que quien adicionalmente ha pedido que el cumplimiento de la pena se lo realice en el Centro de Rehabilitación Social para varones de la provincia de Imbabura.

106. Por consiguiente, en el caso que nos ocupa, la posibilidad de haber accedido a una pena reducida bajo la aplicación de un **“procedimiento abreviado”** y, además, la pena sugerida por Fiscalía General del Estado en relación a un acuerdo de **“cooperación eficaz”** efectuado entre la persona procesada y dicho instituto jurídico; resulta jurídicamente valedera al contar con la debida cobertura legal y de ninguna manera podría considerarse ni doble beneficio y mucho menos impunidad, toda vez que, en el caso que nos ocupa, el procesado ha aceptado la calificación jurídica del hecho punible, su grado de participación, reparando integralmente a las víctimas del ilícito, así como también se ha asegurado que el procesado tenga una sentencia en la que se declarará su responsabilidad penal. Los hechos y elementos aceptados por la persona procesada, no afectan a la situación jurídica de los demás sujetos procesados que de continuar con el procedimiento ordinario; no releva a la Fiscalía de la carga de la prueba respecto de los mismos.

## **SÉPTIMO**

### **RESOLUCIÓN. -**

107. **Por todo lo expuesto**, con sustento en las normas invocadas, el suscrito Conjuez Nacional de Garantías Penales; bajo las consideraciones señaladas; al encontrarse reunidos los requisitos de admisibilidad para la procedencia del procedimiento abreviado, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, 82, 169, 190 y 226 de la Constitución de la República, concordante con los artículos 635, 636, 637 y 638 del Código Orgánico Integral Penal; habiéndose en el caso concreto del procesado **David Alejandro Guzman Cruz**, llegado a la subsunción de los elementos de convicción a la existencia de la infracción, así como su participación; y

habiéndose aplicado, también el instituto jurídico de la cooperación eficaz, bajo el marco de la cobertura normativa prevista en los artículos 491, 492, 493 inc. 2ª y 494 inc.3 del COIP. El suscrito Conjuez Nacional, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, ***“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”***, *resuelve:*

- Aceptar, el acuerdo propuesto entre la Fiscalía General del Estado y la persona procesada David Alejandro Guzman Cruz, con CI. [1002403176](#) ±en las condiciones descritas en esta resolución-, y por ende, aceptar también el sometimiento al procedimiento abreviado y la aplicación de la cooperación eficaz.
- Declarar, la culpabilidad del procesado, como autor directo del delito, previsto en el artículo 370 del COIP, en relación con el artículo 42 numeral 1, literal a) del referido cuerpo legal.
- Imponer, al procesado David Alejandro Guzman Cruz:
- La pena privativa de libertad, acordada de 6 meses. Pena que deberá ser cumplida en el Centro de Rehabilitación Social Centro de Rehabilitación Social para varones de la provincia de Imbabura, de acuerdo con lo expresado por Fiscalía, manteniendo las medidas de protección. Mantener las medidas de protección que fueron solicitadas en su momento por parte de Fiscalía, para el cumplimiento de la pena en su totalidad, y en el lugar que se ha indicado.
- Además, como pena accesoria, de conformidad con el artículo 68 del COIP, la pérdida de derechos de participación por un lapso de 10 años.
- La multa diez salarios básicos unificados del trabajador en general, esto es 4700 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Que será cancelada a favor del Consejo de la Judicatura.
- La incautación de los bienes que pasan a ser propiedad del Estado por comiso son los siguientes: 1) Un teléfono celular, marca HONOR, color verde, modelo: RMO-NX3, IMEI 1: 869123065142077, IMEI 2: 869123065167082; 2) Un teléfono celular, marca XIAOMI, color negro, modelo: 220333QAG, IMEI 1: 868174064787629, IMEI 2: 868174064787637; y, 3) Un

teléfono celular marca SAMSUNG, color azul, modelo SM-F721B, IMEI 1: 358975/99/246793/7; 4) Una computadora todo en uno, marca HP, modelo No. 21-h010/a, color negro, serial No. 5CM4310JRK, encontrándose dentro de sus puertos un dispositivo de almacenamiento digital tipo USB, color plateado de 16gb y un dispositivo tipo USB, color blanco en el que se lee <sup>a</sup>Security Data<sup>o</sup>; 5) Un disco duro, marca ADATA, color negro, serie No. 1N0921298417; y, 6) Un disco duro, marca ADATA, color negro-rojo, serie No. 1/4420225375; y, 7) Un disco duro, marca SEAGATE, color plateado, serie No. Z9AMJCL8; y, 8) Un disco duro, marca TOSHIBA, color negro, serie No. 14FPPHAHT1XB.

- Por concepto de <sup>a</sup>Reparación<sup>o</sup>:
- La reparación integral material acordada es la cantidad de 4700 USD. Valor que es adoptada en la base a la multa establecida. Adicionalmente se deberá sumar el monto de 35.877.60 el cual ha quedado establecido en el acta de acuerdo. Valores que deberán ser cancelados a favor de las víctimas: Procuraduría General del Estado, en la cuenta corriente nro. 3466620 (Banco del Pacifico); ruc.1760002280001.
- Por concepto de reparación inmaterial, con las siguientes medidas de satisfacción:
- La publicación y difusión de la sentencia que declare la culpabilidad del procesado en las páginas web del Consejo de la Judicatura;
- La publicación y difusión de la parte resolutive de la sentencia que declare la culpabilidad del procesado en un medio de comunicación sea escrito, radial y/o televisivo de mayor circulación a nivel nacional, durante tres días consecutivos;
- Las disculpas públicas del procesado ante el juez de ejecución en la fecha y hora que se señale para el efecto, conforme lo determinado en el artículo 78 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, con la presencia de la víctima o su delegado; y,
- Colocación de una placa en el Consejo de la Judicatura, de 60 cm por 40 cm, en la que conste el siguiente texto <sup>a</sup>*La transparencia en los concursos de designación de los jueces de Corte Nacional es una garantía de independencia judicial, que deberá asegurarse por parte del Consejo de la Judicatura en el tiempo. Caso Pantalla<sup>o</sup>*, a costa del procesado, debiendo el Pleno del Consejo de la Judicatura garantizar la permanencia en el tiempo.
- Conforme al artículo 77 numeral 12 y 203 numeral 1 de la CRE. Se descontará el tiempo que haya permanecido privado de su libertad conforme el artículo 59 del COIP. Oficiase al Consejo

Nacional Electoral con el contenido de esta diligencia para los efectos de los artículos 64.2 de la CRE y 56 del COIP.

## OCTAVO

### SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA. ±

108.El artículo 77, numeral 11 de la CRE, tratándose de las garantías básicas de las personas privadas de libertad, dispone: *“La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley<sup>o</sup>, en este contexto, el artículo 630 del COIP, prevé que se puede suspender la pena privativa de libertad en los siguientes casos: <sup>a</sup> La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de un plazo de hasta setenta y dos horas desde que se dio la decisión oral, siempre que concurran los siguientes requisitos: 1. Que la pena privativa de libertad prevista para el tipo penal no exceda de cinco años. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia*

*contra la mujer o miembros del núcleo familiar, contra los recursos mineros, el ambiente*

*la seguridad pública, ni en los delitos de obstrucción de la justicia, peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, oferta de tráfico de influencias, testaferrismo, sobrepagos en contratación pública, ingreso de artículos prohibidos a centros de privación de libertad; y, actos de corrupción en el sector privado.*

*2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.*

*3. Que los antecedentes personales del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.*

*La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en la cual se*

*establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el período que dure la suspensión condicional de la pena.*

*La falta de presentación de los requisitos establecidos en los números 2 y 3 podrá ser completada en la audiencia o en cualquier momento con una nueva solicitud.*

*La suspensión condicional de la pena privativa de libertad no suspenderá los efectos de la interdicción que acompaña a la misma°.*

109.En el presente caso, una vez que se dio la decisión oral del procedimiento abreviado, se solicitó por parte del sentenciado de que se analice la suspensión condicional de la pena, por lo cual conforme los principios de oralidad y contradicción, establecidos en el artículo 168, numeral 6 de la Constitución de la República, se dio paso a la diligencia.

110.Respecto al cumplimiento de los diferentes numerales del artículo 630 del COIP, Respecto al numeral 1, que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años, es aquí que la conducta en abstracto determinada en el artículo 370 del COIP, establece una pena privativa de libertad en abstracto de 3 a 5 años.

111.Ahora bien, la defensa técnica del procesado, David Guzman Cruz, solicitó con base al artículo 630 del COIP, se lleve a cabo la audiencia de suspensión condicional de la pena. Una vez que fueron consultados los demás sujetos procesales, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado y el Consejo de la Judicatura, al no oponerse, el señor Juez concedió que se fundamente la solicitud de suspensión condicional de la pena.

112.En su exposición, la defensa del procesado, supo indicar que, respecto a los requisitos del Art. 630 del COIP, el requisito del numeral 1, manifestó que la pena privativa de libertad impuesta fue de 6 meses, que la pena máxima del delito por el cual ha sido

sentenciado no excede de 5 años y que el mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones detalladas en el numeral referido. Sobre el numeral 2, indica que no tiene antecedentes penales, salvo en la presente causa, que no existe otra sentencia o proceso en curso. En cuanto al numeral 3 manifiesta que el solicitante no es reincidente en ningún tipo de conducta o infracción, y que es custodio e intérprete de una tía, señorita Amanda Cruz, quien es una persona adulta mayor con discapacidad. Adjunta documentación respecto del domicilio del procesado, de la manutención de sus padres por ser adultos mayores, de su actividad laboral, filiación con sus padres y tía. Refiere que los requisitos del artículo 631 del COIP se encuentran justificados y que el señor David Guzmán Cruz se compromete a acatar las condiciones previstas en dicho artículo.

113.El procesado agrega sus disculpas públicas, sostiene que para poder cumplir con la reparación a las víctimas es indispensable que pueda trabajar, que su situación familiar es delicada y que cumple con los requisitos previstos en la norma.

114.Por su parte, el suscrito Juez, solicitó la certificación de Secretaría respecto al involucramiento o no del señor David Guzmán Cruz en otro tipo de delitos, a la existencia de otro proceso o sentencia en curso, o al beneficio por otra salida alternativa en otra causa. Informándose por medio del actuario de la presenta causa, que el ciudadano David Alejandro Guzmán Cruz no refleja otro juicio penal iniciado en su contra, sino únicamente el presente.

115. La FGE, sobre el pedido de suspensión condicional de la pena del ciudadano David Guzman Cruz, en resumen, supo expresar que: Se verificó que el delito por el cual fue condenado, asociación ilícita (art. 370 COIP), no supera los cinco años de pena, por lo que cumple con el primer requisito del art. 630.También se constató que no tiene otras sentencias ni procesos penales vigentes, ni ha sido beneficiario de otras salidas alternativas, por lo que se cumple el segundo requisito. Sin embargo, respecto al tercer requisito, aunque presentó documentos personales que evidencian arraigo y

responsabilidades familiares, la Fiscalía considera que la gravedad del hecho cometido de asociación ilícita vinculada con manipulación de concursos para selección de jueces es incompatible con la suspensión de la pena, pues afectó gravemente la seguridad jurídica y el sistema de justicia del país. Por tanto, la Fiscalía se opone al pedido. No obstante, si el juez considera procedente la suspensión, deberá garantizar lo establecido en el numeral 7 del artículo 631 del COIP antes de declarar su cumplimiento.

116. Por su parte la acusación particular, la Procuraduría General del Estado señaló que por la gravedad y connotación del delito se oponen al pedido de suspensión condicional de la pena.

117. El Consejo de la Judicatura acotó que por la gravedad de la conducta se observa como necesario el cumplimiento de la pena, más aún al no haberse cumplido con lo determinado en el artículo 631.7 del COIP, que es el pago a la víctima. Por lo que solicita se rechace el pedido.

118. Para resolver el pedido de suspensión, se considera, el Ecuador es un país de derechos y justicia, cuando hablamos de derechos tiene varias dimensiones, pero fundamentalmente la observamos en los casos de aplicación de los procedimientos procesales, en un ámbito de aplicación de derechos de protección, en el que podemos destacar el derecho al debido proceso que tiene principios y garantías como el de legalidad contemplado en el numeral 3 artículo 76 de La CRE, entonces cuando hablamos del trámite propio de cada procedimiento, en este caso estamos hablando de una solicitud de suspensión condicional de la pena, debemos trasladarnos a tal solicitud, y debemos asegurarnos que dicho trámite guarde la legalidad y el debido proceso, garantizando la seguridad jurídica, la misma que se manifiesta, como la exigencia objetiva de regularidad estructural y funcional del sistema jurídico, a través de sus normas e instituciones.

119.En el presente caso, se ha presentado la solicitud por parte del procesado, David Alejandro Guzman Cruz, quien ha mencionado que se debe aplicar a su favor la suspensión condicional de la pena, pues aduce cumplir con los requisitos revistos en el Art. 630 del COIP.

120.En relación con los requisitos establecidos en el **artículo 630 del COIP**, y específicamente con el **numeral 1**, se debe señalar que la **pena prevista para el delito de asociación ilícita en abstracto** no excede los cinco años de privación de libertad, por lo que, en principio, cumple con este primer requisito. No obstante, es preciso advertir que del mismo numeral establece expresamente los **casos en los que no procede la suspensión condicional de la pena**, lo cual debe ser considerado de manera estricta al momento de analizar la viabilidad de esta figura procesal:

1. Delitos contra la integridad sexual y reproductiva
2. Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar
3. Contra los recursos mineros, el ambiente o seguridad pública
4. Delitos de obstrucción de la justicia
5. Delitos de peculado
6. Enriquecimiento ilícito
- 7.Cohecho
8. Concusión
9. Tráfico de influencias
- 10.Oferta de tráfico de influencias
- 11.Testaferrismo
- 12.Sobrepuestos en contratación pública

13. Ingreso de artículos prohibidos a centros de privación de libertad

14. Actos de corrupción en el sector privado

121. Estos delitos están expresamente excluidos de la posibilidad de aplicar la suspensión condicional de la pena, independientemente de otros factores como la pena prevista u otros requisitos previstos en la ley.

122. Es importante destacar que la suspensión condicional de la pena es una medida excepcional y no automática. Su aplicación está sujeta a una evaluación detallada por parte del juez, quien considerará factores como la naturaleza del delito, la personalidad del sentenciado y el impacto en la víctima.

123. Respecto al numeral 1 del Art. 630 del COIP, tenemos que este dice <sup>a</sup> Que la pena privativa de libertad prevista para el tipo penal no exceda de cinco años<sup>o</sup>; en el caso el tipo penal de asociación ilícita Art. 370 *ibídem*, sanciona al delito con una pena privativa de libertad en abstracto de hasta cinco años cumpliéndose en el caso lo prescrito en el numeral 1 analizado; en cuanto a la segunda parte del mencionado numeral se tiene que el texto hace una referencia expresa a prohibiciones de aplicación de suspensión condicional de la pena a diferentes tipos de delitos de resultado concreto y menciona también a delitos contra la seguridad pública, de lo que se desprende que la referencia legal implica, tanto a los delitos con ubicación normativa expresa de delitos contra la seguridad pública como a los delitos en los que exista afectación al bien jurídico seguridad pública. Se reitera, acorde con lo expuesto en la presente sentencia, que el delito de asociación ilícita, se encuentra tipificado fuera del capítulo de los delitos contra la seguridad pública, es decir, no se afectaría el principio de legalidad.

124. En la presente causa, si bien el delito de asociación ilícita tiene en su tipicidad la

característica de ser pluriofensivo esto es de afectar variedad de bienes jurídicos, doctrinariamente se ha establecido que los principales bienes jurídicos protegido son el orden público y la paz social pudiendo ponerse en riesgo o afectar a otros cómo la seguridad colectiva, seguridad pública, bienes individuales y otros bienes jurídicos, encontrándose englobados en el Derecho a la seguridad humanitaria, verificándose en un supuesto de procedimiento penal ordinario su determinación no a partir de la calificación general que se trata de un tipo penal pluriofensivo, sino con fundamento en la individualización de las afectaciones de bienes jurídicos mediante la valoración probatoria enmarcada en el correspondiente análisis de las categorías dogmáticas, tanto es así que en casos no existirá la determinación de todos los bienes jurídicos protegidos.

125. Mientras en un procedimiento abreviado, la aceptación de los hechos y de su responsabilidad por parte del procesado que da en consecuencia la aceptación de la calificación jurídica, de las penas acordadas y la reparación integral, confluirán en la pena de privación de la libertad acordada, el evidenciar la situación jurídica del sentenciado con respecto a la afectación de los bienes jurídicos; así en la causa bajo análisis se ha acordado la pena mínima de doce meses, a lo que se suma que Fiscalía ha aplicado un acuerdo de cooperación eficaz que ha establecido como pena de privación de la libertad una leve condena de seis meses, la cual ha recaído en una persona sobre la que no se ha solicitado prisión preventiva con anterioridad y que adicionalmente es una persona protegida conforme constancias procesales mencionadas en el desarrollo del procedimiento abreviado. Anotaciones por las que conforme al numeral 1 del Art. 13 del COIP, se considera razonablemente, que la solicitud de suspensión condicional de la pena de David Guzmán no incumple lo prescrito en el segundo inciso del numeral 1 del Art 630 ibídem, toda vez que el tipo penal de Asociación ilícita constante en el Art. 370 del COIP no se halla entre los tipos penales señalados expresamente como delitos contra la seguridad pública, recordándose al efecto que específicamente el tipo penal y la pena son de estricta interpretación literal de acuerdo al numeral 2 del Art. 13 ibídem.

126.En relación con el numeral 2 del citado cuerpo legal, y según la razón realizada por la secretaria en audiencia, se puede concluir que el procesado no tiene sentencias vigentes ni procesos en curso, ni ha sido beneficiado con ninguna salida alternativa en otro caso. En consecuencia, se cumple con este requisito.

127.En cuanto al numeral 3, la documentación presentada y que ha sido trasladada a la Fiscalía General del Estado y los acusadores particulares, cumple con la primera parte de dicho numeral, ya que acredita los antecedentes personales del procesado, demostrando su no peligrosidad. Además, la defensa técnica ha presentado evidencia adicional que respalda aspectos relevantes sobre el procesado, como su domicilio, empleo y su vinculación con actividades de curaduría en grupos vulnerables (adultos mayores y personas con discapacidad). Estos elementos deben ser tomados en cuenta por el juzgador para la formación de su criterio subjetivo, conforme lo establecido en el artículo 48 numeral 7 y el artículo 49 de la Constitución de la República del Ecuador.

128.Sobre la gravedad de la conducta y la necesidad del cumplimiento de la pena en el acuerdo, tanto Fiscalía y el procesado han establecido que es el ordenamiento jurídico el que prevé tanto el procedimiento abreviado así como la técnica de investigación de cooperación eficaz, fijando una pena proporcionalmente menor; además, a lo largo del presente proceso penal, el sentenciado David Alejandro Guzmán Cruz, por aspecto de idoneidad, necesidad, peligrosidad y ponderación, la Fiscalía General del Estado, no solicitó como medida cautelar la prisión preventiva, entendiéndose la no peligrosidad; a lo cual se debe sumar que para posibilitar el caso del pago de la reparación integral y el no abandono de una persona vulnerable, no se necesitaría que el procesado cumpla la pena privativa de libertad, sino todo lo contrario. Por lo tanto, a la luz de los principios de ponderación, proporcionalidad y necesidad, este juzgador determina que se cumple con el requisito del numeral tres.

129. Cumplidos con cada uno de los requisitos del artículo 630 del COIP, 1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años. 2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa. 3. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta, sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena. El juzgador, acepta el pedido de suspensión condicional de la pena bajo las siguientes condiciones:

130. Artículo 631 del COIP<sup>28</sup>, esto es, que durante el periodo que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones: 1. El sentenciado deberá residir en el domicilio determinado conforme a las escrituras públicas adjuntadas; 2. No mantener ningún tipo de contacto con otros procesados de cualquier tipo de delito; 3. No salir del país sin previa autorización del Juez de garantías penitenciarias, en este caso, la autoridad encargada para el cumplimiento; 4. No aplica al no existir el tipo en el tipo de delito sancionado; 5. Ejercer el trabajo que ha acreditado, así como su profesión, debiendo informar de manera inmediata cualquier cambio de actividad laboral a la autoridad; 6. Acreditar la asistencia y aprobación de un curso de ética profesional público o privado. 7. El sentenciado David Alejandro Guzmán durante el periodo de seis meses, **deberá cumplir con el pago total de la suma establecida por concepto de reparación integral material a la víctima, esto es conforme se ha determinado en la resolución del procedimiento abreviado.** 8. Mantener las presentaciones periódicas durante el tiempo de la suspensión condicional de la pena en la forma y periodicidad, como se ha venido realizando. 9. No ser reincidente. 10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

---

28 **Art. 631.- Condiciones.** - La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones: 1. Residir en un lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador. 2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas. 3. No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias. 4. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza. 5. Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios. 6. Asistir a algún programa educativo o de capacitación. 7. Reparar los daños o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago. 8. Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas. 9. No ser reincidente. 10. No tener instrucción fiscal por nuevo delito.

131. Se debe recordar que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas o la transgresión del plazo para el cumplimiento de las mismas, acarrea la consecuencia jurídica de la ejecución inmediata de la pena privativa de libertad, **acorde con el artículo 632 del COIP<sup>29</sup>. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CANTOS AGUIRRE EDISON FERNANDO

CONJUEZ NACIONAL

---

**29 Art. 632.- Control.** - La o el juzgador de garantías penitenciarias será el encargado del control del cumplimiento de las condiciones. Cuando la persona sentenciada incumpla cualquiera de las condiciones impuestas o transgreda el plazo pactado, la o el juzgador de garantías penitenciarias ordenará inmediatamente la ejecución de la pena privativa de libertad.